INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria .....

Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Enrique Medina Reyes, como Corredor Público número 1 en la Plaza del Estado de Chihuahua .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-J02-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-J03-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/22-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-6330-INNTEX-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-599-SCFI-2016 .....

SECRETARIA DE SALUD

Políticas de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Pediatría .....

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Pediatría .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional consistente en la construcción de 13 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nuevo Ideal, Durango .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al licenciado Sergio Vallejo Barragan, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del doctor Víctor Manuel Vázquez Zárate, Delegado Estatal en Morelos .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Convocatoria para la certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Segunda Sección) .....

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017; el formato de la solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los procesos electorales locales 2016-2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG281/2016, por el que se expidió el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios 2016- 2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 .....

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales que se deriven de los procesos electorales locales 2015-2016 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite y se aprueba la convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales extraordinarios que se deriven de los procesos electorales locales 2015-2016 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los presidentes de consejos distritales quienes en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas juntas distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los procesos electorales locales 2016-2017 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la rotación de la presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, con motivo de las concesiones otorgadas a Cadena Tres I, S.A. de C.V. .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la regularización del registro de los activos fijos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para el tratamiento de los saldos pendientes de pago por concepto de contribuciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite y se aprueba la convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales locales 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las metas para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, que operará en los procesos electorales locales a celebrarse en 2016-2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos y aquellos que deriven de los procesos electorales locales del período 2015-2016 .....

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra de la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., ahora Partido Humanista en liquidación identificado como INE/P-COF-UTF/23/2015 .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESUMEN de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 1o. penúltimo párrafo, 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3o. de su Reglamento, así como el "Acuerdo por el que se delegan en el Jefe del Servicio de Administración Tributaria las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, se hace de conocimiento la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria versión 1.3 (POBALINES), mismas que fueron dictaminadas en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT, celebrada el 30 de noviembre de 2016.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del SAT, que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito es facilitar la intervención de las áreas contratantes, técnicas y requirentes, en los procedimientos de contratación vinculados con la adquisición y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios que se requieran y estarán disponibles en el sitio www.sat.gob.mx.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2017.- El Administrador Central de Recursos Materiales, **Miguel Ángel de León Bustamante**.- Rúbrica.

(R.- 445283)

RESUMEN de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 1o. penúltimo párrafo, 10o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9o. de su Reglamento, así como el "Acuerdo por el que se delegan en el Jefe del Servicio de Administración Tributaria las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, se hace de conocimiento la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas versión 1.1 (POBALINES), mismas que fueron dictaminadas en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas del SAT, celebrada el 30 de noviembre de 2016.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del SAT, que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito es facilitar la intervención de las áreas contratantes, técnicas y requirentes, en los procedimientos de contratación vinculados con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se requieran y estarán disponibles en el sitio www.sat.gob.mx.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2017.- El Administrador Central de Recursos Materiales, **Miguel Ángel de León Bustamante**.- Rúbrica.

(R.- 445278)

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Enrique Medina Reyes, como Corredor Público número 1 en la Plaza del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del Licenciado Enrique Medina Reyes, Corredor Público número 1 en la Plaza del Estado de Chihuahua, en la que solicita licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando que la licencia de separación de funciones que tenía autorizada venció el 5 de febrero de 2017, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 1 en la Plaza del Estado de Chihuahua, a partir del 6 de febrero de 2017 por un periodo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, se tiene por recibido el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, continuarán bajo la guarda y custodia del Licenciado Francisco Torres Arizmendi, Corredor Público número 10 en la Plaza del Estado de Chihuahua, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-J02-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-J02-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE J02-EVALUACIÓN INSTRUMENTAL DE BLANCURA RELATIVA DE LA SUPERFICIE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-A-105-J02-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161129112105021.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-J02-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE J02-EVALUACIÓN INSTRUMENTAL DE BLANCURA RELATIVA DE LA SUPERFICIE.

Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Mexicana especifica un método previsto para cuantificar la blancura y el color de textiles, con inclusión de materiales fluorescentes.

1.2 La blancura, según su medición por este método de ensayo, es una indicación de qué tan blanco parece el textil a un observador promedio. El color, si tiene un valor distinto a cero, es una indicación de un tono rojizo o verdoso que se desplazó de un tono azulado (neutral) con una longitud de onda dominante de 466 nm. Las fórmulas para el cálculo de blancura y color son las que recomienda la CIE.

1.3 Debido a que la reflectancia se ve afectada por la naturaleza de la superficie del textil, sólo pueden hacerse comparaciones entre especímenes del mismo tipo de textil.

1.4 La aplicación de las fórmulas está restringida a muestras que comercialmente se denominan "blancas", que no difieren mucho en color y fluorescencia y que se miden en el mismo instrumento y casi al mismo tiempo. Dentro de estas restricciones, las fórmulas proporcionan evaluaciones relativas, pero no absolutas, de blancura que son adecuadas para uso comercial cuando se emplean instrumentos de medición que cuentan con capacidades adecuadas, modernas y disponibles de manera comercial.

1.5 Muchas impurezas de los textiles absorben luz de longitud de onda corta, lo cual da como resultado un aspecto amarillento para los observadores. Por lo tanto, una medición de blancura puede ser una indicación del grado al que un textil está libre de impurezas.

1.6 El efecto de componentes de azulado o agentes blanqueadores fluorescentes (ABF) en la blancura de textiles también puede determinarse mediante la medición de blancura.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 105-J02: 1997 Textiles-Tests for colour fastness-Part J02: Instrumental assessment of relative whiteness.

Bibliografía

a) NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

b) ASTM E284-13b, Standard Terminology of Appearance, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2013, www.astm.org

c) ASTM E308-15, Standard Practice for Computing the Colors of Objects by Using the CIE System, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2015, www.astm.org.

d) INTERNATIONAL COMMISSION ON ILLUMINATION CIE 15.2-1986 “Colorimetry”.

e) INTERNATIONAL COMMISSION ON ILLUMINATION CIE 17.4-1987 “International Lighting Vocabulary”.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-J03-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-J03-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE J03-CÁLCULO DE DIFERENCIAS DE COLOR.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-A-105-J03-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161129112810503.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-J03-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE J03-CÁLCULO DE DIFERENCIAS DE COLOR.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona un método para calcular la diferencia de color, entre dos muestras del mismo material, medidas en las mismas condiciones, de modo que el valor numérico $\Delta E_{cmc}(l:c)$ para la diferencia total de color cuantifique el grado al que los dos especímenes no son equivalentes. Permite la especificación de un valor máximo (tolerancia) que sólo depende de la proximidad de equivalencia requerida para un uso final dado y no del color involucrado, ni de la naturaleza de la diferencia de color. El método también proporciona un medio para establecer las diferencias de proporción de luminosidad, croma y tono.

Nota: El Apéndice A brinda orientación sobre la interpretación de resultados. El Apéndice B proporciona datos de los ensayos del espécimen para su uso en la verificación de programas informáticos. El Apéndice C contiene un programa informático del espécimen para calcular la diferencia de color.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 105-J03:2009 Textiles-Tests for colour fastness-Part J03: Calculation of colour differences.

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/22-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-1833/22-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 22-MEZCLAS DE VISCOSA O CIERTOS TIPOS DE CUPRO O MODAL Y LYOCELL Y LAS FIBRAS DE LINO (MÉTODO DEL ÁCIDO FÓRMICO Y CLORURO DE CINC).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-A-1833/22-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161129114183322.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-1833/22-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 22-MEZCLAS DE VISCOSA O CIERTOS TIPOS DE CUPRO O MODAL Y LYOCELL Y LAS FIBRAS DE LINO (MÉTODO DEL ÁCIDO FÓRMICO Y CLORURO DE CINC).

Objetivo y campo de aplicación

Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-1833/22-INNTEX-2015, especifica, una vez eliminada la materia no fibrosa, a las mezclas binarias viscosa, cierto tipo de cupro, modal o fibras lyocell con fibras de lino.

Si una fibra de cupro o modal se encuentra presente, en un ensayo preliminar debe llevarse a cabo para ver si ésta es soluble en el reactivo.

Ésta parte de la Norma Mexicana NMX-A-1833/22-INNTEX-2015, no es aplicable para mezclas en las cuales las fibras de lino han sufrido degradación química excesiva, ni cuando la fibra viscosa, cupro, modal o fibra lyocell se hayan vuelto parcialmente insolubles por la presencia de ciertos acabados permanentes o colorantes reactivos que no se pueden quitar completamente.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 1833-22:2013 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 22: Mixtures of viscose or certain types of cupro or modal or lyocell and flax fibres (method using formic acid and zinc chloride).

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-6330-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-6330-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL-PROCEDIMIENTOS DE LAVADO Y DE SECADO DOMÉSTICO PARA LOS ENSAYOS DE TEXTILES (CANCELA A LA NMX-A-092-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C; lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-A-6330-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161129112863330.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-6330-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-PROCEDIMIENTOS DE LAVADO Y DE SECADO DOMÉSTICO PARA LOS ENSAYOS DE TEXTILES (CANCELA A LA NMX-A-092-INNTEX-2009).

Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Mexicana especifica los procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles. Los procedimientos son aplicables a las telas, prendas u otros artículos textiles que sean sometidos a combinaciones apropiadas de procedimientos de lavado y de secado doméstico. Esta Norma Mexicana también especifica las referencias de detergentes y tipos de cargas para el procedimiento.

1.2 Se ha previsto

a) 13 procedimientos diferentes de lavado, basados en el uso o referencia de la máquina tipo A; eje horizontal, carga frontal,

b) 11 procedimientos diferentes de lavado, basados en el uso o referencia de la máquina tipo B; eje vertical, carga superior con agitador, y

c) 7 procedimientos diferentes de lavado, basados en el uso o referencia de la máquina tipo C; eje vertical, carga superior con tipo de propulsión.

1.3 Cada procedimiento de lavado representa un solo lavado doméstico.

1.4 Esta Norma Mexicana especifica seis procedimientos de secado:

A-Secado en línea

B-Secado por escurrimiento

C-Secado en rejilla

D-Escurrimiento en horizontal

E-Planchado de cama plana

F-Secado en tómbola

Un ensayo completo consiste en un procedimiento de lavado y de secado.

NOTA-El uso de diferentes parámetros (tipo de máquina de lavar, de detergente y de secadora) puede afectar los resultados de cualquier ensayo al utilizar esta Norma Mexicana. Por lo tanto, para las partes que usen esta Norma Mexicana se recomienda acordar los parámetros que se utilizarán.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 6330:2012 Textiles-Domestic washing and drying procedures for textile testing.

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-599-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-599-SCFI-2016 CAFÉ VERDE-PROTOCOLO DE EVALUACIÓN SENSORIAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx. SINEC-20161221114230599.

La presente Norma Mexicana NMX-F-599-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-599-SCFI-2016	CAFÉ VERDE-PROTOCOLO DE EVALUACIÓN SENSORIAL

Objetivo y campo de aplicación

La presente norma mexicana describe un método para la evaluación sensorial para el grano de café verde.

La presente norma mexicana es aplicable al café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ), con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema al momento de su elaboración.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- ISO 3509:2005 Coffee and coffee products-Vocabulary. 4th Edition. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. 25 de noviembre de 2005.
- ISO 4072:1982 Green coffee in bags-Sampling. 1st Edition. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. 01 de diciembre de 1982.
- ISO 4149:2005 Green Coffee-Olfactory and visual examination and determination of foreign matter and defects. 2th Edition. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. 16 de marzo de 2005.
- ISO 6668:2008 Green coffee-Preparation of samples for use in sensory analysis. 2th Edition. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. 26 de mayo de 2008.
- ISO 6673:2003 Green coffee-Determination of loss in mass at 105 degrees C. 2th Edition. Organización Internacional de Normalización. 22 de agosto de 2003.
- ISO 10470:2004 Green coffee-Defects reference chart. Organización 2th Edition Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. 03 de septiembre de 2004.
- Q Cupping Method-Coffee Quality Institute. Long Beach, CA. Traducción del método de catación Q, publicado en inglés por el Instituto de la Calidad del Café (CQI). Long Beach, CA. 10 de septiembre de 2003.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

POLÍTICAS de Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Pediatría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Pediatría.- Dirección General.

POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Pediatría, con fundamento en los artículos 3 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción III, 5, fracción IV y 10, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 9, 11, 13, 14 y 16, de la Ley de la Propiedad Industrial; 40 Bis y 51, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 6, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría y 3, de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del Instituto Nacional de Pediatría, tiene a bien emitir las presentes

POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Políticas tienen como objeto establecer los elementos mínimos a considerar en todo proceso de Transferencia de Tecnología y de conocimientos técnicos generados en el Instituto, que se consideren como secreto industrial del mismo, así como para la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación del Instituto.

Artículo 2. Para efectos de estas Políticas, serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las siguientes:

I. **Asesores de Transferencia y Patentes.** Persona física o moral cuyos servicios consisten en proporcionar la opinión especializada acerca de la protección de derechos de propiedad industrial y/o derechos de autor y/o de gestión, transferencia, venta, cesión, licenciamiento o cualquier otra forma de explotación de la tecnología, diseños, marcas, patentes o cualesquiera invenciones, desarrollados por y en el Instituto;

II. **Asesoría.** Aplicación de conocimientos técnico-científicos que los investigadores del Instituto, aportan para la solución de problemas concretos dentro y fuera de éste;

III. **Desarrollo Tecnológico**. Aplicación de conocimientos técnico-científicos de los investigadores del Instituto, para resolver un problema concreto, mediante el desarrollo de un proyecto de investigación enfocado a resultados;

IV. **Instituto**. Instituto Nacional de Pediatría;

V. **Regalías.** Cantidad o importe en dinero que el licenciatario paga al licenciante en virtud del uso o explotación de derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor, etc.);

VI. **Tecnología.** Conjunto de conocimientos técnicos del Instituto, aplicado a sus patentes de invención, registros de modelos de utilidad, así como diseños industriales y, en su caso, la que se considere secreto industrial, y

VII. **Transferencia de Tecnología.** Venta, cesión o transmisión parcial o total de los derechos de propiedad industrial del Instituto, amparados por una patente, registro o solicitud en trámite, para que un tercero la use y explote a cambio de una contraprestación, para lo que se requiere autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Las presentes Políticas son aplicables al personal del Instituto, así como a investigadores invitados y alumnos y, en general, a todos los que participen en actividades relacionadas con el desarrollo de tecnología y/o invenciones.

Artículo 4. El Instituto podrá licenciar o transferir su tecnología, mediante los convenios o contratos correspondientes, con la finalidad de impulsar el desarrollo de nuevos productos y servicios a partir del conocimiento y la tecnología generados en el mismo, obteniendo los beneficios respectivos y buscando el mayor impacto de la tecnología para la sociedad.

Artículo 5. El Instituto, a través del Director General, con sujeción a las disposiciones aplicables, determinará al Asesor de Transferencia y Patentes para:

I. Coordinar la Transferencia de Tecnología del Instituto;

II. Coordinar o apoyar la creación de empresas de base tecnológica, conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento y redes regionales de innovación del Instituto;

III. Gestionar lo conducente para el reconocimiento de los inventores o autores, con base en lo que establecen las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Pediatría, y

IV. Cualquier otra actividad que resulte necesaria para efectuar de manera exitosa la gestión del conocimiento y la Transferencia de Tecnología.

Para efecto de lo anterior, el Asesor de Transferencia y Patentes elaborará los dictámenes técnicos correspondientes, con base en la evaluación preliminar del mercado, la identificación de socios potenciales, la negociación con los licenciatarios y la determinación del valor de la tecnología, entre otros aspectos.

Artículo 6. Los investigadores y el personal del Instituto que haya participado en el desarrollo de una tecnología, deberán colaborar en todo momento con el Director General y/o con el Asesor de Transferencia y Patentes, aportando los aspectos técnico-científicos durante el proceso de transferencia.

Artículo 7. Los recursos que reciba el Instituto por la Transferencia de Tecnología, serán administrados de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del Instituto Nacional de Pediatría.

Artículo 8. El Director General tendrá la atribución de celebrar los convenios relativos a la Transferencia de Tecnología del Instituto.

Capítulo II

De los Derechos de Propiedad Industrial

Artículo 9. De conformidad con lo que establecen las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Pediatría; el Director General, será el encargado de determinar si algún conocimiento generado en y por el Instituto, es susceptible de protección al amparo de alguna de las figuras que establece la Ley de la Propiedad Industrial.

Artículo 10. Los convenios o contratos de licencia de los derechos de propiedad industrial que se firmen deberán, al menos:

I. Establecer los fines de la licencia de la tecnología;

II. Definir las condiciones de pago por parte del licenciatario;

III. Establecer los términos de exclusividad, territorialidad, vigencia y uso permitido de la tecnología;

IV. Contener las medidas necesarias que aseguren la explotación de la tecnología en tiempo y forma, incluyendo sin limitar:

a) Plazo máximo para que el licenciatario inicie la explotación de la tecnología, y

b) La obligación del licenciatario de realizar un pago mínimo de Regalías en tanto inicie la explotación de la tecnología.

V. Especificar al responsable de cubrir los gastos de mantenimiento de los derechos de propiedad industrial, una vez licenciados;

VI. Definir a los responsables de decidir sobre la extensión territorial de los derechos de propiedad industrial y a los responsables de cubrir los gastos y tarifas correspondientes;

VII. Definir si el licenciatario podrá o no otorgar sublicencias de los derechos de propiedad industrial licenciados, asegurando siempre que el Instituto reciba, en su caso, los beneficios correspondientes de las sublicencias;

VIII. Definir los plazos y la forma en la que el licenciatario proporcionará al Instituto los informes contables y de seguimiento de la explotación de la tecnología;

IX. Establecer si el licenciatario podrá o no utilizar el nombre y/o imagen del Instituto, para publicidad, noticias o cualquier otro propósito;

X. Establecer los acuerdos relacionados con el uso de los resultados y/o de las mejoras de la tecnología licenciada, que llegue a desarrollar cualquiera de las partes;

XI. Deslindar al Instituto de cualquier responsabilidad civil por daños o perjuicios que se pudieran causar a terceros, con motivo del uso y aplicación de la tecnología licenciada;

XII. Definir el tiempo y condiciones de las asesorías y/o capacitación que el Instituto brindará en los procesos de explotación para apoyar en el escalamiento y puesta a punto de la tecnología, y

XIII. Establecer cuál de las partes deberá de inscribir el convenio o contrato de licencia ante las autoridades competentes.

Artículo 11. Los convenios o contratos de cesión de los derechos de propiedad industrial que se firmen deberán, al menos:

I. Definir las condiciones de pago por parte del comprador;

II. Establecer los términos de territorialidad y uso permitido de la tecnología, en su caso;

III. Establecer si el cesionario podrá o no utilizar el nombre y/o imagen del Instituto para publicidad, noticias o cualquier otro propósito;

IV. Deslindar al Instituto de cualquier responsabilidad civil por daños o perjuicios que se pudieran causar a terceros, con motivo del uso y aplicación de la tecnología transferida, y

V. Definir el tiempo y condiciones de las asesorías y/o capacitación que el Instituto brindará en los procesos de explotación para apoyar en el escalamiento y puesta a punto de la tecnología.

Artículo 12. La distribución de las Regalías que reciba el Instituto por el uso y explotación de sus derechos de propiedad industrial, se realizará de conformidad con lo que establecen las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Pediatría.

Artículo 13. La distribución de los ingresos que reciba el Instituto por la transferencia de derechos de propiedad industrial, se realizará bajo las mismas condiciones que establecen las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Pediatría, para la distribución de Regalías.

Artículo 14. El Instituto instrumentará los mecanismos necesarios para mantener la confidencialidad de la información que así lo requiera, durante y después del proceso de negociación de un contrato de licencia.

Artículo 15. Cuando se trate de un derecho de propiedad industrial en cotitularidad con alguna otra persona, ambas partes tendrán que estar de acuerdo en los términos del contrato de licencia.

Capítulo III

Del Conocimiento y del Secreto Industrial

Artículo 16. Todo conocimiento generado en el Instituto que no sea susceptible de protección al amparo de la Ley de la Propiedad Industrial, pero que tenga aplicación industrial y potencial comercial, podrá ser transferido de manera independiente o como parte de un paquete tecnológico, siempre que se formalicen los contratos o convenios correspondientes.

Artículo 17. El Director General del Instituto será el encargado de determinar si algún conocimiento generado por el Instituto, susceptible de ser transferido, debe ser tratado como secreto industrial y, en consecuencia, establecerlas condiciones para su uso y explotación correspondientes.

Artículo 18. El Director General del Instituto implementará los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información que así lo requiera; en el caso de que un conocimiento generado en el Instituto, deba ser tratado como secreto industrial.

Artículo 19. Los convenios o contratos de transferencia de conocimientos técnicos o asistencia técnica, que se firmen deberán, al menos:

I. Establecer los alcances de la transferencia;

II. Definir las condiciones de pago por parte de quien adquiere el conocimiento;

III. Establecer los términos de exclusividad, territorialidad, vigencia y uso permitido del conocimiento;

IV. Definir si el receptor del conocimiento podrá o no, a su vez, transferirlo a un tercero y en su caso, determinar los beneficios correspondientes al Instituto;

V. Definir los mecanismos y los plazos mediante los cuales el Instituto pueda verificar los beneficios obtenidos por el uso del conocimiento;

VI. Establecer si el receptor del conocimiento podrá o no utilizar el nombre y/o imagen del Instituto para publicidad, noticias o cualquier otro propósito;

VII. Deslindar al Instituto de cualquier responsabilidad civil por daños o perjuicios que se pudieran causar a terceros, con motivo del uso y aplicación del conocimiento transferido;

VIII. Definir el tiempo y condiciones de las asesorías y/o capacitación asociados que el Instituto brindará en el proceso de implementación del conocimiento, y

IX. Establecer cláusulas de confidencialidad para proteger los secretos industriales que contemplen como tales por el Instituto.

Artículo 20. La distribución de los ingresos que reciba el Instituto por la celebración de los contratos o convenios a que se refiere el artículo anterior, se realizará conforme a lo que establecen los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del Instituto Nacional de Pediatría.

Capítulo IV

De las Asociaciones Estratégicas, Alianzas Tecnológicas, Consorcios, Unidades de Vinculación y Transferencia de Conocimiento, Nuevas Empresas Privadas de Base Tecnológica y Redes Regionales de Innovación

Artículo 21. La conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación del Instituto, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 51, de la Ley de Ciencia y Tecnología, en el entendido de que los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal del Instituto, se otorgarán de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Propiedad Intelectual, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que, en su caso, correspondan al personal.

Artículo 22. El Instituto podrá participar en la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación, siempre que el objeto de cualquiera de ellas sea el uso y explotación de una tecnología propiedad del mismo y que se formalicen los convenios, contratos o instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 23. La persona física o moral que pretenda crear una empresa de base tecnológica, conformar asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, y redes regionales de innovación, a partir de una tecnología propiedad del Instituto, deberá presentar, al menos, un plan de negocios ante los asesores de transferencia y patentes del Instituto.

Artículo 24. La Junta de Gobierno del Instituto autorizará, en su caso, a propuesta del Director General y previo dictamen técnico emitido por los Asesores de Transferencia y Patentes, la participación accionaria del Instituto en una empresa de base tecnológica.

Artículo 25. En el caso de que la persona interesada en la creación de empresas de base tecnológica, asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, y redes regionales de innovación, a partir de una tecnología propiedad del Instituto, sea personal del Instituto, los Asesores de Transferencia y Patentes le brindarán asesoría de negocios.

Artículo 26. Los términos de la participación del Instituto en el capital social de una empresa de base tecnológica, deberán establecerse en el acta constitutiva de la nueva empresa, definiendo al menos:

I. Si la tecnología de la nueva empresa es propiedad del Instituto;

II. La participación accionaria que tendrá el Instituto en la nueva empresa;

III. Los términos antidilución de la participación accionaria del Instituto, y

IV. Las cláusulas de salida, en las que se deberán establecer los plazos para el cumplimiento de metas y las restricciones de la nueva empresa.

Artículo 27. El Instituto podrá establecer condiciones especiales de licencia como exclusividad, vigencia, usos permitidos y monto de las regalías, entre otros, para fomentar la creación de una empresa de base tecnológica, siempre que dichas condiciones especiales queden debidamente establecidas y acotadas en el convenio o contrato correspondiente.

Artículo 28. El Instituto vigilará sus intereses, mediante la participación del Director General en los consejos de administración y asambleas de las empresas de base tecnológica.

Artículo 29. La Junta de Gobierno del Instituto autorizará, en su caso, a propuesta del Director General y previo dictamen técnico emitido por los Asesores de Transferencia y Patentes, la participación accionaria del Instituto en una empresa de base tecnológica.

Capítulo V

Del Conflicto de Intereses en Materia de Transferencia de Tecnología

Artículo 30. En términos de lo establecido en el artículo 8, fracción XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se entiende que los servidores públicos del Instituto incurren en conflicto de intereses en materia de transferencia de tecnología, cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en el Instituto.

Artículo 31. El Instituto, por conducto de su Dirección de Investigación difundirá las presentes Políticas entre su personal y las mantendrá en su portal de internet para su consulta.

Artículo 32. El Instituto deberá capacitar a su personal en la aplicación de las presentes Políticas, a fin de evitar incurrir en conductas en las que pueda considerarse que existe conflicto de intereses.

Artículo 33. El Instituto podrá conformar un grupo técnico ad hoc de expertos en la materia, ajenos al Instituto, para que emita recomendaciones que ayuden a prevenir un conflicto de intereses en el caso de transferencia de tecnología.

Artículo 34. En caso de que algún trabajador del Instituto se llegara a encontrar en una situación de conflicto de intereses, deberá asegurarse de no influenciar las decisiones de la transferencia de tecnología en la que esté involucrado, de forma que obtenga una ganancia personal o genere una ventaja inapropiada para él o sus asociados.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Políticas entrarán en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobadas en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de febrero de 2017.- El Director General del Instituto Nacional de Pediatría, **Alejandro Serrano Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 445235)

LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Pediatría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Pediatría.- Dirección General.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Pediatría, con fundamento en los artículos 3 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 14 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracciones III y VIII, 5, fracción VI, 10, 16, fracciones III y VII, 19, fracción VIII, 39, fracción II y 43, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 9, 11,13, 14 y 16, de la Ley de la Propiedad Industrial; 24, 25, 26 bis, 83, 84, 103, 104 y 106, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 163, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 6, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría, tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Pediatría.

ARTÍCULO 2. Para efectos de estos Lineamientos, serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las siguientes:

I. Áreas. Dirección General, Dirección de Administración, Dirección de Investigación, Dirección de Enseñanza, Dirección Médica y Dirección de Planeación;

II. Áreas Operativas. Subdirecciones y/o Jefaturas de Departamento y/o los Laboratorios de Investigación;

III. Instituto. Instituto Nacional de Pediatría;

IV. Junta de Gobierno. Junta de Gobierno del Instituto;

V. Licencia. Contrato mediante el cual una persona física o moral, concede a otra el derecho de uso de uno o varios de sus bienes, normalmente de carácter no tangible o intelectual, pudiendo recibir a cambio el pago de un monto determinado por dicho uso;

VI. Propiedad Industrial. Conjunto de derechos relacionados con la protección de las creaciones industriales (invenciones, modelos, diseños) y de los signos distintivos (marcas, lemas, indicaciones geográficas), y

VII. Regalías. Cantidad o importe en dinero que el licenciatario paga al licenciante en virtud del uso o explotación de derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor, etc.).

Capítulo II

DE LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 3. Corresponde a cualquiera de las Áreas y/o Áreas Operativas del Instituto contribuir a la obtención de recursos autogenerados y/o ingresos propios a los que se refieren estos Lineamientos. Tales recursos podrán ser recibidos en cualquier momento del año fiscal y se podrán destinar para cubrir las necesidades del Instituto previstas en los presentes Lineamientos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. Los recursos autogenerados y/o ingresos propios de los que se allegue el Instituto, se podrán obtener por cualquiera de los conceptos siguientes:

I. Por la prestación de servicios autorizados en el Catálogo de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Pediatría;

II. Por la venta, licenciamiento o cesión de los derechos de propiedad intelectual del Instituto, ya sean derechos de propiedad industrial, derechos de autor, conocimientos técnicos no patentados, destinados al desarrollo de una actividad valorable económicamente de los cuales disponga el Instituto, con carácter secreto industrial o no, susceptible de transmisión;

III. Por el uso oneroso de los espacios no hospitalarios del Instituto;

IV. Por actividades científicas, de docencia, de difusión, de divulgación, culturales o de formación de recursos humanos, y

V. Por cualquier otro concepto contemplado en las disposiciones aplicables.

Capítulo III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS AUTOGENERADOS Y/O INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 5. El Director General del Instituto autorizará la aplicación de los recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto, aprobados en el presupuesto anual por la Junta de Gobierno, de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. Las actividades por las que el Instituto obtenga recursos autogenerados y/o ingresos propios estarán debidamente formalizadas mediante los mecanismos jurídicos o administrativos aplicables.

ARTÍCULO 7. El Director General del Instituto deberá rendir cuentas a la Junta de Gobierno, al menos una vez por año, sobre la captación y ejercicio de los Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios durante el periodo de informe.

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos que participen en la administración de los recursos autogenerados y/o ingresos propios se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones en la materia y, por lo tanto, su actuación podrá ser sujeta de revisiones por las diferentes instancias fiscalizadoras.

ARTÍCULO 9. La Dirección de Administración del Instituto será responsable de la administración de los recursos autogenerados y/o ingresos propios y tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

I. Aplicar los recursos autogenerados y/o ingresos propios, de acuerdo con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;

II. Llevar a cabo la contabilidad de los recursos autogenerados y/o ingresos propios y mantener permanentemente actualizados los registros correspondientes;

III. Obtener y conservar la documentación comprobatoria de la captación y aplicación de los recursos autogenerados y/o ingresos propios, por el tiempo que determinen las leyes y demás disposiciones aplicables, y

IV. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 10. Los recursos que el Instituto obtenga por cualquiera de los conceptos mencionados en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, podrán ser destinados para adquirir equipos, insumos, contratar servicios de mantenimiento, realizar contrataciones temporales o por obra determinada, pagar el monto correspondiente al derecho de regalías de los inventores o diseñadores, o para cualquier otro concepto que autorice el Director General, en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Capítulo IV

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO11. Se podrán contratar servicios profesionales, para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, con cargo a los recursos autogenerados y/o ingresos propios, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. En razón de su naturaleza administrativa, estos contratos de prestación de servicios sólo consignarán el derecho al pago de los emolumentos convenidos sin ninguna otra contraprestación adicional y no podrán transformarse en plazas presupuestarias. En el contrato respectivo se establecerá el objeto a desarrollar; su vigencia, y la obligación del prestador de servicios de rendir los informes necesarios durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 12. El pago de toda contraprestación que se otorgue por concepto de contratación, deberá realizarse contra la entrega de la factura correspondiente, misma que deberá incluir los requisitos fiscales, en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo V

DEL PAGO POR EL DERECHO DE REGALÍAS

ARTÍCULO 13. Cualquier acto por el cual el Instituto realice la explotación de los derechos de propiedad intelectual podrá establecerse mediante un convenio de licencia.

ARTÍCULO 14. Se podrán realizar pagos a los inventores por el derecho de regalías con cargo a los recursos autogenerados y/o ingresos propios, siempre que se cumpla con lo establecido en las Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Pediatría, aprobadas por la Junta de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15. El pago por el derecho de regalías descrito en el artículo anterior, corresponderá a un porcentaje sobre los ingresos que obtenga el Instituto por la explotación de sus derechos de propiedad industrial y se determinará de acuerdo con la distribución establecida en la Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Pediatría. Dicho pago se realizará una vez que el Instituto reciba los beneficios económicos derivados de la explotación de los derechos mencionados.

ARTÍCULO 16. El pago por el derecho de regalías que corresponda a los trabajadores del Instituto por la explotación de derechos de autor, se ajustará a un porcentaje de los ingresos que se obtengan por este concepto, el cual se determinará de acuerdo con la distribución establecida en la Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Pediatría. Dicho pago se realizará una vez que el Instituto reciba los beneficios económicos derivados de la explotación de los derechos referidos.

ARTÍCULO 17. Toda remuneración que se otorgue por concepto de pago del derecho de regalías con cargo a recursos autogenerados y/o ingresos propios, deberá apegarse a las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 18. Todo pago por el derecho de regalías que reciba el personal contratado por el Instituto derivado de la explotación comercial de un título de propiedad intelectual, no implicará compromiso alguno de retribución salarial fija o permanente para el Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobados en la Ciudad de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de febrero de 2017.- El Director General del Instituto Nacional de Pediatría, **Alejandro Serrano Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 445238)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional consistente en la construcción de 13 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nuevo Ideal, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE VIVIENDA”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. MANUEL ZURITA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la “URP”), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

XI. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de Cuarto Adicional.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículo 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por Oficio No. I-120-2836 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Castañeda número 218 A, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 15 del Bando de Policía y Gobierno;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado de Durango, 220 y 221 de la Ley Orgánica del municipio, tiene entre sus atribuciones, mantener con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país;

III.3 Que el Ing. Miguel Ángel Quiñones Romero, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Manuel Zurita Chávez con cargo de Secretario del Ayuntamiento, señalando como su domicilio el ubicado en la Av. José Ramón Valdez 503 C.P. 34420 en el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas con recursos del orden federal.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m^2)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

Muro (40 m^2)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m^2)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; la Ley de Planeación del Estado de Durango y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE VIVIENDA”, a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional”, consistente en la construcción de 13 cuartos adicionales en el municipio de Nuevo Ideal en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y sus “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal a través de la Dirección de Desarrollo Social, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $568,038.90 (Son: Quinientos Sesenta y Ocho Mil Treinta y Ocho Pesos 90/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $568,038.90 (Son: Quinientos Sesenta y Ocho Mil Treinta y Ocho Pesos 90/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/10/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

“LA SEDATU” aportará a “EL MUNICIPIO” los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en dos ministraciones, considerando que corresponderán, cincuenta por ciento a la firma del presente convenio y el otro cincuenta por ciento será sobre avance de verificación de la obra cuando la misma rebase el cincuenta por ciento de avance, a la siguiente cuenta bancaria:

PROGRAMA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	CLABE DE LA CUENTA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	0287874891	$568,038.90	072196002878748913

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Carlos Enrique Ríos Valenciana, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL INSTITUTO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” (no aplica)

e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Durango, a los 28 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal de la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Miguel Ángel Quiñones Romero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Manuel Zurita Chávez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al licenciado Sergio Vallejo Barragan, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del doctor Víctor Manuel Vázquez Zárate, Delegado Estatal en Morelos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal Morelos.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE MORELOS Y LOS MUNICIPIOS,
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139,142 fracciones I, II y III, 144, 155 fracción XVII, incisos a), b) y c); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo número ACDO.DH.HCT.200716/192.P.DG. de fecha 20 de 2016 y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al licenciado Sergio Vallejo Barragan en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Morelos, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Cuernavaca, Morelos, a 20 de enero de 2017.- El Delegado Estatal en Morelos, **Víctor Manuel Vázquez Zárate**.- Rúbrica.

(R.- 445303)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.4489 M.N. (veinte pesos con cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.5950 y 6.6942 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

CONVOCATORIA para la certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), con fundamento en los artículos; 28, fracción III, inciso c) y d de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y los artículos 6 y 7 del Capítulo Único del Título II de los Lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-03-2017.

CONVOCA:

Al personal docente, técnico-docente y con funciones de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión de Educación Básica; y al personal docente y técnico-docente de Educación Media Superior en servicio, a participar en el proceso para:

CERTIFICARSE COMO EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

Bases de participación en el proceso de certificación

- Para Educación Básica podrá participar personal docente, técnico docente, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión que se encuentre en servicio, y que haya realizado la Evaluación del Desempeño a que refiere el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, obteniendo al menos, un resultado suficiente.
- Para Educación Media Superior podrá participar personal docente y técnico docente que se encuentre en servicio, y haya realizado o esté dispuesto a realizar la Evaluación del Desempeño a que refiere el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, obteniendo al menos, un resultado suficiente.

I. Requisitos de participación

El personal que participe en la presente convocatoria deberá, además, cumplir con los siguientes requisitos**:**

1. Contar con nombramiento definitivo;

2. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior y contar con el título profesional correspondiente;

3. Tener disponibilidad de tiempo para realizar las tareas de evaluación a las que sea convocado, y, en su momento, con la autorización correspondiente para realizarlas;

4. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio, lo cual deberá ser revisado y validado por la Autoridad Educativa Local, el Organismo Descentralizado o la instancia que determine la Secretaría al momento de seleccionar y postular a los candidatos a ser evaluadores de su entidad;

5. No desempeñar cargos de elección popular, sindicales, o funciones de representación sindical;

6. Registrar la información que le sea solicitada en el Sistema de Gestión Integral de Evaluadores del Instituto, para contar con un expediente completo y actualizado;

7. Ser seleccionado y postulado como candidato a evaluador certificado por parte de la Autoridad Educativa Local, el Organismo Descentralizado o la instancia que determine la Secretaría;

8. Ser aceptado por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y registrado en el programa de capacitación que de acuerdo a su perfil y función le corresponda;

9. Acreditar el programa de capacitación conforme a los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-03-2017;

10. Obtener resultado satisfactorio en el Examen para la Certificación de Evaluadores;

11. Los demás que no contravengan la Ley General del Servicio Profesional Docente

II. Fases del proceso de certificación

Los participantes en esta Convocatoria deberán de considerar las siguientes fases y fechas del proceso en que se desarrolla el proceso de certificación**:**

Fase		Responsable	Fecha o periodo
1. Registro		Aspirante	18 de febrero a 24 de marzo
2. Selección y postulación		Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado	20 de febrero a 7 de abril
3. Aceptación del aspirante para cursar la capacitación		Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	24 de marzo a 24 de abril
4. Capacitación	Curso general y taller de rúbricas	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente/Autoridad Educativa Local y Organismo Descentralizado	28 de abril a 7 de julio
	Módulo sobre el Proyecto de Enseñanza		Entre el 1 y el 30 de septiembre
5. Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV)		Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	Entre el 7 y el 28 de octubre
6. Certificación como evaluador del desempeño		Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	27 de noviembre

1. Registro

Esta fase es responsabilidad del aspirante a evaluador y se realiza en el Sistema de Gestión Integral de Evaluadores (SGIE) del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Los interesados que cumplen con el perfil y con los requisitos para participar en el proceso de certificación conforme se definen en el numeral I de la presente Convocatoria, deberán ingresar al SGIE a través de la página http://www.inee.edu.mx/SGIE/ para realizar su registro y enviar la documentación probatoria requerida.

Los candidatos que se registren en la presente Convocatoria deben haber presentado la Evaluación del Desempeño y obtenido al menos un resultado suficiente. El aspirante deberá subir el dictamen correspondiente en el Sistema de Gestión Integral de Evaluadores.

Los aspirantes deberán consultar el Manual para el registro del aspirante en el SGIE para registrarse y atender los requerimientos en forma correcta.

2. Selección y postulación

Esta fase es responsabilidad de las Autoridades Educativas Locales o de los Organismos Descentralizados de educación media superior, quienes seleccionarán al aspirante a evaluador a través de la revisión y validación de la información y documentación ingresada por el candidato en el SGIE, verificando que cumple con el perfil definido y con los requisitos establecidos en el numeral I de la presente Convocatoria.

La Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado postulará al aspirante al programa de capacitación, en el nivel y la función que corresponda con la información personal, académica y laboral registrada por el aspirante en el SGIE.

3. Aceptación del aspirante para cursar la capacitación

Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, instancia que deberá revisar la información de los aspirantes que hayan sido seleccionados y postulados por las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados, y aceptarlos como candidatos a cursar la capacitación como evaluadores, en la función y el nivel que les corresponda.

4. Capacitación

Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en conjunto con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, y se desarrolla con base en los criterios técnicos que establezca el INEE.

Se llevará a cabo con la participación de una institución formadora que impartirá el o los módulos del programa de capacitación para evaluadores que se definan y otorgará, a quienes acrediten, con calificación satisfactoria, la constancia correspondiente.

Los aspirantes deberán atender a lo establecido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados y la Institución Formadora para inscribirse en el programa de capacitación en tiempo y forma, atender a los requisitos que publique la autoridad educativa correspondiente y remitirse a dicha autoridad para obtener la información adicional que requiera.

5. Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV)

El diseño, validación y aplicación del Examen para la Certificación de Evaluadores es atribución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Los aspirantes a certificarse como evaluadores deberán sustentar este examen, que tiene el propósito de constatar que el aspirante cuenta con las capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para realizar la función como evaluador del desempeño.

La aplicación del examen es responsabilidad del Instituto y se realiza cuando el aspirante ha cubierto los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria.

El Instituto informará a los aspirantes que cubren los requisitos para sustentar el EXCEV, las fechas y sedes de aplicación, a través del Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior: http://www.inee.edu.mx/index.php/servicio-profesional-docente/proceso-de-certificacion-de-evaluadores-del-desempeno

El Instituto calificará el Examen para la Certificación de Evaluadores y emitirá, en formato electrónico, un Informe Individual de Resultados que se enviará a los sustentantes.

6. Certificación como evaluador del desempeño

Esta fase es atribución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y consiste en la validación por parte del Instituto del cumplimiento de todos los requisitos por parte del aspirante para ser certificado como evaluador.

El Instituto publicará el listado de evaluadores certificados a través de su portal. El certificado como evaluador del desempeño se expide en formato electrónico solo a los aspirantes que hayan cubierto todos los requisitos y obtenido un resultado satisfactorio en el EXCEV.

Para información adicional sobre el proceso de certificación y la presente Convocatoria, el aspirante podrá acceder al Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Transitorios

Primero. De conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, esta Convocatoria deberá hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el nueve de febrero de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SEJG/03-17/06,R**. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 445164)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Oral Mercantil 710/2015
Actora: Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Of. 307- BIS Director del Diario Oficial de la Federación

PRESENTE:

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio Oral Mercantil 710/2015**, promovido por **LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA,** se ordenó emplazar al presente juicio a la demandada **MARÍA CRISTINA OSUNA COBOS**, por medio de **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste Juzgado.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS

Ciudad de México, 26 de Junio de 2016.
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 444714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz

EDICTO

ALEJANDRO ROJAS POBLANO Y YOLANDA GUTIÉRREZ PÉREZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **158/2016**, promovido por HÉCTOR CRISÓSTOMO TRUJILLO, a través de su defensor voluntario, contra de actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz y Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de enero de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como en el diverso artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; doce de enero de dos mil diecisiete.
Por Acuerdo del Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Secretario de Juzgado
Juan Carlos López Santiago
Rúbrica.

(R.- 444173)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 134/2016, promovido por Enrique López Juárez, contra actos del ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticinco de mayo de dos mil doce, en el toca de apelación 211/2012, se dictó un acuerdo el cuatro de enero de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en el que se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Chick Bebé, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 04 de enero de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 444089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1211/2016-IV se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Yesenia Amairani Méndez Soriano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Silvano Romero Mejía**,** promovió juicio de amparo contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, por el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil dieciséis. Se le previene a Yesenia Amairani Méndez Soriano para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado de distrito; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el plazo treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 13 de enero de 2017.
La Actuaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Loreto Mejía Lucero.
Rúbrica.

(R.- 444091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 726/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por MARÍA ESTELA DÁVILA ALFÉREZ, en su carácter de defensora particular de JORGE ÁLVAREZ MONTAÑO, GUSTAVO HUMBERTO GODINEZ CARDOSO y ALEJANDRA OLGA REYES SANTOS contra la resolución mediante la cual se ordenó que se continuara con la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria FCY/COY-1/T3/2221/14-11, que atribuye al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SIN DETENIDO NÚMERO VEINTE DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO EN AGRAVIO DE MUJERES Y PERSONAS CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL Y POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIO DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo

en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada MARÍA ADELA SEVERIANO BANDA, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México a 16 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Héctor Molinero Orduña.
Rúbrica.

(R.- 443914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
PRAL. 207/2016-X
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
Tercero interesado Francisco Javier Luna Bautista.

"En los autos del Juicio de Amparo 207/2016-X, promovido por Manuel Rosales Contreras, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Rosa María Ruiz Méndez
Rúbrica. **(R.- 444549)**

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO Eduardo Martiniano Meza Nieto. En los autos del juicio de amparo número 737/2016, promovido por VIDAL GARCIA LARA, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **"Diario Oficial de la Federación"** y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentase ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por si, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Ignacio Laveaga Zazueta.
Rúbrica.

(R.- 444685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1034/2015-IV,** promovido por **Julio César Custodio Vázquez,** se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Alfredo Sánchez Hernández,** para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de treinta de junio de dos mil quince, recaída en el toca penal 523/2014-I, dictada por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se señaló como autoridad responsable a dicha Sala y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encontraba señalada para las diez horas del dos de febrero de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Juan Carlos Vidal Suárez.
Rúbrica.

(R.- 444690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En Monterrey, Nuevo León, a doce de enero de dos mil diecisiete, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de enero del año en curso, en el cuaderno principal del juicio de amparo 547/2016-VIII, promovido por Gilberto Guadalupe García Garza y Leonardo de Jesús González Cardoza, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otra autoridad, se emplaza a juicio a Rene Francisco Peña Hernández y Adriana Peña Hernández, terceros interesados en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las nueve horas con catorce minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 12 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Carlos Alberto Flores Alamilla
Rúbrica.

(R.- 444693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 128/2016, promovido por Reynaldo González Mérida, contra actos de la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec), consistente en la resolución dictada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 381/2015 y su ejecución, se dictó un acuerdo el cuatro de enero de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Ana Karen Islas López y Alexis Ramsés Melchor Islas, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio

de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 04 de enero de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 444088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Juan José Arreola Martínez.

Amparo **612/2016-VI**, promovido por Lucio Ramírez Ramírez y Transportación Marítima de California, sociedad anónima de capital variable, contra el acto reclamado a la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de veinte de mayo de dos mil dieciséis dictada en el toca 911/2014, que confirmó interlocutoria de 07 de agosto de 2014, la cual declaró procedente un incidente innominado en los medios preparatorios a juicio 3147/2013. Por acuerdo de 25 de enero de 2017, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Juan José Arreola Martínez, mediante edictos. Se señalaron las **11:00 del 20 de febrero de 2017** para la audiencia constitucional, quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **27 de enero de 2017.**

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Denisse Adriana Sánchez Pozos.
Rúbrica.

(R.- 444713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco
25
Juicio de Amparo 1020/2016-II
Amparo Indirecto 1020/2016
EDICTO

En el juicio de amparo 1020/2016, promovido por **Sergio Elizondo Mendoza**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese al tercero interesado **Miguel Ángel Elizondo Reyes**, quien deberá presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 26 de enero de 2017.
El Secretario
Héctor Hugo Ordaz Arredondo
Rúbrica.

(R.- 444716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN;

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Edicto: Emplazamiento de los Terceros Interesados Jorge Nava García y Héctor Miguel Olmos Sánchez.

En el juicio de amparo 694/2016-IV, promovido por Alfredo Robles Mac Farland, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en esta Ciudad, consistente en los autos de 7 de diciembre de 2015, dictados por el Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad, en el expediente laboral 1161/2011, en los que se declaró fincado el remate y adjudicado en favor de los actores, el bien ubicado en calle Embocadura, Número 65, casa 15, colonia Alpes, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México y turnó los autos al Notario Público para que elabore la escritura correspondiente. Mediante proveído de 12 de enero de 2017, se ordenó el emplazamiento por edictos, por lo cual, se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por propio derecho o por conducto de apoderado, apercibidos que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 25 de enero de 2017.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
Lic. Yara Patricia Morales Chavarría
Rúbrica.

(R.- 444719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 765/2016-P.J.-6

EDICTO

DIRIGIDO AL TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA Y CON INICIALES A.G.R.:

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el **expediente 765/2016-P.J.-5,** promovido por **José Manuel Ramírez Domínguez,** contra actos del Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl y otra autoridad, dictados dentro de la **causa penal 88/2016** (carpeta administrativa **100/2016**), con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso c) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Pablo García de Alba Tapia.
Rúbrica.

(R.- 444977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua

EDICTO

Tercero interesado:
PETRUS NOCHOLAS VEEKEN

En los autos del juicio de amparo **1493/2016-VI-O, PROMOVIDO por Peter Wiebe Neufeld,** contra los **actos atribuidos a la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades**, se ordeno emplazar por edictos al **Tercero interesado PETRUS NOCHOLAS VEEKEN**, por tanto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **se ordena emplazar a juicio al aludido tercero interesado por medio de edictos a costa**

de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, y deberá señalar en el presente juicio domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido de que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le formularán por medio de la lista que se publica en los estrados de este Juzgado, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., 02 de Diciembre de 2016.
Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua.
El Secretario de Juzgado.
Lic. José Everardo Carrillo Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 444696)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido, anunciando remate en Primer Almoneda del siguiente inmueble: Fracción del Predio Rustico ubicado en Rancho San Antonio Espinosa, **con una superficie de 31 (treinta y uno) hectáreas, 35 (treinta y cinco) áreas, 76 (setenta y seis) centiáreas, que mide y linda:** AL NORTE: 976.95 (novecientos setenta y seis 95/100) metros lineales con Fracción quinta; al SUR: 1,012.95 (mil doce 95/100) metros con fracción séptima; al ORIENTE: 3 tres líneas de 71.43 (setenta y uno 43/100) metros lineales, 241.18 (doscientos cuarenta y uno 18/100) metros lineales. Y 15.46 (quince 46/100) metros lineales con Ejido San Antonio; y al PONIENTE: 309.70 (trescientos nueve 70/100) metros, con los vendedores, R7*7669; **siendo la postura legal** la cantidad que cubra **las dos terceras partes** de la cantidad arrojada por el dictamen pericial emitido en autos, siendo esta la cantidad de **$2, 425,000.00 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional);** señalándose para la almoneda las **12:00 doce horas del día 10 diez del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete**, citándose a acreedores y convocándose postores. Dentro del **Juicio Ejecutivo Mercantil M-25/2011,** promovido por **Juan Jesús Aboytes Gazca y otros,** en contra de **Agrícola Aguilar S.A. de C.V. y otro.**

Celaya, Guanajuato, a 8 de febrero de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
Licenciado Carlos Patricio Camacho Montoya.
Rúbrica.

(R.- 445082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser El Excélsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar al **tercero interesado Neligh C. Coates Jr.,** para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **200/2016-B**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por **Arturo Coello Martínez, apoderado legal de "CULTIVOS SUSTENTABLES", Sociedad De Producción Rural De Responsabilidad Limitada,** por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad Capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado.
Enrique Gutiérrez Luna.
Rúbrica.

(R.- 444051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Avenida Tampico Número 106, Centro
EDICTO

JORGE MARTINEZ POBLETE y/o JORGE MARTINES POBLETE

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales entre el procesado **PORFIRIO VASQUEZ** y el testigo JORGE MARTINEZ POBLETE y/o JORGE MARTINES POBLETE, ofrecida dentro de los autos de la causa penal **13/2014**, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente edicto, que se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", de mayor circulación nacional, para efectos de que comparezca ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con domicilio en avenida Tampico número 106, centro, de esta ciudad y puerto de Salina Cruz, Oaxaca para el desahogo de la diligencia antes citada, en forma puntual y con identificación oficial vigente, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial (careos procesales), con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha y hora señalada la celebración de la citada diligencia de careos procesales, se desahogara en forma supletoria.

Atentamente.
Salina Cruz, Oaxaca, a 18 de enero de 2017.
El Secretario de Juzgado.
Lic. José Antonio Gómez Gómez.
Rúbrica.

(R.- 445134)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dos de febrero de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 814/2016-IV, promovido por Alfredo Pérez García, contra la orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 1P2716-195 del índice del Juzgado de Control Penal de Oralidad de la Segunda Región del Estado de Guanajuato, con sede en Salamanca, Guanajuato, por su probable intervención en la comisión de los hechos constitutivos del delito de homicidio y homicidio en grado de tentativa, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del diez de marzo de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; dos de febrero de dos mil diecisiete.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 445138)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 506/11
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE TIME CELL, S.A. DE C.V. Y OTROS**., EXPEDIENTE 506/11, IA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DOCTORA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDOS ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SIETE DE JUNIO Y AUTO DICTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CALZADA MÉXICO TULYEHUALCO, NÚMERO**

1577, VIVIENDA 16, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON REDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALUO, QUEDANDO LA CANTIDAD DE $725,400.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO EN CITA DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL A DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

Edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación".

Ciudad de México a 13 de enero del 2017.
C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 444658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

"**MATÍAS MÁRQUEZ ESPINOZA**".

Por vía notificación se comunica que en Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, se tramita amparo número 992/2016-VII-13, promovido por Javier Rosas Tolentino, contra actos del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro de la causa penal 192/2008, del índice del Juzgado responsable.

Y se ordenó llamar a juicio al tercero interesado Matías Márquez Espinoza, a fin de que se apersone a juicio dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no apersonarse, ulteriores notificaciones se practicarán por lista; queda a su disposición copia de la demanda en Secretaría de Juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días hábiles por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; treinta de enero de dos mil diecisiete, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.
Lic. Julio César Márquez Roldán
Rúbrica.

(R.- 445239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio Ejecutivo Mercantil 592/2010-A
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 592/2010-A, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Lotería Nacional para la Asistencia Pública,** en contra de **Marcela Saavedra Vázquez y Luis Ramírez Mendoza,** se señalaron las **trece horas con quince minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete,** para llevar a cabo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble embargado ubicado en **casa habitación del predio urbano en la sección segunda, de la Junta Auxiliar de San Diego, Municipio de Teziutlán, código postal 73830, Estado de Puebla,** sirviendo de base el valor del avalúo por la cantidad de **$1'240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional),** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.
Secretaria
Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 445267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **1105/2016**, promovido por **Juan Carlos Torres Murillo**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** con fecha **dos de enero de dos mil diecisiete,** se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercer interesado Teófilo Villanueva Mariscal, por medio de edictos** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus Derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con quince minutos del veinte de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional,** esto en acatamiento al acuerdo de **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**. Se procede a hacer una relación suscinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** y como tercero interesado a **Teófilo Villanueva Mariscal,** y precisa como acto reclamado **todo lo actuado en el juicio natural y orden de desposesión del inmueble que defiende por esta vía de amparo.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 445297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 395/2016, promovido por The Insurance Company of the State of Pennsylvania, en contra de la resolución dictada por la entonces Magistrada del Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del toca mercantil 5/2014, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros interesados Distribuidora Bátiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, Greenver, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inversiones La Pequeña Jolla, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Bátiz CGH, Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl Guillermo Bátiz Guillén, Raúl Guillermo Bátiz Gamboa, Gerardo Bátiz Esquer, Jorge Guillermo Bátiz Esquer, Raúl Bátiz Echeverría, Pedro Bátiz Guillén, Rodolfo Bátiz Guillén Silvia del Carmen Bátiz Esquer y Olga Elena Bátiz Esquer, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de enero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Guadalupe Muro Páez
Rúbrica.

(R.- 445314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA PAOLA JAZMÍN IBARRA TÉLLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA, DE INICIALES X.P.G.I..

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1229/2016-IV, promovido por Oscar Raúl Nájera Morales, por derecho propio, contra actos de los Magistrados Integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad; en contra de la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 329/2016.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Paola Jazmín Ibarra Téllez, representante legal de la víctima de identidad resguardada, de iniciales X.P.G.I., y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de dos de enero de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1229/2016-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de seis de octubre de dos mil dieciséis, así como del diverso de veintiséis de ese mes y año; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinte minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de enero de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Celia Salinas Santos.
Rúbrica.

(R.- 444553)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

BRUNO REYNALDO ARCOS SNOWBALL

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado con número de expediente 1132/2016-P.J.-4, promovido por Mario Galván Mondragón, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso c) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veintiséis minutos del veinte de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México, veintiséis de enero de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de México.
José Ulises Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 444978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California

EDICTO

Emplazamiento a la terceras interesadas Comercializadora de Asfaltos Intercalifornia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Proveedora Intercalifornia, Sociedad Anónima de Capital Variable e Intercal Asphalt de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

EN EL AMPARO DIRECTO LABORAL 136/2016-I, PROMOVIDO POR RAMCÉS PRINCE FLORES, EN CONTRA DEL LAUDO DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1151/2012, SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS INTERCALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PROVEEDORA INTERCALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INTERCAL ASPHALT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DIANA MARÍA WOOLFOK CORRAL Y GUILLERMO ALDRETE GRUEL.

Ahora, por auto de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Comercializadora de Asfaltos Intercalifornia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Proveedora Intercalifornia, Sociedad Anónima de Capital Variable e Intercal Asphalt de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceras interesadas dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaría de este tribunal quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, 27 de enero de 2017.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con sede en Tijuana, Baja California.
Francisco Gabriel Brito Marín.
Rúbrica.

(R.- 445048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.

EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado César Soto Agüero, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1512/2016-II, PROMOVIDO POR JOEL ROJAS FLORES, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y GUADALUPE VILLA DE HIGAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A CÉSAR SOTO AGÜERO; y se reclamó:

"Se reclama de la autoridad responsable el contenido de la resolución de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual declaro improcedente el INCIDENTE NO ESPECIFICADO TENDIENTE A OBTENER LA REVISIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRESIÓN, promovido por el suscrito defensor a favor de JOEL ROJAS FLORES, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y GUADALUPE VILLA DE HIGAR, a quien se le instruye proceso como probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado en Grado de Tentativa."(sic)

Ahora, por auto de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se ordenó llevar a cabo la primera notificación a juicio del tercero interesado César Soto Agüero, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Frontera" de esta ciudad y "Excélsior" de la capital de la república, hágasele saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, Baja California, 26 de enero de 2017.
Secretaria de Juzgado
Licenciada Claudia Beatriz De Haro Arellano
Rúbrica.

(R.- 445050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada Ana Aracely Nava Villalobos, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, ubicado en Doctor ATL, número 2084, piso 7, Zona Río, con sede en Tijuana.

En el juicio de amparo número 1351/2016, promovido por Estefanía Anguiano, contra actos del Juez Décimo de lo Penal, de esta ciudad, y otras autoridades, de quienes se reclama:

"El auto de formal prisión de fecha 9 de agosto del 2016, en la causa penal 784/2014, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COPARTICIPACIÓN, por el cual me encuentro PRIVADO DE MI LIBERTAD."

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Ana Aracely Nava Villalobos, con apoyo en los artículos 26, y 5, fracción III, de la Ley de Amparo, así como el 27, fracción II, inciso b) del mismo ordenamiento y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por Luciano Pérez Martínez, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y si no lo hicieren, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 06 de enero de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales, en el Estado de Baja California.
Roberto de la Fuente Guerra
Rúbrica.

(R.- 445062)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, dos de febrero de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 809/2016-VIII, promovido por Alfredo Pérez Meléndez, contra actos del Agente del Ministerio del Público Especializado en Homicidios, Jefe de la Policía Ministerial Especializada en Homicidios, Jefe de la Agencia Especializada contra Delitos de Alto Impacto de la Policía Ministerial, con residencia en esta ciudad; Agente del Ministerio del Público Especializado en Homicidios, Jefe de la Policía Ministerial Especializada en Homicidios, Jefe de la Agencia Especializada contra Delitos de Alto Impacto de la Policía Ministerial y Juez de Oralidad Penal, éstos con sede en Salamanca, Guanajuato; y, Jefe de Grupo Geri de la Policía Ministerial, con sede en Guanajuato, capital, se acordó: emplácese por medio de edictos a los terceros interesados Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato, dos de febrero de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Juan David Garcidueñas Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 445135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO
ARMANDO SALAS MÉNDEZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 141/2016, promovido por Lennyn López Suarez, en contra de los actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Coatepec, Veracruz, de quien se reclama: "…De las autoridades responsables ordenadoras reclamo la ilegalidad de la orden de aprehensión librada en contra del suscrito Lenny López Suarez, con motivo de la causa penal instaurada en mi contra, por ser conculcatoria de mis derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso; además de las consecuencias legales de hecho y de derecho que deriven del acto reclamado. De la autoridad responsable ejecutora reclamo la privación de mi libertad personal a consecuencia del mandato de autoridad señalado antes…", radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de enero de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como en el diverso artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; trece de enero de dos mil diecisiete.
Por Acuerdo del Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Secretario de Juzgado
Agustín Romero Silva
Rúbrica.

(R.- 444184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en el juicio de amparo **1390/2016-VI,** promovido por **Karla Paola Leija Rueda,** erada legal del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,** contra actos del **Juez Octavo del Ramo Civil en esta Ciudad,** y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado **Alberto Toshiro Arai Nava**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo

dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo anterior:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **Karla Paola Leija Rueda,** apoderada legal del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,** contra actos del **Juez Octavo del Ramo Civil en esta Ciudad,** a quien les reclama: **"…La resolución Interlocutoria de fecha 3 de Octubre del año 2016, dictada por la Autoridad señalada como responsable, mediante la cual se adjudica a la C. María Elena Guemes Pérez, el bien inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 304-A, Fraccionamiento los Hornos en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.",** hágasele saber por este medio al aludido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la **Calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala "B", Piso 5, de esta ciudad de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre,** dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S.L.P., a dos de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Mayra Patricia Gámez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 444204)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 449/2016-III promovido por Lidia Coreño Arredondo, contra actos de Juez Octavo del Ramo Civil de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado MARIO ALBERTO PADRÓN AGUILAR, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en un periódico de los de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos Siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve Lidia Coreño Arredondo, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de esta ciudad, de quien reclamó "La falta de emplazamiento y notificación de la iniciación del Juicio Extraordinario Civil número 306/2008, que siguen en el Juzgado Octavo Civil, así como sus consecuencias jurídicas inherentes que se deriven del juicio citado, y las que se pretendan llevar a cabo como lo es la desocupación o lanzamiento de mi casa, ubicada en calle de Malasia número 209 del Fraccionamiento Simón Díaz, de esta ciudad de San Luis Potosí.".

Asimismo, se indica al tercero interesado MARIO ALBERTO PADRÓN AGUILAR, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Por economía procesal se deja sin efectos la fecha de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas del dieciocho de agosto del año en curso, y en ese lugar se fijan las nueve horas del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la misma.

Lo que hago de su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 29 de julio de 2016.
Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. del Carmen López Fabián
Rúbrica.

(R.- 444267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
D.A.-868/2016
J.N.- 1667/16-EAR-01-7
Quejosos: Jorge Ernesto May Balam y Otros
EDICTO

QUEJOSOS: **JORGE ERNESTO MAY BALAM, PAULINA Y ROSA MARÍA, AMBAS DE APELLIDOS FRANCO MURILLO.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

TERCERO INTERESADA: **GRUPO ALDESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

A la persona moral **Grupo Aldesa Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable,** quien reviste el carácter de tercero interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo **D.A.-868/2016,** obra la demanda de garantías promovida por **Jorge Ernesto May Balam, Paulina y Rosa María, ambas de apellidos Franco Murillo,** contra actos de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; se señaló como acto reclamado en específico: la sentencia de doce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de nulidad **1667/16-EAR-01-7,** del índice de la citada Sala responsable. Por auto de **veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis,** se admitió a trámite el juicio de amparo promovido por Jorge Ernesto May Balam, Paulina y Rosa Maria, ambas de apellidos Franco Murillo, asimismo, se tuvo como tercero interesada entre otros a la persona moral **Grupo Aldesa Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable,** de la cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior se ha ordenado notificarle el referido auto de admisión por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a **Grupo Aldesa Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable,** que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el juicio de amparo **D.A.- 868/2016;** en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.
El Presidente
Magistrado Urbano Martínez Hernández.
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Hermelinda Ortega Chávez
Rúbrica.

(R.- 445298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Juzgado Tercero** de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número **1838/2016-III-M** de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **FERNANDO PARDO CASTILLO,** contra actos de Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del distrito judicial de Puebla, Puebla, se ha señalado **como tercero interesado a MAURICIO TIRO ÁLVAREZ** y dado que se desconoce su domicilio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndole saber que queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado de distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan se realizarán mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de enero de 2017
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 445325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **601/2016-V y sus acumulados 602/2016-V y 603/2016-V**, promovidos, respectivamente, por Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa, a través de su apoderada Yaneli Valle Peña, Transportes Migar, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de sus apoderados Rubén Almanza Jiménez, Manuel Alejandro Ortega Castro, José Raúl Bitar Romo, Carlos Fabián González Monárrez, Erick Sánchez Gatica, Jaime Alfonso Aguilar Castro e Irma Ilian Pérez Muñiz y Gas Metropolitano, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada Alicia Alejandra Robles Ortiz, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, consistentes en la **sentencia de 26 de mayo de 2016**, en los autos del trámite de la **EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA** opuesta en su orden, por las quejosas dentro de los tocas **423/2015/2, 423/2015/3 y 423/2015/4, en las que se declaró competente al Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, para seguir conociendo del juicio ordinario civil 340/2015, promovido por Silva Valdez Néstor Josué su sucesión y otros;** y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Silva Valdez Néstor Josué su sucesión, Silva Martínez Damaris Jesabel su sucesión, Silva Martínez Joahan Yoatzy su sucesión, Silva Torres Lorenzo, Valdez Blancas Adelina, Silva Valdez John Isaac, Silva Valdez María Nelly y Silva Valdez Cesiah Noemí, al presente juicio de amparo, por auto de diez de enero de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días,

apercibiendo a dichos terceros interesados que tienen el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y de los autos admisorios de veintitrés de junio y cinco de julio, ambos de dos mil dieciséis, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Ruiz Chávez.
Rúbrica.

(R.- 445305)

AVISOS GENERALES

"ACE FIANZAS MONTERREY, S.A." (AFM)
"Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V." (Chubb)
Aviso de Fusión

Tenemos el gusto de informarles que las empresas del grupo: "Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V." (Chubb) y "ACE Fianzas Monterrey, S.A." (AFM) han iniciado un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de dichas empresas en donde la última de las mencionadas (AFM), será la empresa fusionante cambiando de denominación a "Chubb Fianzas Monterrey, S.A." una vez lo autorice la CNSF.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para cualquier duda relacionada con éste proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlegalmexico@chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
Director Jurídico de Chubb en México
Juan Pablo Téllez González
Rúbrica.

(R.- 445112)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 48/16-EPI-01-10
Actor: Earl of Sandwich (Familyco) AG.
"EDICTO"

C. GENTILONI SILVERY EMANUELE.

En los autos de juicio de contencioso administrativo 48/16-EPI-01-10, promovido por EARL OF SANDWICH (FAMILYCO) AG., en contra del C. Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 20150709861 de fecha 30 de septiembre de 2015 a la cual le correspondió el código de barras MA/M/1985/1542278, donde se negó el registro marcario 1542278, EL CONDE DEL SANDWICH; se dictó un acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2016, en donde se ordenó emplazar al **C. GENTILONI SILVERY EMANUELE,** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, número 804, Colonia Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibida

de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2017.
La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I y Presidente de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Luz María Anaya Domínguez.
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Carolina Chuayffet Soto.
Rúbrica.

(R.- 445288)

PEPET S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "PEPET S.A. DE C.V."

De conformidad con los ARTÍCULOS NOVENO, DECIMO Y DÉCIMO SEGUNDO de los estatutos sociales de PEPET S.A. DE C.V., ("LA SOCIEDAD") y con fundamento en los artículos 180, 181, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el martes (07) siete de marzo de (2017) dos mil diecisiete, a las 15:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en CALLE ZACATECAS NÚMERO 36, LOCAL C, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia para determinar si existe el quórum que establece el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que se considere legalmente reunida la Asamblea General Ordinaria que se convoca.

II. Designación del Presidente de la Asamblea y de Escrutadores, en términos de lo establecido por el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

III. La modificación de la cláusula tercera del contrato social, referente a "*los socios fundadores que suscriben y pagan el capital social*", la cual es necesaria dada la transmisión por herencia de las partes sociales que correspondía a la socio fundadora NORMA MARGARITA TURQUIE LOZANO, también conocida como NORMA TURQUIE DE MINVIELLE O NORMA MARGARITA TURQUIE LOZANO DE MINVIELLE, así como el retiro del 100% de la participación social que correspondía al socio fundador JOSÉ TURQUIE ROZILLO.

IV. Los demás Asuntos Generales que propongan los socios.

V. Designación del delegado especial para que formalice ante Fedatario Público los acuerdos tomados en la asamblea que se convoca, para que estos sean inscritos en el Folio Mercantil que corresponde a la sociedad dentro del Registro Público de Comercio de esta Ciudad .

Para ser admitidos a la Asamblea Extraordinaria, los accionistas deberán acreditar su calidad de accionista y su respectiva tenencia accionaria mediante la presentación de los títulos que amparen su participación en el capital social, o en su defecto con la exhibición de la constancia de depósito de los títulos en una Institución de crédito, como en su caso se pactó en el ARTÍCULO DÉCIMO del contrato social. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado ante fedatario público, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad, esto, con arreglo a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), con por lo menos ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas señalada en líneas previas, con arreglo a lo dispuesto por la cláusula NOVENA del contrato social y el numeral 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Ciudad de México, a miércoles (15) quince de febrero de (2017) dos mil diecisiete.
"PEPET S.A. DE C.V."
Presidente del Consejo de Administración de "PEPET" S.A. DE C.V.
Ing. José Antonio Turquie Lozano
Rúbrica.

(R.- 445279)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 12 de enero de 2017, dictado en el expediente **SAN/018/2014**, con fundamento en los artículos 14, 16, 22, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXIII, 62 fracción III, numeral 2 y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica a la empresa EOS TACTICAL EQUIPMENT AND TRAINING SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/059/2017 de 2 de febrero de 2017,** que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le atribuyen presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivadas del contrato **OM/DA/C05/ETE/2011/073**, celebrado el treinta de diciembre de dos mil once, entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Guanajuato y la citada empresa, consistentes en: **1)** Haber entregado en fecha catorce de marzo de dos mil doce, al Municipio de Irapuato, Guanajuato, bienes con especificaciones distintas a las convenidas en el anexo 1, toda vez que los bienes proporcionados (noventa Chalecos Balísticos Nivel III A con dos placas, frontal y trasera para escalarlo a nivel IV) fueron confeccionados con tallas antropométricas de Estados Unidos de América (USA) y no con la especificación antropométrica de tallas para México, como se había convenido; y **2)** Haber incumplido, por causas imputables a la empresa, sus obligaciones derivadas del contrato, al omitir entregar (restituir) los noventa Chalecos Balísticos Nivel III A con dos placas, frontal y trasera para escalarlo a nivel IV, y ciento ochenta placas balísticas nivel IV, marca Point Blanck, modelo Tac One con sistema balístico CIIIA masculino y CIIIAF femenino, con las especificaciones señaladas en el anexo 1 del contrato y en el tiempo comprometido para ello, esto es, en treinta días, según el escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, signado por la representante legal de la empresa; causando con ello, daño grave al Municipio de Irapuato, Guanajuato, por la cantidad de $1,478,700.00 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al pago de la primera ministración, por un monto de $443,610.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.); la segunda, por $1,035,090.00 (Un millón treinta y cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.); Infracciones que, de acreditarse, podrían actualizar lo dispuesto en la fracción III, del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y podrían hacerla acreedora a las sanciones previstas en el artículo 59, primer párrafo y 60 de la misma Ley.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorga a **EOS TACTICAL EQUIPMENT AND TRAINING SYSTEMS, S.A. DE C.V.,** un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, **para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibida que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluído su derecho**, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **y esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.**

Asimismo, en su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, en la cual esta autoridad tiene su sede, apercibida que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo previsto en sus artículos 11 y 61, párrafo segundo. Apercibimiento que se hace extensivo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para el caso de que una vez que haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y posteriormente cambie el mismo, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad, por lo que, en caso de omisión, las subsecuentes notificaciones se practicarán en el domicilio que hubiere señalado, o en su defecto, por rotulón, en términos de lo dispuesto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2017.
La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez
Rúbrica.

(R.- 445141)

Pronósticos para la Asistencia Pública

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; así como el Artículo 58, Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo Sexto Fracciones III y IV del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública; y articulo 10 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública; ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TÉRMINO SALARIO MINIMO POR EL DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS ARTÍCULOS 18º, 26º, 27º, 32º Y 33° DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES Y/O AGENTES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Artículo 18o. - …

El Comercializador y/o agente podrá dar por terminado, anticipadamente, el Contrato de Comisión Mercantil celebrado con Pronósticos en cualquier tiempo; sin embargo, si la se realiza dentro del plazo de prueba de cuarenta y dos semanas, se generará en favor de Pronósticos un cargo por concepto de gastos de administración equivalente a cincuenta y siete veces **el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la Ciudad de México**.

…

…

a) a j) …

…

1) a 6) …

…

Artículo 26o. -El importe mínimo de ventas semanales de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, que deberá cubrir el Comercializador y/o agente y Canales Alternos, será la cantidad que Pronósticos determine en su contrato de comisión mercantil equivalente **al valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la Ciudad de México** acordado previamente por las partes en el contrato, para lo cual el Comercializador y/o agente pondrá toda su actividad, diligencia y capacidad de venta.

Artículo 27o. -…

…

…

Salvo pacto en contrario, el comercializador y/o agente que no efectúe el pago total de las ventas de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, dentro de los plazos que le sean previamente comunicados, se le suspenderá la señal de la terminal, la cual será reactivada al momento de confirmar los pagos recibidos vía depósito o transferencia bancaria y se hará acreedor a un cargo de hasta tres **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la Ciudad de México**, por concepto de reactivación de señal, importe que será deducido de la comisión de la venta de la semana en que haya sido suspendida la terminal.

Artículo 32o. - El importe mínimo por la captación de venta y/o pago de productos y servicios deberá ser la cantidad que Pronósticos determine en su contrato de comisión mercantil equivalente **al valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la Ciudad de México**, acordado previamente por las partes mediante contrato respectivo, para lo cual el Comercializador y/o agente pondrá toda su actividad, diligencia y capacidad para obtenerlos.

Artículo 33o. -…

…

Salvo pacto en contrario, el Comercializador y/o agente que no efectúe el pago total de la captación de pagos y/o venta de productos y servicios que ofrece Pronósticos, dentro de los plazos que le sean previamente comunicados, se le suspenderá la señal de la terminal, la cual será reactivada al momento de efectuar su pago y se hará acreedor a un cargo de hasta tres veces **el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la Ciudad de México**, por concepto de reactivación de señal, importe que será deducido de la comisión de la captación de pagos y/o venta de productos y servicios de la semana en que haya sido suspendida la terminal.

…

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción VII, certifica que el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TÉRMINO SALARIO MINIMO POR EL DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS ARTÍCULOS 18º, 26º, 27º, 32º Y 33° DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES Y/O AGENTES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.** Fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 212 de fecha 01 de diciembre de 2016.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2017

Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 445251)

PEPET S.A. DE C.V.

De conformidad con los ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO de los estatutos sociales de PEPET S.A. DE C.V., ("LA SOCIEDAD") y con fundamento en los artículos 180, 181, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el martes (07) siete de marzo de (2017) dos mil diecisiete, a las 13:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en CALLE ZACATECAS NÚMERO 36, LOCAL C, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia para determinar si existe el quórum que establece el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que se considere legalmente reunida la Asamblea General Ordinaria que se convoca.

II. Designación del Presidente de la Asamblea y de Escrutadores, en términos de lo establecido por el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

III. La aceptación y reconocimiento de las personas físicas que tiene la calidad de nuevos socios accionistas de la sociedad mercantil PEPET S.A. DE C.V., por transmisión de herencia de las partes sociales que correspondía a la socio fundadora NORMA MARGARITA TURQUIE LOZANO, también conocida como NORMA TURQUIE DE MINVIELLE O NORMA MARGARITA TURQUIE LOZANO DE MINVIELLE.

IV. La ratificación de la disminución de capital de la empresa denominada PEPET S.A. DE C.V., por retiro del 100% del capital accionario correspondiente al socio JOSÉ TURQUIE ROZILLO, acordada en la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 19 de mayo de 2014, protocolizada en la escritura número 78,437, de fecha 17 de julio de 2014, tirada por el licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal.

V. La ratificación del ajuste del capital social de PEPET S.A. DE C.V., que fue acordada en la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 19 de mayo de 2014, protocolizada en la escritura número 78,437, de fecha 17 de julio de 2014, tirada por el licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, por el retiro del 100% del capital accionario correspondiente al socio JOSÉ TURQUIE ROZILLO.

VI. La ratificación de todos y cada uno de los acuerdos tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 19 de mayo de 2014, protocolizada en la escritura número 78,437, de fecha 17 de julio de 2014, tirada por el licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal.

VII. La cancelación de las actuales acciones y la emisión de nuevos títulos nominativos en favor de los actuales y de los nuevos socios accionistas, conforme a la participación accionaria, acordada en la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 19 de mayo de 2014, protocolizada en la escritura número 78,437, de fecha 17 de julio de 2014, tirada por el licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal.

VIII. Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta, en caso de ser procedente, el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; esto es, que todas las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos:

a) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

A la información anterior se agregará, en caso de ser procedente, el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IX. Designación o, en su caso, ratificación del nombramiento de actual comisario de la sociedad.

X. Designación, en su caso, ratificación del nombramiento de los integrantes del actual Consejo de Administración de la sociedad, y determinación de sus emolumentos.

XI. Revocación de poderes y facultades o, en su caso, ratificación de los poderes y facultades concedidos a los integrantes del actual Consejo de Administración de la sociedad, y convalidación de los actos que ha realizado en nombre de la sociedad.

XII. Los demás Asuntos Generales que propongan los socios.

XIII. Designación del delegado especial para que formalice ante Fedatario Público los acuerdos tomados en la asamblea que se convoca.

Para ser admitidos a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán acreditar su calidad de accionista y su respectiva tenencia accionaria mediante la presentación de los títulos que amparen su participación en el capital social, o en su defecto con la exhibición de la constancia de depósito de los títulos en una institución de crédito, conforme lo establece el ARTÍCULO DÉCIMO de los estatutos de la sociedad. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado ante fedatario público, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad, esto, con arreglo a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), con por lo menos ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas señalada en líneas previas, con arreglo a lo dispuesto por la cláusula NOVENA del contrato social y el numeral 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Ciudad de México, a miércoles (15) quince de febrero de (2017) dos mil diecisiete.
"PEPET S.A. DE C.V."
Presidente del Consejo de Administración de "PEPET" S.A. DE C.V.
Ing. José Antonio Turquie Lozano
Rúbrica.

(R.- 445276)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JOSEPH MEMUN MARGULES
VS.
DESARROLLOS ALTABRISA, S.A. DE C.V.
M. 1577731 URBANIA
Exped: P.C. 577/2016 (N-182)7005
Folio: 250
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DESARROLLOS ALTABRISA, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 16 de marzo de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 007005, por Eduardo Birman Ripstein, apoderado de Joseph Memun Margules, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
5 de enero de 2017.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 445247)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación,** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 011/2017 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y PUBLICACIONES		
Código del Puesto	04-131-1-M1C014P-0000072-E-C-G		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$18,722.93 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EFECTUAR EL DISEÑO MULTIMEDIA (PAGINA DE WEB WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX/ WWW.TESTAMENTOS.GOB.MX. Y BOLETIN JURIDICO EN LINEA), PARA DIFUNDIR AL PUBLICO EN GENERAL LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD. 2. ELABORAR EL DISEÑO Y FORMACION DE PUBLICACIONES (LIBROS Y DISCOS COMPACTOS) CON LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, PARA DIFUNDIR Y DAR A CONOCER LAS INVESTIGACIONES JURIDICAS DE INTERES GENERAL. 3. FORMULAR EL DISEÑO DE MATERIALES PROMOCIONALES (POSTER, DIPTICOS, SEPARADORES, INSERCIONES EN PERIODICOS Y REVISTAS, ETC.), PARA COADYUVAR EN LA DIFUSION Y PROMOCION DE LOS SERVICIOS AL PUBLICO EN GENERAL, TALES COMO: FEBRERO, MES DE LA CONSTITUCION Y LA LEGALIDAD, Y SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO, EL ORDEN JURIDICO NACIONAL. 4. REALIZAR EL DISEÑO DE IDENTIDAD, MATERIALES Y MONTAJE DE EXPOSICIONES O CONGRESOS (LOGO, MAMPARA, CARTEL, CINTILLO, ETC.), PARA APOYAR DE MANERA GRAFICA LOS EVENTOS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL COMO EL CONGRESO NACIONAL: CULTURA DE LA LEGALIDAD E INFORMATICA JURIDICA, EL CONGRESO INTERNACIONAL, EXPOSICION Y/O CULTURA DE LA LEGALIDAD. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • COMPUTACION E INFORMATICA • COMUNICACION • ARTES • DISEÑO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página http://www.gob.mx/segob en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso**.**
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	22 de febrero de 2017
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de febrero de 2017 al 07 de marzo de 2017
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de febrero de 2017 al 07 de marzo de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 08 de marzo de 2017 al 10 de marzo de 2017
Evaluación de conocimientos	A partir del 13 de marzo de 2017.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.

- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*****	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

El Comité Técnico de Selección podrá determinar por mayoría de votos la reactivación de folios. Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 012/2017 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS		
Código del Puesto	04-913-1-M1C019P-0000074-E-C-T		
Nivel Administrativo	M23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$66,984.60 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DETERMINAR LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION EN MATERIA DE REVISION Y ANALISIS DE PROPUESTAS DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS CIVILES, POLITICOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, PARA CONTAR CON CRITERIOS DE HOMOLOGACION EN LA OPERACION DE LOS PROCESOS TECNICOS NORMATIVOS APLICABLES. 2. DESARROLLAR MODELOS Y METODOS EN LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE TRABAJO VINCULADOS A INDICADORES DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA CONFORMAR UN SISTEMA INTEGRAL QUE ATIENDA LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL AREA. 3. DEFINIR MECANISMOS DE PLANEACION ORIENTADOS AL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TRANSVERSALES EN LA ATENCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS POR LA UNIDAD. 4. DIRIGIR SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA TECNICA Y NORMATIVA EN MATERIA DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS, PARA PROVEER A LAS INSTANCIAS DE LOS ELEMENTOS REGULATORIOS QUE DEBERAN OBSERVAR EN SU IMPLEMENTACION. 5. FIJAR ACCIONES ESPECIFICAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, PARA GENERAR INFORMES QUE PERMITAN EVALUAR LOS AVANCES INTERINSTITUCIONALES. 6. ESTABLECER LOS PROCESOS DE ANALISIS NORMATIVO EN PROPUESTAS DE POLITICAS DE DERECHOS CIVILES, POLITICOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL MARCO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO..		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DERECHO INTERNACIONAL • ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE CULTURA DEMOCRATICA		
Código del Puesto	04-510-1-M1C018P-0000258-E-C-G		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$57,251.79 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE DESARROLLO POLITICO Y FOMENTO CIVICO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DEFINIR MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL, PARA PROMOVER ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA POLITICO DEMOCRATICA. 2. DETERMINAR POLITICAS DE OPERACION EN LA ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES E INTERGUBERNAMENTALES EN MATERIA DE CULTURA DEMOCRATICA, PARA PROMOVER LA DIFUSION DE VALORES Y PRACTICAS CIUDADANAS ENTRE LA POBLACION DEL PAIS. 3. COORDINAR EL DESARROLLO DE ACCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRATICA. 4. ESTABLECER MECANISMOS DE VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA PROMOVER UNA CULTURA DE PARTICIPACION CIUDADANA. 5. DETERMINAR LINEAMIENTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRATICA. 6. COORDINAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS TEMATICOS SOBRE CULTURA DEMOCRATICA, PARA DESARROLLAR PONENCIAS QUE PERMITAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARTICIPAR EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • VIDA POLITICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE RIESGOS		
Código del Puesto	04-911-1-M1C017P-0000128-E-C-A		
Nivel Administrativo	M11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$50,372.37 (CINCUENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DISEÑAR EL PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE EVALUACION DE RIESGOS, PARA PRESENTAR EL MISMO A LA APROBACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 2. INSTRUIR EL DESARROLLO DE NUEVOS ESTUDIOS DE EVALUACION DE RIESGOS DERIVADOS DE LA ATENCION DE INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS PETICIONARIOS O BENEFICIARIOS, PARA APORTAR ELEMENTOS DE JUICIO QUE PERMITAN A LA JUNTA DE GOBIERNO RESOLVER ESTOS PLANTEAMIENTOS. 3. COORDINAR EL DISEÑO Y ACTUALIZACION DE LOS PROTOCOLOS UTILIZADOS EN LA CLASIFICACION DE NIVEL DE RIESGOS, PARA ASEGURAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS METODOLOGIAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES. 4. DETERMINAR LOS ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION, PARA CONTRIBUIR EN LA DETERMINACION DE LAS MEDIDAS APROPIADAS EN LA ATENCION DE LOS CASOS DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DERIVADAS DEL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACION DE RIESGOS. 5. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES DE COORDINACION NECESARIAS EN LA CREACION DE LOS MAPAS DE RIEGOS Y PATRONES DE AGRESIONES A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS O PERIODISTAS, PARA CONTRIBUIR EN LA DETERMINACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES. 6. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION ORDINARIAS Y/O URGENTES DETERMINADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS O PERIODISTAS, PARA APORTAR ELEMENTOS EN LA EVALUACION DE LA TEMPORALIDAD, MODIFICACION O SUSPENSION DE LAS MISMAS.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO • RELACIONES INTERNACIONALES • SOCIOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • RELACIONES INTERNACIONALES • PROBLEMAS INTERNACIONALES • PROBLEMAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE RIESGOS PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS A		
Código del Puesto	04-911-1-M1C014P-0000159-E-C-A		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$18,722.93 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COORDINAR LAS TAREAS DE VERIFICACION DE FORMA Y CONTENIDO DE ANALISIS DE RIESGOS DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA VALIDAR QUE SE APEGUEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA OPERACION DEL AREA. 2. REVISAR LA DOCUMENTACION TECNICA NORMATIVA DERIVADA DE LOS ANALISIS DE RIESGOS DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA CONTAR CON ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN EN LOS ANALISIS DE FACTIBILIDAD. 3. VALIDAR LOS TRABAJOS DE REVISION Y SELECCION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO A LOS ANALISIS DE RIESGOS DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA APOYAR EN LOS PROCESOS DE COMPILACION DE INFORMACION. 4. ANALIZAR EL FUNDAMENTO JURIDICO QUE SE EMITA SOBRE LOS ANALISIS DE RIESGOS DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA ACTUALIZAR LA REGLAMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL AREA. 5. IMPLANTAR ACCIONES DE INTEGRACION Y ORGANIZACION DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES ASOCIADOS A LOS ANALISIS DE RIESGOS DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PARA COLABORAR EN LOS PROCESOS DE CONSULTA Y CUSTODIA DE LA INFORMACION. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • RELACIONES INTERNACIONALES • PROBLEMAS INTERNACIONALES • PROBLEMAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO PARA LA COORDINACION CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL		
Código del Puesto	04-913-1-M1C014P-0000111-E-C-T		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$18,722.93 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COORDINAR LOS PROCESOS DE ENLACE COMUNICACIONAL CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA VALIDAR QUE SE APEGUEN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA OPERACION DEL AREA. 2. REVISAR LA DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN LOS PROCESOS DE COORDINACION EN MATERIA DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS, PARA CONTAR CON ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN EN LOS ANALISIS DEL AREA. 3. VALIDAR LOS TRABAJOS DE REVISION Y SELECCION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO A LA APLICACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS DERIVADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN LA MATERIA, PARA APOYAR EN LOS PROCESOS DE COMPILACION DE INFORMACION EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 4. APOYAR TECNICAMENTE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ORIENTAR SOBRE LAS ACCIONES A SEGUIR EN LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 5. IMPLANTAR ACCIONES DE INTEGRACION Y ORGANIZACION DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES ASOCIADOS CON LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA COLABORAR EN LOS PROCESOS DE CONSULTA Y CUSTODIA DE LA INFORMACION. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • INGENIERIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIAS DE LOS ORDENADORES • CONTABILIDAD • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

6.-

Nombre del Puesto	CONCILIADOR(A) DE RESOLUCION DE CONFLICTOS		
Código del Puesto	04-411-1-E1C008P-0000119-E-C-L		
Nivel Administrativo	P13	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$11,000.29 (ONCE MIL PESOS 29/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ANALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, PARA EMITIR PROPUESTAS DE SOLUCION A LOS CONFLICTOS ENTRE ASOCIACIONES RELIGIOSAS. 2. ESTUDIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS ENTRE ASOCIACIONES RELIGIOSAS. 3. APOYAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE. 4. ELABORAR LOS PROYECTOS DE NOTIFICACION, PARA COMUNICAR LAS RESOLUCIONES DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS. 5. LLEVAR EL CONTROL DE ARCHIVO RESPECTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PARA CONTAR CON DOCUMENTACION SOPORTE DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	

	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página http://www.gob.mx/segob en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.

6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catalogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catalogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso**.**
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las ultimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	22 de febrero de 2017
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de febrero de 2017 al 07 de marzo de 2017
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de febrero de 2017 al 07 de marzo de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 08 de marzo de 2017 al 10 de marzo de 2017
Evaluación de conocimientos	A partir del 13 de marzo de 2017.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*****	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012. 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 545

DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) de Asuntos Jurídicos de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-410-1-M1C021P-0000119-E-C-P
Rama de Cargo:	Asuntos Jurídicos.
Nivel (Grupo/Grado):	M33 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	$78,930.20 (Setenta y ocho mil novecientos treinta pesos 20/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Inversiones.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Puestos Subordinados:** El puesto tiene subordinados a su cargo.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía

Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 7 años mínimo.
Areas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales

Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	**Horario:** Mixto. **Disponibilidad para viajar**: En Ocasiones. **Paquetería:** Word, Excel, Power Point y Outlook. **Nivel de Dominio:** Intermedio.
Funciones Principales:	**1.** Recomendar al Secretario Técnico los aspectos jurídico-normativos que se deben aplicar para la adecuada toma de decisiones. **2.** Evaluar la procedencia de los asuntos que le presentan las Entidades y Dependencias, con el objeto de verificar la competencia de la Comisión. **3.** Determinar las facultades de la Comisión para la resolución de los asuntos que se le presentan.

	4. Dirigir la operación de estudios y análisis de los asuntos presentados a la Comisión para determinar si se encuentra dentro del marco jurídico. **5.** Verificar que lo que se discuta en las sesiones esté fundamentado en la normatividad aplicable para el cabal cumplimiento de la misma. **6.** Recomendar que los pronunciamientos que se emitan en las sesiones sean de conformidad con la norma. **7.** Aprobar que el contenido de los proyectos de acuerdos y acta de las sesiones de la comisión sea congruente con los pronunciamientos vertidos en las sesiones. **8.** Determinar la inclusión, o no, de los pronunciamientos vertidos por los asistentes a las sesiones para procurar que en los acuerdos se plasmen correctamente las recomendaciones de los miembros. **9.** Asegurar que los acuerdos y acta tomados en el seno de las sesiones se hagan del conocimiento de los miembros de la Comisión.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Control y Seguimiento Sectorial.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-112-1-M1C019P-0000255-E-C-Q.
Rama de Cargo:	Comunicación Social.
Nivel (Grupo/Grado):	M23 (Del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	$66,984.60 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Comunicación Social y Vocero.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Retos y complejidad en el desempeño del puesto:** Coordinar el esfuerzo de los grupos de trabajo para proporcionar unidad de acción en la consecución de objetivos, así como especializarse en los temas relacionados a Comunicación Social. **Presupuesto bajo su responsabilidad:** Deberá controlar y dar seguimiento a las erogaciones de Comunicación Social de la S.H.C.P. y de las Entidades Coordinadas.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Terminado o Pasante.
Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Periodismo
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Comerciales
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales

Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 6 años mínimo.
Areas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Area General
Educación y Humanidades	Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencia Política	Opinión Pública
Ciencia Política	Vida Política

Conocimientos:	Lenguaje Ciudadano, Comunicación Social, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	**Horario:** Mixto.
Funciones Principales:	**1.** Orientar y coordinar la gestión de las estrategias y programas anuales de comunicación social y de promoción y publicidad de la S.H.C.P. y de las Entidades Sectorizadas para su aprobación ante la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación en los tiempos establecidos en los Lineamientos de Comunicación. **2.** Vigilar que las campañas por tiempos comerciales de las Entidades Sectorizadas sean gestionadas conforme a los Lineamientos vigentes de Comunicación a fin de que sean autorizadas por la Secretaría de Gobernación. **3.** Supervisar que los ajustes y modificaciones a los programas y las campañas de comunicación social y de promoción y publicidad de las Entidades Sectorizadas se lleven a cabo conforme a los Lineamentos de Comunicación para gestionar la autorización ante la Secretaría de Gobernación y consolidar el presupuesto asignado por medio. **4.** Asesorar y coordinar la gestión de los mensajes extraordinarios de las Entidades Sectorizadas en los plazos establecidos para su autorización ante la Secretaría de Gobernación. **5.** Coordinar la gestión de tiempos oficiales de las Entidades Sectorizadas ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía para la difusión de campañas. **6.** Vigilar que los gastos de difusión de la partida 33605 se gestionen en los plazos establecidos en los Lineamientos de Comunicación para su registro ante la Dirección General de Normatividad de Comunicación. **7.** Formular para su aprobación y registro en el Anteproyecto de Presupuesto los recursos requeridos para el desarrollo del Programa Anual de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social y Vocero, en base a los Lineamientos y Normatividad establecida. **8.** Supervisar la elaboración, trámite y control de las solicitudes de pago para el ejercicio del presupuesto en los capítulos 3300 y 3600 ante la DGRF, para la generación de la cuenta por liquidar certificada. **9.** Supervisar el registro y control del gasto en materia de Comunicación Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para no exceder los montos autorizados por campaña. **10.** Verificar que la documentación que se requiere para la contratación de los servicios de transmisión de mensajes Institucionales en radio, televisión, medios impresos y complementarios de comunicación requeridos para difundir las campañas registradas en la estrategia y programa de comunicación social de la S.H.C.P. cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Administración de Soporte a Sistemas de Producción 2.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-716-1-M1C016P-0000232-E-C-K
Rama de Cargo:	Informática.
Nivel (Grupo/Grado):	N31 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	$40,643.44 (Cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Trabajo Técnico Calificado:** El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.

<table>
<tr><th colspan="3">Perfil y Requisitos:</th></tr>
<tr><td colspan="3">Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Areas Generales</td><td>Carreras Genéricas</td></tr>
<tr><td colspan="2">No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td colspan="3">Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 4 años mínimo.
Areas de Experiencia:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Grupo de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología de los Ordenadores</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Económicas</td><td>Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</td></tr>
<tr><td>Conocimientos:</td><td colspan="2">Administración de Proyectos, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td colspan="2">Trabajo en Equipo y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td colspan="2">Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td colspan="2">Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td colspan="2">Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.</td></tr>
<tr><td>Otros Requerimientos:</td><td colspan="2">Horario: Mixto.</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="2">1. Establecer los mecanismos de monitoreo en tiempo real de la actividad de operación de los sistemas operativos residentes en la infraestructura de cómputo de la Secretaría que permitan generar estadísticas de uso y disponibilidad de los servicios.
2. Mantener en óptimas condiciones de operación los sistemas operativos y el hardware de la infraestructura de cómputo de la Secretaría.
3. Supervisar las actividades de administración y operación de los sistemas operativos residentes en la infraestructura de cómputo de la Secretaría para lograr un mejor desempeño de los mismos.
4. Controlar el aseguramiento y mantenimiento de las actualizaciones de sistema operativo y parches de la infraestructura de cómputo de la Secretaría en coordinación con las áreas correspondientes, así como llevar el control de cambios de las actualizaciones.
5. Programar actualizaciones y configuraciones en el sistema operativo de la infraestructura de cómputo de la Secretaría, con el fin de obtener un mejor rendimiento en los servicios.
6. Programar cambios y actualizaciones en el firmware de la infraestructura de cómputo de la Secretaría para obtener un mejor rendimiento en el hardware de los mismos.
7. Implementar los mecanismos de respaldo y recuperación del sistema operativo e información de la infraestructura de cómputo de la Secretaría para llevar a cabo la realización de estas tareas.
8. Supervisar la administración de los medios magnéticos de los respaldos para asegurar la disponibilidad de los mismos.
9. Supervisar la realización de las tareas de respaldos de los sistemas operativos y de la información residente en la infraestructura de cómputo de la Secretaría para disponer de ella cuando sea requerida.
10. Comunicar a las diferentes áreas e Instituciones Públicas o Privadas sobre los resultados de los procesos y el intercambio de información para garantizar la integridad y cumplimiento de las tareas establecidas.
11. Verificar la realización de las tareas de la operación de los procesos de la Tesorería a fin de cumplir con los requerimientos de las áreas en el intercambio de información.</td></tr>
</table>

Nombre del Puesto:	Enlace de Soluciones Tecnológicas E.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-716-1-E1C012P-0000292-E-C-D
Rama de Cargo:	Apoyo Técnico.
Nivel (Grupo/Grado):	P31 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	$15,948.61 (Quince mil novecientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Trabajo Técnico Calificado:** El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Preparatoria o Bachillerato.
Grado de Avance: Terminado o Pasante.
Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 1 año mínimo.
Areas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
Ciencia Política	Administración Pública

Conocimientos:	Administración de Proyectos, Desarrollo de Sistemas de Información, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	**Horario**: Mixto**. Paquetería Informática:** Word, Excel, Power Point y Outlook. **Nivel de Dominio:** Intermedio.
Funciones Principales:	**1.** Participar en las pruebas unitarias e integrales aplicadas a las soluciones tecnológicas desarrolladas, mediante la ejecución técnica de las simulaciones del proceso que realizan las Unidades Administrativas, con la finalidad de liberar los productos y tener la plena seguridad que cumplan con los requerimientos solicitados para el cumplimiento de las funciones que los usuarios tienen encomendadas.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.
Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)
1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

1.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.

2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.

3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad, el nivel académico de carrera técnica o comercial, Licenciatura con grado de avance terminado o pasante, se aceptará para acreditar tal carácter el certificado o constancia de estudios, carta de pasante con el 100% de créditos con sello de la institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se aceptará el grado de licenciatura, maestría o doctorado en el nivel terminado o pasante o titulada/o en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto registrados ante la SEP.

Para los casos en que el requisito académico señale “Carrera Técnica o Nivel Medio Superior” se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, no formar parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta_Protesta.pdf

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vítae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas, bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas, bajas al ISSSTE, documento que acredite los años de antigüedad cotizados al ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptaran cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse. Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Ultima Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016. Ver en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la páginahttp://www.trabajaen.gob.mx/ www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	22 de febrero de 2017
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 22 de febrero al 07 de marzo de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Evaluación de Conocimientos	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Evaluación de Habilidades	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Revisión y Evaluación Documental	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Determinación	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica **www.trabajaen.gob.mx**, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico **www.trabajaen.gob.mx.**

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.

- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

  El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

  a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

  b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu_a_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_sobre_conocimientos_de_la_APF_y_la_Estructura__Organizaci_n_y_Funcionamiento_de_la_SHCP_Versi_n_2016.pdf
  http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/inf_general/rh_Gu%c3%ada_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_2016.pdf

  c) Conocimientos Técnicos del Puesto.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.

- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (certificado total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Sub etapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y

b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Area	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
   a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
   b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de clic en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga clic en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
   c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar clic en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
   a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de clic en la flecha se encuentra a la derecha.
   b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar clic en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso,** deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica

Subdirectora de Organización de Comités de Selección

Lic. Dora Lizet Aguilar Salazar

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 546

DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Control de Bienes.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-711-1-M1C014P-0001086-E-C-N
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales
Nivel (Grupo/Grado):	O23 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	$23,052.36 (Veintitrés mil cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	**Trabajo Técnico Calificado:** El puesto tiene un subordinado a su cargo.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Terminado o Pasante.
Carreras:

Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho

Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 2 años mínimo.
Areas de Experiencia:

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública

Conocimientos:	Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	**Horario:** Mixto. **Paquetería Informática**: Office. **Nivel de Dominio**: Básico.
Funciones Principales:	**1.** Efectuar las adjudicaciones directas de bienes de consumo que requieran las distintas áreas de la Unidad Administrativa conforme a los recursos presupuestales disponibles, para atender sus necesidades inmediatas. **2.** Integrar el Programa Anual de Necesidades de Bienes y Servicios, mediante la recopilación de la información de las áreas de la Dirección General de Recursos Humanos, para verificar que la adquisición de dichos bienes y servicios que se proporcionan, cuenten con la mejor calidad y precio en el mercado.

	3. Verificar que se cubra el costo de adquisición y contratación de bienes y servicios ante el área presupuestaria, mediante la recopilación de las facturas debidamente requisitadas por medio de los proveedores que han sido solicitadas a las áreas del bien o servicio, con el fin de cumplir con el pago en los plazos establecidos**.** **4.** Integrar el Programa Anual de Necesidades de Bienes y Servicios de las distintas áreas de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante la programación de recursos en el anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, para proporcionar los elementos y herramientas que requieren para el desempeño de sus funciones. **5.** Generar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las actualizaciones mensuales del ejercicio respectivo, a través del sistema de adquisiciones (PAAAS), para su envío en tiempo y forma al área responsable y dar cumplimiento a la normatividad en la materia. **6.** Gestionar las adquisiciones de bienes de consumo e inversión ante el área responsable, mediante escrito remitiendo la solicitud correspondiente y dado el caso, participar en los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad en la materia, para adquirir y recibir los bienes en los términos establecidos. **7.** Efectuar el levantamiento físico de los bienes de activo fijo a cargo de la Unidad Administrativa, mediante la actualización de los resguardos respectivos y la lectura y registro de los bienes en el Sistema de Inventarios, para su validación y envío en tiempo y forma al área responsable. **8.** Asignar los bienes de activo fijo que tiene a cargo el personal de la Unidad Administrativa para el desarrollo de sus funciones, mediante la elaboración y firma de los resguardos individuales correspondientes, para su debido registro y control. **9.** Actualizar los movimientos de alta y transferencia de bienes de activo fijo, a través del Sistema de Inventarios para su registro y control conforme a la normatividad en la materia, a fin de contar en la medida de lo posible con información confiable de los resguardos de los servidores públicos a quienes le son asignados mobiliario y equipo.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.

2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.

5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

1.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.

2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.

3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad, el nivel académico de carrera técnica o comercial, Licenciatura con grado de avance terminado o pasante, se aceptará para acreditar tal carácter el certificado o constancia de estudios, carta de pasante con el 100% de créditos con sello de la institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se aceptará el grado de licenciatura, maestría o doctorado en el nivel terminado o pasante o titulada/o en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto registrados ante la SEP.

Para los casos en que el requisito académico señale “Carrera Técnica o Nivel Medio Superior” se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, no formar parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta_Protesta.pdf
Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vítae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas, bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas, bajas al ISSSTE, documento que acredite los años de antigüedad cotizados al ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse. Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Ultima Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016. Ver en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	22 de febrero de 2017
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 22 de febrero al 07 de marzo de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Evaluación de Conocimientos	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Evaluación de Habilidades	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Revisión y Evaluación Documental	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Determinación	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica **www.trabajaen.gob.mx**, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico **www.trabajaen.gob.mx.**

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu_a_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_sobre_conocimientos_de_la_APF_y_la_Estructura__Organizaci_n_y_Funcionamiento_de_la_SHCP_Versi_n_2016.pdf
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_trámites/SPC/inf_general/rh_Gu%c3%ada_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_2016.pdf

c) Conocimientos Técnicos del Puesto.

- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.

Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (certificado total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en este último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y

b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Area	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
   a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
   b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de clic en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga clic en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
   c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar clic en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
   a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participación-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de clic en la flecha se encuentra a la derecha.
   b) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar clic en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso,** deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica

Directora General Adjunta de Soluciones Tecnológicas “C”

Ing. Margarita Roldán Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emitió la Convocatoria Pública y Abierta No. 543 dirigida a todo interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOTA ACLARATORIA EN RELACION A LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 543, PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES CONFORME AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con relación a la Convocatoria Pública y Abierta No. 543, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Rh-Net el miércoles 15 de febrero de 2017, para ocupar mediante concurso público y abierto plazas vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, al respecto se informa que el puesto vacante denominado Subdirector(a) Jurídico(a) B, con Código 06-613-1-M1C015P-0000103-E-C-P, fue publicado en el DOF con una sola área de experiencia, cuando los requisitos del perfil indican que el puesto solicita dos área de experiencia, motivo por el cual se hace la siguiente aclaración para la publicación del Diario Oficial de la Federación:

Dice:

Campo de Experiencia	Area de Experiencia
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	TEORIA Y METODOS GENERALES

Debe Decir:

Campo de Experiencia	Area de Experiencia
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	TEORIA Y METODOS GENERALES
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES

Asimismo, con relación a la publicación realizada en el Sistema Rh-Net, ésta se hizo de manera correcta.
Lo anterior, para dar cumplimiento al Artículo 42 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica
Subdirectora de Organización de Comités de Selección
Lic. Dora Lizet Aguilar Salazar
Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SNICS 01/2017
DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 23 de noviembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en el siguiente puesto vacante de la Administración Pública Federal:

Puesto	**SUBDIRECCION JURIDICA** 08-C00-1-M1C015P-0000100-E-C-P		
Número de vacantes	Uno (1)	**Nivel Administrativo**	N11 Subdirector (a) de Area
Remuneración bruta mensual	$29,237.43 (Veintinueve mil doscientos treinta y siete 43/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Administración del SNICS.	**Sede (Radicación)**	Tlalnepantla, Edo. de México.
Funciones	Objetivo 1. Mantener actualizado y en operación el marco normativo acorde a las atribuciones que rigen al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, con la finalidad de fomentar el uso de semillas calificadas y variedades vegetales como insumos de calidad, que contribuyan a incrementar la producción agropecuaria. Función 1. Elaborar los Anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, para la protección, evaluación y caracterización en materia de variedades vegetales así como la certificación de semillas y Recursos. Función 2. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas en materia de producción certificación y comercio de semillas y en Variedades Vegetales aplicación de procedimientos administrativos conforme a las atribuciones del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas a fin de contribuir en la certeza jurídica Función 3. Coordinar y atender actividades relativas a los procedimientos administrativos realizado conforme a las atribuciones del SNICS para el otorgar certeza en las disposiciones legales en materia de semillas, derechos de obtentor y RFAA. Función 4. Colaborar en la realización de investigaciones de presuntas infracciones administrativas consistentes en imponer multas, clausuras temporal o definitivas o suspensión o revocación de autorizaciones, a fin de contribuir en la vigilancia y formar la confianza en el sector. Función 5. Dictaminar las sanciones en las violaciones conforme a los procedimientos administrativos para la protección en un sistema eficaz de Variedades Vegetales y Calificación y Comercio de semillas. Función 6. Instrumentar el registro de poderes a fin de otorgar certeza jurídica en los procedimientos realizados en el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.		

	Función 7. Participar en el seguimiento a programas derivados de otras leyes que impacten a la APF como la Unidad de Enlace del IFAI; seguimiento a procesos de mejora señalados por el OIC entre otros. Función 8. Dictaminar convenios y contratos en materia de semillas variedades vegetales y Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura para promover la participación los involucrados en la producción, conservación y calificación de semillas, variedades vegetales.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de Escolaridad:	**Area de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho **Grado de avance escolar:** Licenciatura o Profesional Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones.)
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo **3** años de experiencia en: **Campo de Experiencia:** Ciencia Política Ciencias Jurídicas y Derecho **Area de Experiencia Requerida:** Administración Publica Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	**Habilidades establecidas en el perfil del puesto.** Liderazgo, Negociación, Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo, Visión Estratégica y Psycowin.
	Exámenes de Conocimientos:	Nociones Generales de Administración Pública Federal. Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.
	Otros:	**Disponibilidad para viajar. Requerido.**
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar **tres (3)** candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema TrabajaEn con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Puesto	**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS** 08-C00-1-M1C014P-0000133-E-C-P		
Número de vacantes	Uno (1)	**Nivel Administrativo**	O11 Jefe (a) de Departamento
Remuneración bruta mensual	$18,722.93 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 93/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección Jurídica	**Sede (Radicación)**	Tlalnepantla, Edo. de México.
Funciones	Objetivo 1. Elaborar convenios, contratos, acuerdo de concertación, bases de colaboración a celebrarse con otras dependencias, autoridades, personas física o morales con el objeto de fomentar y promover el apoyo técnico y académico en materia de certificación en la calidad de las semillas, caracterización varietal para proteger los derechos de los obtentores de variedades y conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Función 1. Tramitar ante coordinación general jurídica la dictaminación de los convenios, contratos, acuerdos de concertación, bases de colaboración en que intervenga o sea competencia del órgano desconcentrado, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable		

	Función 2. Revisar y analizar los instrumentos jurídicos que celebra el servicio nacional de inspección y certificación de semillas afecto de que se encuentren dentro de la competencia de órgano desconcentrado y conforme a la legislación aplicable. Función 3. Solicitar el registro por parte de la coordinación general jurídica de cada uno los instrumentos jurídicos que suscribe el servicio nacional de inspección y certificación de semillas a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. Función 4. Registrar y archivar un ejemplar de los instrumentos jurídicos en que intervenga el servicio nacional de inspección y certificación de semillas que contenga las firmas ológrafas de los servidores públicos competentes, con la finalidad de contar con un registro dentro del órgano desconcentrado de todos los instrumentos jurídicos celebrados por éste. Función 5. Participar como enlace en materia de convenios, contratos, bases de colaboración y concertación con las áreas correspondientes de la secretaría así como de las personas físicas y morales con las que se convenga a efecto de revisar, modificar, controlar, dar seguimiento y finiquitar cada uno de los instrumentos suscritos. Función 6. Dar seguimiento a los compromisos acordados en cada uno de los instrumentos jurídicos que celebra el servicio nacional de inspección y certificación de semillas a efecto de verificar que su cumplimiento se lleve a cabo puntualmente, de la forma estipulada, bajo las condiciones plasmadas y en estricto apego a la normatividad aplicable Función 7. Elaborar de dictámenes jurídicos, informes y memorándums sobre cuestiones jurídicas en apoyo a las demás áreas que conforman el servicio nacional de inspección y certificación de semillas, a efecto de que todos los actos o hechos jurídicos realizados por estas se encuentren dentro de su competencia y apegadas a derecho.	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Requisitos de Escolaridad:	**Area de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho **Grado de avance escolar:** Licenciatura o Profesional, Titulado (Deberá presentar Título o Cédula Profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones.)
	Requisitos de Experiencia:	Mínimo **2** años de experiencia en: **Campo de Experiencia:** Ciencia Política Ciencias Jurídicas y Derecho **Area de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales. Administración Pública.
	Evaluación de Habilidades:	**Habilidades establecidas en el perfil del puesto.** Liderazgo, Negociación, Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo, Visión Estratégica y Psycowin.
	Exámenes de Conocimientos:	Nociones Generales de Administración Pública Federal. Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.
	Otros:	**Disponibilidad para viajar. Requerido.**
	Número de candidatos a entrevistar	Para ésta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar **tres (3)** candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema TrabajaEn con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

<table>
<tr><td>Puesto</td><td colspan="3">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA
08-C00-1-M1C014P-0000128-E-C-O</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Uno (1)</td><td>Nivel Administrativo</td><td>O11
Jefe (a) de Departamento</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="3">$18,722.93 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 93/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td>Dirección de Administración del SNICS.</td><td>Sede (Radicación)</td><td>Tlalnepantla, Edo. de México.</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="3">Objetivo 1.
Controlar y supervisar que los mecanismos de registro, control y ejecución de pagos operen con oportunidad y eficiencia, conforme a la normatividad para el ejercicio de presupuesto autorizado y la disponibilidad financiera existente, a fin de cubrir con oportunidad los pagos y cumplir con los compromisos celebrados por el SNICS, con sus proveedores y prestadores de servicios.
Función 1.
Analizar la documentación susceptible de pago, a fin de poder realizar su registro en los sistemas diseñados por la SAGARPA para ello.
Función 2.
Coordinar la elaboración de conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja el SNICS, analizando y depurando diferencias, asimismo, operar los sistemas bancarios realizando los pagos vía electrónica.
Función 3.
Realizar los avisos de reintegro, en los sistemas de la SAGARPA y de la SHCP, a fin de contar con reportes presupuestales con cifras reales.
Función 4.
Integrar la información para la elaboración de los formatos del Sistema Integral de Información (SII Web), a través de los mecanismos dictados por el Comité Técnico de Información.
Función 5.
Recabar la información a fin de atender las solicitudes de información requerida por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
Función 6.
Verificar la comprobación de gastos por concepto de viáticos de las diferentes áreas que conforman el SNICS, así como efectuar el análisis de los requisitos fiscales y normativos de la documentación comprobatoria.
Función 7.
Verificar la comprobación de gastos por concepto de pagador habilitado de las diferentes áreas que conforman el SNICS, así como efectuar el análisis de los requisitos fiscales y normativos de la documentación comprobatoria.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Requisitos de Escolaridad:</td><td colspan="2">Area de Estudio:
Ciencias Sociales y Administrativas
Carrera Genérica:
Administración
Contaduría
Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante.</td></tr>
<tr><td>Requisitos de Experiencia:</td><td colspan="2">Mínimo 2 años de experiencia en:
Campo de Experiencia:
Ciencias Económicas
Ciencia Política
Ciencias Económicas
Area de Experiencia Requerida:
Contabilidad
Administración Pública
Administración</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Habilidades establecidas en el perfil del puesto.
Liderazgo, Negociación, Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo, Visión Estratégica y Psycowin.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">Administración de Proyectos.
Nociones Generales de Administración Pública Federal.
Programación y Presupuesto.</td></tr>
</table>

	Otros:	**Disponibilidad para viajar. Requerido.**
	Número de candidatos a entrevistar	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar **tres (3)** candidatos conforme a la orden de prelación que elabora el sistema TrabajaEn con base en las calificaciones de los candidatos (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Bases de Participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS) a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 29 de agosto de 2011 en El Diario Oficial de la Federación y las presentes bases y su última reforma publicada 23 de agosto de 2013. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/normatividad
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por esta Dependencia en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/criterios-de-evaluacion-y-seleccion El requisito académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría o Doctorado, la o el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al Art. 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano(a) mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación para su cotejo documental: **1.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. (Hoja de bienvenida). En original o copia certificada y copia simple de éstos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). **4.** Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años). **5.** Impresión de Currículum Vítae detallado y actualizado sin encuadernar o engargolar. **6.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado(a) por delito doloso, no estar inhabilitado(a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

	8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasante, el documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. • EVALUACION DE LA EXPERIENCIA **9.** Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos oficiales, como: • Hojas Unicas de Servicios. • Constancias de empleos en hoja membretada. • En caso de presentar Contratos deberá presentar los recibos de honorarios por el periodo laborado. • Recibos de Pago (Presentar recibos de pago BIMESTRALES por cada año laborado en dicha dependencia.). • Alta y Baja al ISSSTE o IMSS (En caso de presentar dicha documentación se deberá soportar la información presentando recibos de pago bimestrales por cada año laborado en dicha dependencia). • Recibos de Honorarios: Presentar recibos de honorarios por el periodo laborado. • VALORACION DEL MERITO Las y los candidatos deberán presentar documentos que avalen logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx **10.** Conforme al artículo 47 del RLSPC en la APF para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las Evaluaciones del Desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada Dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el Servidor Público de Carrera. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el catálogo y en la presente convocatoria. La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de los (las) Participantes	Con fundamento en el numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, la inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán únicamente a través de la Página Electrónica de: www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno y se les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes Bases y que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección; con el fin de asegurar así el anonimato de los y las participantes.
Etapas del Proceso de Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación	De acuerdo con el Art. 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: **I.** Revisión curricular; **II.** Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; **III.** Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; **IV.** Entrevistas, y **V.** Determinación * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el Numeral 192 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro de participación. * Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades El Comité Técnico de Profesionalización del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en su sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2012 autorizó como Reglas de Valoración General, entre otras, que: "Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en los Exámenes de Conocimientos y en las Evaluaciones de Habilidades, mismas que serán tomadas en cuenta para determinar la lista de prelación de los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista, independientemente del resultado de sus calificaciones. De conformidad con los acuerdos CP/SFP/.004/1a.E/2009 y CP/SFP/.002/4a./2009 del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría: "Las Evaluaciones de Habilidades consistirán: en la aplicación de herramientas de la SAGARPA de nominada Psycowin. Las demás evaluaciones serán solo de carácter referencial. Las Evaluaciones de Habilidades debe ser igual o superiores a 70, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. * Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso. * Etapa IV. Entrevista Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al Art. 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de candidatos que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado." En el supuesto de que los puestos a convocar sean puestos tipo, se entrevistarán a un mayor número de candidatas(os), si el universo de candidatas(os) lo permite, en donde se contará con la participación de cada uno de los superiores jerárquicos de las plazas en concurso en el mismo Comité. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

<table>
<tr><td></td><td>

Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
Estrategia o acción (simple o compleja);
Resultado (sin impacto o con impacto), y
Participación (protagónica o como miembro de equipo).

* Etapa V. Determinación.
En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 235 del Manual del Servicio Profesional de Carrera resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:
a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.
Se considerarán finalistas a los y las candidatas(os) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado(a) finalista y apto(a) para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.
Es importante mencionar, que en caso de que alguno(a) de las y los aspirantes que participen en estos concursos, no se presente a alguna de las evaluaciones comprendidas en el proceso, esto será motivo de descarte de su participación, aun cuando estas evaluaciones sean únicamente de carácter referencial.
Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General y los Criterios de los Procesos de Ingreso, deberá ingresar a la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/criterios-de-evaluacion-y-seleccion
El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
<table>
<tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td>22 de febrero al 07 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Registro de Aspirantes</td><td>22 de febrero al 07 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión Curricular</td><td>22 de febrero al 07 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>09 de marzo.2017</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>15 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>15 al 31 de marzo de 2017.</td></tr>
<tr><td>Determinación</td><td>15 al 31 de marzo de 2017.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Nota:</td><td>En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.</td></tr>
<tr><td>Citas, publicación y vigencia de resultados</td><td>* Citas
La Secretaría de la Función Pública comunicará a los y las aspirantes con dos días de anticipación la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatas(os).
Las citas se realizarán en las instalaciones del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, ubicada en Av. Presidente Juárez núm. 13, Col. El Cortijo, C.P. 54000, Municipio: Tlalnepantla, Estado de México.
Con la finalidad de facilitar el proceso de concurso a las y los aspirantes provenientes del Interior de la Republica, (excluyendo a las y los candidatas(os) del Distrito Federal por su cercanía con el Estado de México) se informa que las personas que acrediten con comprobante de boleto de avión, de autobús o ticket de pago de casetas su procedencia, tendrán la posibilidad de elegir entre, presentarse a varias citas (proceso normal) o de realizar en su caso ese mismo día, y si es necesario al día siguiente, los procesos de evaluación de las siguientes etapas y cotejo documental. La aplicación de las evaluaciones se hará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente.</td></tr>
</table>

	*** Publicación.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a). En caso de que algún candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. *** Vigencia de resultados** "Tratándose de los resultados de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de la Función Pública, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Temarios	Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/convocatorias-y-temarios-publicados-en-el-dof/2012.html dentro del archivo: Temarios 0103.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **I.** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II.** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III.** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadoras(es) en el concurso, serán consideradas(os) finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de la Función Pública, a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. El artículo 36 penúltimo párrafo del RLSPC, menciona que "para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Reactivación de folios	**I.** En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: **a)** Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los o las interesados (as) podrán solicitar por escrito su reactivación siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes. **b)** Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los o las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán comunicarse vía telefónica a partir del día en que se publique en el Portal de la Secretaría la información correspondiente.

	La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: **1.** La renuncia a concursos por parte de la o del aspirante; **2.** La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; **3.** La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante; **4.** El registro erróneo en el sistema de sus datos académicos y/o laborales. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. De acuerdo a lo anterior se cuenta con un mecanismo de conocimiento para las y los aspirantes que participaron en el concurso en cuestión, mediante el cual se detalla el total de folios reactivados y las causas de reactivación en cada caso, el cuadro podrá ser consultado en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/bolsa-de-trabajo/vacantes-en-la-sfp/convocatorias-y-temarios-publicados-en-el-dof/2010 dentro de este link se encuentra la información que sustenta los casos de reactivaciones de folios en los concursos de Ingreso **II.** Los Comités Técnicos de Selección de esta dependencia acordaron no reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.
Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Las y los concursantes podrán presentar en los términos de la LSPC y su RLSPC; su el recurso de revocación en las oficinas de la Secretaria de la Función Pública con domicilio en Insurgentes Sur núm. 1735, Col. Guadalupe Inn, México D.F. C.P. 01020 o realizar inconformidad ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de esta Secretaría, con dirección en: edificio sede, Av. Insurgentes Sur 489, Piso 17 Col. Hipódromo Condesa, CP. 06170, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la LSPC en la Administración Pública y su RLSPC. 4. Cuando el ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos privilegiando la observación de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente, para lo cual deberá enviar escrito al correo electrónico capital.humanonics.gob.mx, de la Dirección de Administración, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. 6. No se requieren exámenes médicos (gravidez; VIH; etc.) en ninguna etapa del proceso, ni como requisito para participar en el concurso, o para ingresar a esta Dependencia.
Resolución de dudas	* Resolución de dudas. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono (55) 41960535. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: pedro.espinosa@sagarpa.gob.mx, de la Subdirección de Desarrollo Humano del SNICS.

Coyoacán, Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
El Secretario Técnico Suplente
Ing. Eduardo Padilla Vaca
Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social
Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social
Convocatoria PROSPERA 001/17

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, AL 39, 40, 47, y Séptimo Transitorio de su Reglamento; y numerales 117, 118, 172 al 181, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200, 201, 207, AL 210, 212 al 216,218, 219 al 238, 244, 246 al 248 del ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO), publicado en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 04 de Febrero de 2016, emiten la siguiente:
CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO AUDIOVISUAL**			
Código del Puesto	20 G00 2 CFOB001 0001094 E C Q			
Rama de Cargo	Comunicación Social			
Nivel Administrativo	**OB1**	**Número de vacantes**	**1**	
Sueldo Bruto	$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	**COORDINACION NACIONAL**	**Sede**	**CIUDAD DE MEXICO**	
Tipo de Nombramiento	Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular			
Funciones Principales	1. Elaborar propuestas de guiones de radio y televisión para mensajes institucionales y material audiovisual diverso, para que se utilice en la producción de promocionales. 2. Asesorar y apoyar en la producción y edición de programas y promocionales de radio y televisión, así como de materiales audiovisuales institucionales, para que se encuentren apegados a lo que señala normatividad vigente. 3. Verificar la transmisión de promocionales radiofónicos y televisivos en tiempos fiscales de conformidad con la pauta de difusión autorizada, para que llegue en tiempo y forma al público objetivo. 4. Supervisar el levantamiento de imagen gráfica y audiovisual de las principales actividades del programa para la elaboración de productos de difusión y actualización del acervo histórico institucional. 5. Verificar la transmisión de promocionales radiofónicos y televisivos en tiempos fiscales de conformidad con la pauta de difusión autorizada, a fin de evitar posibles desviaciones de los mensajes informativos.			
Perfil	Escolaridad:	**Nivel de Estudio:** Licenciatura o Profesional		
		Grado de Avance: Terminado o Pasante		
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación	
	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años:** 2 años		
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones	
	Evaluaciones de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Capacidades Técnicas:	PROSPERA Programa de Inclusión Social		
	Idiomas Extranjeros:	No requerido		
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones**.**		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.			

BASES DE PARTICIPACION

Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal LSPCAPF, a su Reglamento (RLSPCAPF), al ACUERDO, y demás normatividad aplicable.

Reglas en Materia de Transparencia

Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 119 al 123 del ACUERDO.

Requisitos de Participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. El cumplimiento del perfil del puesto se acreditará en el Cotejo Documental, por lo que corresponde a la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública. Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Titulado**; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Pasante y Carrera Terminada** y con fundamento en el numeral 175 del ACUERDO, se aceptará el **grado** de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), **no** establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres. De igual modo, la CNP, manifiesta que no se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Para las y los servidores(as) públicos(as) de carrera Titulares que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 174 del ACUERDO, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares; por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, aplicará lo señalado en el numeral 252 del ACUERDO el cual señala que la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formara parte de las dos requeridas por el artículo 47 del RSPCAPF. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos

Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango (o inferior) al del puesto que ocupen.

Disposiciones Generales

1. La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al RSPCAPF es el Comité Técnico de Selección.
2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.
3. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn.
4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento.

5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II del ACUERDO. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte del o la aspirante del Proceso de Selección.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx.
7. Las y los aspirantes estarán obligadas(os) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.
8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
9. **Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.**
10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes

Las y los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad, en caso contrario:

1. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la o el candidato mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.
2. De corroborarse que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato determinado como ganador por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en la CNP se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V DEL ACUERDO.
3. Cuando la DGRH (Dirección General de Recursos Humanos) advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

Etapas del Proceso de Selección

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.
IV. Entrevista, y
V. Determinación.

I. Etapa de Revisión Curricular

Con fundamento en el numeral 192 del ACUERDO, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. En caso de que la DGRH o la Unidad detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un candidato, se notificará al CTS para que proceda a su descarte del concurso

El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 DEL ACUERDO.

II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), será determinada por el Comité Técnico de Selección.

La subetapa de evaluación de habilidades NO será motivo de descarte del concurso y la calificación obtenida se considerará en una escala de 0 a 100 sin decimales para los cálculos del sistema de puntuación.

III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RSPCAPF. La CNP en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 del ACUERDO.

Las y los aspirantes deberán revisar la Guía para la integración del Currículum Vítae (versión PROSPERA) dirigida a las y los aspirantes que participen en los Procesos de Selección de la CNP, que se encuentra ubicada en el Portal de PROSPERA en el apartado denominado Documentos (http://www.gob.mx/prospera). Las y los aspirantes estarán **obligadas(os)** a presentar el Currículum Extenso en los términos señalados en la Guía. Los datos que se asienten en el Currículum Vítae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn.

La Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 del ACUERDO. Dicha sesión podrá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación.

IV. Entrevista.

De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RSPCAPF "(…) El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto (…) Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas(…)", "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado…"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V del ACUERDO, las Reglas de Valoración General consideran, "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

- Contexto
- Estrategia o acción
- Resultado, y
- Participación

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación.

V. Etapa de Determinación

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 del ACUERDO), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,
c) Desierto el concurso.

Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación general), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPCAPF, 40 fracción II del RLSPCAPF y 232 del ACUERDO.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado(a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 del ACUERDO.

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General

1. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal TrabajaEn y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

2. Las evaluaciones se calificarán en escala de 0 a 100 puntos. Se aplicará un examen de conocimientos, y la calificación mínima aprobatoria será de 70 puntos. El examen es presencial y se aplicará en línea en la dirección que al efecto se indique en la notificación, por lo que al finalizar la evaluación cada aspirante conocerá el resultado global de su evaluación. La obtención de resultados aprobatorios permitirá a la o el aspirante continuar en el concurso, en caso contrario, serán descartados(as) por sistema.

3. Se aplicarán dos evaluaciones de habilidades a través de la herramienta que determine la Coordinación Nacional de PROSPERA las cuales variarán dependiendo del perfil del puesto en concurso. La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, sin embargo, se considerará la calificación obtenida en una escala de 0 a 100 sin decimales, para efectos del sistema de puntuación.

4. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes y presentarse al Cotejo Documental, en donde deberán comprobar su identidad y que cumplen fehacientemente con los requisitos legales señalados en las Bases de Participación, así como con el perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de PROSPERA.

5. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la ponderación obtenida por cada candidato(a).

6. Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa de evaluación de la experiencia de la etapa III. Pese a ello, para fines de Cotejo Documental, las y los aspirantes inscritos en estos concursos deberán presentar la documentación que compruebe los años de experiencia laboral solicitados en el perfil del puesto de que se trate, de lo contrario serán descartados del concurso.

7. Para el desarrollo de la etapa de entrevista, el Comité Técnico de Selección se podrá auxiliar de un(a) especialista.

8. El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF.

9. En caso de no contar con un candidato(a) ganador(a) de entre los candidatos(as) ya entrevistados(as) en el primer bloque, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuará entrevistando en bloques de 3, al universo de candidatos(as) que así lo permita.

10. El puntaje mínimo de Aptitud del Proceso de Selección será de 70 puntos, por lo que aquellos(as) aspirantes que obtengan una calificación Definitiva del Proceso de Selección inferior, serán descartados(as) de inmediato por Sistema.

11. El Comité Técnico de Selección respectivo podrá definir la calificación mínima aprobatoria para la evaluación de conocimientos, siempre y cuando no sea inferior a la establecida en el numeral 2 de las presentes Reglas de Valoración General.

2. El Comité Técnico de Profesionalización, en las sesiones del 19 de septiembre del 2014, 21 de Julio y 03 de octubre de 2016 aprobó las Reglas de Valoración General aplicables a los procesos de selección de la Coordinación Nacional de PROSPERA.

El Sistema de Puntuación General de la Coordinación Nacional de PROSPERA, aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, es el siguiente:

II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

Exámenes de conocimientos. - 30 puntos

Evaluaciones de Habilidades. - 10 puntos

III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Evaluación de la Experiencia. - 20 puntos

Valoración del Mérito. - 10 puntos

IV. Entrevista. - 30 puntos

TOTAL 100 PUNTOS.

El Sistema de Puntuación General aplicará para las plazas de: Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Area, Director de Area, Director General Adjunto y Director General.

Calendario del Proceso de Selección

El concurso se desarrollará siguiendo las Etapas que se indican, por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx; en casos de fuerza mayor, las notificaciones se efectuarán a través del correo: convocatoria@prospera.gob.mx.

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	22 de febrero de 2017
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de febrero al 7 de marzo 2017
Revisión curricular (Por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de febrero al 7 de marzo 2017
Evaluación de conocimientos (evaluaciones técnicas) *	A partir de 14 de marzo de 2017
Evaluación de habilidades *	A partir de 14 de marzo de 2017
Cotejo documental *	A partir de 14 de marzo de 2017
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito *	A partir de 14 de marzo de 2017
Entrevistas *	A partir de 14 de marzo de 2017
Determinación *	10 de mayo de 2017

*Las fechas indicadas en el presente calendario son tentativas y dependerán de la programación definitiva que se realice con base en el número de aspirantes inscritos en cada concurso, por lo que podrán modificarse cuando resulte necesario, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la CNP.

Documentación requerida

Las y los aspirantes deberán integrar su Currículum Vítae Extenso de conformidad a lo señalado en la Guía para la integración del Currículum Vítae (versión PROSPERA) dirigida a las y los aspirantes que participen en los Procesos de Selección de la CNP (disponible para consulta en el portal de internet institucional http://www.gob.mx/prospera en el apartado de Documentos) y entregarlo en el cotejo documental. El currículum extenso deberá contener los mismos elementos registrados por la o el aspirante en el portal TrabajaEn.

Los datos registrados en TrabajaEn bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que la o el aspirante se registró para concursar por una plaza vacante contenida en la presente convocatoria. Para el desahogo del cotejo documental las y los aspirantes deberán presentar la **documentación en original o copia certificada y copia simple** que ampare la identidad de la o el aspirante, el cumplimiento con el perfil del puesto, así como presentar las evidencias documentales que avalen la experiencia laboral y la información registrada en el sistema TrabajaEn en el momento de inscribirse en el concurso, esta última servirá para la integración del expediente de la o el aspirante. La exhibición de los documentos se deberá llevar a cabo en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban por vía electrónica, la documentación que deberán presentar se enlista a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía; pasaporte o cédula profesional).
2. Acta de nacimiento o tarjeta de residencia que acredite situación migratoria regular para desempeñar el puesto.
3. Cartilla Militar y Hoja de Liberación (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan más de 40 años cumplidos).
4. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser igual al registrado en TrabajaEn. (Se aceptará la impresión electrónica).
5. Clave Unica de Registro de Población (CURP) la cual deberá ser igual al registrado en TrabajaEn (Se aceptará la impresión electrónica).

6. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa (grado de avance, área de estudio y carrera genérica):
   6.1. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad **Titulado** (en los niveles de Carrera Técnica o Comercial, Técnico Superior o Universitario, Licenciatura, Maestría o Doctorado):
      6.1.1. Cédula profesional.
      6.1.2. Título profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública.
      6.1.3. En caso de que el título o la cédula profesional se encuentren en trámite ante las instancias oficiales correspondientes, el aspirante podrá acreditar la obtención del grado académico solicitado mediante la presentación de los siguientes documentos:
         6.1.3.1. Acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente; o bien,
         6.1.3.2. La autorización provisional para ejercer por Título en Trámite, expedida por la Secretaría de Educación Pública, se puede revisar el procedimiento en la siguiente liga electrónica: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Autorización_Profesional_para_Ejercer_por_Título__en__Trámite

         En los casos señalados, la antigüedad del documento presentado no deberá exceder un año y se solicitará al aspirante que firme carta compromiso de entrega del Título y/o Cédula Profesional que ampare el grado de escolaridad correspondiente, una vez concluido el trámite. El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará el plazo máximo que tendrá el o la aspirante ganador del proceso, para presentar el Título y/o Cédula Profesional a partir de que tome posesión del cargo. En caso de no cumplir con el plazo establecido se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.

         No será válido el inicio del trámite de examen profesional, ya que implica que el aspirante se encuentra en nivel de pasante.

   6.2. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad “Terminado o Pasante” (en los niveles de Carrera Técnica o Comercial, Bachillerato, Técnico Superior o Universitario y Licenciatura) se deberá presentar:
      6.2.1. Historial académico con el **100% de los créditos** o el documento oficial que acredite que la carrera o bachillerato está terminada, en original con sello de la institución educativa que lo emite, o
      6.2.2. Carta de Pasante emitida por la autoridad correspondiente.

   Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Titulado**; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance **Pasante y Carrera Terminada** y con fundamento en el numeral 175 del ACUERDO, se aceptará el **grado** de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate siempre y cuando el perfil requiera: Carrera Técnica o Comercial, Bachillerato y Técnico Superior o Universitario, se aceptarán los estudios de Licenciatura con el grado de avance solicitado en el perfil, así como en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo.

   6.3. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:
      6.3.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;

7. Se deberá revisar el perfil de la plaza en concurso, en el apartado denominado “OTROS”, ya que también forma parte del perfil del puesto con objeto de que la o el aspirante verifique todos los requisitos de la plaza y contar con la evidencia documental comprobatoria, de conformidad con los dispuesto en el numeral 197, fracción II, inciso c) del ACUERDO. En el caso de que el perfil solicite herramientas de cómputo y/o idiomas, de no tener un documento emitido por una institución educativa que compruebe que se tomaron los cursos correspondientes, se deberá contar con una constancia avalada por su(s) jefe(as) anteriores, en la que se indique en qué actividades aplicó las herramientas de cómputo o el idioma; cómo fue que las aplicó y el **nivel de dominio** en las mismas, para que tenga validez. El documento tendrá que estar firmado por el (la) jefe(a) inmediato(a) bajo protesta de decir verdad, e impreso en hoja membretada, con el nombre, teléfono y dirección para que en su caso, la Coordinación Nacional se pueda poner en contacto y verificar la información referida en el documento. (Revisar la Guía Metodológica para la Integración del Currículum Vítae numeral 5).

8. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:
   a) Hojas únicas de servicios;
   b) Contratos;
   c) Reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS O ISSSTE el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS o ISSSTE que le corresponda;
   d) Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos correspondiente, con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);
   e) Documentos oficiales con los que se compruebe la existencia de una relación laboral entre el o la aspirante y la institución que emite el documento y que señalen claramente el periodo laborado así como el sueldo pagado (especificando monto).
   f) Recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se aceptarán las constancias de sueldos y salarios);
   g) Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado.
   h) No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
   La documentación que no cumpla con las características señaladas no será considerada para acreditar la experiencia laboral solicitada en el perfil del puesto en concurso.
9. Las dos últimas Evaluaciones del Desempeño anuales, en el caso de tratarse de personas que laboren al momento de registrarse en el Portal www.trabajaen.gob.mx, en la Administración Pública Federal y que sean servidores(as) públicos(as) de carrera titulares; en este caso se requiere copia simple (revisar el apartado denominado Requisitos de Participación).
10. Escritos bajo protesta de decir verdad de: no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El formato de los escritos será proporcionado por la CNP en el momento del cotejo documental para firma de la o el aspirante).
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de retiro voluntario (el formato de escrito será proporcionado por la CNP en el momento del cotejo documental para firma de la o el aspirante). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.
12. Currículum registrado en TrabajaEn y Currículum Vítae Extenso (esta versión deberá estar desarrollada como se indica en la Guía para la integración del Currículum Vítae versión PROSPERA (disponible para consulta en el portal de internet institucional http://www.gob.mx/prospera en el apartado de Documentos), o bien, podrá solicitarse al correo convocatoria@prospera.gob.mx) dirigida a las y los Aspirantes que participan en los Procesos de Selección de Personal de la CNP, la información registrada en ambos currículums deberá ser idéntica, en caso de presentar mayor información en el currículum extenso, no será tomada en consideración al momento de efectuar el cotejo documental, es indispensable presentar ambos currículums, en caso contrario propiciará el descarte.
13. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
14. Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los aspirantes deberán presentar evidencias de acciones de desarrollo profesional, evaluaciones del desempeño, capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual y otros estudios. De conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

La CNP se reserva el derecho de solicitar a la o el aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la o el aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para la CNP, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligados a presentar la documentación antes mencionada el día y la hora en que se les programe para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección.

En los casos en que las y los aspirantes hubieren extraviado la credencial para votar con fotografía como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el **documento oficial** que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente (trámite cuya antigüedad no deberá exceder dos meses considerando la fecha en que se realiza el Cotejo de Documentos), comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.

Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:

a. La no presentación del Currículum Trabaja En.
b. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL o Copia Certificada.
c. No cumplir con el perfil de escolaridad.
d. No cumplir con el perfil de experiencia laboral o con los años mínimos de experiencia solicitados.
e. No presentar la identificación oficial (Credencial para votar con fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional).
f. No presentar el acta de nacimiento en original o copia certificada.
g. No realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Función Pública cuando el RFC y CURP no sean coincidentes con los registrados en TrabajaEn
h. No presentar la cartilla liberada o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.
i. No presentar el título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o GRADO, acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente, o el documento que avale que se encuentra en trámite la emisión del Título o la Cédula Profesional.
j. No presentar el historial académico con 100% de créditos o la Carta de Pasante en el caso de que el perfil requiera TERMINADO O PASANTE.
k. No acreditar el conocimiento de herramientas de cómputo o estudios especializados (si es que el perfil así lo requiere).
l. No presentar constancias de conocimiento en idiomas (si el perfil del puesto lo requiere).

Temarios y Guías

Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en el portal www.trabajaen.gob.mx, y en la página electrónica de la CNP a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Las guías para la evaluación de habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, cuya administración está a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

De las calificaciones, de las herramientas de evaluación

El Comité Técnico de Selección del puesto incluido en la presente convocatoria determinó la calificación mínima aprobatoria para la **evaluación de conocimientos** de la siguiente manera: **80 puntos**. Esta evaluación será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a la señalada.

Los resultados obtenidos en las herramientas de evaluación realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública (Módulo Generador de Exámenes), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de su acreditamiento, calificación que no será renunciable.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades anteriores aplicadas en otras Dependencias, a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública, y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar.

En los casos de las y los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la CNP, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas distintas al Módulo Generador de Exámenes que administra la Secretaría de la Función Pública, en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la CNP, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.

Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección

La CNP, comunicará con dos días de anticipación vía electrónica a cada aspirante, a través del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, en casos de fuerza mayor, la comunicación se efectuará a través del correo electrónico convocatoria@prospera.gob.mx.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa. Las y los aspirantes que no se presenten en las fechas y horarios programados para desahogar cada una de las etapas del proceso no serán reprogramados y perderán su oportunidad de continuar en el Proceso de Selección. Las y los aspirantes que se presenten después del horario notificado vía mensaje electrónico o a través del sistema de mensajes del portal TrabajaEn, serán descartados(as) del Proceso de Selección, ya que **NO** hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas presenciales del Proceso. Por lo que se les recomienda a las y los aspirantes, acudir con 20 minutos de antelación a la hora programada.

Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma y la impresión de la hoja de bienvenida de TrabajaEn (comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx). Para poder realizar la evaluación de conocimientos, obligatoriamente deberá entregar la Hoja de Bienvenida de TrabajaEn y presentar copia de su Registro Federal de Contribuyentes emitido por la SHCP y copia de la Clave Unica de Registro de Población, con objeto de verificar la coincidencia en los datos registrados en TrabajaEn. En caso de detectarse inconsistencias se solicitará al aspirante acudir a la Secretaría de Función Pública para realizar las correcciones necesarias.

El desahogo de la Etapas del proceso de Selección de las plazas vacantes en la **Ciudad de México**, se realizará en las instalaciones de la CNP, ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur No. 1480 (esquina Eje 8 y Oso), Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, tel. 01 (55) 5482- 0700 exts. 60339, 60401 y 60571; o bien a las instalaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social, ubicadas en calle 2da Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, a través de los medios de comunicación mencionados.

Los concursos correspondientes a la Delegaciones Estatales de PROSPERA (DEP), se desarrollarán en las oficinas de la Delegación correspondiente, la ubicación puede consultarse en la siguiente liga electrónica: http://www.gob.mx/prospera/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-prospera

Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y

III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

Publicación de Resultados

Los resultados del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Reactivación de Folios

Por decisión de los Comités Técnicos de Selección la presente convocatoria no permite la reactivación de folios, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en TrabajaEn respecto de su Currículum Vítae esté completa y correcta.

Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 118 del ACUERDO se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista.

En apego a lo señalado por el numeral 219 del ACUERDO, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito al correo electrónico convocatoria@prospera.gob.mx.

Cancelación de concursos

De conformidad a lo señalado en el numeral 248 del ACUERDO, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPCAPF o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 del ACUERDO, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través del sistema TrabajaEn.

Suspensión de Concursos

En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.

Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

Casos no Previstos

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito de solicitud al correo electrónico convocatoria@prospera.gob.mx, dirigido al Secretario Técnico del Comité. La respuesta se efectuará por la misma vía.

Resolución de Dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso tanto locales como estatales, así como del desarrollo del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención en Av. Insurgentes Sur Número 1480 Planta Baja, Col. Barrio Actipan, Del. Benito Juárez, en la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional de lunes a viernes, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico convocatoria@prospera.gob.mx, y en los teléfonos (55) 5482-0700 ext. 60401, 60571, 60354 llamar por cobrar de las diferentes entidades federativas, todas las dudas que se presenten respecto del desarrollo del proceso de selección, por lo que toca a los concursos que integran la convocatoria, se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De las Inconformidades

Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAPF, en el RLSPCAPF o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la CNP, con dirección en: Av. Insurgentes Sur No. 1480, piso 13, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.

De la revocación

Dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAPF, 97 y 98 DEL RLSPCAPF, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación Nacional de PROSPERA
Programa de Inclusión Social
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Fernando Enrique Brito Taylor
Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

Coordinación Nacional de PROSPERA

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA CONVOCATORIA PROSPERA 002/17

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 29, 32 fracción II, 34, 35 y 42 de su Reglamento, numeral 248 fracción I del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016; los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación Nacional de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, comunican lo siguiente:

Se determina cancelar los concursos públicos y abiertos, para ocupar las siguientes plazas:

No.	NIVEL	DENOMINACION DEL PUESTO	CVO
1	NC1	SUBDIRECCION DE QUEJAS	1414
2	OC1	ABOGADO 1394	1394
3	OC1	ABOGADO 1395	1395
4	OC1	CONSULTOR	1397
5	OC1	AUDITOR	1417

Con base en el Acuerdo No. 001 1ª. E. CTSP/002-17 establecido por los Comités Técnicos de Selección, en su Primera Sesión Extraordinaria del día 14 de febrero de 2017.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos que haya lugar, privilegiando en todo momento los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación Nacional de PROSPERA

Programa de Inclusión Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Fernando Enrique Brito Taylor

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

No. SEMARNAT/2017/04

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2017/04 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Código	**16-713-1-CFKB001-0000020-E-C-D**		
Número de vacantes	01	**Percepción ordinaria (Mensual Bruto)**	$135,825.97 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 97/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Nivel	KB1	**Tipo de Nombramiento:** SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Lugar de trabajo	AV. EJERCITO NACIONAL 223, COL. ANAHUAC C.P. 11320 DELEGACION MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** ESTABLECER Y DIRIGIR UNA GESTION PUBLICA EFICIENTE Y DE CALIDAD, PARA LOGRAR UN ADECUADO MANEJO Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT, CON LA PARTICIPACION CORRESPONSABLE DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD INVOLUCRADOS, EN BENEFICIO DE LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES. **FUNCIONES** **1** INSTRUMENTAR LA POLITICA PARA CONSERVAR, PROTEGER, MANEJAR Y APROVECHAR SUSTENTABLEMENTE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT, DE MANERA COORDINADA CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR, ASI COMO EMITIR LAS RECOMENDACIONES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION APLICABLE. **2** APLICAR LOS LINEAMIENTOS TECNICOS PARA EXPEDIR, MODIFICAR, ANULAR Y REVOCAR CERTIFICADOS PARA IMPORTACION, EXPORTACION Y REEXPORTACION DE ESPECIES LISTADAS DE LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES) CON LA EXPEDICION Y REGULACION DE CERTIFICADOS. **3** DETERMINAR Y EVALUAR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CALENDARIOS DE EPOCAS HABILES DE CAZA Y DE APROVECHAMIENTO DE AVES CANORAS Y DE ORNATO; ASI COMO, COORDINAR Y PROPONER LA ORGANIZACION Y ANALISIS DE INFORMACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACION DE PROPUESTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACION O LEVANTAMIENTO DE VEDAS DE VIDA SILVESTRE. **4** ORIENTAR Y COADYUVAR EN LA CELEBRACION DE ACUERDOS CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE SOLICITEN LA DESCENTRALIZACION DE LA ADMINISTRACION Y PROMOCION DE ACCIONES Y FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE DE MODO COORDINADO CON LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA AMBIENTAL E INTEGRACION REGIONAL Y SECTORIAL, ASI COMO PROPONER LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCION DE POLITICAS Y ACCIONES DE MANEJO Y CONSERVACION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE. **5** APROBAR LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, ASI COMO AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE EXHIBICION, RECREACION Y EDUCACION AMBIENTAL EN CONDICIONES REPRESENTATIVAS DE SU HABITAT NATURAL.		

	6 FIJAR LOS CRITERIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EXPEDICION, MODIFICACION O REVOCACION DE TODO TIPO DE PERMISOS, LICENCIAS, DICTAMENES, OPINIONES TECNICAS, REGISTROS, CERTIFICADOS DE SANIDAD Y AUTORIZACIONES PARA LA CAPTURA, COLECTA, INVESTIGACION, APROVECHAMIENTO, POSESION, MANEJO, IMPORTACION, EXPORTACION Y CIRCULACION O TRANSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE EJEMPLARES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE. **7** EMITIR EL DICTAMEN TECNICO DE EVALUACION DEL PROYECTO DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA. **8** PROPONER, PROMOVER Y ACREDITAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. **9** DIRIGIR LA IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA VIDA SILVESTRE, ASI COMO LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE POBLACIONES Y ESPECIES SILVESTRES. **10** PROPONER Y PROMOVER PROGRAMAS DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA LA CONSERVACION MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA. **11** COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS Y RESOLUCIONES GENERADOS POR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES, DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE. **12** EMITIR OPINION TECNICA SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, ASI COMO RESOLVER LAS DEMANDAS DE LA POBLACION RELATIVAS AL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACION DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE QUE SE FORMAN PERJUDICIALES. **13** ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECUPERACION, REPRODUCCION Y REINTRODUCCION DE LAS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE EN RIESGO, ASI COMO EVALUAR LOS LOGROS Y AVANCES EN LA MATERIA. **14** DETERMINAR DE MANERA CONJUNTA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EL DESTINO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS, DECOMISADOS, ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE O RESCATADOS Y DEVUELTOS POR OTROS PAISES. **15** PROMOVER EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE LA FAUNA SILVESTRE. **16** DIRIGIR LOS CENTROS PARA LA CONSERVACION E INVESTIGACION DE LA VIDA SILVESTRE Y CAMPAMENTOS TORTUGUEROS. **17** DIFUNDIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA OBSERVACION DE EJEMPLARES SILVESTRES QUE DEBERAN ESTAR BAJO CUARENTENA Y/O CAMPAÑAS SANITARIAS **18** PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE REGULACION O RESTRICCION A LA IMPORTACION O EXPORTACION DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS PROVENIENTES DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE. **19** EVALUAR MEDIANTE LA APLICACION DE CRITERIOS, LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS LOS PLANES O PROGRAMAS PARA LA CONSERVACION, MANEJO, APROVECHAMIENTO, RESTAURACION, PROPAGACION, RECUPERACION, SIEMBRA, INTRODUCCION, REINTRODUCCION, CONTROL, TRASPLANTE Y REDOBLAMIENTO DE VIDA SILVESTRE. **20** ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVOS AL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACION DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES Y POBLACIONES DE VIDA SILVESTRE QUE SE TORNEN PERJUDICIALES, ASI COMO PARA LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE SANIDAD DE LOS EJEMPLARES SILVESTRES.

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO **AREA GENERAL** CIENCIAS AGROPECUARIAS **CARRERA GENERICA** BIOLOGIA, ECOLOGIA, VETERINARIA Y ZOOTECNIA **AREA GENERAL** CIENCIAS DE LA SALUD **CARRERA GENERICA** MEDICINA, VETERINARIA Y ZOOTECNIA **AREA GENERAL** CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS **CARRERA GENERICA** BIOLOGIA, ECOLOGIA **AREA GENERAL** CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS **CARRERA GENERICA** DERECHO **AREA GENERAL** INGENIERIA Y TECNOLOGIA **CARRERA GENERICA** ECOLOGIA, MEDICINA
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 6 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIAS AGRARIAS **AREA GENERAL** PECES Y FAUNA SILVESTRE, CIENCIAS VETERINARIAS **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO **AREA GENERAL** TEORIA Y METODOS GENERALES **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIA POLITICA **AREA GENERAL** ADMINISTRACION PUBLICA **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIAS MEDICAS **AREA GENERAL** PATOLOGIA **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIAS DE LA VIDA **AREA GENERAL** BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 PLANEACION ESTRATEGICA
		Habilidad 2 CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE
		Habilidad 3 GESTION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE
	Idioma	No requiere
	Otros	Necesidad de viajar: A veces
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

<table>
<tr><td>Nombre de la Plaza</td><td colspan="3">SUBDIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL</td></tr>
<tr><td>Código</td><td colspan="3">16-700-1-CFNB002-0000074-E-C-D</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>01</td><td>Percepción ordinaria (Mensual Bruto)</td><td>$33,537.06 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 m.n.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL</td></tr>
<tr><td>Nivel</td><td>NB2</td><td colspan="2">Tipo de Nombramiento: SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR</td></tr>
<tr><td>Sede (radicación)</td><td colspan="3">CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>Lugar de trabajo</td><td colspan="3">AV. EJERCITO NACIONAL 223, COL. ANAHUAC C.P. 11320 DELEGACION MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>Objetivos y Funciones Principales</td><td colspan="3">OBJETIVO GENERAL
CONTRIBUIR E INTERACTUAR CON LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y GIBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA INSTRUMENTAR LA POLITICA Y LOS PROGRAMAS PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE AMBIENTES COSTEROS Y LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ZONA COSTERA NACIONAL EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE ZONAS COSTERAS Y LOS USUARIOS DE LAS MISMAS.
FUNCIONES
1 SUMINISTRAR INFORMACION A LAS AREAS SUSTANTIVAS DE LA SUBSECRETARIA PARA EL DISEÑO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS ZONAS COSTERAS.
2 PROGRAMAR LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS AL INTERIOR DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE LAS ZONAS COSTERAS.
3 COLABORAR EN LA EMISION DE OPINIONES SOBRE LAS PROPUESTAS DE REGULACION PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y ADMINISTRACION INTEGRAL DE LAS ZONAS COSTERAS.
4 COLABORAR Y PROGRAMAR JUNTO CON LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA AMBIENTAL EN LA FORMULACION DE ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS COSTEROS Y MARINO PARA LOGRAR QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LAS COSTAS SEAN SUSTENTABLES Y SE CONSERVEN LOS AMBIENTES COSTEROS.
5 PROPONER EL DESARROLLO CONCEPTUAL DEL MANEO Y ADMINISTRACION INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA ZONA COSTERA DEL PAIS, PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS COSTEROS Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL LITORAL DE LOS 17 ESTADOS COSTEROS.
6 COLABORAR EN LA ASESORIA E INTERACCION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y LAS AUTORIDADES LOCALES DE LOS 17 ESTADOS COSTEROS, SOBRE LA ADMINISTRACION INTEGRAL Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS COSTEROS.</td></tr>
<tr><td></td><td>Académicos</td><td colspan="2">LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO
AREA GENERAL
CIENCIAS AGROPECUARIAS
CARRERA GENERICA
BIOLOGIA, ECOLOGIA, QUIMICA
AREA GENERAL
CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA GENERICA
QUIMICA
AREA GENERAL
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS
CARRERA GENERICA
BIOLOGIA, CONTADURIA, ECOLOGIA, QUIMICA</td></tr>
</table>

		AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS **CARRERA GENERICA** ADMINISTRACION¸ CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA¸ COMUNICACION, CONTADURIA, DERECHO, HUMANIDADES, TURISMO **AREA GENERAL** EDUCACION Y HUMANIDADES **CARRERA GENERICA** HUMANIDADES **AREA GENERAL** INGENIERIA Y TECNOLOGIA **CARRERA GENERICA** ADMINISTRACION, ECOLOGIA, QUIMICA
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIAS TECNOLOGICAS **AREA GENERAL** INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIAS ECONOMICAS **AREA GENERAL** CONTABILIDAD, ECONOMIA GENERAL **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO **AREA GENERAL** DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES **AREA DE EXPERIENCIA** CIENCIA POLITICA **AREA GENERAL** ADMINISTRACION PUBLICA **AREA DE EXPERIENCIA** QUIMICA **AREA GENERAL** BIOQUIMICA
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL
		Habilidad 2 ENFOQUE A RESULTADOS
		Habilidad 3 PLANEACION ESTRATEGICA
	Idioma	No requiere
	Otros	Necesidad de viajar: A veces
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vítae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (Luz, Agua, Predio, teléfono fijo). 6. Currículum Vítae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx , si no se cuenta con esta información será descartado/a inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

	10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño , aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC , Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37569/ESCRITO_DE_PROTESTA_2015.pdf Para los concursos de nivel Enlace deberá registrarse en RH net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 %, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. 12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. y deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.

<table>
<tr><td></td><td>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.
La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.
Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.
La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 22 febrero al 07 de marzo de 2017, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.
La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios</td><td>De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</td><td>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:
I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación”
II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>22 de febrero de 2017</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 22 de febrero al 07 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 22 de febrero al 07 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 10 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 13 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 14 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 14 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 15 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 15 de marzo de 2017</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de trabajen, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 04 de febrero de 2016 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as. Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una **calificación final de 70 o superior**, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Tratándose de plazas adscritas en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones y etapas del proceso de selección se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Inclusive registros desde el extranjero). Asimismo, en el caso de las plazas adscritas a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el desahogo de las etapas del concurso se realizará tanto en las oficinas de adscripción de las plazas, como en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de manera presencial y/o a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia), inclusive registros desde el extranjero. Lo anterior, conforme a lo establecido en los “Lineamientos Específicos para la Selección de Servidores Públicos de Carrera en el Subsistema de Ingreso de la SEMARNAT”. Aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización de la SEMARNAT en su Cuarta Sesión Ordinaria/ 2009.

<table>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</td><td colspan="3">Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:
Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70</td></tr>
<tr><td></td><td>Reglas:
CONSECUTIVO</td><td>CONCEPTO</td><td>VALORACION</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo: 1
Máximo: 1</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo: 1
Máximo: 2</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC</td><td>Mínimo: 70</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 4</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>No serán motivo de descarte</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 5</td><td>Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista</td><td>No se aceptan</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 6</td><td>Candidatos a entrevistar</td><td>3 si el universo de candidatos lo permite</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 7</td><td>Candidatos a seguir entrevistando</td><td>Hasta un máximo 10</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 8</td><td>Puntaje Mínimo de Calificación</td><td>70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 9</td><td>Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares</td><td>El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados</td></tr>
<tr><td></td><td>REGLA 10</td><td>El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas</td><td>Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Etapas</td><td>Ponderación</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Evaluación de Conocimientos</td><td>30%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Evaluación de Habilidades</td><td>15%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Evaluación de Experiencia</td><td>15%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Valoración del Mérito</td><td>10%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Entrevista</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td colspan="3">Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Reserva</td><td colspan="3">Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</td></tr>
</table>

Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Disposiciones generales	1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los **recursos de revocación** con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables informando a los candidatos participantes a través de “Trabajaen”. 6. Cuando el/la) ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515 o 22120 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Subdirector de Desarrollo Organizacional de Oficinas Centrales
Lic. Juan Jaimes Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA

No. 213

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA en el concurso para ocupar el puesto señalado del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**ENLACE DE CAPACITACION EXTERNA Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL**			
Código de Puesto	**18-410-1-E1C008P-0000238-E-C-M**			
Nivel Administrativo	P13	**Número de vacantes**	1	
Sueldo Bruto	$11,000.29 (Once mil pesos 29/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	**Sede**	Viaducto Rio Becerra s/n esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.	
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual			
Funciones Principales	1. Seguimiento con proveedores de servicios de capacitación para solicitud de factura y emisión de carta finiquito, una vez que éstos hayan entregado la documentación completa para la conformación de expedientes de cursos de capacitación impartidos. 2. Compilar y tramitar la documentación legal y oficial tanto interna como externa y dar seguimiento al proceso de pagos de cursos externos, para el cumplimiento de pago con los proveedores. 3. Conformación de expedientes de cursos de capacitación concluidos, conforme a la documentación solicitada al proveedor. 4. Elaborar bases de datos con la finalidad de dar seguimiento al presupuesto asignado al Programa Anual de Capacitación y reportar a las instancias globalizadoras. 5. Elaborar los dictámenes técnicos y requisiciones de cursos internos que se realizan con los proveedores para la contratación de los servicios de capacitación, asegurando que se cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente. 6. Compilar información de los servidores públicos de libre designación que cumplieron los requisitos para el otorgamiento y nombramiento como servidores públicos de carrera y solicitar al área de ingreso la elaboración de nombramientos. 7. Elaborar y actualizar las bases de datos que proporcionen información para otorgar la certificación de los servidores públicos de carrera así como la documentación respectiva. 8. Capturar en sistema electrónico de instancias globalizadoras la información de los servidores públicos que obtuvieron certificación de capacidades para mantener el control actualizado de registros en dicho sistema. 9. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que le correspondan a su área administrativa.			
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Carrera Técnica o Comercial	**Area de estudio:** 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Educación y Humanidades 3. Ingeniería y Tecnología	

		Grado de avance: Titulado	**Carrera:** 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Relaciones Industriales 4. Contaduría 5. Derecho 6. Psicología 7. Educación 8. Humanidades 9. Computación e Informática 10. Ingeniería
	Experiencia laboral	**No. de años:** 1	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Jurídicas y Derecho 4. Ciencia Política 5. Psicología	**Area de Experiencia Específica:** 1. Tecnología e Ingeniería Mecánicas 2. Contabilidad 3. Organización y Dirección de Empresas 4. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 5. Economía General 6. Derecho y Legislación Nacionales 7. Administración Pública 8. Ciencias Políticas 9. Psicología Industrial 10. Psicología General
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace 2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
	Otros	Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

BASES DE PARTICIPACION		
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y al Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 23 de agosto de 2013.	
Calendario del concurso	**Actividad**	**Fecha o periodo**
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	**22 de febrero de 2017**
	Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)	**Del 22 de febrero al 7 de marzo de 2017**
	Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	**8 de marzo de 2017**
	Examen de conocimientos	**Del 14 al 28 de marzo de 2017**
	Evaluación de habilidades	**Del 14 al 28 de marzo de 2017**
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	**Del 29 de marzo al 4 de abril de 2017**
	Entrevista	**Del 5 al 17 de abril de 2017**
	Determinación y fallo	**Del 5 al 17 de abril de 2017**

Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse en cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatos, **a través de sus cuentas individuales** en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las y los aspirantes estarán obligados a revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de que el propio portal les envíe mensajes a su correo personal.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.
Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx por las/los candidatas/os para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará la participación de las/los candidatas/os, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Las/los candidatas/os deberán presentar para su revisión los siguientes documentos: **Revisión documental:** 1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México. 2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad). 3. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), **MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRICULUM DE TRABAJAEN**. 4. Currículo registrado por las/los candidatos en www.trabajaen.gob.mx, 5. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia. 6. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso que el perfil solicite nivel de estudio **"Titulado"** a nivel profesional, se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos donde se solicite "Terminado o Pasante" a nivel profesional, se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos, carta de pasante de la institución educativa, o cédula de pasantía expedida por la Secretaria de Educación Pública. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país.

	Para comprobar la escolaridad Carrera Técnica o Comercial y Bachillerato Técnico o Especializado, ya sea de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, se aceptan los estudios de licenciatura de nivel Pasante o Terminado, o Titulado siempre y cuando sea de la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto. Para nivel Licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, siempre y cuando correspondan a la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto. 7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. 8. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior. 9. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la/el aspirante podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, etcétera. Se tomará en cuenta como experiencia laboral, el tiempo realizado en servicio social y/o prácticas profesionales comprobado con documento oficial. **Evaluación de la experiencia:** Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto. • Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. **Valoración del mérito:** Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Resultado de procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto.

	• Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). • Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. • Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos). • Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares: • Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño. • Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.
Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx de la siguiente manera: • Original o copia certificada para su cotejo • Digitalizada: ▫ Un archivo por documento, por ambos lados en su caso, en formato PDF y escala al 100%. ▫ Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. • Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. • **NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS SERA MOTIVO DE DESCARTE.**
Registro de aspirantes al concurso	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatos. En caso de que el sistema determine que la/el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX), en este caso se podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente.

Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energia.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración de Personal, ubicada Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro. La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vítae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto, para verificar el tiempo laborado así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios **SI** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la/el aspirante que se acrediten fehacientemente. La reactivación de folios **NO** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que:: 1. El aspirante haya renunciado al concurso; 2. El aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. 4. La modificación del currículo vítae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la/el candidato. El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma. Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, procederá a identificar el registro correcto con base en la CURP expedida por la autoridad competente. Asimismo, procederá al descarte de los registros incorrectos e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.
Temarios y guías	El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las/los candidatos en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx.
Aplicación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las/los candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro de las/los aspirantes antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las/los candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación.

<table>
<tr><td></td><td>En caso de que por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata/o y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación.
El CTS determina que:
1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación.
2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, del 28 de febrero de 2005:
a) Los resultados aprobatorios de los examenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad de conocimientos de que se trate.
b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, el mismo nivel de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía.
La aplicación de los resultados vigentes se realizará a solicitud de las/los interesados, la cual deberán presentar durante el periodo de registro y revisión curricular, fundamentada, con nombre completo del solicitante; folio de participación y nombre del concurso anterior y actual; número de convocatoria y firmada autógrafamente, dirigida al Comité Técnico de Selección a la dirección electrónica: opadilla@energia.gob.mx, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, el mensaje de cita a la etapa de evaluación del concurso anterior, mensaje de la Revisión Curricular anterior, e impresión de las evaluaciones vigentes obtenido de Trabajaen.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración</td><td>Será motivo de descarte de las/los candidatas/os: no presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado, no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100.
Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:
Sistema de Puntuación
<table>
<tr><td>Nivel</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>Valoración del Mérito</td><td>Entrevista</td></tr>
<tr><td>Para cualquier nivel</td><td>100=30</td><td>100=20</td><td>100=10</td><td>100=10</td><td>100=30</td></tr>
</table>
Se considerarán como finalistas a las y los candidatas/os que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatas/os. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas/os con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de las/los candidatas/os entrevistadas/os obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando a ternas de candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierta, o concurso desierto.</td></tr>
<tr><td>Determinación y fallo</td><td>La/el ganadora/or del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganadora/or inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso.</td></tr>
</table>

	La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia el nombre de la/el ganadora/or del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: • Ningún candidato/a se presente al concurso. • Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	Las/los candidatas/os finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 2. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia a la/el ganadora/or de cada concurso. 3. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las/los candidatos. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. Las/los candidatas/os podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5º Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatas/os formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energia.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico:
Lic. José Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA

No. 214

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA en el concurso para ocupar los puestos señalados del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**AUDITOR**		
Código de Puesto	**18-113-1-M1C014P-0000066-E-C-U**		
Nivel Administrativo	O11	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto	$18,722.93 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control	**Sede**	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Compilar el sustento documental que se recibe de las áreas auditadas, a fin de proporcionar al auditor correspondiente los elementos necesarios para el seguimiento y análisis respectivo. 2. Colaborar con la auditoría de seguimiento en la clasificación de los papeles de trabajo, aplicando las técnicas y procedimientos de la Guía General de Auditoría Pública y de las Normas Generales de Auditoría Pública, para realizar el análisis comparativo entre las medidas correctivas y preventivas determinadas por el OIC y lo realizado por el área auditada. 3. Integra el expediente de seguimiento, aplicando las técnicas y procedimientos de la Guía General de Auditoría Pública para conservar la evidencia documental de las acciones que las áreas auditadas dieron a las medidas correctivas y preventivas determinadas como resultado de las auditorías practicadas. 4. Codificar y capturar la información y documentación de las operaciones sujetas a revisión en papeles de trabajo manuales y electrónicos, para efectuar el análisis respectivo. 5. Verificar si las operaciones realizadas por las áreas auditadas se efectuaron en apego al marco legal aplicable al rubro auditado, para corroborar la aplicación de las técnicas y procedimientos consignados en la Guía General de Auditoría Pública y disposiciones aplicables. 6. Proporcionar elementos documentales a los auditores responsables de practicar las auditorías correspondientes, para la conformación de las observaciones y recomendaciones. 7. Clasificar los documentos en los que se consignan los resultados de la auditoría practicada (Programa, Cronograma, Planeación Detallada, Marco Conceptual, Cédulas de Observaciones, Cédulas sumarias, analíticas, subanalíticas, etc.), mediante el engrose de legajos, para su posterior consulta. 8. Auxiliar en la elaboración de índices, marcas y referencias en los papeles de trabajo de acuerdo con los estándares establecidos por la SFP, para facilitar la consulta de los documentos que integran el expediente de auditoría. 9. Coordinar las acciones necesarias para la preparación de carátulas, separadores e integración de documentos en legajos, con base en lo establecido en la Guía General de Auditoría Pública, para conformar el expediente de la auditoría practicada.		

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional	**Area de estudio:** 1. Ciencias Naturales y Exactas 2. Ciencias Sociales y Administrativas 3. Educación y Humanidades 4. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	**Carrera:** 1. Computación e Informática 2. Contaduría 3. Matemáticas-Actuaría 4. Administración 5. Ciencias Políticas y Administración Pública 6. Derecho 7. Economía 8. Finanzas 9. Ingeniería
	Experiencia laboral	**No. de años:** 2	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencia Política	**Area de Experiencia Específica:** 1. Auditoría 2. Administración Pública
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener/Negociación/Jefatura de Departamento 2. Sener/Orientación a Resultados/Jefatura de Departamento 3. Sener/Trabajo en Equipo/Jefatura de Departamento	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre del Puesto	**CONSULTOR**		
Código de Puesto	**18-113-1-M1C014P-0000065-E-C-U**		
Nivel Administrativo	O11	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto	$18,722.93 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control	**Sede**	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Promover y encauzar la calidad y relevancia de acciones en la planeación de las mejoras, participando en equipos de trabajo mediante la identificación y análisis de iniciativas de proyecto, considerando su impacto, factibilidad, costo, facilidad de ejecución, clasificación, selección de indicadores y etapas de los planes de trabajo y su articulación en función a los objetivos del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la APF 2008 2012 para la integración de proyectos de mejora y su registro en el Sistema de Administración del PMG (SAPMG). 2. Acompañar a las instituciones en la ejecución de sus proyectos de mejora incorporados en el Proyecto Integral de Mejora de la Gestión (PIMG), identificando elementos que limiten su implementación, emitiendo propuestas para resolverlos y dando seguimiento a los reportes de avances en el Sistema de Administración del Programa de Mejora de la Gestión con base en la programación de los planes de trabajo para asegurar el cumplimiento de metas y objetivos.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">3. Participar en el cierre de proyectos, verificando las acciones implementadas, productos y beneficios logrados, el alcance real, el resultado de los indicadores en el nivel de cumplimiento de los objetivos de cada proyecto, los costos, opinando sobre los resultados alcanzados y la manera de mejorar su calidad para registrar esta información en el SAPMG e integrar expedientes con la evidencia recabada.
4. Asegurar la mejora mediante un plan basado en el monitoreo periódico de indicadores para garantizar su permanencia y sustentabilidad.
5. Analizar, evaluar y documentar las experiencias y los aprendizajes adquiridos durante la ejecución para incorporarse en la planeación de la ejecución de los proyectos en los períodos subsecuentes.
6. Analizar las respuestas a solicitudes de información emitidas por la CRE y CONUEE, con base a la normatividad aplicable y retroalimentar al respecto.
7. Asesorar y apoyar a la CRE y CONUEE en materia de normatividad, para responder solicitudes de información.
8. Contribuir en el análisis y seguimiento de los asuntos propuestos en el seno del Comité de Información de la CRE y CONUEE.
9. Proponer e implementar estrategias enfocadas al cumplimiento de los indicadores, comprometidos en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera.
10. Asesorar a la SENER en la construcción de los indicadores que conforman el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera.
11. Recabar evidencia y validar el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, en el sistema referido por la Secretaría de la Función Pública.
12. Asesorar en materia de sistema de datos personales, índice de expedientes reservados, reporte de resultados de transparencia anual a las instituciones a cargo del OIC en la SENER, establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental su reglamento y normatividad aplicable.
13. Revisar el cumplimiento de obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 7 de la Ley federal de Transparencia y acceso a la información pública gubernamental, elaborando diagnósticos al portal de obligaciones de transparencia de las instituciones a cargo del OIC en la SENER.
14. Asesorar a las instituciones a cargo del OIC en la SENER, sobre normatividad en materia de organización de los archivos.
15. Analizar los alegatos emitidos por las instituciones a cargo del OIC en la SENER con motivo de recursos de revisión, para verificar el cumplimiento de los criterios del pleno del IFAI, y emitir comentarios por medio del Comité de Información.
16. Asegurar en el ámbito de las instituciones a cargo del OIC en la SENER realicen el envío de los alegatos con oportunidad al pleno del IFAI.
17. Contribuir por medio de seguimiento, al cumplimiento de la oportunidad y en los términos establecidos, de la resolución del pleno del IFAI, derivado de recursos de revisión.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional</td><td>Area de estudio:
1. Ciencias Naturales y Exactas
2. Ciencias Sociales y Administrativas
3. Educación y Humanidades
4. Ingeniería y Tecnología</td></tr>
<tr><td>Grado de avance:
Titulado</td><td>Carrera:
1. Computación e Informática
2. Contaduría
3. Matemáticas-Actuaría
4. Administración
5. Ciencias Políticas y Administración Pública
6. Derecho
7. Economía
8. Sistemas y Calidad</td></tr>
</table>

	Experiencia laboral	**No. de años:** 2	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Lógica 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Jurídicas y Derecho 4. Ciencia Política 5. Matemáticas	**Area de Experiencia Específica:** 1. Metodología 2. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales 3. Organización y Dirección de Empresas 4. Auditoría 5. Economía General 6. Teoría y Métodos Generales 7. Administración Pública 8. Estadística
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener/Negociación/Jefatura de Departamento 2. Sener/Orientación a Resultados/Jefatura de Departamento 3. Sener/Trabajo en Equipo/Jefatura de Departamento	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
	Otros	Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

Nombre del Puesto	**ABOGADO**			
Código de Puesto	**18-113-1-E1C011P-0000064-E-C-U**			
Nivel Administrativo	P23	**Número de vacantes**		1
Sueldo Bruto	$14,726.29 (Catorce mil setecientos veintiséis pesos 29/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control	**Sede**	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México	
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual			
Funciones Principales	1. Registrar las peticiones ciudadanas en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana, en la forma y plazos establecidos por los lineamientos y criterios técnicos y operativos del proceso de atención ciudadana, para informar oportunamente a la SFP. 2. Apoyar en la elaboración de proyectos de acuerdos de inicio de investigación, trámite y de conclusión con motivo de las peticiones ciudadanas, con el fin de recabar los elementos de convicción, para firma del Titular del Area de Quejas. 3. Auxiliar en la elaboración de notificaciones dirigidas a los peticionarios de conformidad con los lineamientos y criterios técnicos y operativos del proceso de atención ciudadana, con relación al inicio y, en su caso, la conclusión de la investigación, para que tengan conocimiento del estado procesal que guarda su petición. 4. Analizar y valorar las pruebas recabadas en los expedientes de responsabilidades, para determinar la suficiencia de elementos que sustenten el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, acreditar la responsabilidad administrativa. 5. Auxiliar en la elaboración de proyectos de acuerdos, oficios y resoluciones de los procedimientos administrativos de responsabilidades, a través del análisis del expediente de presunta responsabilidad, valorando la normatividad infringida y la conducta irregular atribuible, para firma del Titular del Area de Responsabilidades en los términos de la Ley en la materia.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">6. Llevar a cabo las notificaciones en términos de Ley sobre el inicio y la conclusión del procedimiento administrativo, a fin de que el servidor público tenga conocimiento de la presunta irregularidad que se le atribuye, así como de la resolución dictada por el Titular del Area de Responsabilidades, para los efectos legales correspondientes.
7. Atender las instrucciones del Director de Area respecto a la instrumentación en tiempo y forma del procedimiento administrativo de investigación de inconformidades, auxiliándolo en la captura y actualización de información en el sistema integral de inconformidades y en la elaboración de proyectos de requerimiento de informes y acuerdos fundados y motivados, para firma del Titular del Area de Responsabilidades.
8. Auxiliar en la elaboración de proyectos de resolución de procedimientos administrativos de inconformidades, valorando los argumentos de defensa y pruebas recabadas, para la fundamentación de las mismas.
9. Participar en la instrumentación de la investigación derivada de la inconformidad, a través de la elaboración de los proyectos de requerimientos de informe y acuerdos, para firma del Titular del Area de Quejas.
10. Apoyar en la elaboración de proyectos de resolución de los expedientes de inconformidades, valorando adecuadamente los argumentos de las partes y pruebas recabadas, así como la debida fundamentación de las mismas, para firma del Titular del Area de Quejas.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional</td><td>Area de estudio:
1. Ciencias Sociales y Administrativas
2. Ingeniería y Tecnología</td></tr>
<tr><td>Grado de avance:
Terminado o Pasante</td><td>Carrera:
1. Administración
2. Ciencias Políticas y Administración Pública
3. Derecho</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Experiencia laboral</td><td colspan="2">No. de años: 1</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia Genérica:
1. Ciencias Jurídicas y Derecho
2. Ciencia Política</td><td>Area de Experiencia Específica:
1. Derecho y Legislación Nacionales
2. Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Capacidades gerenciales del puesto</td><td colspan="2">1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace
2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace</td></tr>
<tr><td>Capacidades técnicas del puesto</td><td colspan="2">Revisar temario en: www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros:</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. Por disposición expresa del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Area de Quejas en la Secretaría de Energía, además de desempeñar sus atribuciones, facultades y responsabilidades, también ejercen como Areas de Quejas en la Comisión Reguladora de Energía, Comisión Nacional para el Ahorro de Energía y en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, lo que implica que los objetivos y funciones arriba señalados repercuten en las otras tres instituciones, amén de las cargas de trabajo que ello implica.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">BASES DE PARTICIPACION</th></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td colspan="2">El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y al Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 23 de agosto de 2013.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Calendario del concurso</td><td>Actividad</td><td>Fecha o periodo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación</td><td>22 de febrero de 2017</td></tr>
<tr><td>Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 22 de febrero al 7 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)</td><td>8 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>Del 14 al 28 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>Del 14 al 28 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Del 29 de marzo al 4 de abril de 2017</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>Del 5 al 17 de abril de 2017</td></tr>
<tr><td>Determinación y fallo</td><td>Del 5 al 17 de abril de 2017</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso</td><td colspan="2">El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse en cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatos, a través de sus cuentas individuales en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las y los aspirantes estarán obligados a revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de que el propio portal les envíe mensajes a su correo personal.</td></tr>
<tr><td>Requisitos de participación</td><td colspan="2">Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.</td></tr>
<tr><td>Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</td><td colspan="2">La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx por las/los candidatas/os para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará la participación de las/los candidatas/os, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
</table>

	Las/los candidatas/os deberán presentar para su revisión los siguientes documentos: **Revisión documental:** 1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México. 2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad). 3. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), **MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRICULUM DE TRABAJAEN**. 4. Currículo registrado por las/los candidatos en www.trabajaen.gob.mx, 5. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía. 6. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso que el perfil solicite nivel de estudio **"Titulado"** a nivel profesional, se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos donde se solicite "Terminado o Pasante" a nivel profesional, se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos, carta de pasante de la institución educativa, o cédula de pasantía expedida por la Secretaría de Educación Pública. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para comprobar la escolaridad Carrera Técnica o Comercial y Bachillerato Técnico o Especializado, ya sea de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, se aceptan los estudios de licenciatura de nivel Pasante o Terminado, o Titulado siempre y cuando sea de la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto. Para nivel Licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, siempre y cuando correspondan a la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto. 7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. 8. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior. 9. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la/el aspirante podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, etcétera. Se tomará en cuenta como experiencia laboral, el tiempo realizado en servicio social y/o prácticas profesionales comprobado con documento oficial.

	Evaluación de la experiencia: Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto. • Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. **Valoración del mérito:** Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Resultado de procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto. • Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). • Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos.

	• Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos). • Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares: • Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño. • Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.
Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx de la siguiente manera: • Original o copia certificada para su cotejo • Digitalizada: o Un archivo por documento, por ambos lados en su caso, en formato PDF y escala al 100%. o Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. • Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. • **NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS SERA MOTIVO DE DESCARTE.**
Registro de aspirantes al concurso	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatos. En caso de que el sistema determine que la/el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX), en este caso se podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente.
Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energía.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración de Personal, ubicada Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro.

	La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vítae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto, para verificar el tiempo laborado así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios **SI** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la/el aspirante que se acrediten fehacientemente. La reactivación de folios **NO** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que: 1. El aspirante haya renunciado al concurso; 2. El aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. 4. La modificación del currículo vítae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la/el candidato. El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma. Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, procederá a identificar el registro correcto con base en la CURP expedida por la autoridad competente. Asimismo, procederá al descarte de los registros incorrectos e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.
Temarios y guías	El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las/los candidatos en www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx.
Aplicación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las/los candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro de las/los aspirantes antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las/los candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación. En caso de que por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata/o y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación.

<table>
<tr><td></td><td>El CTS determina que:
1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación.
2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, del 28 de febrero de 2005:
a) Los resultados aprobatorios de los examenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad de conocimientos de que se trate.
b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, el mismo nivel de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía.
La aplicación de los resultados vigentes se realizará a solicitud de las/los interesados, la cual deberán presentar durante el periodo de registro y revisión curricular, fundamentada, con nombre completo del solicitante; folio de participación y nombre del concurso anterior y actual; número de convocatoria y firmada autógrafamente, dirigida al Comité Técnico de Selección a la dirección electrónica: opadilla@energía.gob.mx, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, el mensaje de cita a la etapa de evaluación del concurso anterior, mensaje de la Revisión Curricular anterior, e impresión de las evaluaciones vigentes obtenido de Trabajaen.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración</td><td>Será motivo de descarte de las/los candidatas/os: no presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado, no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100.
Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:
Sistema de Puntuación
<table>
<tr><th>Nivel</th><th>Exámenes de conocimientos</th><th>Evaluación de Habilidades</th><th>Evaluación de Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr>
<tr><td>Para cualquier nivel</td><td>100=30</td><td>100=20</td><td>100=10</td><td>100=10</td><td>100=30</td></tr>
</table>
Se considerarán como finalistas a las y los candidatas/os que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatas/os. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas/os con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de las/los candidatas/os entrevistadas/os obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando a ternas de candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierta, o concurso desierto.</td></tr>
</table>

Determinación y fallo	La/el ganadora/or del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganadora/or inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso. La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía el nombre de la/el ganadora/or del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: • Ningún candidato/a se presente al concurso. • Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	Las/los candidatas/os finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 2. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.gob.mx/sener/artículos/labora-en-la-Secretaría-de-energía a la/el ganadora/or de cada concurso. 3. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las/los candidatos. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. Las/los candidatas/os podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5º Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatas/os formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energía.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Lic. Ignacio Cabrera González
Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA

No. 215

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA en el concurso para ocupar los puestos señalados del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">DIRECCION DE INTEGRACION DE ESTRATEGIAS</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">18-210-1-M1C018P-0000036-E-C-G</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>M21</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sueldo Bruto</td><td colspan="4">$57,251.79 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 79/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Planeación e Información Energéticas</td><td>Sede</td><td colspan="2">Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Tipo de Nombramiento</td><td colspan="4">Servidor Público de Carrera Titular</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Participar en la integración, formulación y actualización de estrategias orientadas a la seguridad energética, la transición energética y el desarrollo sustentable del sector, para someterlas a consideración del superior jerárquico.
2. Desarrollar, actualizar y promover el uso de herramientas de planeación energética, para estimar el comportamiento del sector en el largo plazo y optimizar el suministro y consumo de energía en el país.
3. Formular estudios que permitan analizar y evaluar la política energética del país, necesarios para la planeación de mediano y largo plazos del sector.
4. Proponer criterios de programas en materia de planeación energética para consideración del superior jerárquico.
5. Consolidar opciones y alternativas de políticas públicas en materia de energía, para someterlas a consideración del superior jerárquico.
6. Participar en la revisión periódica que se realice a los planes, programas y documentos de planeación del sector.
7. Emitir opinión al superior jerárquico respecto a los programas, políticas, documentos de planeación y acciones de la Secretaría, así como iniciativas de Ley y demás instrumentos jurídicos del sector energético.
8. Coparticipar con las unidades administrativas de la Secretaría, entidades del sector y empresas productivas del estado, para elaborar y publicar documentos de planeación y prospectiva.
9. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen la planeación energética e información.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional</td><td colspan="2">Area de estudio:
1. Ciencias Naturales y Exactas
2. Ciencias Sociales y Administrativas
3. Ingeniería y Tecnología</td></tr>
<tr><td>Grado de avance:
Titulado</td><td colspan="2">Carrera:
1. Matemáticas – Actuaría
2. Ciencias Políticas y Administración Pública
3. Economía
4. Ingeniería</td></tr>
</table>

	Experiencia laboral	**No. de años:** 4	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencia Política 4. Matemáticas	**Area de Experiencia Específica:** 1. Tecnología Energética 2. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales 3. Organización y Dirección de Empresas 4. Economía Ambiental y de los Recursos Naturales 5. Evaluación 6. Economía Sectorial 7. Economía General 8. Actividad Económica 9. Administración Pública 10. Estadística
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Dirección de Area 2. Sener / Negociación / Dirección de Area 3. Sener / Orientación a Resultados / Dirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma inglés para hablar, leer y escribir, en nivel intermedio.	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar siempre. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE VIGILANCIA DEL MERCADO**			
Código de Puesto	**18-317-1-M1C018P-0000010-E-C-A**			
Nivel Administrativo	M21	**Número de vacantes**	1	
Sueldo Bruto	$57,251.79 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 79/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico	**Sede**	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México	
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular			
Funciones Principales	1. Elaborar lineamientos para verificar que las centrales eléctricas ofrezcan su generación al costo de producción; y monitorear el desempeño del mercado eléctrico mayorista, a fin de evitar la manipulación de costos de producción garantizando su operación bajo criterios de seguridad y eficiencia. 2. Supervisar los proyectos para la instalación de sistemas informáticos capaces de analizar datos del mercado eléctrico mayorista e identificar posibles violaciones, con la finalidad de evitar errores y reducir los costos al efectuar los cálculos usados en la devolución de ingresos excedentes en la producción de energía eléctrica. 3. Coordinar el proceso de investigación y análisis en materia de costos de generación de energía eléctrica reportados por los generadores, con la finalidad de garantizar la veracidad de los mismos conforme a los objetivos y metas establecidos en la Reforma Constitucional en Materia de Energía Eléctrica. 4. Proponer mecanismos para la aplicación de multas y el ordenamiento de correcciones cuando los criterios de generación de energía eléctrica a bajo costo no se cumplan, con el propósito de asegurar que los generadores participantes del mercado eléctrico mayorista se ajusten a los criterios de ofertas basadas en costos.			

	5. Evaluar y llevar a cabo la contratación de expertos externos que coadyuven en el monitoreo de mercado eléctrico mayorista, para asegurar que dichas tareas se realicen en apego a las mejores prácticas internacionales. 6. Promover mecanismos de regulación del mercado eléctrico mayorista para la generación de energía eléctrica, con la finalidad de mantener actualizados los procesos de reducción de costos de producción de los propios generadores. 7. Coordinar los trabajos para la separación del Centro Nacional de Control de Energía, con la finalidad de que éste cuente con los recursos necesarios que le permitan realizar sus atribuciones de conformidad con lo establecido en las metas y objetivos derivados de la Reforma Constitucional en Materia Energética.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional	**Area de estudio:** 1. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	**Carrera:** 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Derecho 5. Economía 6. Relaciones Internacionales
	Experiencia laboral	**No. de años:** 5	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencias Jurídicas y Derecho 3. Ciencia Política	**Area de Experiencia Específica:** 1. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales 2. Economía General 3. Derecho y Legislación Nacionales 4. Administración Pública 5. Relaciones Internacionales 6. Ciencias Políticas
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Dirección de Area 2. Sener / Negociación / Dirección de Area 3. Sener / Visión Estratégica / Dirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica.	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar siempre. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE LA INDUSTRIA ELECTRICA**			
Código de Puesto	**18-318-1-M1C018P-0000011-E-C-A**			
Nivel Administrativo	M21	**Número de vacantes**	1	
Sueldo Bruto	$57,251.79 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 79/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica	**Sede**	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México	
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular			

<table>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="3">1. Asegurar la implementación de los sistemas automatizados que permitan a los funcionarios de la Secretaría de Energía cumplir con sus atribuciones en materia de transparencia y monitoreo de mercado.
2. Implementar la elaboración de insumos técnicos para permitir el desarrollo de regulaciones y políticas públicas fundamentadas en los requerimientos técnicos del sistema.
3. Desarrollar propuestas de regulación y políticas públicas para la industria eléctrica, fundamentadas en los requerimientos técnicos del sistema.
4. Proponer criterios y procesos de control de usuarios, para el acceso a la información relativa al mercado eléctrico mayorista.
5. Proponer el diseño de un sitio de internet, en el cual se publicará la información relativa al mercado eléctrico mayorista y del sector eléctrico que permita cumplir con las atribuciones de la Secretaría en términos de transparencia y monitoreo de mercado.
6. Las que le confiera el superior jerárquico, para el cumplimiento de las funciones de seguimiento de la industria eléctrica.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional</td><td>Area de estudio:
1. Ciencias Sociales y Administrativas</td></tr>
<tr><td>Grado de avance:
Titulado</td><td>Carrera:
1. Administración
2. Ciencias Políticas y Administración Pública
3. Contaduría
4. Derecho
5. Economía
6. Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Experiencia laboral</td><td colspan="2">No. de años: 4</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia Genérica:
1. Ciencias Económicas
2. Ciencias Jurídicas y Derecho
3. Ciencia Política</td><td>Area de Experiencia Específica:
1. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
2. Economía General
3. Derecho y Legislación Nacionales
4. Administración Pública
5. Relaciones Internacionales
6. Ciencias Políticas</td></tr>
<tr><td>Capacidades gerenciales del puesto</td><td colspan="2">1. Sener / Liderazgo / Dirección de Area
2. Sener / Negociación / Dirección de Area
3. Sener / Orientación a Resultados / Dirección de Area</td></tr>
<tr><td>Capacidades técnicas del puesto</td><td colspan="2">Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros:</td><td colspan="2">El puesto requiere de conocimientos del idioma inglés para leer, hablar y escribir, en nivel intermedio.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar siempre. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">DIRECCION DE ENLACE, ESTADISTICA Y ASUNTOS ESPECIALES</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="4">18-532-1-M1C017P-0000005-E-C-B</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>M11</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sueldo Bruto</td><td colspan="4">$50,372.37 (Cincuenta mil trescientos setenta y dos pesos 37/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Petrolíferos</td><td>Sede</td><td colspan="2">Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Tipo de Nombramiento</td><td colspan="4">Servidor Público de Carrera Titular</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Proponer estrategias de comunicación con los actores intersectoriales vinculados en las actividades de transformación industrial de petróleo y petrolíferos, para mejorar la comunicación con ellos.
2. Proponer estrategias de difusión de la información relacionada con actividades de transformación industrial de petróleo y petrolíferos, para fomentar la divulgación de los trabajos de la SENER en dicha materia entre el público en general.
3. Detectar los temas que requieran el desarrollo de estudios en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos, para ampliar el conocimiento de dichos temas y mejorar la atención a los mismos.
4. Gestionar y dar seguimiento a los proyectos de investigación en materia de transformación, para coadyuvar a un mejor ejercicio de las atribuciones de la SENER en dicha materia.
5. Proponer estrategias de promoción con los actores intersectoriales vinculados en las actividades de transformación industrial de petróleo y petrolíferos, para fomentar la coordinación con ellos.
6. Dar seguimiento a temas relacionados con petrolíferos en los medios de comunicación, para coadyuvar al análisis de los datos que permitan determinar la necesidad de realizar proyectos que generen beneficios sociales.
7. Dar seguimiento a temas relacionados con petrolíferos en los medios de comunicación, para coadyuvar al análisis de los datos que permitan determinar la necesidad de realizar proyectos que promuevan el desarrollo económico.
8. Dar seguimiento a temas relacionados con petrolíferos en los medios de comunicación, para coadyuvar al análisis de los datos que permitan determinar la necesidad de programas de apoyo focalizado.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional</td><td colspan="2">Area de estudio:
1. Ciencias Sociales y Administrativas
2. Educación y Humanidades</td></tr>
<tr><td>Grado de avance:
Titulado</td><td colspan="2">Carrera:
1. Administración
2. Ciencias Políticas y Administración Pública
3. Comunicación
4. Derecho
5. Economía
6. Mercadotecnia y Comercio
7. Relaciones Internacionales
8. Matemáticas</td></tr>
</table>

	Experiencia laboral	**No. de años:** 4	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencias Jurídicas y Derecho 3. Ciencia Política 4. Matemáticas	**Area de Experiencia Específica:** 1. Organización y Dirección de Empresas 2. Economía General 3. Derecho y Legislación Nacionales 4. Opinión Pública 5. Administración Pública 6. Relaciones Internacionales 7. Ciencias Políticas 8. Estadística
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Dirección de Area 2. Sener / Negociación / Dirección de Area 3. Sener / Orientación a Resultados / Dirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica.	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE RECURSOS NUCLEARES**			
Código de Puesto	**18-314-1-M1C015P-0000058-E-C-A**			
Nivel Administrativo	N22	**Número de vacantes**	1	
Sueldo Bruto	$34,543.17 (Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social	**Sede**	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México	
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular			
Funciones Principales	1. Analizar desde el punto de vista técnico, las propuestas de modificación a la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear. 2. Analizar desde el punto de vista técnico y emitir opinión sobre las propuestas de creación o modificación de reglamentos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica, física, salvaguardias y de desechos radiactivos. 3. Proponer al superior jerárquico la elaboración de planes y estrategias relacionadas con los desechos radiactivos que serán revisados en coordinación con las entidades competentes para tener un correcto manejo de los desechos radiactivos. 4. Analizar y emitir opinión técnica mediante proyectos de oficios, sobre tratados, convenciones y demás instrumentos de los que México forme o pretenda formar parte en materia nuclear con el propósito de que sean congruentes con las disposiciones legales aplicables. 5. Participar en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares, en los proyectos de cooperación técnica internacional en materia nuclear.			
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional	**Area de estudio:** 1. Ciencias Naturales y Exactas 2. Ciencias Sociales y Administrativas 3. Ingeniería y Tecnología	

		Grado de avance: Titulado	**Carrera:** 1. Física 2. Matemáticas - Actuaría 3. Química 4. Administración 5. Derecho 6. Economía 7. Relaciones Internacionales 8. Eléctrica y Electrónica 9. Ingeniería 10. Ingeniería Industrial
	Experiencia laboral	**No. de años:** 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Jurídicas y Derecho 4. Ciencia Política 5. Física 6. Química	**Area de Experiencia Específica:** 1. Seguridad Radiológica 2. Tecnología Energética 3. Tecnología Nuclear 4. Economía General 5. Derecho y Legislación Nacionales 6. Administración Pública 7. Relaciones Internacionales 8. Física Atómica y Nuclear 9. Química Analítica 10. Química Inorgánica 11. Ingeniería Química
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Subdirección de Area 2. Sener / Negociación / Subdirección de Area 3. Sener / Orientación a Resultados / Subdirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica.	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

Nombre del Puesto	**ENLACE DE LA DIRECCION DE APOYO LEGAL**		
Código de Puesto	**18-532-1-E1C011P-0000019-E-C-P**		
Nivel Administrativo	P23	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto	$14,726.29 (Catorce mil setecientos veintiséis pesos 29/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Petrolíferos	**Sede**	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones Principales	1. Realizar los procedimientos administrativos para la imposición y ejecución de sanciones en materia de Gas L.P., a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad jurídica aplicable. 2. Elaborar los procedimientos administrativos para la aplicación de medidas de seguridad en el ámbito de Gas L.P., con la finalidad de promover su cumplimiento en las instalaciones de Gas L.P.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">3. Brindar la atención, trámite y seguimiento de apoyo legal a la Dirección General de Gas L.P., para contribuir en la resolución de recursos administrativos en la esfera de su competencia.
4. Apoyar en las acciones de revisión de documentos de carácter legal, para verificar que la realización de los proyectos en juicios de amparo estén apegados a la normatividad jurídica aplicable.
5. Realizar el reporte sobre el estatus en que se encuentran los juicios de amparo que son del interés de la Dirección General de Gas L.P., con la finalidad de informar sobre su avance a las instancias superiores.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional</td><td>Area de estudio:
1. Ciencias Sociales y Administrativas
2. Ingeniería y Tecnología</td></tr>
<tr><td>Grado de avance:
Terminado o Pasante</td><td>Carrera:
1. Administración
2. Ciencias Políticas y Administración Pública
3. Derecho
4. Economía
5. Finanzas
6. Ingeniería</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Experiencia laboral</td><td colspan="2">No. de años: 1</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia Genérica:
1. Ciencias Tecnológicas
2. Ciencias Económicas
3. Ciencias Jurídicas y Derecho
4. Ciencia Política</td><td>Area de Experiencia Específica:
1. Tecnología del Carbon y del Petróleo
2. Economía Sectorial
3. Economía General
4. Derecho y Legislación Nacionales
5. Derecho Internacional
6. Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Capacidades gerenciales del puesto</td><td colspan="2">1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace
2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace</td></tr>
<tr><td>Capacidades técnicas del puesto</td><td colspan="2">Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros:</td><td colspan="2">No aplica.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">BASES DE PARTICIPACION</th></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y al Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 23 de agosto de 2013.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="9">Calendario del concurso</td><td>Actividad</td><td>Fecha o periodo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación</td><td>22 de febrero de 2017</td></tr>
<tr><td>Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 22 de febrero al 7 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)</td><td>8 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>Del 14 al 28 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>Del 14 al 28 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Del 29 de marzo al 4 de abril de 2017</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>Del 5 al 17 de abril de 2017</td></tr>
<tr><td>Determinación y fallo</td><td>Del 5 al 17 de abril de 2017</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso</td><td colspan="2">El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse en cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatos, a través de sus cuentas individuales en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las y los aspirantes estarán obligados a revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de que el propio portal les envíe mensajes a su correo personal.</td></tr>
<tr><td>Requisitos de participación</td><td colspan="2">Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.</td></tr>
<tr><td>Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</td><td colspan="2">La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx por las/los candidatas/os para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará la participación de las/los candidatas/os, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Las/los candidatas/os deberán presentar para su revisión los siguientes documentos:
Revisión documental:
1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México.
2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad).
3. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRICULUM DE TRABAJAEN.
4. Currículo registrado por las/los candidatos en www.trabajaen.gob.mx,
5. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia.</td></tr>
</table>

	6. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso que el perfil solicite nivel de estudio **"Titulado"** a nivel profesional, se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos donde se solicite "Terminado o Pasante" a nivel profesional, se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos, carta de pasante de la institución educativa, o cédula de pasantía expedida por la Secretaria de Educación Pública. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para comprobar la escolaridad Carrera Técnica o Comercial y Bachillerato Técnico o Especializado, ya sea de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, se aceptan los estudios de licenciatura de nivel Pasante o Terminado, o Titulado siempre y cuando sea de la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto. Para nivel Licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, siempre y cuando correspondan a la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto. 7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. 8. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior. 9. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la/el aspirante podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, etcétera. Se tomará en cuenta como experiencia laboral, el tiempo realizado en servicio social y/o prácticas profesionales comprobado con documento oficial. **Evaluación de la experiencia:** Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto.

	• Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. **Valoración del mérito:** Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Resultado de procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto. • Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). • Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. • Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos). • Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso de que se solicite nivel de estudio “Titulado”, se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional.

	En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares: • Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño. • Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.
Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx de la siguiente manera: • Original o copia certificada para su cotejo • Digitalizada: o Un archivo por documento, por ambos lados en su caso, en formato PDF y escala al 100%. o Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. • Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. • **NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS SERA MOTIVO DE DESCARTE.**
Registro de aspirantes al concurso	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatos. En caso de que el sistema determine que la/el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX), en este caso se podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente.
Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energia.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración de Personal, ubicada Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro. La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vítae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto, para verificar el tiempo laborado así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios **SI** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:

	1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la/el aspirante que se acrediten fehacientemente. La reactivación de folios **NO** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que: 1. El aspirante haya renunciado al concurso; 2. El aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. 4. La modificación del currículo vítae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la/el candidato. El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma. Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, procederá a identificar el registro correcto con base en la CURP expedida por la autoridad competente. Asimismo, procederá al descarte de los registros incorrectos e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.
Temarios y guías	El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las/los candidatos en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx.
Aplicación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las/los candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro de las/los aspirantes antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las/los candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación. En caso de que por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata/o y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación. El CTS determina que: 1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación. 2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, del 28 de febrero de 2005: a) Los resultados aprobatorios de los examenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad de conocimientos de que se trate.

<table>
<tr><td></td><td>
b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, el mismo nivel de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía.
La aplicación de los resultados vigentes se realizará a solicitud de las/los interesados, la cual deberán presentar durante el periodo de registro y revisión curricular, fundamentada, con nombre completo del solicitante; folio de participación y nombre del concurso anterior y actual; número de convocatoria y firmada autógrafamente, dirigida al Comité Técnico de Selección a la dirección electrónica: opadilla@energia.gob.mx, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, el mensaje de cita a la etapa de evaluación del concurso anterior, mensaje de la Revisión Curricular anterior, e impresión de las evaluaciones vigentes obtenido de Trabajaen.
</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración</td><td>
Será motivo de descarte de las/los candidatas/os: no presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado, no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100.
Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:
Sistema de Puntuación
<table>
<tr><th>Nivel</th><th>Exámenes de conocimientos</th><th>Evaluación de Habilidades</th><th>Evaluación de Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr>
<tr><td>Para cualquier nivel</td><td>100=30</td><td>100=20</td><td>100=10</td><td>100=10</td><td>100=30</td></tr>
</table>
Se considerarán como finalistas a las y los candidatas/os que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.
</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>
Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatas/os. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas/os con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de las/los candidatas/os entrevistadas/os obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando a ternas de candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierta, o concurso desierto.
</td></tr>
<tr><td>Determinación y fallo</td><td>
La/el ganadora/or del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganadora/or inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso.
La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia el nombre de la/el ganadora/or del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.
</td></tr>
</table>

Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: • Ningún candidato/a se presente al concurso. • Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	Las/los candidatas/os finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 2. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia a la/el ganadora/or de cada concurso. 3. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las/los candidatos. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. Las/los candidatas/os podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5º Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatas/os formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energia.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
el Secretario Técnico
Lic. Ignacio Cabrera González
Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 0257

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	**DIRECTOR(A) DE RESPONSABILIDADES E** 27-311-1-M1C017P-0000393-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	M11 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	$**50,372.37** (Cincuenta mil trescientos setenta y dos 37/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Ordenar el inicio o radicación de los expedientes que recibe, a fin de instruir el procedimiento administrativo disciplinario. Función 2.- Revisar el proyecto de acuerdo de inicio o de radicación del procedimiento administrativo de responsabilidades, con el propósito de que esté debidamente estructurado, fundado y motivado. Función 3.- Verificar que las correcciones se hayan atendido, para estar en posibilidad de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Función 4.- Firmar el acuerdo de inicio o de radicación respectivo, para la instrucción del procedimiento administrativo de responsabilidades. Función 5.- Ordenar y/o practicar las diligencias necesarias a fin de integrar los expedientes sobre presuntas irregularidades administrativas. Función 6.- Emitir los acuerdos y oficios para solicitar a las autoridades correspondientes la información que resulte necesaria para la integración del procedimiento administrativo. Función 7.- Suscribir las actas administrativas referentes al desahogo de audiencias de Ley y demás diligencias generadas en el procedimiento, con el propósito de substanciar debidamente el procedimiento acorde con la ley de la materia. Función 8.- Emitir los acuerdos de admisión y desahogo de pruebas, para proseguir con el procedimiento. Función 9.- Analizar el expediente y proponer el proyecto de resolución que corresponda y someterlo a la revisión de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades a efecto de que en su caso se presente a firma de la Dirección General. Función 10.- Analizar el expediente y elaborar el proyecto de resolución, para proponerlo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades. Función 11.- Someter el proyecto de resolución para revisión del Director General Adjunto de Responsabilidades. Función 12.- Formular los proyectos de cumplimiento de sentencias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y resoluciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, referidas a las resoluciones en las que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial impuso sanciones y fueron impugnadas por los sancionados, respectivamente, mediante la interposición del Juicio de Nulidad o del Recurso de Revocación, a fin de dar cumplimiento a las determinaciones de dichos revisores. Función 13.- Formular el proyecto de cumplimiento de sentencia para su cumplimiento.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 14.- Someter el proyecto de cumplimiento de sentencia a la revisión del Director General Adjunto de Responsabilidades, para su validación.
Función 15.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="3">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 9 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Capacidades Profesionales:</td><td colspan="2">Ciencias Jurídicas y Derecho
Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2)
Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2)
Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="3">Liderazgo y Negociación</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="3">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="3">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">DIRECTOR(A) DE SANCIONES B
27-312-1-M1C017P-0000318-E-C-P</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">M11
Dirección de Area</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$50,372.37 (Cincuenta mil trescientos setenta y dos 37/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.- Atender y tramitar los asuntos relativos a imposición de sanciones a licitantes, proveedores, contratistas, Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, turnados directamente por el Director General Adjunto de Sanciones.
Función 2.- Analizar la documentación turnada para definir el trámite procedente para su atención.
Función 3.- Someter a la consideración del Director General Adjunto de Sanciones la determinación del trámite a seguir.
Función 4.- Elaborar los oficios necesarios para dar atención a los asuntos turnados por el Director General Adjunto de Sanciones.
Función 5.- Instruir y supervisar a los Abogados Dictaminadores sobre el control y registro de expedientes integrados; la elaboración de proyectos de oficios y acuerdos de trámite necesarios para la debida integración de los expedientes administrativos de sanción a licitantes, proveedores, contratistas, Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal.</td></tr>
</table>

	Función 6.- Analizar la documentación recibida para determinar lo procedente en cuanto al registro, integración y/o tramitación de los expedientes administrativos de sanción. Función 7.- Instruir lo procedente a los Abogados Dictaminadores para la debida tramitación de los expedientes administrativos de sanción. Función 8.- Supervisar que los Abogados Dictaminadores atiendan conforme a lo instruido la integración y trámite de los expedientes administrativos de sanción. Función 9.- Analizar la procedencia o improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo de sanción y supervisar la elaboración de los anteproyectos de oficios de inicio y/o resoluciones de improcedencia, para someterlos a la consideración del Director General Adjunto de Sanciones. Función 10.- Supervisar a los Abogados Dictaminadores para asegurar la correcta valoración de las constancias que integran los expedientes administrativos y determinar la procedencia del inicio de procedimiento o su improcedencia. Función 11.- Revisar y, en su caso, corregir los anteproyectos de oficios de inicio de procedimiento o de resoluciones de improcedencia, elaborados por los Abogados Dictaminadores, para corroborar que sean apegados a las constancias que integran los expedientes administrativos de sanción de que se traten. Función 12.- Someter a la consideración del Director General Adjunto de Sanciones los anteproyectos de oficios de inicio de procedimiento y de resoluciones de improcedencia. Función 13.- Supervisar la correcta tramitación de los procedimientos administrativos de sanción a licitantes, proveedores, contratistas, Notarios Públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, en términos de las leyes aplicables y la normatividad correspondiente; emitir los acuerdos y llevar a cabo las diligencias, requerimientos y prevenciones a que haya lugar; así como revisar el anteproyecto de resolución y someterlo a la consideración del Director General Adjunto de Sanciones. Función 14.- Supervisar a los Abogados Dictaminadores en la tramitación del procedimiento administrativo de sanción, en términos de la L.F.P.A. y C.F.P.C. Función 15.- Revisar el correcto análisis de los argumentos de defensa y el debido desahogo y valoración jurídica de las pruebas ofrecidas por los presuntos infractores, para la elaboración del correspondiente anteproyecto de resolución. Función 16.- Emitir los acuerdos y llevar a cabo las diligencias, requerimientos y prevenciones que resulten pertinentes para el desahogo de pruebas ofrecidas por los presuntos infractores, así como para la substanciación de los expedientes administrativos de sanción. Función 17.- Instruir a los Abogados Dictaminadores para la práctica de las citaciones y notificaciones a que haya lugar; así como supervisar que las diligencias se efectúen conforme a derecho. Función 18.- Revisar y, en su caso, corregir los anteproyectos de resolución elaborados por los Abogados Dictaminadores, supervisando la debida observancia y aplicación de la normatividad correspondiente; y someterlos a la consideración del Director General Adjunto de Sanciones. Función 19.- Asesorar, capacitar y dar orientación a los servidores públicos adscritos a las Areas de Responsabilidades de los O.I.C.'s en materia de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas; así como proponer al Director General Adjunto de Sanciones los anteproyectos de criterios y lineamientos generales tendentes a agilizar, perfeccionar y homologar la sustanciación de los expedientes administrativos de sanción. Función 20.- Atender y desahogar las consultas que realicen los servidores públicos adscritos a las Areas de Responsabilidades de los O.I.C.'s y de las dependencias y entidades en materia de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, así como su debido acatamiento. Función 21.- Impartir los cursos de capacitación que requieran los servidores públicos adscritos a las Areas de Responsabilidades de los O.I.C.'s encargados de la tramitación y resolución de los expedientes administrativos de sanción. Función 22.- Realizar los estudios jurídico-normativos necesarios y elaborar los anteproyectos de lineamientos y criterios que normen la tramitación de los expedientes administrativos de sanción; y someterlos a la consideración del Director General Adjunto de Sanciones.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 23.- Atender y desahogar las solicitudes de opinión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Ciudad de México, así como los gobiernos de los estados y municipios, respecto de la vigencia, alcances y debido acatamiento de las sanciones que se impongan a los licitantes, proveedores y contratistas en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Función 24.- Supervisar a los Abogados Dictaminadores en la debida atención de las solicitudes de opinión que se formulen respecto de la vigencia y alcances de las sanciones impuestas a los infractores de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Función 25.- Revisar que los anteproyectos de oficios de opiniones que se emitan, cumplan con lo instruido por el Director General Adjunto de Sanciones, así como que sean apegados a las leyes y la normatividad aplicables, a fin de asegurar la debida observancia de las sanciones que se impongan.
Función 26.- Someter a la consideración del Director General Adjunto de Sanciones los proyectos de oficios de opinión que se emitan, así como realizar las gestiones pertinentes para su debida observancia.
Función 27.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia Laboral:</td><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo 9 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Capacidades Profesionales:</td><td colspan="2">Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2)
Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2)
Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Negociación</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

Denominación del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE AUDITORIA A OBRA PUBLICA** 27-208-1-M1C015P-0000265-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$**34,543.17** (Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública	**Ciudad**	Ciudad de México

<table>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="3">Función 1.- Proponer el objetivo y los alcances de las auditorías y visitas de inspección a practicar con el apoyo de especialistas externos, conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas de Inspección y Seguimientos a Obras Públicas y sus Servicios, de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP), así como aquellas que sean instruidas, de conformidad con los recursos y tiempos que le sean asignados.
Función 2.- Supervisar el trabajo de la planeación y ejecución de las auditorías y visitas de inspección que le sean asignadas, así como de los informes de resultados o documentos de cierre, a efecto de verificar que incluyan las observaciones o hallazgos y las recomendaciones procedentes, debidamente fundamentadas y motivadas.
Función 3.- Revisar que los O.I.C.'s, de las dependencias, entidades de la APF y la PGR, en las auditorías que realicen a obras públicas y sus servicios relacionados, cumplan con la normatividad, metodología y técnicas aplicables.
Función 4.- Participar en la integración de los informes que permitan dar vista a los O.I.C's en las dependencias y entidades de la APF y la PGR, o a las Unidades Administrativas competentes, derivadas de las auditorías, visitas de inspección y seguimiento a observaciones determinadas en éstas.
Función 5.- Elaborar los informes de resultados de cierre de los actos de fiscalización realizados por auditores internos o especialistas externos, que incluyan las recomendaciones procedentes con base en los resultados, para su autorización.
Función 6.- Supervisar la elaboración e integración de informes derivados de las auditorías, visitas de inspección, seguimientos y verificaciones de calidad, así como verificar la solventación y resolución de observaciones para que en su caso sean remitidos al área competente y ésta determine sobre la existencia o no de responsabilidades y, en su caso imponga las sanciones correspondientes.
Función 7.- Determinar las técnicas a seguir por el grupo de auditores a fin de cumplir con los procedimientos establecidos y supervisar que los resultados se registren en cédulas de trabajo.
Función 8.- Elaborar requerimientos de información y documentación a dependencias, entidades de la APF, la PGR y los O.I.C.'s, en relación a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean sujetas de revisión para los fines legales pertinentes.
Función 9.- Participar en la formulación de la actualización de las guías de auditoría a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para estandarizar las actividades de auditoría a obra pública.
Función 10.- Evaluar el desempeño de los Especialistas Externos de los actos de fiscalización que realicen con el fin de fortalecer el Control Interno.
Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="9">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Educación y Humanidades</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería Civil</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 4 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología de la Construcción</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
</table>

	Capacidades Profesionales:	Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2) Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2) Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)
	Evaluación de Habilidades:	**Liderazgo y Trabajo en Equipo**
	Exámenes de Conocimientos:	• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp **(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).**
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE MERCADEO** 27-514-1-M1C015P-0000682-E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	N11 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$**29,237.43** (Veintinueve mil doscientos treinta y siete pesos 43/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Supervisar la integración y elaboración de las investigaciones de mercado de bienes y servicios solicitados por diversas Unidades Administrativas, con la finalidad de verificar la existencia de los bienes o servicios, la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional y obtener el precio de referencia y la revisión de las investigaciones de mercado para la adquisición de bienes y servicios que realizan las áreas requirentes cuando se trate de bienes o servicios especializados. Función 2.- Supervisar la integración y elaboración de las investigaciones de mercado de bienes y servicios solicitados por las diversas Unidades Administrativas, para la adjudicación de los bienes o servicios, así como para comparar los precios ofertados por los proveedores en procesos licitatorios. Función 3.- Validar la captura y actualización en el sistema GRP (Government Resources Planning) de los datos de los proveedores, así como de las investigaciones de mercado, para contar con información veraz y oportuna respecto de los proveedores y de los precios históricos de bienes y servicios. Función 4.- Administrar el Registro Interno de Proveedores (RIP) a fin de tener información veraz y actualizada en la base de datos. Función 5.- Identificar proveedores, recibir y analizar el contenido de las cédulas de registro interno de proveedores previamente requisitadas, incorporar a los nuevos proveedores a la base de datos y utilizarla para solicitarles cotización cuando así se requiera, dependiendo de su giro comercial o su actividad preponderante. Función 6.- Recibir cotizaciones y supervisar la integración de la información recibida por parte de los proveedores en los cuadros comparativos, que conforman las investigaciones de mercado que servirán de base para decisiones sobre los procesos de contratación. Función 7.- Coordinar la digitalización y entrega de la documentación de cada uno de los proveedores que conforman el Registro Interno de Proveedores (RIP) a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, para contar con la información necesaria para el pago de los bienes o servicios adquiridos.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 8.- Supervisar la integración de los informes en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia de Estadística por Acción de Compra, Cálculo y determinación del porcentaje a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Informe de las operaciones realizadas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Internet) y el informe de las Adquisiciones a empresas micro, pequeñas y medianas.
Función 9.- Analizar las cotizaciones propuestas por los proveedores derivadas de las investigaciones de mercado, a fin de contribuir a que los distintos tipos de contratación se realice en apego a las disposiciones normativas aplicables.
Función 10.- Asesorar a las distintas áreas requirentes de la Secretaría sobre el proceso de mercadeo para los procesos de adquisición, a fin de contribuir a que una contratación se realice con las mejores condiciones para el Estado.
Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquéllas que le encomienden sus superiores jerárquicos.</td></tr>
<tr><td rowspan="15">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="11">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
<tr><td>Educación y Humanidades</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Comerciales</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 3 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Capacidades Profesionales:</td><td colspan="2">Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (2)
Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (2)
Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y

5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).

Sin excepción alguna, los(las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría la Función Pública, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos:

1.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al(a la) aspirante para el concurso en cuestión.

2.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Nacional Electoral (INE) las credenciales para votar que no cuenten con el número 18 en los recuadros del reverso, dejaron de tener vigencia, por lo que no serán aceptadas como medio de identificación oficial.

3.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

4.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial o Nivel Medio Superior" se aceptarán: el certificado de terminación de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, cuando en una Convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el(la) concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública.

5.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.

6- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vítae).

7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 40 años de edad).

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifiesta lo siguiente:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección de Ingreso y Control de Plazas le entregará el formato de escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

- Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los(las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente al(a la) aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, origen étnico, condiciones de salud, discapacidad, religión y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos(as).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	22 de febrero de 2017
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	Del 22 de febrero al 07 de marzo de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Evaluación de Habilidades	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Revisión Documental	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Determinación	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017

La Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar, en cualquier momento, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará al(a la) candidato(a), a través de la cuenta de correo reclutamiento@funcionpublica.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx. Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

4a. Temarios para la Etapa II.

Exámenes de Conocimientos:

Ver y estudiar profundamente el material de estudio denominado **"Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal"**, que representa el 40% de la calificación, la cual se encuentra disponible en el portal de la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal.

Asimismo, se deberá consultar y estudiar profundamente el temario y bibliografía específicos vinculados a las funciones del puesto, que representa el 60% de la calificación, y que puede consultar -utilizando en número de esta Convocatoria- en el portal de la Secretaría de la Función Pública de la liga:
http://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp.

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx o; en su caso, se harán llegar a los(las) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Evaluaciones de Habilidades.

Las guías de estudio se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp, con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades".

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que**, será motivo de Descarte automático del concurso, NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados** para tal efecto**.**

Se sugiere a los(as) candidatos(as) considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de 10 (Diez) minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los(as) candidatos(as) que lleguen retrasados(as) quedando inmediatamente descartados(as) del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración aproximada de cada evaluación (2 horas aproximadamente).

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La subetapa de Examen de Conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los(las) aspirantes deberán presentarse en lugar y hora señalado y aprobar los Exámenes de Conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx,** a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos: Conocimientos sobre la Administración Pública Federal que representará un 40% de la calificación; y Conocimientos Técnicos del Puesto que representará un 60% de la calificación.

La subetapa de Evaluación de Habilidades será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados para tal efecto por la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados para tal efecto por la Dirección de Ingreso y Control de Plazas, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del Examen de Conocimientos, de las Evaluaciones de Habilidades, así como la Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas de la Secretaría de la Función Pública.

El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de Entrevista.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de la Función Pública y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Asimismo, en caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el(la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.

Los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, **deberán solicitarlo al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente**, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la Dirección General de Recursos Humanos pueda enviar la solicitud y recibir respuesta de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, ya sea para el examen de conocimientos y/o evaluación de habilidades, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as). Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) escaneado y enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx. Es importante señalar, que **únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación**.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -en caso de empate en primer lugar, corresponderá al(a la) Presidente(a) del CTS ejercer bajo su más estricta responsabilidad su derecho de veto en contra de alguno(a) de los(las) finalistas, declarándose entonces ganador(a) a aquel(lla) respecto de él(la) cual no se hubiese ejercido tal veto- y

b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Reunión Extraordinaria de 2013 celebrada el 8 de marzo del 2013:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Area	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos(as).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o

III. Porque solo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los(las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5297, 5407, 5381, 5350 y 5391 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

13a. Inconformidades.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Recurso de Revocación.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Dirección General Adjunta de Procedimientos y Servicios Legales de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

16a. Disposiciones generales.

Además de lo señalado en la base 11a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante de la Secretaría de la Función Pública.

Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico y
Director de Ingreso y Control de Plazas
Lic. Jorge Luis Gortarez Hernández
Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 0258

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada del siguiente puesto vacante:

Denominación del Puesto	**SECRETARIO(A) DE DIRECTOR(A) GENERAL** 27-510-1-E1C012P-0000775-E-C-S		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	P32 Enlace
Remuneración bruta mensual	$**16,612.45** (dieciséis mil seiscientos doce pesos 45/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Humanos	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Atender a los clientes de la Dirección General que solicitan información y/o servicios vía telefónica con el propósito de orientarlos y captar sus solicitudes a fin de que sean atendidas por las áreas correspondientes. Función 2.- Recibir, registrar y entregar la correspondencia dirigida a la Dirección General a fin de que sea turnada a las áreas responsables de su atención y resolución. Función 3.- Elaborar oficios, atentas notas y otros documentos, a fin de comunicar y/o dar respuesta a las solicitudes recibidas por las diversas Unidades Administrativas y clientes en general. Función 4.- Integrar y mantener actualizados los registros de inventario del personal de la Dirección General, a fin de contar con un resguardo confiable de esta información. Función 5.- Coordinar la agenda del(de la) Director(a) General a fin de registrar los compromisos de carácter oficial que el/la Titular del área deba atender. Función 6.- Actualizar los directorios telefónicos de clientes y proveedores de servicios para facilitar la localización de servidores(as) públicos(as). Función 7.- Registrar en la agenda los compromisos de carácter oficial del(de la) Director(a) General que deba atender. Función 8.- Mantener actualizados los archivos y correspondencia generada por la Dirección General para conservar un registro documental de los asuntos atendidos. Función 9.- Clasificar la documentación para archivarla de acuerdo al orden establecido en la normatividad y lineamientos en materia archivista. Función 10.- Actualizar los registros en el Sistema de Control de Gestión de la Dirección General, a fin de dar seguimiento a la correspondencia recibida. Función 11.- Controlar el suministro de papelería y bienes de consumo relacionados con las áreas a las que atiende, para su almacenamiento, requisición y asignación de acuerdo a las necesidades del área. Función 12.- Registrar las necesidades de papelería así como los bienes de consumo necesarios en el área para poder asegurar el suministro. Función 13.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.		

<table>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="3">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Carrera Técnica o Comercial
Grado de avance: Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 2 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Capacidades Profesionales:</td><td colspan="2">Comunicación Efectiva. Nivel de Dominio (1)
Enfoque a Resultados. Nivel de Dominio (1)
Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro. Nivel de Dominio (1)</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.
El nivel de escolaridad está autorizado por el CTP como Carrera Técnica o Comercial con Secundaria Terminada, pero por limitaciones del sistema se captura como Carrera Técnica o Comercial.</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y

5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).

Sin excepción alguna, los(las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría la Función Pública, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos:

1.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al(a la) aspirante para el concurso en cuestión.

2.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Nacional Electoral (INE) las credenciales para votar que no cuenten con el número 18 en los recuadros del reverso, dejaron de tener vigencia, por lo que no serán aceptadas como medio de identificación oficial.

3.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

4.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial o Nivel Medio Superior" se aceptarán: el certificado de terminación de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, cuando en una Convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el(la) concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública.

5.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.

6.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vítae).

7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 40 años de edad).

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifiesta lo siguiente:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección de Ingreso y Control de Plazas le entregará el formato de escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

- Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el período laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los(las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente al(a la) aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, origen étnico, condiciones de salud, discapacidad, religión y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos(as).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	22 de febrero de 2017
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	Del 22 de febrero al 07 de marzo de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Evaluación de Habilidades	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Revisión Documental	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017
Determinación	Del 08 de marzo al 22 de mayo de 2017

La Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar, en cualquier momento, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará al(a la) candidato(a), a través de la cuenta de correo reclutamiento@funcionpublica.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx. Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

4a. Temarios para la Etapa II.

Exámenes de Conocimientos:

Ver y estudiar profundamente el material de estudio denominado **"Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal"**, que representa el 40% de la calificación, la cual se encuentra disponible en el portal de la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal.

Asimismo, se deberá consultar y estudiar profundamente el temario y bibliografía específicos vinculados a las funciones del puesto, que representa el 60% de la calificación, y que puede consultar -utilizando en número de esta Convocatoria- en el portal de la Secretaría de la Función Pública de la liga: http://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp.

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx o; en su caso, se harán llegar a los(las) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Evaluaciones de Habilidades.

Las guías de estudio se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp, con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades".

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que**, será motivo de Descarte automático del concurso, NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados** para tal efecto**.**

Se sugiere a los(as) candidatos(as) considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de 10 (Diez) minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los(as) candidatos(as) que lleguen retrasados(as) quedando inmediatamente descartados(as) del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración aproximada de cada evaluación (2 horas aproximadamente).

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La subetapa de Examen de Conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los(las) aspirantes deberán presentarse en lugar y hora señalado y aprobar los Exámenes de Conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx,** a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos: Conocimientos sobre la Administración Pública Federal que representará un 40% de la calificación; y Conocimientos Técnicos del Puesto que representará un 60% de la calificación.

La subetapa de Evaluación de Habilidades será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados para tal efecto por la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados para tal efecto por la Dirección de Ingreso y Control de Plazas, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del Examen de Conocimientos, de las Evaluaciones de Habilidades, así como la Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas de la Secretaría de la Función Pública.

El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de Entrevista.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de la Función Pública y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Asimismo, en caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el(la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.

Los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, **deberán solicitarlo al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente**, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la Dirección General de Recursos Humanos pueda enviar la solicitud y recibir respuesta de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, ya sea para el examen de conocimientos y/o evaluación de habilidades, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as). Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) escaneado y enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx. Es importante señalar, que **únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación**.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -en caso de empate en primer lugar, corresponderá al(a la) Presidente(a) del CTS ejercer bajo su más estricta responsabilidad su derecho de veto en contra de alguno(a) de los(las) finalistas, declarándose entonces ganador(a) a aquel(lla) respecto de él(la) cual no se hubiese ejercido tal veto- y

b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

- **I.** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
- **II.** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Reunión Extraordinaria de 2013 celebrada el 8 de marzo del 2013:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Area	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos(as).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;

II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o

III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los(las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5297, 5407, 5381, 5350 y 5391 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

13a. Inconformidades.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Recurso de Revocación.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Dirección General Adjunta de Procedimientos y Servicios Legales de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

16a. Disposiciones generales.

Además de lo señalado en la base 11a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante de la Secretaría de la Función Pública.

Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico y
Director General de Tecnologías de Información
Ing. Miguel Sebastián Casillas Ruppert
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 05/2017

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	**SUBDELEGADO (A) DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO**		
Nivel Administrativo	11-134-1-CFNA002-0000022-E-C-T Subdirector(a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Jalisco	**Sede**	Jalisco
Funciones Principales	**1.** Presentar los informes respecto a la operación de los programas, proyectos y servicios coordinados por la autoridad federal; **2.** Informar sobre la normatividad vigente a las autoridades estatales y a los responsables de los servicios educativos en la Entidad y coadyuvar para facilitar su interpretación y cumplimiento; **3.** Colaborar con los responsables de las instancias educativas federales en el seguimiento de los acuerdos de las Comisiones de Planeación, Programación y Evaluación de la educación en la Entidad Federativa; **4.** Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados estatales en los que concurre presupuestalmente la Secretaría; **5.** Colaborar en la vinculación de las Unidades Administrativas de la Secretaría con los responsables estatales de la ejecución de los programas educativos; **6.** Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del Programa Sectorial de Educación; **7.** Integrar información y elaborar reportes sobre el Sector Educativo Federal en el Estado y respecto a la situación que guardan los principales programas y servicios educativos; **8.** Conformar y mantener actualizada la base de datos del Sistema Educativo Estatal y realizar resúmenes informativos por nivel y modalidad. **9.** Tramitar la contratación de personal requerido por la Delegación Federal de la SEP en la Entidad Federativa; **10.** Controlar los bienes muebles y de consumo provistos por la Coordinación General Delegaciones Federales de la SEP. **11.** Mantener y actualizar la base de datos de la plantilla de personal adscrito a la Delegación Federal de la SEP en el Estado de la República; **12.** Supervisar la prestación de los servicios generales de la Delegación Federal de la SEP en el Estado de la República; **13.** Integrar y proponer el Programa Operativo Anual (POA) e integrar los mecanismos anuales de inversión y consumo; y **14.** Adquirir, almacenar y distribuir los recursos materiales de compra directa para la operación de la Delegación Federal de la SEP en el Estado de la República.		

Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** No Aplica. **Carreras Genéricas:** No Aplica.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Tecnológicas. **Area General:** Tecnología Industrial. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Economía del Cambio Tecnológico. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales. **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública, Ciencias Políticas. **Grupo de Experiencia**: Matemáticas. **Area General:** Estadística. **Grupo de Experiencia**: Sociología. **Area General:** Sociología del Trabajo.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published		

Nombre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**		
Nivel Administrativo	11-600-1-CFOA001-0000320-E-C-O Jefe (a) de Departamento	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Tramitar la contratación de personal requerido por las distintas áreas que integran la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC); **2.** Mantener y actualizar la base de datos de la plantilla de personal adscrito a las áreas que integran la coordinación sectorial; **3.** Tramitar ante la coordinación administrativa de la Oficina del C. Subsecretario de Educación Media Superior las modificaciones organizacionales de la coordinación sectorial, así como integrar la documentación para la justificación técnico funcional de los movimientos propuestos; **4.** Recibir, custodiar y controlar los bienes muebles y de consumo, adquiridos a través de los programas de inversión y de necesidades conjuntamente con la coordinación administrativa de la Oficina del C. Subsecretario de Educación Media Superior; **5.** Adquirir, almacenar y distribuir los recursos materiales de compra directa para la operación de la coordinación sectorial; **6.** Supervisar la prestación de los servicios generales de la coordinación sectorial, como fotocopiado, sala de recepción, mensajería, correspondencia, mantenimiento y conservación de las instalaciones; **7.** Integrar y proponer el programa operativo anual (POA), mecanismos anuales de inversión y consumo; **8.** Presentar los informes institucionales de la coordinación sectorial que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente;		

Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Administración. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Ingeniería.
		Grado de avance escolar: Técnico Superior Universitario; Terminado o Pasante.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 05/2017, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.

DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.

	10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA). así como** El reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará **del 22 de febrero al 8 de marzo de 2017,** a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.

<table>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación:</td><td>22 de febrero de 2017</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 22 de febrero al 8 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 13 de marzo al 22 de mayo de 2017</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Del 13 de marzo al 22 de mayo de 2017</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevista</td><td>Del 13 de marzo al 22 de mayo de 2017</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 13 de marzo al 22 de mayo de 2017</td></tr>
</table>
Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</td></tr>
<tr><td>TEMARIOS Y GUIAS</td><td>Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>PRESENTACION DE EVALUACIONES</td><td>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia.
Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá:</td></tr>
</table>

	a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y **b)** Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1** **2.-** Número de evaluaciones de habilidades: **2** **3.-** Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: **80** **4.-** Descarte en las evaluaciones de habilidades: **Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.** **5.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.** **6.-** Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **7.-** Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **8.-** Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): **80** **9.-** Criterio a aplicar en la entrevista: **a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.** **10.-** El (la) ganador (a) del concurso: **el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.** El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>
Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental,
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.
Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:
Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Director (a) de área: Liderazgo y Negociación.
Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación.
Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.
En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos:
1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.
2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.
3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.
4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.
5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.
6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:
</td></tr>
</table>

	a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

	2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones **de los servidores públicos de carrera titulares** en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. **3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:

	• Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8.- Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.- Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.** **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1.

	• Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

	• La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, **a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
Secretaria Técnica
Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata
Rúbrica.

Secretaría de Salud

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

No. SSA/2017/06

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2017/06 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA** (01/06/17)		
Código	12-611-1-M1C025P-0000087-E-C-G		
Número de vacantes	01	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$118,688.41 (Ciento dieciocho mil, seiscientos ochenta y ocho pesos 41/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** CONDUCIR EL ANALISIS, LA PLANEACION, LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO SECTORIAL DE RECURSOS PARA LA SALUD (PMS); ELABORAR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INCORPORACION DE INNOVACIONES A LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y A LAS UNIDADES QUE LA COMPONEN. **FUNCIONES** **1** CONDUCIR EL ANALISIS DE LOS RECURSOS EXISTENTES DE LAS UNIDADES MEDICAS (RECURSOS HUMANOS, DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS E INSUMOS) POR MEDIO DE TALLERES DE TRABAJO REGIONALES PARA DETERMINAR LAS DEFICIENCIAS Y NECESIDADES, PARA SATISFACER LA DEMANDA DE LA POBLACION. **2** PROPONER Y FORMULAR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE LOS DIAGNOSTICOS DE LA CAPACIDAD DE OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD. **3** PROPONER Y FORMULAR LINEAMIENTOS, CRITERIOS E INDICADORES POR MEDIO DE UN ESTUDIO METODOLOGICO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE RECURSOS DE ACUERDO A LA TIPOLOGIA Y LA POBLACION A ATENDER. **4** ESTABLECER CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR Y CON LAS AREAS DE LA SECRETARIA DE SALUD LA AGENDA DE TRABAJO ESPECIFICANDO LOS ALCANCES, OBJETIVOS Y METAS PARA LA INTEGRACION DEL PMS, ASI COMO CONDUCIR SU EJECUCION E INFORMAR SOBRE LOS AVANCES. **5** PROPONER LA FORMULACION DE CRITERIOS, LINEAMIENTOS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS POR MEDIO DE UN DOCUMENTO DE TRABAJO PARA MEJORAR EL PROCESO DE PLANEACION DE RECURSOS PARA LA SALUD, CONSIDERANDO LA INFORMACION EXISTENTE Y LAS METODOLOGIAS APLICADAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL SECTOR Y DENTRO DE LA SECRETARIA. **6** PROPONER Y PARTICIPAR EN LOS ENCUENTROS NACIONALES Y ESTATALES POR MEDIO DE PRESENTACIONES Y MESAS DE TRABAJO PARA EL ANALISIS Y DISCUSION SOBRE INNOVACION DE PROCESOS EN LA PLANEACION PARA LOGRAR LA INTEGRACION DEL PMS. **7** PROPONER LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PLANEACION Y ARTICULACION DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES REUNIONES DE TRABAJO Y TALLERES REGIONALES Y NACIONALES PARA LOGRAR UNA ATENCION INTEGRAL: DESDE LA PROMOCION Y PREVENCION, LA DETECCION OPORTUNA HASTA EL TRATAMIENTO TERAPEUTICO.		

	8 ASESORAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DE PLANES ESTATALES DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD POR MEDIO DE JUNTAS DE TRABAJO, VISITAS A LA ENTIDAD O VIDEOCONFERENCIAS PARA ALINEARLOS CON LA ESTRATEGIA NACIONAL, CONGRUENCIA CON LAS NECESIDADES Y CARACTERISTICAS CULTURALES DE LA POBLACION Y LOS CRITERIOS DEL MODELO DE ATENCION A LA SALUD. **9** CONDUCIR EL ANALISIS DE LA CAPACIDAD DE OFERTA DE SERVICIOS Y LA DEMANDA DE LA POBLACION, DETECTANDO Y MIDIENDO LAS NECESIDADES PARA PLANTEAR SOLUCIONES BAJO EL ESQUEMA DE REDES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS DE SALUD.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: **AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD** **CARRERA GENERICA EN** MEDICINA. **AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS** **CARRERA GENERICA EN** MATEMATICAS - ACTUARIA. **AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS** **CARRERA GENERICA EN** ADMINISTRACION, CIENCIAS SOCIALES, ECONOMIA. **AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA** **CARRERA GENERICA EN** ADMINISTRACION, INGENIERIA, MEDICINA, SISTEMAS Y CALIDAD.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 10 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS TECNOLOGICAS** **AREA GENERAL** INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS, TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS** **AREA GENERAL** ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ECONOMIA SECTORIAL, ECONOMIA GENERAL. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA** **AREA GENERAL** ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés Nivel Intermedio.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	**DIRECCION DE ANALISIS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS** (02/06/17)		
Código	12-600-1-M1C017P-0000029-E-C-A		
Número de vacantes	01	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$50,372.37 (Cincuenta mil, trescientos veintisiete pesos 37/100 m.n.)
Adscripción	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** QUE ASESORE A LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD EN EL ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES A SU CARGO; ASI COMO EN LA REALIZACION DE LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL CONSENSO INTERINSTITUCIONAL DE LAS ADECUACIONES AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, QUE REQUIERA LA INSTRUMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD EMANADOS DE LA PLANEACION NACIONAL Y SECTORIAL. **FUNCIONES** **1** COORDINAR LA ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE COLABORACION Y PROYECTOS DE LEGISLACION Y NORMATIVIDAD DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA MISMA, PARA MODERNIZAR EL MARCO JURIDICO APLICABLE A LA SALUD QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. **2** ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE INSTRUMENTOS JURIDICOS TALES COMO CONVENIOS DE COORDINACION Y COLABORACION QUE LE SEAN ENCOMENDADAS PARA BRINDARLES SEGUIMIENTO HASTA SU FORMALIZACION, Y LOGRAR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. **3** APOYAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD PARA LA ELABORACION Y FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES, QUE AYUDEN A CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y METAS DE ESTA SUBSECRETARIA. **4** ANALIZAR LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE SEAN SOMETIDOS A LA VALIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, A FIN DE SUGERIR SU VALIDACION Y REFRENDO. **5** PROPONER INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE DEBAN SER EMITIDOS POR LA UNIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD Y DEMAS PLANES DE LA UNIDAD. **6** ASESORAR A LA SUBSECRETARIA EN LA BUSQUEDA DE ELEMENTOS PARA FUNDAMENTAR LEGALMENTE LAS ESTRATEGIAS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, PARA CUMPLIR CON SUS METAS Y OBJETIVOS. **7** COORDINAR, EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO PARA PROPONER O MODIFICAR NORMAS EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, CON EL FIN DE LOGRAR SUS OBJETIVOS. **8** COORDINAR LA EMISION DE OPINIONES A INICIATIVAS DE LEY, PUNTOS DE ACUERDO Y DEMAS INFORMACION DE CARACTER LEGISLATIVO Y ECONOMICO QUE LE SEAN SOLICITADAS A ESTA SUBSECRETARIA A FIN DE CONTRIBUIR A LA EMISION DE DISPOSICIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR SALUD. **9** ANALIZAR PROPUESTAS QUE TENGAN POR OBJETO LA ACTUALIZACION DE LA LEGISLACION Y DEMAS NORMATIVIDAD SANITARIA EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, PARA EMITIR OPINIONES QUE CONTRIBUYAN A DAR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.		

	10 ANALIZAR LA INFORMACION DE TIPO TECNICO-ECONOMICO PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE APOYO PARA LA INTERVENCION DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA COADYUVAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. **11** ANALIZAR ESTUDIOS COMPARATIVOS DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ECONOMICA NACIONALES, ESTATALES Y EN EL AMBITO INTERNACIONAL CON EL FIN DE APOYAR LA TOMA DE DECISIONES Y DAR SOPORTE A PROPUESTAS NORMATIVAS. **12** PARTICIPAR COMO ENLACE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARIA PARA PROPONER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL LOGRO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: **AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD** **CARRERA GENERICA EN** SALUD. **AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS** **CARRERA GENERICA EN** ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, ECONOMIA. **AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA** **CARRERA GENERICA EN** ADMINISTRACION.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 6 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS** **AREA GENERAL** TEORIA ECONOMICA, ECONOMIA GENERAL. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO** **AREA GENERAL** DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA** **AREA GENERAL** ADMINISTRACION PUBLICA. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS** **AREA GENERAL** CIENCIAS CLINICAS, MEDICINA Y SALUD PUBLICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Visión Estratégica.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

<table>
<tr><td>Nombre de la Plaza</td><td colspan="3">SUBDIRECCION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS (03/06/17)</td></tr>
<tr><td>Código</td><td colspan="3">12-111-1-M1C015P-0000044-E-C-P</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>01</td><td>Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)</td><td>$34,543.17 (Treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS</td></tr>
<tr><td>Sede (radicación)</td><td colspan="3">CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>Objetivos y Funciones Principales</td><td colspan="3">OBJETIVO GENERAL
DEFENDER LOS INTERESES JURIDICOS Y PATRIMONIALES DE LA SECRETARIA EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, ASI COMO PARTICIPAR EN LA ASESORIA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, ASI COMO PARA CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACION DE LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO PAIS.
FUNCIONES
1 INSTRUIR LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO CON EL MARCO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y REMISION DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL SOPORTE DEBIDAMENTE INTEGRADA PARA PROTEGER LOS INTERESES JURIDICOS, INSTITUCIONALES Y PATRIMONIALES DE LA DEPENDENCIA.
2 SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE DEMANDAS Y CONTESTACION EN LOS JUICIOS DE NULIDAD QUE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SECRETARIA, PREVIO DICTAMEN DE PROCEDIBILIDAD, CORRESPONDIENDO A LAS AREAS INVOLUCRADAS EL ENVIO OPORTUNO DE LA DOCUMENTACION Y MEDIOS DE PRUEBA NECESARIOS PARA PROTEGER LOS INTERESES JURIDICOS, INSTITUCIONALES Y PATRIMONIALES DE LA DEPENDENCIA.
3 PROMOVER LOS JUICIOS DE NULIDAD EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE AUTORIDADES DIVERSAS QUE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SECRETARIA, PREVIO DICTAMEN DE PROCEDIBILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR QUE SE CUENTA CON LOS MEDIOS DE PRUEBA IDONEOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS AREAS INVOLUCRADAS EL ENVIO DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DENTRO DE LOS TERMINOS DE LA LEY QUE CORRESPONDAN PARA PROTEGER LOS INTERESES JURIDICOS INSTITUCIONALES Y PATRIMONIALES DE LA DEPENDENCIA.
4 PARTICIPAR EN LA ASESORIA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, FORMULADA CON LA DEBIDA ANTICIPACION PARA BRINDAR COBERTURA JURIDICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA.
5 EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE TENGA LA REPRESENTACION LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS PARA PROTEGER LOS INTERESES JURIDICOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA DEPENDENCIA.
6 ATENDER INTEGRALMENTE LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS SON SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD.
7 ATENDER LAS QUEJAS Y DEMAS ASUNTOS QUE SE GENERAN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA FORTALECER LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Académicos</td><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN:
AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA GENERICA EN DERECHO.</td></tr>
</table>

	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO** **AREA GENERAL** DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	**SUBDIRECCION DE MODELOS ECONOMICOS Y ACTUARIALES** (04/06/17)		
Código	12-114-1-M1C015P-0000025-E-C-A		
Número de vacantes	01	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$34,543.17 (Treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 m.n.)
Adscripción	UNIDAD DE ANALISIS ECONOMICO		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** APOYAR, DESDE UNA PERSPECTIVA ECONOMICA, EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS QUE ENFRENTA EL SECTOR SALUD PROMOVIENDO LA PARTICIPACION Y RETROALIMENTACION DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS VINCULADAS AL SECTOR. TODO ESTO PARA COADYUVAR A LA TOMA DE DECISIONES INFORMADAS SOBRE POLITICAS DE SALUD. **FUNCIONES** **1** COADYUVAR, DAR SEGUIMIENTO Y ASESORAR PARA EL USO DEL ANALISIS ECONOMICO COMO HERRAMIENTA DE DISEÑO E INSTRUMENTACION DE POLITICAS DE SALUD EN TEMAS DE FINANCIAMIENTO Y ASEGURAMIENTO PARA PROMOVERLO Y DIFUNDIRLO ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR. **2** APOYAR Y ASESORAR EL ANALISIS DE POLITICAS QUE ORDENEN Y REGULEN EL PREPAGO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD INCENTIVANDO SU PROLIFERACION Y UN MAYOR ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION. **3** LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE PRONOSTICO Y PROYECCIONES DE LAS NECESIDADES DE ASEGURAMIENTO Y FINANCIAMIENTO EN SALUD QUE REQUIERA LA POBLACION EN FUNCION DE LOS CAMBIOS ECONOMICOS DEMOGRAFICOS, EPIDEMIOLOGICOS Y TECNOLOGICOS QUE SE ESTAN OPERANDO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. **4** PROPONER MODELOS ECONOMICOS Y ACTUARIALES PARA ESTIMAR LAS VARIACIONES EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD POR INSTITUCION DEL SECTOR. **5** PROPONER MODELOS ECONOMICOS Y ACTUARIALES PARA ESTIMAR LA COMPENSACION INTERESTATAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL. **6** PROPONER MODELOS ECONOMICOS Y ACTUARIALES PARA ESTIMAR LA COMPENSACION INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LAS INSTITUCIONES. **7** EMITIR ESTUDIOS Y ANALISIS ECONOMICOS ESPECIALIZADOS EN LOS TEMAS DE FINANCIAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA SALUD QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA O EL SECTOR.		

	8 COADYUVAR, DAR SEGUIMIENTO Y ASESORAR PARA EL USO DEL ANALISIS ECONOMICO COMO HERRAMIENTA DE DISEÑO E INSTRUMENTACION DE POLITICAS DE SALUD EN TEMAS DE FINANCIAMIENTO Y ASEGURAMIENTO, PROMOVIENDOLO Y DIFUNDIENDOLO ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR. **9** EVALUAR EL IMPACTO MACROECONOMICO EN LA PROVISION, FINANCIAMIENTO Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE CADA INSTITUCION DEL SECTOR. **10** COADYUVAR Y ASESORAR EN EL DISEÑO E INSTRUMENTACION DE POLITICAS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA INCREMENTAR LA BASE DE ASEGURAMIENTO. **11** EMITIR ANALISIS ECONOMICO ACTUARIAL SOBRE LA EVOLUCION Y PERSPECTIVA DE LAS COBERTURAS Y DEL SISTEMA DEL FINANCIAMIENTO. **12** APOYAR Y ASESORAR LA ELABORACION DE ANALISIS ECONOMICO ACTUARIAL ACERCA DE INCIDENCIAS, PRIMAS, CUOTAS Y AFILIACION AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD Y LA EVOLUCION CON LA COBERTURA GLOBAL DE TODAS LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. **13** EVALUAR EL ENTORNO MACROECONOMICO EN LA PROVISION, FINANCIAMIENTO Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA PREVER EL POSIBLE IMPACTO DE LAS MENCIONADAS VARIABLES EN LOS INDICADORES DE SALUD. **14** EMITIR ANALISIS ECONOMICO Y ACTUARIAL SOBRE LA EVOLUCION Y PERSPECTIVAS DE LAS COBERTURAS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA HACER RECOMENDACIONES DE POLITICA ECONOMICA. **15** EMITIR ANALISIS SOBRE LOS PROBLEMAS E INCENTIVOS DERIVADOS DE INFORMACION INCOMPLETA Y ASIMETRICA QUE IMPIDEN UN MAYOR ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: **AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS** **CARRERA GENERICA EN** MATEMATICAS - ACTUARIA. **AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS** **CARRERA GENERICA EN** ECONOMIA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS** **AREA GENERAL** ECONOMETRIA, TEORIA ECONOMICA, ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES, ECONOMIA GENERAL, ACTIVIDAD ECONOMICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

<table>
<tr><td>Nombre de la Plaza</td><td colspan="3">SUBDIRECCION DE INFORMATICA (05/06/17)</td></tr>
<tr><td>Código</td><td colspan="3">12-160-1-M1C015P-0000125-E-C-K</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>01</td><td>Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)</td><td>$29,237.43 (Veintinueve mil, doscientos treinta y siete pesos 43/100 m.n.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD</td></tr>
<tr><td>Sede (radicación)</td><td colspan="3">CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>Objetivos y Funciones Principales</td><td colspan="3">OBJETIVO GENERAL
DEFINIR METODOLOGIAS DE ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION Y DOCUMENTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS A FIN DE CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA ASI COMO MANTENER LOS SISTEMAS Y RECURSOS INFORMATICOS EN BUENAS CONDICIONES PARA LA OPTIMA OPERACION DE LA COMISION COORDINADORA DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD.
FUNCIONES
1 SUPERVISAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS INFORMATICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION Y DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD INFORMATICA.
2 PROPONER, DISEÑAR, COORDINAR PROYECTOS DE CARACTER INFORMATICO, QUE FAVOREZCAN LA OPERACION EN GENERAL DE LA COMISION.
3 DISEÑAR UNA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA PARA LA SISTEMATIZACION DE LOS PROCESOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION.
4 PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, REDES INFORMATICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS DE LA COMISION.
5 ANALIZAR, EJECUTAR Y VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION DE ACUERDO A SUS PROPIEDADES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE OPERACION (PLAN DE CONTINGENCIA).
6 DISEÑAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO, OPERACION Y ACTUALIZACION DE LA PAGINA DE INTERNET DE ACUERDO A LAS NECESIDADES COMISION.</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Académicos</td><td colspan="2">LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN:
AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS
CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA.
AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA.
AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES
CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA.
AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA
CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA, ELECTRICA Y ELECTRONICA, SISTEMAS Y CALIDAD.</td></tr>
<tr><td>Laborales</td><td colspan="2">AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN:
AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS TECNOLOGICAS
AREA GENERAL TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES.
AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS
AREA GENERAL CIENCIA DE LOS ORDENADORES.</td></tr>
</table>

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés Nivel Intermedio.	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	**SUBDIRECCION DE COORDINACION DE CONTRATOS** (06/06/17)		
Código	12-512-1-M1C016P-0000053-E-C-N		
Número de vacantes	01	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$40,643.44 (Cuarenta mil, seiscientos cuarenta y tres pesos 44/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** COORDINAR Y PROPORCIONAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS Y CONTROL DE INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES PARA LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL QUE REQUIERA LA SECRETARIA, ASI COMO LA REGULARIZACION DE INMUEBLES DESTINADOS AL USO DE LA SECRETARIA. **FUNCIONES** **1** COORDINAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION E INVENTARIO DE LOS INMUEBLES DESTINADOS O EN USO DE LA SECRETARIA. **2** VERIFICAR QUE PARA LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS DE RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES SE CUENTE CON LA DOCUMENTACION COMPLETA Y NECESARIA. **3** VERIFICAR QUE LA ELABORACION DE CONTRATOS DE RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, SE APEGUE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA. **4** COORDINAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCION, ANALISIS Y ACEPTACION DE SOLICITUDES DE ELABORACION DE CONTRATOS DE NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES. **5** VERIFICAR QUE PARA LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS DE NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES SE CUENTE CON LA DOCUMENTACION COMPLETA Y NECESARIA. **6** VERIFICAR QUE LA ELABORACION DE CONTRATOS DE NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, SE APEGUE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA. **7** PARTICIPAR EN LA COORDINACION DE LA RECOPILACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELATIVA A LOS INMUEBLES DESTINADOS O EN USO DE LA SECRETARIA. **8** APOYAR EN LA SISTEMATIZACION ANALISIS Y TRAMITACION DE LA INFORMACION RELATIVA A LOS INMUEBLES DESTINADOS O EN USO DE LA SECRETARIA. **9** COORDINAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCION, ANALISIS Y ACEPTACION DE SOLICITUDES DE ELABORACION DE CONTRATOS DE RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.		

	10 COORDINAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCION, ANALISIS Y ACEPTACION DE SOLICITUDES DE ELABORACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS EN GENERAL. **11** VERIFICAR QUE PARA LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS EN GENERAL SE CUENTE CON LA DOCUMENTACION COMPLETA Y NECESARIA. **12** VERIFICAR QUE LA ELABORACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS EN GENERAL, SE APEGUE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA. **13** APOYAR EN LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCION Y ANALISIS DE LA INFORMACION ACERCA DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA TRANSFERENCIA. **14** APOYAR EN LA VERIFICACION DE LA VALIDACION DE LA INFORMACION, ACERCA DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA TRANSFERENCIA EN GENERAL. **15** APOYAR EN LA COORDINACION DE LA VERIFICACION DE QUE LA INFORMACION ACERCA DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA TRANSFERENCIA EN GENERAL, SE APEGUE A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: **AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS** **CARRERA GENERICA EN** ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, ECONOMIA. **AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS** **CARRERA GENERICA EN** CONTADURIA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS** **AREA GENERAL** CONTABILIDAD, ECONOMIA GENERAL, ACTIVIDAD ECONOMICA. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO** **AREA GENERAL** DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA** **AREA GENERAL** CIENCIAS POLITICAS.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	**DEPARTAMENTO DE APOYO A LA INVESTIGACION** (07/06/17)		
Código	12-160-1-M1C014P-0000157-E-C-J		
Número de vacantes	01	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$18,722.93 (Dieciocho mil, setecientos veintidós pesos 93/100 m.n.)
Adscripción	COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** CONTRIBUIR A LA CONDUCCION DE LAS POLITICAS DE INVESTIGACION QUE AYUDEN EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS PRIORITARIOS DE SALUD DEL PAIS. **FUNCIONES** **1** APOYAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ORIENTADOS A PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN SALUD. **2** DIFUNDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS DE LA COMISION EXTERNA DE INVESTIGACION EN SALUD QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD CIENTIFICA. **3** APOYAR LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS NACIONALES DE INVESTIGADORES DE LA SECRETARIA PARA ANALIZAR Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION REALIZADOS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE. **4** DESARROLLAR EL PROCESO DE EVALUACION PARA DETERMINAR EL INGRESO, LA PERMANENCIA Y LA PROMOCION AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD. **5** OPERAR EL PROCESO DE EVALUACION DE LOS INVESTIGADORES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS DESTINADOS AL RECONOCIMIENTO DE LOS INVESTIGADORES EN CIENCIAS MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD. **6** LLEVAR EL CONTROL DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMAS ACTOS QUE SURJAN DE LA OPERACION DEL MISMO, CON OBJETO DE APOYAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO EN LAS REGLAS DE OPERACION ANEXAS AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO SECTORIAL. **7** AUXILIAR EN LA DIFUSION DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION EXTERNA DE INVESTIGACION EN SALUD PARA SU CONOCIMIENTO ENTRE LA COMUNIDAD CIENTIFICA DE INVESTIGADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD. **8** ACTUALIZAR EL REGISTRO DE INVESTIGACION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA COADYUVAR EN LA IDENTIFICACION DE LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACION. **9** DEFINIR LAS BASES DE DATOS DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE LA DIRECCION.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: **AREA GENERAL CIENCIAS AGROPECUARIAS** **CARRERA GENERICA EN** BIOLOGIA, QUIMICA. **AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD** **CARRERA GENERICA EN** MEDICINA, QUIMICA. **AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS** **CARRERA GENERICA EN** BIOLOGIA, QUIMICA. **AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS** **CARRERA GENERICA EN** PSICOLOGIA. **AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES** **CARRERA GENERICA EN** PSICOLOGIA. **AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA** **CARRERA GENERICA EN** MEDICINA, QUIMICA.	

	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS MEDICAS** **AREA GENERAL** CIENCIAS CLINICAS, SALUD PUBLICA. **AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS** **AREA GENERAL** ESTADISTICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Visión Estratégica.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Liderazgo.	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	**DEPARTAMENTO PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA DE LOS ACCIDENTES** (08/06/17)		
Código	12-315-1-M1C014P-0000020-E-C-C		
Número de vacantes	01	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$18,722.93 (Dieciocho mil, setecientos veintidós pesos 93/100 m.n.)
Adscripción	SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE ACCIDENTES QUE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE ACCIDENTES APLICAN, A FIN DE FOMENTAR UNA CULTURA DE CORRESPONSABILIDAD Y AUTOCUIDADO DE LA SALUD CON EL PROPOSITO DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR ACCIDENTES. **FUNCIONES** **1** SUPERVISAR EL IMPULSO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION DE ACCIDENTES EN CADA UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES. **2** ACTUALIZAR Y DIFUNDIR LOS PROTOCOLOS DE ATENCION DEL PACIENTE ACCIDENTADO A TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCION PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MEDICAS. **3** EVALUAR PERIODICAMENTE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES. **4** ACTUALIZAR LAS CARPETAS QUE CONTIENEN LA INFORMACION QUE GENERAN PERIODICAMENTE CADA UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES. **5** SUPERVISAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES. **6** ELABORAR LAS CARPETAS QUE CONTIENEN LA INFORMACION TEMATICA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES. **7** EVALUAR PERIODICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE REPORTAN CADA UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES. **8** COORDINAR EL ENVIO DE LA CARPETA DE TRABAJO Y CONFIRMACION DE ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS TECNICOS Y/O RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE ACCIDENTES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LAS REUNIONES QUE SE REALIZAN CON EL CONAPRA.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: **AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN** MEDICINA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA MEDICAS AREA GENERAL** SALUD PUBLICA, EPIDEMIOLOGIA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	**DEPARTAMENTO DE ANALISIS PRESUPUESTAL** (09/06/17)		
Código	12-510-1-M1C014P-0000131-E-C-I		
Número de vacantes	01	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$23,052.36 (Veintitrés mil, cincuenta y dos pesos 36/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** ANALIZAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO (PAT'S) PARA INTEGRAR EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION (PEF) EN OBSERVANCIA A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL RAMO 12 Y 33, CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE LES PERMITAN ATENDER SUS NECESIDADES DE GASTO EN CADA EJERCICIO FISCAL. **FUNCIONES** **1** PROPORCIONAR ELEMENTOS PARA LA EMISION DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO PARA CONSOLIDAR EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DE 55 UNIDADES RESPONSABLES (RAMO 12) Y 32 ENTIDADES FEDERATIVAS (RAMO 33). **2** ASESORAR A LAS UNIDADES RESPONSABLES DE ESTA SECRETARIA Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD SOBRE EL PROCESO DE INTEGRACION PRESUPUESTAL A FIN DE REDUCIR RETRABAJOS. **3** FACILITAR LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE TALLERES CON LAS UNIDADES RESPONSABLES DE ESTA SECRETARIA Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD PARA IDENTIFICAR ACCIONES DE MEJORA EN EL PROCESO DE INTEGRACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL. **4** CONSOLIDAR LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE ESTA SECRETARIA Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD PARA CONOCER Y DEFINIR LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES Y EFECTUAR LA BASE DATOS DE CARGA DEL PRESUPUESTO. **5** CONSOLIDAR Y VERIFICAR LA CARGA DE LA BASE DE DATOS DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, PARA GESTIONAR Y AUTORIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.		

	6 ANALIZAR LOS AJUSTES A LOS TECHOS Y CALENDARIOS AUTORIZADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA GESTIONAR LA AUTORIZACION DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION. **7** PROPORCIONAR INFORMACION PRESUPUESTAL PARA DAR A CONOCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES DE ESTA SECRETARIA Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, QUE LES PERMITA CUMPLIR CON LAS METAS PROGRAMADAS. **8** MANTENER EL RESGUARDO DEL PRESUPUESTO DADO A CONOCER PARA APOYAR CON LA INFORMACION A LAS UNIDADES RESPONSABLES ASI COMO A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: **AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS** **CARRERA GENERICA EN** COMPUTACION E INFORMATICA, CONTADURIA. **AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS** **CARRERA GENERICA EN** ADMINISTRACION, FINANZAS, ECONOMIA. **AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES** **CARRERA GENERICA EN** MATEMATICAS. **AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA** **CARRERA GENERICA EN** ELECTRICA Y ELECTRONICA, INGENIERIA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA LOGICA** **AREA GENERAL** LOGICA GENERAL. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS** **AREA GENERAL** CONTABILIDAD, ECONOMIA GENERAL. **AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS** **AREA GENERAL** ANALISIS NUMERICO, ESTADISTICA. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA** **AREA GENERAL** ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	**DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS** (10/06/17)		
Código	12-512-1-M1C014P-0000069-E-C-N		
Número de vacantes	01	**Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)**	$18,722.93 (Dieciocho mil, setecientos veintidós pesos 93/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		

Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL** ESTABLECER Y COORDINAR EL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARIA ASI COMO DETERMINAR Y TRAMITAR EL DESTINO FINAL DE LOS MISMOS. **FUNCIONES** **1** ELABORAR REGISTROS DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZAR EL PATRIMONIO DE LA SECRETARIA. **2** REALIZAR CONCILIACION FISICO DOCUMENTAL DE BIENES MUEBLES CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. **3** REALIZAR EL REPORTE DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS BIENES MUEBLES ANEXANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL. **4** EFECTUAR EL DIAGNOSTICO DE LOS BIENES PARA EFECTUAR EL REAPROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS Y/O PROPONER SU DESTINO FINAL. **5** PROPONER EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACION DE LOS BIENES PARA SU ENAJENACION. **6** REALIZAR EL PROCESO LICITATORIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE RESULTE APLICABLE.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: **AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS** **CARRERA GENERICA EN** CONTADURIA. **AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS** **CARRERA GENERICA EN** ADMINISTRACION, DERECHO, ECONOMIA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS** **AREA GENERAL** CONTABILIDAD. **AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS** **AREA GENERAL** ESTADISTICA. **AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA** **AREA GENERAL** ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Visión Estratégica	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: **ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso**. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vítae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: **sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP**. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vítae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad Dichas actividades se contabilizaran en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8.Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vítae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado

	• Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito** Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vítae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, estos Comités aprueban se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.

	El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; ll) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.

<table>
<tr><td></td><td>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.
En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.
La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.
Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.
La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 22 de febrero al 07 de marzo del 2017, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.
La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</td><td>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:
I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o Plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>22 de febrero de 2017</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 22 de febrero al 07 de marzo del 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 22 de febrero al 07 de marzo del 2017</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 10 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 13 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 14 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 14 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 15 de marzo de 2017</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 15 de marzo de 2017</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del **Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de éstos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el **Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de éstos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.** **Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales, el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a ésta.** Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. **Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.** En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades **evaluadas con herramientas diferentes a "las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera", validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de éstos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.

<table>
<tr><td>Entrevista</td><td>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.
La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por los Comités Técnicos de Selección.
Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes:
- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
- Estrategia o acción (simple o compleja);
- Resultado (sin impacto o con impacto), y
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)
Cada miembro de los Comités de Selección calificará en un escala de 0 a100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.
En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.
Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</td><td>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.
Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.
La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.
La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados.
Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las de los puestos vacantes.
Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.
Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:
<table>
<tr><th></th><th>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</th><th>Enlace de Alta Responsabilidad</th></tr>
<tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td colspan="2">30</td></tr>
<tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Etapa de Entrevista</td><td colspan="2">30</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Determinación y Reserva	Los Comités Técnicos de Selección declararán ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vítae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de los Comités Técnicos de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vítae de Trabajaen

	La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que los Comités Técnicos de Selección requieran de consultas, autorización u otros ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 http://www.normateca.gob.mx/Archivos/42_D_1553_04-03-2008.pdf. 8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las

	materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista de los Comités Técnicos de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso que se trate.
Temarios	El temario y la bibliografía correspondientes para el examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán **en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud,** en la siguiente liga: http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta **en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud,** en la siguiente liga: http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php. **La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.** Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica
Directora General Adjunta de Administración del
Servicio Profesional de Carrera y Capacitación
Lic. María Angélica Ortega Villa
Rúbrica.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
(Cofemer)
Comité Técnico de Selección
CONVOCATORIA 01/2017
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 01/2017

A las ciudadanas y a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a las servidoras y servidores públicos a participar en el concurso por la siguientes plaza vacante:

Nombre de la Plaza	**SUBDIRECCION DE ANALISIS**		
Número de vacantes	01(NA1)	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	$ 25,254.76
Adscripción	Dirección de Asesoría, Análisis y Seguimiento con Estados y Municipios		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Del Magdalena Contreras, Ciudad de México.		
Funciones Principales	1: Elaborar propuestas de reformas al marco normativo vigente para diversas actividades y sectores económicos en los estados y municipios a fin de promover la aplicación de los principios y criterios de la mejora regulatoria en los mismos y decidir una agenda de trabajo para ello. 2: Identificar con base al análisis de marco normativo local aplicable en estados y municipios seleccionados, las actividades económicas donde existe concurrencia entre los órdenes de gobierno y no se amerite la intervención federal para proponer su regulación por parte de los estados y municipios, y decidir una agenda de trabajo para ello. 3: Desarrollar la metodología para la implementación de sistemas locales de apertura rápida de empresas con el fin de proveer a los estados y municipios interesados de asesoría en la materia, y decidir una agenda de trabajo para ello. 4: Desarrollar la metodología para implementación de registros de trámites y servicios de orden local con el fin de proveer a los estados y municipios interesados de asesoría en la materia, y decidir una agenda de trabajo para ello. 5: Asesorar en la elaboración de anteproyectos regulatorios en los órdenes estatal y municipal a solicitud de los mismos, y decidir una agenda de trabajo para ello.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Derecho, Economía e Ingeniería.	
	Laborales	2 años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.	
	Capacidades Gerenciales	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados	
	Calificación Técnica:	70	

BASES

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), su Reglamento y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/index.html http://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-para-inscribirse-en-trabajaen Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la LSPC, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero, cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como, el área general y área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicado en www.trabajaen.gob.mx
Registro de Candidatos y Temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx del 22 febrero al 07 de marzo de 2017, que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.cofemer.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Diario Oficial de la Federación.
Documentación Requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto haya recibido, con dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Currículum vítae registrado en la herramienta de trabajen con el que se inscribieron al concurso en que participan. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará Cédula y/o Título Profesional). En las plazas donde se requiere un nivel de licenciatura titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o cédula profesional, o en su caso Autorización Provisional para ejercer la profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 del Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF con fecha 23 de agosto del 2013, para cubrir la escolaridad de nivel de licenciatura con grado de avance “Titulado” serán válidos los títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la cédula o título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de pasante de licenciatura y/o terminado, deberá presentar un documento oficial que así lo acredite, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará Credencial para Votar con fotografía, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar y Cédula Profesional). Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Clave Unica de Registro de Población. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

	Escrito bajo protesta de decir vedad no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Constancias de que acredite la antigüedad y experiencia laboral (se aceptan nombramientos, contratos, constancias de periodos laborales, recibos de pago y hojas únicas de servicio), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias. Los nombramientos se aceptarán como constancias de área de experiencia, más no del periodo laborado. Impresión de folio de registro asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. • Tratándose de Servidores Públicos Titulares de Carrera que pretendan obtener una promoción por concurso, y en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de la LSPC, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el Servidor Público de Carrera Titular en el puesto en el que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de Libre Designación, previo a obtener su Nombramiento como Servidores Públicos de Carrera. Para efectos del punto anterior, los aspirantes deberán solicitar las evaluaciones correspondientes en su dependencia, o en su caso presentar la hoja RUSP en la cual se visualice dichas evaluaciones. Los servidores públicos de Carrera o de Libre Designación que estén interesados en participar, de ser posible presentarán las evaluaciones de desempeño aplicables a su cargo en la administración pública. La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Si ésta no es presentada en la fecha que se requiera al participante quedará eliminado del proceso del concurso.
Documentación para calificar el mérito	1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional). 2. Constancia de Capacitación (Perfil solicitado). 3. Constancias de proceso de Certificación (perfil solicitado). 4. Logros Laborales. 5. Distinciones (perfil solicitado). 6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado).
Documentación para calificar la experiencia	7. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad. 8. Constancia de duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado. 9. Constancias de Experiencia en el sector público o privado afines al perfil del puesto concursado. 10. El Comité Técnico de Selección en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vítae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y de cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.
Etapas del Concurso	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 6 de septiembre de 2007 y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, última reforma el 23 de agosto de 2013 y Fracción III del Art. 21 de la LSPC, publicada el 10 de abril del 2003 . El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas y V. Determinación de etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	**A partir 22 de febrero de 2017**
Registro de Aspirantes	**A partir del 22 febrero al 07 de marzo de 2017**
Evaluación Técnica*	**A partir del 10 de marzo de 2017**
Evaluación de Capacidades Gerenciales* Cotejo Documental* Evaluación de valoración del mérito y experiencia*	**A partir del 10 de marzo de 2017**
Entrevista por el Comité de Selección	**A partir del 14 de marzo de 2017**

* A partir de estas fechas pueden ser citados a evaluación, no significa que en esa fecha aplicarán sus evaluaciones. Deberán estar atentos a su cuenta de trabajaen, ya que ésta es el medio oficial de comunicación para sus evaluaciones. Las fechas estarán sujetas a cambio sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor y/o de espacio no disponible para las evaluaciones.

Vigencia de resultados de evaluaciones	11. En atención al oficio circular N° SSFP/USPRH/408/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal que dice: “Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate” 12. Así mismo en atención al oficio circular N° SSFP/413/095/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, emitido por la encargada del despacho de la Dirección General de Ingreso Capacitación y Certificación numeral 8 y 10 que dice: conservarán su vigencia los resultados de las evaluaciones de las capacidades gerenciales/directivas. 13. En congruencia con lo establecido en el art. 35 del Reglamento de LSPC y reflejado en el punto anterior, los resultados aprobatorios de las evaluaciones gerenciales/directivas presentadas en el generador de exámenes, publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, conservando su vigencia por un año, en los términos del primer concurso en que haya sido presentadas. 14. Para hacer valida dichas revalidaciones, estas deberán ser solicitadas por el aspirante mediante un escrito en el periodo del 22 febrero al 07 de marzo de 2017, establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario del Comité Técnico de Selección a la siguiente dirección eduardo.montemayor@cofemer.gob.mx para más informes al teléfono 56 29 95 00 ext. 22648.
Sistema de puntuación	La evaluación de conocimientos técnicos considerará una calificación mínima aprobatoria de 70 para los Enlaces, Jefes del Departamento, Subdirecciones y 80 para las Direcciones sobre 100. El sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización para cada uno de los niveles de las plazas sujetas al sistema, así como los elementos que evalúan la experiencia y la valoración del mérito como se detallan a continuación:

	I ETAPA	II ETAPA		III ETAPA		IV ETAPA	
Nivel	Curricular	Conocimientos	Habilidades	Experiencia	Mérito	Entrevista	TOTAL
ENLACE ADMINISTRATIVO	Sin puntaje	30	20	10	10	30	100
JEFE DE DEPARTAMENTO	Sin puntaje	30	20	10	10	30	100
SUBDIRECTOR DE AREA	Sin puntaje	20	20	20	10	30	100
DIRECTOR DE AREA	Sin puntaje	20	20	20	10	30	100
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	Sin puntaje	15	20	30	15	20	100
DIRECTOR GENERAL	Sin puntaje	10	20	30	15	25	100

Reserva de Candidatos	Conforme a los dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Los aspirantes quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta Comisión, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los nombramientos por artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, tendrán la temporalidad que determinen los titulares de las Dependencias o el Oficial Mayor u Homólogo, la cual no podrá exceder de diez meses. En todo caso, el nombramiento quedará sin efectos al declararse un ganador en el concurso respectivo, de conformidad a lo establecido en el párrafo cuarto artículo 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico eduardo.montemayor@cofemer.gob.mx del área de recursos humanos de la Comisión Federal de Regulatoria, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en algún puesto sujeto a concurso en esta Convocatoria, deberá presentar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo de Servidor Público de Carrera Titular que ostenta, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008 del 28 de febrero de 2008. Visible en: www.normateca.gob.mx//NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7 o www.normateca.gob.mx/Buscador/index.php

	7. El Comité Técnico de Selección de esta Institución informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimiento técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo eduardo.montemayor@cofemer.gob.mx, teniendo como plazo dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, (Numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera). Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
Reactivación de folio	8. En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, se hacen del conocimiento los Criterios Normativos para la Reactivación de folios en concursos públicos: "El Comité Técnico de Selección en las Dependencias y Organos Administrativos Desconcentrados podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se autoricen los supuestos descritos a continuación: a) Cuando el descarte del folio sean originado por causas no imputables al aspirante. b) Por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: a) La renuncia a concursos por parte del aspirante b) La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades c) La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el aspirante tendrá un día hábil a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Blvd. Adolfo López Mateos, N° 3025 piso 8 Col. San Jerónimo Aculco C.P. 10400, Del Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el área de recursos humanos de 10:00 a 14:00 horas, dicho escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del sistema donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué considera se debe reactivar su folio. • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral o nivel académico. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas sus peticiones. O vía telefónica a las extensiones indicadas en apartado siguiente: 56-29-95-00 ext. 22648
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria el teléfono 56-29-95-00, extensión 22648 con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, así como a los correos: emilio.uribe@cofemer.gob.mx y eduardo.montemayor@cofemer.gob.mx

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
El Comité Técnico de Selección
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
Secretario Técnico
Eduardo Ismael Montemayor Chapa
Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG722/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017"

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.

3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. **Reasunción de las funciones de capacitación electoral, ubicación de las casillas y designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales.** El 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegados a los Organismos Públicos Locales.

5. **Presentación en el Grupo de Trabajo de Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 20 de julio de 2016, en reunión ordinaria, el Grupo de Trabajo de Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de la Comisión Nacional de Vigilancia conoció el proyecto de Lineamientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero durante los procesos electorales no coincidentes con el federal.

6. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se expide el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

7. **Determinación de las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG663/2016, el calendario y plan integral de los Procesos Electorales 2016-2017.

8. **Creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, la ratificación de la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

9. **Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 del Estado de México.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión solemne, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México declaró el Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

10. **Presentación ante la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 26 de septiembre de 2016, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero acordó someter a la consideración de este órgano superior de dirección,

el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017".*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso a); 35; 36; 44, numeral 1, incisos l), gg) y jj); 343, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como el artículo 1 y las disposiciones establecidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al Voto de los Mexicanos en el Extranjero.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

En ese sentido, los artículos 35, fracciones I y II; así como 36, fracción III de la Ley Suprema, prevén como prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la Ley General electoral, se establece que para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y f) de la ley comicial son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la ley en comento, refiere que este Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 254, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla.

Asimismo, los párrafos 2 y 3 del artículo en comento refieren que los representantes de los partidos políticos en los Consejos Distritales podrán vigilar el desarrollo del procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo

para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.

Por su parte, el artículo 266, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral señala que para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

Por su parte, el artículo 290, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local, se realizará conforme a las reglas siguientes:

a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;

b) El primer escrutador contará en dos ocasiones el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sin aparecer en la lista nominal;

c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:

   I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos,

   II. El número de votos que sean nulos, y

f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

El párrafo 2 del artículo 290 de la Ley General electoral señala que tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

En términos del artículo 329, párrafo 1 de la ley en comento, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de las entidades federativas.

De igual forma, el párrafo 2 del artículo referido en el párrafo que precede, refiere que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esa ley y en los términos que determine el Instituto.

Ahora bien, el artículo 339, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobará el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

En ese sentido, el párrafo 4 del propio artículo 339, señala que el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la Jornada Electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes.

Bajo esa línea, el artículo 340, párrafo 2 del ordenamiento en cita refiere que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 336 de esa ley.

El artículo 342, párrafos 2 y 3 de la ley referida, mandata que en el más breve plazo el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al Instituto, para lo cual los sobres para envío a México tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

A su vez, el artículo 344 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Junta General Ejecutiva o, en su caso, los Organismos Públicos Locales dispondrán lo necesario en relación al voto postal para:

a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;

b) Colocar la leyenda “VOTÓ” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y

c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Por su parte, el artículo 345, párrafos 1 y 2 de la multicitada ley, ordena que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos. Respecto de los sobres o votos electrónicos recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir la boleta electoral se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción o eliminación, sin que se revele su contenido.

Así, el artículo 346, párrafo 1,de la Ley General electoral refiere que con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada Distrito electoral uninominal; asimismo, el número máximo de votos por mesa será de 1,500, y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de la ley.

De igual forma, el artículo 353 de la Ley General electoral señala que los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como sus candidatos a cargos de elección popular, no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas las actividades, actos y propaganda electoral en el extranjero a que se refiere el artículo 242 de la ley. Durante el Proceso Electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos y los candidatos independientes utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero. En ningún caso se podrán comprar o adquirir espacios en radio y televisión, ni arrendar espacios para propaganda o publicidad en el extranjero.

El artículo 354, párrafo 2 de la Ley General electoral, indica que este Instituto establecerá los Lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 356, párrafos 1 y 2 de la ley comicial, este Consejo General y los Consejos de los Organismos Públicos Locales en cada entidad federativa se encuentran facultados para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal, siendo aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del citado Libro, las demás disposiciones conducentes de la propia ley, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

En este sentido, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 1, párrafo 1, establece como su objeto el regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 1 del Reglamento de Elecciones, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

Por lo que respecta al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el artículo 100 del Reglamento de Elecciones establece que dicho ordenamiento prevé las disposiciones aplicables para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la lista nominal de electores residentes en el extranjero para ejercer su derecho al voto, tanto en las elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

El artículo 101, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos Públicos Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los Lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

Asimismo, el artículo 102, párrafo 1 del reglamento en cita señala que el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los siguientes mecanismos, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones prevean el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero:

a) La inscripción en el listado nominal de electores;

b) El envío de documentos y materiales electorales;

c) La modalidad de emisión del voto, y

d) El escrutinio y cómputo del voto.

En el párrafo 2 del artículo en mención se prevé que, en el caso de que se implemente la modalidad de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por vía electrónica, se deberán observar los Lineamientos que emita el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 329, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. No obstante, se debe precisar lo referido en el Artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Elecciones, que establece que la modalidad de voto electrónico para mexicanos residentes en el extranjero será aplicable para los procesos electorales, siempre que se cumpla con lo establecido en el Libro Sexto de la Ley General electoral.

Al respecto, es importante mencionar que el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el voto de los mexicanos en el extranjero por vía electrónica se realizará hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en esa modalidad, para lo cual deberá contar con el Dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional, respecto de un sistema que garantice el efectivo ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, acreditando certeza absoluta y seguridad comprobada. El Instituto se encuentra evaluando el sistema para la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero por vía electrónica, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Libro Sexto de la Ley General electoral, sin que a la fecha se haya realizado la comprobación del sistema en el periodo a que se refiere el Artículo Décimo Tercero Transitorio del mismo ordenamiento.

Por otra parte, el artículo 102, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones prevean el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

El párrafo 4 del artículo 102 del reglamento en cita indica que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales, se ajustarán a lo que establezcan los Lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Con base en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios citados, se advierte que este Consejo General válidamente puede aprobar los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017".*

TERCERO. Motivos para aprobar los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017".*

Entre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se encuentra la organización de los Procesos Electorales Federales, además de coordinarse con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los comicios en las entidades federativas.

En este sentido, el Consejo General de este Instituto aprobó las acciones necesarias contenidas en el calendario y el plan integral para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

En 2017, se celebrarán elecciones locales en cuatro entidades federativas (Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz), de las cuales únicamente Coahuila y Estado de México contemplan en su legislación local la votación desde el extranjero para elegir a su Gobernador, en relación con el artículo 329, párrafo 1 de la Ley General electoral.[1]

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO
Coahuila	4 de junio de 2017	Artículo 19, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza: ***Artículo 19.*** *Son derechos de los ciudadanos coahuilenses: [...]* ***I.*** *[...]* *Los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aún estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia.*
		Artículo 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza: ***Artículo 257.*** *Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución, en el libro sexto de la Ley General, así como en los Lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional y el Instituto.*

[1] El estado de Nayarit no contempla en su legislación local la elección de Gobernador desde el extranjero, en tanto que los comicios que tendrán lugar en Veracruz serán únicamente para integrar ayuntamientos.

México	4 de junio de 2017	Artículo 10 del Código Electoral del Estado de México: ***Artículo 10.*** *El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.* *Los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México, proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de esa misma Ley.*

Es así que, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por este Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Tal es el caso de la generación de Lineamientos a través de los cuales se define la organización del voto en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"* tienen por objeto establecer las bases para la organización del voto por la vía postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, cuyas entidades federativas contemplan en su Legislación Electoral local ese derecho, definiendo las actividades que realizará el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el capítulo referente al Voto de los Mexicanos en el Extranjero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y la Legislación Electoral local de las entidades federativas en lo que no se contrapongan.

Estos Lineamientos regularán los siguientes aspectos relativos a la organización del voto por la vía postal de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los comicios locales del próximo 4 de junio de 2017:

- La emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por la vía postal;
- La producción, integración, devolución y reenvío del Paquete Electoral Postal;
- La recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que resguardan la boleta electoral;
- La promoción para el ejercicio del voto desde el extranjero;
- La integración de las mesas de escrutinio y cómputo;
- La capacitación electoral;
- El escrutinio y cómputo;
- El grupo de trabajo para el seguimiento de actividades;
- La prohibición expresa de campañas y propaganda electoral en el extranjero;
- La previsión presupuestal a cargo de los Organismos Públicos Locales para las actividades y servicios relacionados con el voto, y
- Acciones específicas a través de la celebración de convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Asimismo, las actividades que se realicen en cumplimiento de estos Lineamientos deberán llevarse a cabo en todo momento conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen a este Instituto y demás autoridades electorales.

No sobra mencionar que los funcionarios electorales, los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes en su caso, y demás instancias involucradas que participen en los Procesos Electorales Locales 2016-2017 de las respectivas entidades federativas, están obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Es así que, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de los comicios que se celebrarán el domingo 4 de junio de 2017, a fin de facilitar a los ciudadanos que residen en el extranjero y que cuentan con una Credencial para Votar emitida en territorio nacional con domicilio en la entidad federativa o bien, con una Credencial para Votar desde el Extranjero que tiene como entidad federativa mexicana de referencia aquella donde se celebrará la elección para Gobernador del Estado; específicamente, Coahuila y Estado de México.

En efecto, como se advierte de lo señalado en la legislación local de esas entidades, el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México para elegir Gobernador comenzó el día 7 de septiembre de 2016, en cumplimiento del artículo 235 del Código Electoral del Estado de México; en tanto que el Proceso Electoral para elegir Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en Coahuila dará inicio hasta el 1º de noviembre de 2016, como lo establece el artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Adicionalmente, es de precisar que de manera paralela a la aprobación de estos Lineamientos, y en consonancia con las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General aprueba en un Acuerdo diverso los Lineamientos relativos a la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, los cuales corresponden a las acciones necesarias en materia del Padrón Electoral y los listados nominales para el desarrollo de los comicios locales del domingo 4 de junio de 2017.

No debe pasar inadvertido que el Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del Reglamento de Elecciones versa sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federales y locales, por lo que debe señalarse que los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"* se emiten a efecto de atender los Procesos Electorales Locales del domingo 4 de junio de 2017 en las entidades respectivas.

En cumplimiento al Artículo Transitorio Octavo del Reglamento de Elecciones, antes del inicio del próximo Proceso Electoral Federal, la Junta General Ejecutiva deberá presentar al Consejo General para su aprobación, los Lineamientos a través de los cuales se determine el procedimiento para la realización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en todas sus modalidades, a fin de que sean incorporados como Anexo del Reglamento de referencia.

En ese tenor, se advierte que existe mandato expreso para que antes del inicio del próximo Proceso Electoral Federal, este órgano superior de dirección emitirá los Lineamientos que serán aplicables para todos los Procesos Electorales Federales o locales, según el caso, sin que ello implique que para cada proceso en específico se deban emitir nuevos, como es la materia del presente Acuerdo.

Por las razones expuestas, este Consejo General válidamente puede aprobar los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017".*

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 34; 35, fracciones I y II; 36, fracción III; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 9, párrafo 1; 29; 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f); 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos l), ñ), gg) y jj); 133, párrafo 3; 242; 254, párrafos 1, 2 y 3; 266, párrafos 1 y 2; 290; 329, párrafos 1 y 2; 339, párrafos 1 y 4; 340, párrafo 2; 342, párrafos 2 y 3; 343, párrafos 1 y 3; 344; 345, párrafos 1 y 2; 346, párrafo 1; 353; 354, párrafo 2; 356, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a), y 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafos 1 y 4; 100; 101; párrafos 1, 2 y 3, y 102, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017",* de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*, entrarán en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación local contempla el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, lo aprobado por este Consejo General.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*, en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. En cumplimiento al Artículo Octavo Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado por Acuerdo INE/CG661/2016, los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"* que se refieren en el Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán contemplarse al momento de emitir los Lineamientos que determinen el procedimiento para la realización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en todas sus modalidades, e incorporarse al anexo correspondiente de dicho Reglamento.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en las siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-6-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017; el formato de la solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los procesos electorales locales 2016-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG723/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017"; EL FORMATO DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS INSTRUCTIVOS DE LLENADO Y ENVÍO, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.

3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

5. **Determinación de las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG663/2016, el calendario y plan integral de los Procesos Electorales 2016-2017.

6. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia para aprobar los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.** Los días 29 de septiembre y 4 de octubre de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo 1-EXT/15: 29/09/2016, apruebe los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*.

7. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia respecto del formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero.** Los días 29 de septiembre y 4 de octubre de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo 2-EXT/15: 29/09/2016, apruebe el formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

8. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 12 de octubre de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo INE/CRFE-02SE: 12/10/2016, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*; el formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"; el formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), ñ), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a), y 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 100; 101, párrafo 2; 102, párrafos 1 y 4; 105, y 106 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo primero, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

A su vez, el párrafo tercero del artículo anteriormente referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otra parte, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En ese contexto, el artículo constitucional en cita, en el párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General electoral, señalan que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 1, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la Ley General electoral, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la citada ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Cabe mencionar que el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral, prevé que este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual, es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 Constitucional sobre el Padrón Electoral.

También, el propio artículo citado, en su párrafo 3, señala que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

Bajo ese contexto, el artículo 127 de la Ley General electoral, señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Así, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la Ley General electoral, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero, acorde al precepto legal del artículo 128 de la ley en cita.

Ahora bien, el artículo 130, párrafo 1 de la Ley General electoral, alude a que es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

De conformidad con el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, misma que es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

En esos términos, el artículo 133, párrafo 1 de la referida ley, establece que este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 3 y 4 del mismo ordenamiento, es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo este Instituto, a través de la Comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

De acuerdo con el artículo 134 de la referida ley, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

Bajo esa línea, el artículo 135, párrafo 1 de la ley citada, dispone que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de dicha ley, cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

El artículo 136, párrafo 1 de la Ley General electoral, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

De conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, debiendo ésta conservar copia digitalizada de los documentos presentados y, en todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo.

De igual forma, el párrafo 8 del artículo 136 de la ley en cita, mandata que los ciudadanos residentes en el extranjero, darán cumplimiento a lo dispuesto en ese artículo, a través de los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Por su parte, en términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya

entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

De igual manera, el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y Sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

El artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electores establece las disposiciones relativas a la Credencial para Votar. En este sentido, el párrafo 1 de esta disposición señalar que la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;

b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;

c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

d) Domicilio;

e) Sexo;

f) Edad y año de registro;

g) Firma, huella digital y fotografía del elector;

h) Clave de registro, y

i) Clave Única del Registro de Población.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo 156 de la Ley General electoral dispone que la Credencial para Votar además deber tener espacios necesarios para marcar el año y a elección de que se trate; firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto; año de emisión; año en el que expira su vigencia y en el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo mencionado en el párrafo que precede ordena que a más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

En ese contexto, los párrafos 4 y 5 del artículo 156 de la ley en comento refieren que con relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su Credencial para Votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine el Consejo General. La Credencial para Votar tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

El artículo 329, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, el artículo 19, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia.

Bajo ese contexto, el artículo 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución estatal, en el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de México, señala que los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo conducente.

Ahora bien, el artículo 330, párrafo 1, inciso a) de la Ley General electoral señala que para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

De conformidad con el artículo 331, párrafos 1 y 2 de la ley en comento, los ciudadanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el artículo 330, párrafo 1, inciso a) de la misma ley, entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine el Instituto.

La solicitud que envíe el ciudadano a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá contener, de conformidad con lo precisado en el artículo 331, párrafo 3 de la ley en cita, deberá contener fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar, la cual deberá firmar el elector o, en su caso, colocar su huella digital, así como el documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Asimismo, el párrafo 6 del artículo 331 de la Ley General electoral dispone que el ciudadano interesado podrá consultar al Instituto, por vía telefónica o electrónica, su inscripción correspondiente.

El artículo 332 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la solicitud de inscripción en la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Acorde a lo previsto en el artículo 333, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Los párrafos 2, 3, 4 y 5 del mismo precepto legal referido en el párrafo que precede, prevén que las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro Sexto de la Ley General electoral, no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos. El Consejo General del Instituto podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en ese Libro, a fin de garantizar la veracidad de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. Tratándose de la conformación de dichos listados serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de esa ley.

En esa arista, el artículo 334, párrafo 1 de la multicitada ley ordena que a partir del 1º de septiembre y hasta al 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los interesados los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios que acuerde la Junta General Ejecutiva, por vía electrónica o a través de los medios que determine la propia Junta.

De igual manera, el párrafo 4 del artículo en cita, indica que los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su Credencial para Votar, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de la Ley General electoral.

Así, el párrafo 5 del propio artículo 334 de la aludida ley, refiere que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

El párrafo 6 del artículo 334 de la Ley General electoral mandata que para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de credencialización que el Instituto determinará para cada Proceso Electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la lista nominal de electores de los mexicanos residentes en el extranjero a que se refiere el párrafo 1 del mismo artículo.

Por su parte, el artículo 335, párrafos 2 y 3 de la Ley General electoral, establece que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo General, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y, en caso de que la o el solicitante tenga una inscripción previa en el padrón electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México. Asimismo la propia Dirección Ejecutiva conservará los documentos enviados y, en su caso, el sobre que los contiene hasta la conclusión del Proceso Electoral.

Por su parte, el párrafo 4 del mismo artículo dispone que, una vez concluido el Proceso Electoral, cesará la vigencia de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México a los ciudadanos registrados en estas listas nominales de electores residentes en el extranjero.

De igual forma, el artículo 336, párrafo 1 de la Ley General electoral señala que concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.

Por otra parte, el artículo 338, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General electoral, determina que, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección que corresponda, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores en el extranjero, salvaguardando la protección de los datos personales contenidos en ellas; que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 28 de febrero, inclusive, y que de las observaciones realizadas por los partidos políticos y los candidatos independientes se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril.

Por otra parte, los párrafos 4 y 5 del artículo anteriormente mencionado definen que los partidos políticos y los candidatos independientes podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el mencionado párrafo 3, sujeto a lo establecido en esta Ley y en la ley de la materia, y que si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

El artículo 354, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto establecerá los Lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos h), k) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, corresponde, entre otras, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitir los mecanismos para la inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, así como la actualización de estos instrumentos, al igual que determinar los correspondientes mecanismos para la revisión de estos instrumentos registrales, entre los que se encuentra la atención a las observaciones realizadas por los partidos políticos. Por su parte, la Dirección Ejecutiva debe emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las listas nominales de electores correspondientes.

Por otra parte, en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establecen las directrices a seguir para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en el marco de los procesos electorales.

El artículo 100 del Reglamento de Elecciones refiere que las disposiciones contenidas en ese Capítulo son aplicables para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la lista nominal de electores residentes en el extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas, cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

Con base en el artículo 101, párrafo 2 del Reglamento en cita, los Organismos Públicos Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los Lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

En ese contexto, el artículo 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones prevé que para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El párrafo 4 del artículo 102 del mismo Reglamento, dispone que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, tanto en los Procesos Electorales Federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, se ajustarán a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

El artículo 104, párrafo 2 del referido Reglamento, apunta que el Instituto y los Organismos Públicos Locales publicarán en sus páginas oficiales, la liga electrónica para el llenado o descarga del formato de solicitud individual de inscripción y su instructivo. Además, deberán publicar la información relativa a su envío.

Asimismo, el artículo 105, párrafo 1 del Reglamento multicitado, señala que las listas nominales de electores residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales cuyas entidades federativas contemplen en sus legislaciones el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero serán elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El párrafo 2 del artículo 105 del instrumento jurídico en mención, refiere que los ciudadanos que deseen ser incorporados en la lista nominal de electores residentes en el extranjero para ejercer su derecho al voto tanto en elecciones federales como locales en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen esa particularidad, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Constitución Federal; 9, párrafo 1 y 330, párrafo 1 de la Ley General electoral, así como los que determine este Consejo General.

A partir del párrafo 3 de este mismo artículo, el Instituto y los Organismos Públicos Locales proveerán lo necesario para que los ciudadanos interesados en tramitar su inscripción puedan obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente.

De la misma manera, el párrafo 4 el artículo antes citado precisa que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federales y para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Lineamientos que establezca el Consejo General del Instituto.

Además, el artículo 106 del Reglamento de Elecciones dispone que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará los criterios para dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes individuales de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, de conformidad con los Lineamientos que emita este Consejo General.

Por otra parte, el artículo 107 del citado Reglamento establece que para la revisión de la lista nominal de electores residentes en el extranjero, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 337 de la Ley General electoral, así como los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos que para tal efecto se celebren.

Igualmente, el artículo 108, párrafos 1 y 2 del Reglamento en cita incorpora previsiones respecto de que la entrega a los Organismos Públicos Locales de la lista nominal de electores residentes en el extranjero definitiva, la cual se realizará en la sede y en los términos que para el efecto se establezcan en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos respectivos,

así como que los mismos Organismos Públicos Locales, para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el listado nominal, deberán tomar las medidas necesarias para que su uso por parte de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditados ante los mismos, se restrinja a la Jornada Electoral correspondiente, y de manera exclusiva para el escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero, o según la modalidad de voto que corresponda en cada entidad.

El párrafo 3 del artículo 108 del mismo ordenamiento establece que para el reintegro, devolución y destrucción de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para revisión y definitivas, los Organismos Públicos Locales deberán atender lo establecido en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

Finalmente, tomando en cuenta lo establecido por el artículo 109, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto, en coordinación con el respectivo Organismo Público Local, integrará un grupo de trabajo para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Ahora bien, el Consejo General tiene la atribución de aprobar las disposiciones relativas al establecimiento de las bases para la organización del voto por la vía postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, cuyas entidades federativas contemplan ese derecho, a través de los Lineamientos respectivos, los cuales contemplan que las acciones necesarias para la conformación de los listados nominales de electores residentes en el extranjero que se utilizarán en el desarrollo de los comicios locales de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se atiendan en los Lineamientos materia del presente Acuerdo.

Con base en las disposiciones normativas enunciadas, válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*; el formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivo de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

TERCERO. Motivos para aprobar los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017".

Entre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se encuentran las relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los ciudadanos residentes en territorio nacional y de aquellos que residen en el extranjero, para la organización de los comicios en las entidades federativas.

En este sentido, este Consejo General aprobó las acciones necesarias contenidas en el calendario y el plan integral para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

El domingo 4 de junio de 2017, se celebrarán comicios locales en cuatro entidades federativas (Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz), de las cuales solo Coahuila y Estado de México contemplan en su legislación local la votación desde el extranjero para elegir a su Gobernador, en relación con el artículo 329, párrafo 1 de la Ley General electoral.[1]

Es así que, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por este Instituto y los Organismos Públicos Locales.

En este sentido, con la expedición de los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*, se definen las actividades para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en las entidades

[1] El estado de Nayarit no contempla en su legislación local la elección de Gobernador desde el extranjero, en tanto que los comicios que tendrán lugar en Veracruz serán únicamente para integrar ayuntamientos.

federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017 (LNERE), cuya legislación local contempla el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, además de la definición de los formatos y demás materiales necesarios para que los ciudadanos soliciten su inscripción y manifiesten su intención para votar desde el extranjero.

Con estos Lineamientos se regularán, entre otros, los aspectos relativos al registro de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; el procesamiento de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SIILNERE) y la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero (SIVE); el listado nominal para revisión y el procesamiento de observaciones de las representaciones partidistas; la integración de la LNERE que se utilizará para el escrutinio y cómputo de la votación; los medios de defensa a que tienen derecho las y los ciudadanos que no hayan sido favorecidos con su inscripción en la lista, así como la confidencialidad de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionen para inscribirse en ese listado.

De igual manera, estos Lineamientos prevén la aplicación de procedimientos operativos por parte de este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para llevar a cabo los trabajos relativos a la integración de la LNERE las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017. Dichos procedimientos operativos se harán del conocimiento y, en su caso, se contará con la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"* están ordenados de la siguiente manera:

a) **Registro de las y los ciudadanos.** Se precisan los requisitos para la inscripción a la LNERE, tanto para los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar emitida en territorio nacional como para aquellos que cuentan con una Credencial para Votar desde el Extranjero. La inscripción se realiza en forma electrónica, a través del sistema que para tal efecto establezca este Instituto.

   Asimismo, las y los ciudadanos podrán manifestar su deseo de votar desde el extranjero en la Jornada Electoral Local respectiva, conforme a su último domicilio registrado en el Padrón Electoral o bien, de acuerdo a la entidad federativa de referencia tratándose de ciudadanos credencializados en el extranjero, a través de los correspondientes formatos de solicitud que apruebe este Consejo General.

   Los Lineamientos contemplan dos tipos de solicitudes con la que las y los ciudadanos notificarán a este Instituto su decisión de sufragar fuera del territorio nacional por la vía postal, dependiendo del tipo de credencial para votar con que cuenten:

   I. Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SIILNERE), para las y los ciudadanos que residen en el extranjero y cuentan con una Credencial para Votar vigente que haya sido emitido en territorio nacional, y

   II. Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero (SIVE), para las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que cuentan con una Credencial para Votar desde el Extranjero.

   Asimismo, en este apartado se incluyen aspectos relativos al procedimiento que realizarán las y los ciudadanos para incorporarse en la LNERE y expresar su decisión de votar desde el país en el que residen, a través del sistema que establezca el Instituto y de acuerdo con la solicitud que corresponda, cuyos formatos, instructivo de llenado y envío y, en su caso, estructura de información se describen en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

b) **Procesamiento de las solicitudes.** Los Lineamientos prevén que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sea la instancia responsable de recibir la SIILNERE y la SIVE, según corresponda, a través del servicio que ponga a disposición para tal efecto.

   La recepción e integración del expediente y la verificación de las solicitudes que envíen las y los ciudadanos se realizará a través de los procedimientos técnico-operativos que establezca la Dirección Ejecutiva, con el conocimiento y en su caso opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, cuidando de que se realice la verificación y validación de la información registral contenida en la solicitud contra la documentación que la o el ciudadano anexe a la misma y, en caso de que se registre alguna inconsistencia, prever las acciones necesarias para subsanar la solicitud y continuar con el trámite o bien, requerir la aclaración que corresponda.

   Lo anterior, a fin de determinar la inclusión de la o el ciudadano en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Para ello, los Lineamientos contemplan las directrices con las que la Dirección Ejecutiva podrá determinar la procedencia o improcedencia de cada

solicitud, poner a disposición de los ciudadanos el estatus de su solicitud por vía telefónica e internet, así como la notificación que, en su caso, se realice sobre su no inscripción en dicho listado.

c) **Observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión.** Los Lineamientos prevén las disposiciones sobre la entrega de la LNERE para revisión, así como la recepción de las observaciones que realicen las representaciones partidistas y, en su caso, las candidaturas independientes a dicho listado, para lo cual se deberán atender las disposiciones legales en la materia, así como lo referido en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

d) **Integración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.** Los Lineamientos establecen los aspectos relativos a la conformación de la LNERE para el escrutinio y cómputo de la votación respectiva, la cual estará integrada por los ciudadanos que presentaron la SIILNERE o la SIVE, según corresponda, y cuyas solicitudes fueron dictaminadas como procedentes.

Los Lineamientos establecen previsiones relativas a, entre otras, la vigencia de la LNERE y sobre la reinscripción de los ciudadanos que hubieran causado baja de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, una vez concluidos los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

A su vez, estos Lineamientos señalan que el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva, entregará la LNERE a los Organismos Públicos Locales, en la sede y en los términos que se establezcan en los convenios generales de coordinación y colaboración respectivos. Dicha entrega deberá realizarse de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

e) **Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y puesta a disposición.** Se prevén disposiciones relativas al derecho que les asiste a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, cuando consideren que existen probables violaciones a su derecho a votar, derivado de la no inscripción a la LNERE. Para la sustanciación de la demanda respectiva se estará a lo dispuesto en el Libro Tercero de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y se otorgarán a las y los ciudadanos las facilidades necesarias para que éstos elaboren su demanda.

A partir de la sentencia que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a cada demanda presentada por las y los ciudadanos, la Dirección Ejecutiva realizará la inscripción en la LNERE o bien, si se confirma la no inscripción, realizará los ajustes necesarios al registro del ciudadano en la sección correspondiente del Padrón Electoral, según corresponda.

f) **Grupo de Trabajo para el seguimiento de actividades.** Para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Lineamientos, y llevar a cabo una adecuada conducción y desarrollo de las actividades que derivan de los mismos, en materia de la conformación de la LNERE para los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se prevé la integración del Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

g) **Actividades de supervisión de la Comisión Nacional de Vigilancia en el procesamiento de las solicitudes.** En los Lineamientos se precisa la siguiente información que podrá proporcionar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia para la realización de sus actividades de supervisión del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, en estricta observancia a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia:

I. Garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación;

II. Estadísticos relativos a la situación registral de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;

III. Informe sobre los servicios de atención personalizada que brinden la Dirección Ejecutiva e INETEL;

IV. Informe estadístico del número de ciudadanos que solicitaron su inscripción en la LNERE y manifestaron su decisión de votar desde el extranjero, y

V. Acceso a la información relacionada con la captación de la SIILNERE y la SIVE, y su ubicación aproximada, según la dirección IP de donde provengan las solicitudes, con la finalidad de que dicho dato, en conjunto con los demás que proporcionó la o el ciudadano al momento de realizar su solicitud, brinde certeza para la dictaminación de la procedencia o improcedencia para la conformación de la LNERE.

Asimismo, dicho órgano de vigilancia podrá emitir recomendaciones al Consejo General sobre el contenido y la estructura de información de la SIILNERE y la SIVE; conocer y, en su caso, opinar acerca de los criterios que empleará la Dirección Ejecutiva para emitir dictámenes sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes, así como conocer y vigilar dicha dictaminación.

h) **Confidencialidad de los datos personales.** Se establecen las directrices que deberán adoptar el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos y las candidaturas independientes para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado. En este sentido, se precisa que la información y documentación que proporcionen las y los ciudadanos, y aquella que se capte en el proceso de inscripción a la LNERE, se considerarán estrictamente confidenciales.

De igual manera, los Lineamientos establecen las reglas para devolver los ejemplares que contienen la LNERE a la conclusión de la Jornada Electoral Local respectiva. Las actividades de reintegro, resguardo y destrucción de dicha documentación deberán atender las disposiciones previstas en los convenios generales de coordinación y colaboración que se suscriban, así como en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

i) **Aspectos generales.** Los Lineamientos incorporan previsiones relativas a los servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción que deben programar y presupuestar los Organismos Públicos Locales para asegurar la correcta conformación de la LNERE en sus respectivas entidades federativas.

Por último, prevén que el Instituto brinde asistencia a las y los ciudadanos para inscribirse en la LNERE por medio de los servicios de atención ciudadana que prestan la Dirección Ejecutiva y el INETEL, a efecto de mantenerlos informados respecto al voto desde el extranjero y promover el envío de su solicitud.

Ahora bien, los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017” atienden en sus términos los principios de calidad, licitud, información, seguridad, consentimiento, finalidad y proporcionalidad en el tratamiento de los datos personales, de conformidad con el Acuerdo INE/CG312/2016.

Al respecto, se cumple con el principio de calidad de los datos personales, pues se busca que los procedimientos que se realicen a través de la SIILNERE y la SIVE, se circunscriban únicamente para las tareas de registro de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que manifiesten su decisión de votar por la vía postal, de manera que para su tratamiento los datos sean exactos, completos, pertinentes, actualizados y correctos.

Se atiende al principio de licitud de los datos personales, en razón de que estos serán tratados en apego a la normatividad aplicable, con la finalidad de evitar un uso indebido a los mismos.

En cuanto al principio de información, los Lineamientos prevén la manifestación de protección de los datos personales que se recabarán en la SIILNERE y en la SIVE, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales de las y los ciudadanos, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

Por lo que respecta al principio de seguridad, los Lineamientos dan cuenta de las previsiones de este Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o bien, su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Asimismo, los Lineamientos atienden el principio de consentimiento previo del titular de los datos que realizará la solicitud, el cual deberá otorgarse en forma libre, específica e informada, a través del sistema que para tal efecto establezca el Instituto, en donde dicho consentimiento lo podrá manifestar de forma expresa.

Con relación al principio de finalidad, los Lineamientos establecen que los datos personales que proporcionen las y los ciudadanos que manifiesten su decisión de votar desde el extranjero, serán tratados con el objetivo de que sean registrados en LNERE que se utilizará en los comicios locales para elegir Gobernador de las entidades federativas cuya legislación contempla el voto desde el exterior, en el Proceso Electoral Local 2016-2017.

Finalmente, en lo atinente al principio de proporcionalidad de los datos personales, la información que tratará el Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para llevar a cabo el procesamiento y verificación de los registros de las y los ciudadanos que soliciten su inscripción a la LNERE y expresen su decisión de votar desde el país en que residen; las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia para sus actividades de supervisión del procesamiento de las solicitudes y efectuar las verificaciones al listado nominal que legalmente le competen; así como las representaciones partidistas y, en su caso, las candidaturas independientes registradas ante los Organismos Públicos Locales para realizar observaciones a la lista nominal y aquella que se utilizará en la respectiva jornada local, es proporcional a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera que dichos datos sean adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones, a efecto de lograr la minimización de esos datos.

En tal virtud, el Instituto Nacional Electoral por tratarse de un órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, es responsable de los datos personales que proporcionan los ciudadanos, entre otros, los relacionados con la formación del Padrón Electoral en cuanto a la inscripción y actualización, en la elaboración de la Lista Nominal de Electores y la emisión de la Credencial para Votar, para lo cual deberá tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

No sobra mencionar que los Lineamientos en comento, los cuales conforman el **Anexo 1** del presente Acuerdo, se apegan en todo momento a la normatividad aplicable, los principios plasmados en documentos internacionales en defensa de los derechos humanos y aquellos principios constitucionales y legales propios de la función electoral.

Finalmente, la Comisión Nacional de Vigilancia, por tratarse del órgano de vigilancia de los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano superior de dirección aprobar los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*.

No debe pasar inadvertido que el Libro Tercero, Título I, Capítulo IV del Reglamento de Elecciones versa sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federales y locales, por lo que debe señalarse que los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"* se emiten a efecto de atender los Procesos Electorales Locales del domingo 4 de junio de 2017 en las entidades respectivas, por lo que respecta a los mecanismos para la inscripción en el lista nominal correspondiente.

En ese tenor, se advierte que existe mandato expreso para que antes del inicio del próximo Proceso Electoral Federal, este órgano superior de dirección deberá emitir los Lineamientos que serán aplicables para todos los Procesos Electorales Federales o locales, según el caso, sin que ello implique que para cada proceso en específico se deban emitir nuevos, como es la materia del presente Acuerdo.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este órgano superior de dirección apruebe los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*.

CUARTO. Motivos para aprobar el formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Con base en las disposiciones normativas referidas en el Considerando Segundo y en la exposición relativa a los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017” referida en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad facultada para formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los ciudadanos residentes en territorio nacional y de aquéllos que residen en el extranjero.

En el marco de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, en que las legislaciones locales de Coahuila y Estado de México contemplan el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se deben implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de dichos procesos electorales, a fin de facilitar a las y los ciudadanos el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por este Instituto, en coordinación con los Organismos Públicos Locales.

En tal virtud, al aprobar los“Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017”, este órgano superior de dirección emite el ordenamiento en el que se determinan las acciones necesarias en materia del Padrón Electoral y LNERE que regulan, entre otros aspectos, los elementos a considerar en los formatos de solicitud para conformar el listado nominal y conocer la intención de los ciudadanos para votar desde el extranjero.

Así, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General electoral y en los Lineamientos aludidos en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, es necesario establecer distintos aspectos para la integración de los listados nominales que serán utilizados en el marco de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 por parte de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, tales como el formato de SIILNERE y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la SIVE.

La definición de los aspectos mencionados permitirá integrar la LNERE para los comicios locales en Coahuila y Estado de México que se celebrarán el 4 de junio de 2017, a fin de asegurar a los connacionales el ejercicio de su derecho al sufragio, así como la garantía sobre la protección de sus datos personales que proporcionen con motivo del desarrollo de las actividades respectivas.

En ese contexto, las y los ciudadanos mexicanos que radican fuera de territorio nacional que soliciten su incorporación en la LNERE, precisan del cumplimiento de determinados requisitos. Asimismo, podrán manifestar su deseo de votar desde el extranjero y no en territorio mexicano, solicitando votar por la vía postal para la próxima elección y autorizando se le envíe la boleta electoral al domicilio de su país de residencia que hayan proporcionado.

Para ello, este Instituto pondrá a disposición de las y los ciudadanos un sistema en línea a través de internet, en el que se realice la inscripción en la LNERE y se comunique la intención de votar desde el extranjero en la Jornada Electoral Local respectiva.

Para ello, resulta necesario definir el formato de la solicitud que se empleará para la inscripción a la LNERE para los ciudadanos que residen fuera de México y cuentan con una Credencial para Votar emitida en territorio nacional, así como la estructura de la información del formato que se utilizará para manifestar la decisión de votar desde el extranjero para aquellos ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar desde el Extranjero, según corresponda, de la siguiente manera:

- Por lo que respecta a la SIILNERE que presenten los ciudadanos que cuenten con Credencial para Votar emitida en territorio nacional, en el sistema informático que establezca el Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se proveerán el formato y los correspondientes instructivos para su llenado y envío, y
- Para el caso de la SIVE, el sistema informático mediante el cual se requisita la estructura de la información del formato respectivo, deberá contar con las ayudas necesarias para que la o el ciudadano pueda identificar los campos y, en su caso, enviar los documentos solicitados. Al concluir su registro mediante el sistema, se emitirá un comprobante en el que conste la solicitud y el folio del registro de las y los ciudadanos.

Los *“Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017”*, establecen las disposiciones por las cuales el Instituto, en coordinación con los Organismos Públicos Locales, requerirá a las y los ciudadanos que soliciten ser incorporados a la

LNERE y con ello ejercer su derecho al voto desde el extranjero, además de los que fija expresamente el artículo 34 de la Carta Magna y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley General electoral, los siguientes requisitos:

a) Las y los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar vigente emitida en territorio nacional, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva, a través de la SIILNERE, su inscripción en dicho listado, en los plazos que marque el Convenio General de Coordinación y Colaboración respectivo con los Organismos Públicos Locales.

   Para ello, deberán anexar una copia legible por el anverso y el reverso de su Credencial para Votar, firmarla o colocar su huella digital, y anexar una copia del comprobante de domicilio válido y vigente en el extranjero, de conformidad con los medios de identificación aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia para solicitar la Credencial para Votar de las y los ciudadanos residentes en el extranjero.[2] A dicho domicilio se le hará llegar la boleta electoral, en caso de que así proceda.

b) Las y los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar desde el Extranjero, deberán realizar alguna de las siguientes acciones, dependiendo si activaron o no su credencial, y si mantienen o cambiaron su domicilio, a través de la SIVE:

   I. Las y los ciudadanos que hayan confirmado la obtención de su Credencial para Votar desde el Extranjero mediante la activación y que mantengan el mismo domicilio que registraron en su trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán completar la SIVE que estará disponible en el portal de internet del Instituto; comunicar su decisión de votar; ingresar su clave de elector para verificar que su credencial está activada; confirmar que conserva el mismo domicilio que registró en su trámite ante la Secretaría; proporcionar y/o ratificar sus datos de contacto, y proporcionar un dato verificador para corroborar que la información corresponde a la o el ciudadano.

   II. Las y los ciudadanos que hayan confirmado la obtención de su Credencial para Votar desde el Extranjero mediante la activación, pero que cambiaron el domicilio registrado en su trámite ante la Secretaría deberán, adicionalmente a los requisitos referidos en la fracción anterior, capturar su nuevo domicilio y adjuntar la imagen del comprobante respectivo, de conformidad con los medios de identificación aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia para solicitar la credencial para votar de las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

   III. Las y los ciudadanos que no hayan confirmado la obtención de su Credencial para Votar desde el Extranjero mediante la activación y que mantengan el mismo domicilio que registraron en su trámite ante la Secretaría, deberán completar la SIVE a través del portal de internet del Instituto y activar su credencial; comunicar su decisión de votar; ingresar su clave de elector; ingresar su Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la credencial (CIC), así como el folio de la solicitud realizada en la Secretaría (en caso de no contar con dicho folio, deberá proporcionar los datos para recuperación de folio a fin de proceder con la activación); confirmar que conserva el mismo domicilio que registró en su trámite ante la Secretaría; proporcionar y/o ratificar sus datos de contacto, y proporcionar un dato verificador a fin de corroborar que la información corresponde a la o el ciudadano.

   IV. Finalmente, las y los ciudadanos que no hayan confirmado la obtención de su Credencial para Votar desde el Extranjero mediante la activación y que además hayan cambiado el domicilio que registraron en su trámite ante la Secretaría deberán, además de los requisitos mencionados en la fracción precedente, capturar su nuevo domicilio y adjuntar la imagen del comprobante de respectivo, de conformidad con los medios de identificación aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia para solicitar la credencial para votar de las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

Es importante mencionar que la SIILNERE y la SIVE que presenten las y los ciudadanos, según corresponda, tendrán los efectos legales de notificación a este Instituto de su decisión para votar desde el extranjero por la vía postal en la Jornada Electoral Local de la entidad federativa respectiva.

Los datos personales que se asienten en ambas solicitudes serán confidenciales y no podrán darse a conocer, salvo lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*.

[2] Acuerdos 3-ORD/06: 30/06/2015; 1-ORD/09: 29/09/2015, y 1-EXT/04: 23/03/2016 de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aprobados el 30 de junio de 2015; 29 de septiembre de 2015, y 23 de marzo de 2016, respectivamente.

Por su parte, en los instructivos de llenado y envío de la SIILNERE y en la guía de apoyo de la estructura de información de la SIVE, se detallan las instrucciones con las que la o el ciudadano captará los datos requeridos, a partir de la descripción gráfica de la información asentada en su credencial para votar, así como la relación de los documentos que deberá adjuntar a su solicitud, los pasos que deberá seguir para el envío y, por último, los números telefónicos sin costo y los sitios de internet donde podrá obtener mayores informes.

No es óbice señalar que, en virtud del contenido del formato y la estructura de información de la SIILNERE y la SIVE, se considera oportuno incorporar la manifestación de protección de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores a fin de garantizar y salvaguardar la confidencialidad de la información que la o el ciudadano proporcione para su inscripción en la LNERE y manifestar su intención de votar desde el extranjero por la vía postal, en términos de lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos.

Es menester resaltar que el formato de SIILNERE y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la SIVE, que se encuentran en el Anexo 2 del presente Acuerdo, cumplen con los requisitos que para tal efecto regula la normatividad en la materia.

Ahora bien, la Comisión Nacional de Vigilancia, por tratarse del órgano de vigilancia de los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano superior de dirección aprobar el formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Por lo expuesto con antelación, válidamente este Consejo General puede aprobar el formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), ñ), gg) y jj); 54, párrafo 1, incisos b), c) y d); 126, párrafos 1, 2 y 3; 127, párrafo 1; 128, párrafo 1; 130, párrafo 1; 131, párrafos 1 y 2; 133; 134; 135, párrafo 1; 136, párrafos 1, 2, 3 y 8; 137, párrafos 1 y 2; 140; 147, párrafo 1; 156; 329, párrafo 1; 330, párrafo 1, inciso a); 331, párrafos 1 y 2; 332; 333; 334, párrafos 1, 4, 5 y 6; 335, párrafos 2, 3 y 4; 336, párrafo 1; 338; 354, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 del Código Electoral para el estado de México; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, incisos r) y w); 45, párrafo 1, incisos h), k) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 100; 101, párrafo 2; 102, párrafos 1 y 4; 104, párrafo 2; 105; 106; 107; 108, párrafos 1, 2 y 3, y 109, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los *"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*, de conformidad con el Anexo 1 que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban el formato de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, de conformidad con el Anexo 2 que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que, de ser necesario, realice los ajustes al formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y sus instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, que no impliquen modificaciones de fondo, con el conocimiento y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, y se informe a este órgano superior de dirección por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hacer del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales, hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación local contempla el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, con Proceso Electoral Local 2016-2017, lo aprobado por este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá poner a disposición de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a partir del 15 de noviembre de 2016, el portal de internet del Instituto referente al sistema en el que completarán en forma electrónica la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero, así como los mecanismos y procedimientos para el envío, recepción y dictaminación de dichas solicitudes, con base en el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, aprobado en el Acuerdo INE/CG663/2016.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el inciso e) del artículo 91 de los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017”, en los términos originalmente circulados, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-7-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-7-a2-1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-7-a2-2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-7-a2-3.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-7-a2-4.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-7-a2-4.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG281/2016, por el que se expidió el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG724/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG281/2016, POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-239/2016 Y ACUMULADOS

ANTECEDENTES

I. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del a 5 de mayo de 2016.

II. El 17 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), estableció las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los sujetos obligados de dicha ley, así como a las personas, respecto del alcance y aplicación de dicha ley.

III. Con fecha 27 de abril de 2016, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. El 2 de mayo de 2016, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, diversos recursos de apelación en contra del Acuerdo INE/CG281/2016, por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarlo ilegal ya que, en opinión del partido político, violenta diversos artículos tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el 13 de julio de 2016, la resolución que recayó al Recurso de Apelación SUP-RAP-239/2016 y acumulados, derivada de las impugnaciones promovidas por el referido instituto político.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece como atribuciones de dicho órgano colegiado, aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; así como vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Asimismo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, como se establece en el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función

estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En términos del párrafo segundo de la citada disposición constitucional, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

TERCERO. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio *pro persona*, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

Del referido precepto constitucional, se advierte que toda autoridad debe interpretar las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación o en ausencia de disposición legal aplicable, se debe optar siempre por aquélla que potencie más los derechos humanos.

CUARTO. El artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerarán que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

QUINTO. El Decreto de reforma en materia de transparencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, amplió el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos y modificó la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

SEXTO. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información.

I. Entre los temas, aspectos y figuras novedosas que regula dicha ley, se destacan los siguientes:

a) La atribución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las respuestas de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Se establece que las resoluciones del INAI son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

b) Los Organismos garantes[1] desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica[2] que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

[1] Artículo 49 de la LGTAIP.
[2] Artículo 50 de la LGTAIP. La Plataforma Nacional de Transparencia estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas: I. Sistema de solicitudes de acceso a la información; II. Sistema de gestión de medios de impugnación; III. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y IV. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.

c) La figura de datos abiertos[3] que son aquellos datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, con las características de ser: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por maquinas, en formatos abiertos y de libre uso, entre otros.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 1°, párrafo segundo, de la referida Ley General de Transparencia, ésta tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

OCTAVO. Conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del recurso de apelación identificado con las clave alfanumérica SUP-RAP-239/2016 y acumulados.

NOVENO. En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados, emitida el 13 de julio de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó declarar parcialmente fundados los motivos de inconformidad que hizo valer el recurrente, relacionados con la obligación de permitir acceso a datos generales de los procedimientos sancionadores y, en consecuencia, ordenó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificar el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de prever, en la parte que corresponda, la obligación general de publicar y mantener actualizada en su página de internet la información relativa al Sistema Integral de Quejas y Denuncias, sin restricción de acceso alguno, para ser consultado por cualquier persona física o moral, sin necesidad de contar con una clave de usuario y una contraseña, específicamente a los datos que se refieren a la identificación del demandante o quejoso y denunciado, número de queja o expediente y un resumen de la conducta denunciada.

Asimismo, ordenó prever la posibilidad de que el Instituto pueda clasificar dicha información, excepcionalmente, cuando a su juicio y dada la peculiaridad del caso concreto, se actualice el supuesto de reserva establecido en el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, pues de divulgarse la información se vulneraría la conducción de tales procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

DÉCIMO. A fin de dar el debido cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la modificación del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia e Información Pública, lo procedente es adicionar un numeral 6 al artículo 10, correspondiente a información de interés público, así como adecuar el numeral 1, en su fracción III, y adicionar un segundo párrafo al numeral 2, ambos del artículo 14, relativo a la información reservada, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO II.

De la información publicada en la página de internet del Instituto

ARTÍCULO 10.

De la información de interés público

1 a 5 **...**

6. Adicionalmente a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 5 de este Reglamento, el Instituto podrá publicar otra información cuando así lo determine el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o por instrucción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[3] Artículo 51. Los Organismos garantes promoverán la publicación de la información de Datos Abiertos y Accesibles.

Asimismo, el Instituto publicará datos generales de los procedimientos sancionadores contenidos en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias que contendrán al menos lo siguiente:

I. Nombre del demandante o quejoso y del denunciado,

II. Número de queja o expediente, y

III. Un resumen de la conducta denunciada.

La anterior información podrá ser consultada por cualquier persona física o moral, sin necesidad de contar con una clave de usuario y una contraseña.

ARTÍCULO 14

De la información reservada

1**...**

III. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la resolución respectiva, **con excepción de los datos generales previstos en el artículo 10, párrafo 6, del presente Reglamento.**

2**...**

Excepcionalmente se podrán clasificar los datos generales de los procedimientos sancionadores a que hace referencia el artículo 10, párrafo 6, del presente Reglamento, cuando a juicio de autoridad sustanciadora y dada la peculiaridad del caso concreto, se actualice el supuesto de reserva establecido en el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia, pues de divulgarse la información se vulneraría la conducción de tales procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Con las reformas que se realizan al Reglamento de Transparencia, se da cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, pues garantiza la publicidad de los datos generales de los procedimientos sancionadores que ordenó el Tribunal, sin restricción de acceso alguno, para ser consultada por cualquier persona física o moral que sea de su interés.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, y con fundamento en lo previstos en los artículos 6, apartado A y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 2; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia en Información Pública, aprobado el 27 de abril de 2016, en los términos precisados en el Considerando Décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en los expedientes SUP-RAP-239/2016 y sus acumulados.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG725/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017 A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, ESTADO DE MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR EN DICHAS ENTIDADES

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1011/2015, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el proceso electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

II. El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG1047/2015 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.

III. En sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/075/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización y de la Guía de Aplicación de Prorrateo del Gasto Centralizado.

IV. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, aprobó el Acuerdo CF/015/2016 por el que se designa al Consejero Electoral el Lic. Enrique Andrade González como Presidente de la Comisión de Fiscalización.

V. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, mediante el cual se establece el calendario y plan integral de coordinación de los procesos electorales 2016-2017.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

5. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartado B de la Constitución; 190 y 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitir lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad, y registro de operaciones de los partidos políticos.

7. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.

8. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

10. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

11. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

12. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

13. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; mientras que por actos de precampaña electoral, se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos eventos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

14. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 227, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el periodo establecido por la Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

15. Que en atención a lo establecido en el artículo 231 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, les serán aplicables, en lo conducente, a las precampañas y a los precandidatos, las normas establecidas en la citada Ley, respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

16. Que en el Acuerdo INE/CG345/2014 mediante el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el proceso electoral, precisó que

quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales. A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación como candidato, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes."

17. Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro "PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA", cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

18. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SM-JRC-1/2015ySM-JDC-18/2015 ACUMULADOS[1], estableció un nuevo criterio en cuanto a la figura del precandidato único, para mayor referencia se transcribe el mismo:

> *Tanto la Sala Superior[16] como la Suprema Corte de Justicia de la Nación[17] han sostenido, atendiendo a la naturaleza de las precampañas, que si únicamente se presenta un precandidato al procedimiento de selección interna de un partido político o, se trata de un candidato electo mediante designación directa**, resulta innecesario el desarrollo de un procedimiento de precampaña pues no se requiere de promoción de las propuestas al interior del instituto político de que se trate al estar definida la candidatura para el cargo de elección popular que corresponda.***
>
> ***Sin embargo, tal prohibición no puede ser aplicable de forma absoluta, ya que debe valorarse en el contexto de cada contienda interna, pues no en todos los casos, el sólo hecho de ser precandidato único garantiza de forma inmediata la postulación de dicha persona como candidato del partido al cargo de elección popular en cuestión.***
>
> **[Énfasis añadido]**

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un informe de ingresos y egresos, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

20. Que el artículo 425 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la revisión de los informes que, los aspirantes a una candidatura independiente, presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto.

21. Que el artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las facultades de la Comisión de Fiscalización, entre las que se encuentran: i) Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes a una candidatura independiente, en los que especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable; ii) Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los aspirantes a una candidatura independiente; iii) Ordenar visitas de verificación a los aspirantes a una candidatura independiente con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

22. Que de conformidad con el artículo 428, numeral 1, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con la facultad de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes a una candidatura independiente, determinar las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en dicha Ley, así como proponer a la Comisión de Fiscalización la emisión de las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los aspirantes a una candidatura independiente.

23. Que el artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades la de vigilar que los recursos de los aspirantes a una candidatura independiente y candidatos independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, así como recibir y revisar los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a una candidatura independiente.

24. Que el artículo 429 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia de los aspirantes a una candidatura independiente con motivo de los procesos de fiscalización y que estos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la citada Unidad Técnica de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

25. Que el artículo 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los aspirantes a una candidatura independiente deberán presentar los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, atendiendo a las siguientes reglas :i) Origen y monto de los ingresos, así como los egresos realizados de la cuenta bancaria abierta; ii) Acompañar los estados de cuenta bancarios; y iii) Entregarlos junto con la solicitud de registro correspondiente.

26. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

27. Que el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, rechaza cualquier apoyo económico político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos. Asimismo, el artículo 54, numeral 1 de la Ley de mérito, prohíbe que bajo cualquier circunstancia los partidos políticos, aspirantes a una candidatura independiente, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular reciban aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y de los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y de los órganos de gobierno del Distrito Federal; de los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; de los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; de las personas morales; y de las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

28. Que en términos de los dispuesto por el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a los aspirantes o candidatos independientes a cargos de elección popular, bajo ninguna circunstancia: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos; las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal; los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos; los organismos internacionales de cualquier naturaleza; los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y las empresas mexicanas de carácter mercantil.

29. Que el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas, determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.

30. Que conforme al artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, los informes de precampaña serán presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

31. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

32. Que este Consejo General estima necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes a los procesos electorales locales 2016-2017; y la normatividad aplicable al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de precampaña e informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización y en el Manual General de Contabilidad.

33. Que las precampañas de los procesos electorales locales 2016-2017, serán financiadas por los partidos políticos con financiamiento público ordinario y recursos de fuentes privadas.

34. Que corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto, relacionadas con las precampañas de los procesos electorales locales 2016-2017.

35. Que del análisis a los Calendarios para los procesos electorales locales 2016-2017, emitidos por los organismos públicos locales de las entidades federativas siguientes: Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, se advierte que las mismas iniciaran formalmente las precampañas, así como el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, en el año 2017.

36. Que en términos de artículo décimo quinto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General podría ajustar los plazos establecidos en la ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos la misma.

37. Que en virtud de lo anterior, resultan necesario precisarla normatividad aplicable a los procesos electorales locales 2016-2017 y determinar las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes.

38. Que el 7 de septiembre de 2016 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con ello se brinda mayor transparencia, información, así como la rendición de cuentas depositada en un instrumento que garantiza certeza jurídica en las elecciones articulando de manera precisa, clara y ordenada la secuencia de normas y actos necesarios que se realizan en una elección.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el proceso electoral ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit, y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso".

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1.- Los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que realicen actividades de precampaña y actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes a los procesos electorales locales 2016-2017 o procesos electorales extraordinarios que se deriven, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad y el registro de operaciones a través del Sistema Integral de Fiscalización.

En el caso de las precampañas y periodo de apoyo ciudadano en el ámbito local, se deberá considerar lo previsto en las Leyes y Reglamentos locales que no se oponga a las Leyes Generales y Reglamento de Fiscalización.

GASTOS DE PRECAMPAÑA Y PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

Artículo 2.- En términos de lo establecido en los artículos 209, párrafo 4 y 211, párrafo 2, 230 en relación con el 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, con el propósito de que los precandidatos den a conocer sus propuestas. En todo caso, tanto el partido y precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;

e) Gastos realizados en anuncios espectaculares, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

Artículo 3. Los artículos de propaganda utilitaria sólo podrán ser elaborados con material textil.

Artículo 4. Los sujetos obligados solo pueden celebrar operaciones con proveedores inscritos en el RNP, y presentar los avisos de contratación, de conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

MEDIOS PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 5. La captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y egresos de las precampañas, así como de la obtención del apoyo ciudadano, de los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados deberán realizar los registros de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrase y hasta tres días posteriores a su realización mediante el Sistema Integral de Fiscalización, atendiendo a lo siguiente:

i. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan; es decir cuando éstos se reciben en efectivo o en especie.

ii. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los gastos, en el momento en que ocurren, es decir cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, lo que ocurra primero, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF A2 “Postulados básicos”.

iii. En ambos casos, deben expresarse en moneda nacional y a valor nominal aun cuando existan bienes o servicios en especie de valor intrínseco, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de “Valuación de las operaciones” del Título I, Registro de operaciones, del Reglamento de Fiscalización.

b) La información tendrá el carácter de definitiva y sólo podrán realizarse modificaciones por requerimiento de la autoridad fiscalizadora. El incumplimiento a este inciso por parte del sujeto obligado tendrá efectos vinculantes.

c) Las cuentas de balance deberán reconocerse en la contabilidad del periodo ordinario 2017 una vez concluida la precampaña y acreditarse con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de este Acuerdo no eximen a los partidos de la obligación de reportar los ingresos y gastos de precampaña en el informe anual que corresponda. Por ello, dichas contabilidades al ser detectadas en precampaña, y que de ellas emanen saldos que correspondan a operación ordinaria, deberán traspasarse al gasto ordinario.

d) La revisión de los informes de precampaña que presenten los partidos políticos y aspirantes a una candidatura independiente a través del Sistema Integral de Fiscalización, respecto de sus precandidatos y los aspirantes a una candidatura independiente, se deberá realizar de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

e) Los sujetos obligados no podrán bajo ninguna circunstancia presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados sólo podrán ser resultado de la solicitud de ajuste notificados por la autoridad, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.

f) En la notificación de los oficios de errores y omisiones de los partidos políticos nacionales con acreditación local, se deberá mandar copia al Comité Ejecutivo Nacional, asimismo tanto los partidos políticos con acreditación local, como los partidos políticos locales y aspirantes a candidatos independientes deberán informar a la Unidad Técnica los nombres completos, dirección y teléfono de sus responsables financieros, dentro de los 5 días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo o posteriores a que tengan la calidad de aspirantes a candidatos independientes.

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑA Y DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Artículo 6.- Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 7.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los procesos electorales locales 2016-2017, que se celebren en cada entidad federativa.

Artículo 8.- Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los organismos públicos locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 9- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. El contenido del presente Acuerdo será vigente para las precampañas electorales y los periodos de obtención del apoyo ciudadano, que desarrollen sus actividades en 2017, así como de aquellos procesos extraordinarios que se deriven, supuesto en el que encuadran las entidades federativas siguientes: Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

TERCERO. La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación un programa de trabajo de la fiscalización de precampañas, actividades de obtención del apoyo ciudadano y campaña de manera conjunta, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.

CUARTO. El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, podrá ajustar los plazos para la presentación de los dictámenes y resoluciones respectivos, así como determinar el número de dictámenes y resoluciones que estime convenientes.

QUINTO. La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante la Dirección de Programación Nacional, emitirá los procedimientos y manuales para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y operación del módulo de Precampaña del Sistema de Contabilidad en Línea.

SEXTO. Con la aprobación del presente Acuerdo, se da cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que respecta a las precampañas y los procesos de obtención del apoyo ciudadano correspondientes a los procesos electorales 2016-2017, así como de aquellos procesos extraordinarios que se deriven.

SÉPTIMO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, que desarrollen sus actividades de precampañas, en el ámbito local durante los procesos electorales 2016-2017.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique a los organismos públicos locales, para que estos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, que formalmente desarrollen sus actividades de obtención del apoyo ciudadano en el ámbito local, en los procesos electorales 2016-2017.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-9-v1.pdf

---

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios 2016- 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG729/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LAS ENTIDADES QUE CELEBREN PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2016- 2017

ANTECEDENTES

I. **Criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales**. En sesión extraordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los Consejeros presidentes de los Organismos Electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*", identificado con la clave CG430/2010.

II. **Criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales 2011-2012**. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la Intercampaña, Campaña, Reflexión y Jornada Comicial federales*", identificado como CG19/2012.

III. **Criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales 2013**. En sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebran Procesos Electorales Locales no coincidentes con Proceso Electoral Federal durante el ejercicio 2013",* identificado como CG731/2012.

IV. **Acuerdo de criterios de asignación 2014**. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales ordinarios durante el ejercicio 2014*, identificado con la clave CG394/2013.

V. **Acuerdo de criterios de asignación 2014-2015**. En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal*", identificado como INE/CG158/2014.

VI. **Acuerdo de criterios de asignación 2015-2016.** En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales ordinarios 2015-2016"***,** identificado como INE/CG1062/2015.

VII. **Autoridades electorales de las entidades con Procesos Electorales Locales 2016-2017.** En términos de lo dispuesto por los artículos 161 y 164, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las diversas autoridades electorales locales en cuya entidad se celebre Proceso Electoral local ordinario, tanto administrativas como jurisdiccionales, que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines deben solicitarlo al Instituto Nacional Electoral, dichas autoridades son las siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
	Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Coahuila
Estado de México	Instituto Electoral del Estado de México
	Tribunal Electoral del Estado de México
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
	Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial de Nayarit del Tribunal Superior de Justicia
Veracruz	Organismo Público Electoral de Veracruz
	Tribunal Electoral de Veracruz

CONSIDERANDO

1. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Los artículos 162 de la Ley General en la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

3. Es competencia del Consejo General aprobar la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, incisos n) y jj); 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); y 164, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y e); y 18, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

4. En las entidades federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz se llevarán a cabo Procesos Electorales Locales 2016-2017.

5. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para fines electorales en las entidades cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los Procesos Electorales Federales, el Instituto administrará cuarenta y ocho minutos diarios en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la Entidad de que se trate, mismos que se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva para sus fines y el de otras autoridades electorales, así como para el cumplimiento de la prerrogativa de los Partidos Políticos Nacionales y locales.

6. De conformidad con los artículos 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las precampañas locales, con Jornada Electoral no coincidente con la federal, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. De lo señalado en los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en congruencia con el 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, sean federales o locales, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, por lo cual al Instituto le corresponde administrar veinticuatro minutos para sus fines y el de otras autoridades electorales.

8. De acuerdo con los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas locales con Jornada Electoral no coincidente con la federal, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

9. De conformidad con el artículo 175 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 20 del reglamento de la materia, a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la Jornada Electoral respectiva, también conocido como periodo de reflexión, así como el día de la Jornada Electoral, el Instituto Nacional Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales federales o locales.

10. Atendiendo a lo anterior, considerando el tiempo disponible para las distintas autoridades electorales, y dadas sus necesidades de difusión durante los procesos electorales de carácter local, se consideró indispensable proporcionarles espacios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, razón por la cual este Consejo General, asignará tiempos de conformidad a lo siguiente:

    - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral setenta por ciento **(70%)** del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento **(30%)** restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

11. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al Instituto Nacional Electoral debe ser utilizado mediante la transmisión de mensajes con duración definida, la adecuación no puede ser exacta por lo que una vez que se haya determinado el total de spots correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y estas puedan ser optimizadas, serán asignadas al Instituto Nacional Electoral.

12. El tiempo no utilizado por las autoridades electorales locales o los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral de conformidad con el artículo 168, numeral 5 de la Ley General comicial.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las autoridades electorales deberán presentar a la Dirección Ejecutiva las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, con 30 días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate.

14. En caso de que las autoridades locales no realicen su solicitud de tiempo en radio y televisión para la etapa del Proceso Electoral de que se trate, en tiempo y forma, no contarán con el tiempo que con base en los criterios establecidos en este Acuerdo se asigna, correspondiéndole el uso de dicho espacio al Instituto Nacional Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 44, numeral 1, incisos n) y jj); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numerales 1 y 2; 168, numeral 5; 175; 176, numeral 1; 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y e); 12, numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 20; 26; 27 y 28 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de tiempo para las autoridades electorales durante los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz de conformidad con lo siguiente:

- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral setenta por ciento **(70%)** del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento **(30%)** restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

SEGUNDO. En caso de que las autoridades electorales no realicen la solicitud correspondiente de conformidad con lo establecido en el considerando 13 del presente, el tiempo que les corresponda será utilizado por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Las autoridades electorales administrativas que se encuentren ubicadas en estados en los cuales se celebrarán elecciones locales deberán notificar oportunamente al Instituto el inicio de dicho proceso, así como la necesidad de tiempo en radio y televisión para el mismo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con auxilio de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales mencionadas en el Antecedente VII del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Primero en los términos originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG732/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023

ANTECEDENTES

1. Desde 1991 el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, ha adoptado estrategias o planes de carácter anual o multianual en materia de educación cívica, que han dado sentido a procesos graduales y sostenidos en el tiempo, así como la participación de múltiples actores, para contribuir al logro de cambios en la cultura política.

2. El 6 de abril de 2001 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG34/2001, el Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003. Este Plan, se fijó como objetivo el contribuir al fortalecimiento de una ciudadanía consciente de sus derechos y responsabilidades, fomentar la participación cívica e impulsar la práctica de valores de la democracia para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, así como en el desarrollo de las comunidades, las instituciones y el país, en el marco de un orden político democrático. Además, propuso la unidad y continuidad a las tareas de educación cívica, tanto en el espacio educativo formal como en el comunitario en colaboración con otras instituciones públicas, privadas y sociales.

3. El 30 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG81/2004, la extensión de la vigencia del Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003 hasta el año de 2004.

4. Mediante Acuerdo CG182/2004 del 16 de diciembre de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010 (PEEC). Dicho programa estratégico enfatizó la relevancia de adoptar un enfoque de competencias y definió como principal objetivo de la educación cívica, el promover la participación ciudadana en el ámbito público, como vía efectiva para mejorar sus condiciones de vida y hacer válidos sus derechos. La experiencia obtenida durante este periodo, constituyó un paso más en el proceso de construcción y consolidación de la política de educación cívica, generando aprendizajes que permitieron definir nuevos horizontes y profundizar cambios en el futuro, como el lograr una colaboración y acción compartida y efectiva a favor de la construcción de ciudadanía en México.

5. Por Acuerdo CG13/2011 del 2 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015 (ENEC). Dicha Estrategia planteó como principal reto contribuir en la modificación de las condiciones que limitan el ejercicio pleno de la ciudadanía. En particular, la Estrategia planteó coadyuvar en la construcción de la ciudadanía en México mediante el logro de tres objetivos estratégicos: 1) Contribuir al diseño e implementación de prácticas y políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía en México; 2) Generar y socializar información relevante sobre prácticas y condiciones determinantes de la construcción de la ciudadanía a efectos de contribuir a la deliberación y acción pública; y 3) Desarrollar e implementar procesos y medios educativos eficaces que promuevan el aprecio por lo público y contribuyan a generar la capacidad de agencia de las y los ciudadanos.

6. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

7. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Por Acuerdo INE/CG73/2016 del 17 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó dar continuidad a la línea estratégica 3 de la ENEC, específicamente al Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática, con sus respectivos proyectos. Asimismo, se estableció el mes de agosto como fecha límite para la presentación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica 2017-2023 ante el Consejo General.

9. El 30 de marzo de 2016, se presentó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Balance de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015. En esa ocasión, se reconoció que los esfuerzos de diseño y ejecución de los proyectos, no habían alcanzado los resultados esperados.

10. Por Acuerdo CG420/2016 del 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la creación del "Comité de Expertos en Materia de Educación Cívica para la Conceptualización, Diseño y Socialización de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023" (en adelante el Comité), mismo que fue integrado por el Dr. Roberto Javier Gutiérrez López, el Dr. Mauricio Merino Huerta, la Dra. Lourdes Morales Canales, la Dra. María Fernanda Somuano Ventura y el Dr. Francisco Valdés Ugalde.

11. En el Acuerdo CG420/2016, se sostuvo que en función de los contenidos, objetivos, calendarios y alcances de las diversas acciones que se llevarían a cabo para que el Comité estuviera en mejores condiciones para cumplir con su labor, se dejarían sin efectos las fechas establecidas por el acuerdo CG73/2016, así como el programa anual de trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación cívica, estableciéndose como fechas definitivas para la presentación de la propuesta final de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica por parte del Comité, a más tardar la última semana de septiembre de 2016 a la Comisión antes aludida, y la segunda semana de octubre de 2016 al Consejo General del Instituto Nacional electoral.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales electorales.

2. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

3. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Organismos Públicos Locales electorales tienen, entre otras, atribuciones en materia de educación cívica.

4. Que el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece entre los fines del Instituto Nacional Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.

6. Que de la lectura sistemática y funcional del marco jurídico constitucional y legal, se desprende que el Instituto Nacional Electoral tiene un papel relevante de colaboración en la materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales electorales, derivado del mandato normativo sobre las acciones de impulso y la promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía.

7. Que dado que el Instituto Nacional Electoral tiene el carácter y las atribuciones de una institución nacional, se hace necesario articular esfuerzos para la consecución de los fines establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para garantizar una coordinación con los actores políticos, económicos y sociales, en la construcción de una política

nacional de educación cívica, reconociendo que cada entidad federativa cuenta con necesidades y/o particularidades de contexto, pero que a través de una estrategia nacional se puede potenciar el cumplimiento de los fines en común y, con ello propiciar el fortalecimiento de la cultura democrática.

8. Que el artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional electoral.

10. Que tal y como lo establece el artículo 44, párrafo 1, inciso b) y jj) de la Ley General, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.

11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

12. Que de acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j) de la citada Ley, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales electorales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se refieren los dos incisos anteriores; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; así como diseñar y proponer campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de delitos electorales.

13. Que en los Puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo CG420/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se estableció como atribuciones del Comité: a) Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la propuesta de Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023; b) Presentar la propuesta a la presidencia de la Comisión del ramo para su aprobación, incluyendo el diseño de los criterios e indicadores generales para la evaluación de los resultados; y c) contribuir en la definición de las acciones para la socialización del contenido y alcances de la Estrategia. Asimismo, se dispuso que el Comité presentaría el cronograma de actividades a desarrollar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

14. Que a partir de lo señalado en el considerando anterior, el 31 de mayo de 2016 tuvo lugar la primera sesión del Comité, con la que se instauró formalmente, dio inicio a los trabajos para la conformación de la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023" y presentó su cronograma de actividades, mismo que fue conocido en el seno de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su sesión del 30 de junio de 2016; ahí se estableció que habría tres reuniones entre el Comité de Expertos y los Partidos Políticos Nacionales con representación ante el Consejo General, mismas que se llevaron a cabo los días 11 y 20 de julio y 31 de agosto del 2016.

15. Que el Comité y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica alentaron el diálogo y la interacción franca y directa con los Organismos Públicos Locales electorales –actores fundamentales en la ejecución de los programas de educación cívica–, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, iniciativa privada, dependencias gubernamentales de índole federal, estatal y municipal y partidos políticos. Como parte de ese diálogo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación

Electoral y Educación Cívica, celebró cinco talleres regionales sobre cultura cívica. El objetivo de los mencionados talleres, fue el generar sinergias entre dichos actores y producir insumos localizados por región a ser utilizados en el diseño de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Los Talleres Regionales se realizaron en los lugares y fechas abajo mencionados:

SEDE	ESTADOS CONVOCADOS	FECHA (2016)
Ciudad de México	Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Tlaxcala y Puebla	13 de junio
Mérida, Yucatán	Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	16 y 17 de junio
Monterrey, Nuevo León	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas	20 y 21 de junio
Guadalajara, Jalisco	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas	23 y 24 de junio
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Guerrero, Chiapas, Oaxaca y Veracruz	27 y 28 de junio

16. El 16 de agosto de 2016, tuvo lugar una reunión entre el Comité de Expertos en materia de Educación Cívica y los 32 Organismos Públicos Locales electorales, para presentar y discutir el marco conceptual y componentes del diagnóstico y los ejes estratégicos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, buscando enriquecer el contenido final del documento rector.

17. Que todos los eventos mencionados buscaron discutir y analizar con el Comité las observaciones, experiencias y conocimiento que en dicha materia tienen los Organismos Públicos Locales electorales, así como de los partidos políticos, la estructura profesional del Instituto Nacional Electoral, sociedad civil, académicos, actores públicos y privados. Todo ello se tradujo en el enriquecimiento de los diagnósticos y de las propuestas para el diseño de esta Estrategia Nacional.

18. Que en los términos de la atribución conferida a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a que se refiere el citado artículo 58 párrafo 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inherente a la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales electorales para articular políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; dada la concepción y alcance de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, es necesario determinar que será por la de vía convenios de colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales electorales que se establezcan programas y labores como base para poder llevar a cabo las actividades básicas a desarrollar en función de las líneas de acción contempladas en dicha Estrategia.

19. Que en esa misma lógica, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica contempla un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación, que busca estimular el acompañamiento y participación de los Organismos Públicos Locales electorales, partidos políticos y el propio Instituto Nacional Electoral, en las etapas de implementación y evaluación de la Estrategia. En la operación de dicho Sistema también se promoverá la participación, en tareas de seguimiento, de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en el fortalecimiento de la cultura democrática en México.

20. Que obedeciendo el mandato del Punto Quinto del Acuerdo CG420/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 23 de septiembre de 2016, el Comité en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, presentó a la presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica la propuesta final de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

21. Que en cumplimiento el Punto Quinto del Acuerdo CG420/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 26 de septiembre de 2016, la presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentó a sus integrantes la propuesta final elaborada por el Comité. Adicionalmente, se realizó una reunión de trabajo de la Comisión el 3 de octubre para discutir las últimas observaciones sobre la propuesta de la Estrategia presentada el 26 de septiembre.

22. Que el 10 de octubre de 2016, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y con ello se da cumplimiento al Punto Sexto del Acuerdo número CG420/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 35 párrafos I, II y III y 41 Base V, Apartados A y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6; 7 párrafos 1 y 2; 30; 32 párrafo 1, inciso a), fracción V, y párrafo 2, inciso i); 35; 44 párrafo 1, a); 58 párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j); 61 párrafo 1; 62 párrafo 1; 63 párrafo 1, incisos a) y b); 64 párrafo 1, inciso h); 72 párrafo 1, 73 párrafo 1, inciso a); 74 párrafo 1, inciso g); 82 párrafo 3 y 104 párrafo 1, incisos a), d), e), f) y m); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, la cual se anexa al presente Acuerdo y es parte integral del mismo.

SEGUNDO.- La Estrategia Nacional de Cultura Cívica tendrá una vigencia de siete años que abarcarán el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Sobre la base del contenido de líneas de acción y actividades básicas a desarrollar que han sido previstas en la Estrategia, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su aprobación, la propuesta de un plan inicial de implementación para el 2017, a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de 2016. En el mismo se deberán identificar, entre otras:

a) Las acciones y los compromisos de cada uno de los actores involucrados,

b) Los límites y alcances de responsabilidad y participación del Instituto,

c) Las medidas de mejora o reprogramación de acciones comprometidas por los actores involucrados, en caso de desfase de algunas de ellas , y

d) El nivel de participación de las y los ciudadanos, a través de sociedad civil, a partir del Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá proponer ante las instancias competentes del Instituto, las modificaciones o replanteamientos de iniciativas que estime pertinentes y que inicialmente haya formulado dentro del Presupuesto 2017, así como en la estructura administrativa de la propia Dirección Ejecutiva, a efecto de hacer viables las acciones que se desprendan de dicho plan. Dichas modificaciones o replanteamientos deben ser acordes al cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

Este plan inicial de implementación reunirá, además de lo ya mencionado anteriormente, un programa y calendario actividades del Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de la Estrategia de aplicación para el año 2017. No obstante, cada año, y durante la vigencia de la misma, el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y previo conocimiento de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberá aprobar un programa y calendario para el año siguiente de que se trate, sobre la base de los objetivos y de los resultados que con la implementación de la Estrategia se estén alcanzando en todo el país.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica impulsará el cumplimiento de las acciones que se desprendan de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, para lo cual contará con el apoyo y participación de las demás unidades y áreas del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo acuerde la Junta General Ejecutiva en el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Con el fin de contribuir a la socialización y difusión del contenido y alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, así como en el diseño del plan inicial de implementación correspondiente al año 2017 al que el Punto Tercero arriba citado refiere, los integrantes del Comité de Expertos en materia de Educación Cívica que, con base en el Acuerdo CG420/2016, participaron en su conceptualización y diseño, podrán ser invitados a sumarse en estas tareas, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a tomar las previsiones presupuestales necesarias y las someta a la consideración de la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Comisión correspondiente, deberá presentar a la consideración de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informes anuales sobre el avance en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, dentro de los 45 días naturales posteriores a la conclusión del año de que se trate.

SÉPTIMO.- Para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, a partir del contenido de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, el INE propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas sobre la base del contexto local de la entidad federativa y de la naturaleza de la acción estratégica en la que se enmarquen tales programas.

OCTAVO.- En relación con el sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de los resultados de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, el INE a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberá realizar los actos conducentes y acciones adicionales para que a más tardar en junio de 2017, se encuentre en operación dicho sistema. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica dispondrá de los recursos presupuestales que resulten necesarios, e informará oportunamente tanto a la Junta General Ejecutiva como a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los trabajos previos, de la operación, limitaciones y logros de dicho sistema.

A más tardar en el mes de diciembre de 2016, y en el marco de las recomendaciones que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 ha previsto dentro de su contenido, el Consejo General deberá aprobar la integración y definir las funciones de un Comité Técnico de Seguimiento que acompañe el diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación referido.

NOVENO.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informará a la Junta General Ejecutiva, así como al Consejo General a través de la Comisión de Capitación Electoral y Educación Cívica acerca de los compromisos y acciones que hayan sido acordados entre el INE, los Organismos Públicos Locales electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales en materia de implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en los plazos que para tal efecto establezca la Comisión.

DÉCIMO.- De conformidad con el Punto Séptimo del presente Acuerdo, el INE promoverá un amplio acuerdo nacional con instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, para potenciar el alcance de las líneas de acción de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, así como la participación de estos en la difusión de los compromisos.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva publicará el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el portal institucional de Internet, y lo remitirá a la estructura desconcentrada del Instituto Nacional Electoral y a todos los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-14_a1.pdf

ACUERDO por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales que se deriven de los procesos electorales locales 2015-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG733/2016.

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA LA ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral."

II. Que el 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

III. El 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales.

IV. El 3 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

V. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG917/2015 por el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos.

VI. El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/1069/2015 aprobó el Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales de 2016.

VII. El 5 de junio de 2016 se celebraron las elecciones locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

VIII. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos.

IX. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como la aprobación de las comisiones temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

3. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Dispone además que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

5. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.

6. Que el artículo 23 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.

7. Que el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. Asimismo, que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva y que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

8. Que el artículo 27 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

9. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

10. Que el artículo 32, inciso a), fracciones I, IV, V de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, atribuye al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad directa de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

11. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Comicial, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

12. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

13. Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, párrafo 1, inciso f), de la Ley General la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

14. Que el artículo 56, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

15. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

16. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la ley electoral, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

17. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

19. Que el artículo 82, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las mesas directivas de casilla se integraran con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes.

20. Que el artículo 83 de la Ley Electoral establece los requisitos para ser funcionario de mesa directiva de casilla.

21. Que el artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al Instituto, y en su auxilio a los Organismos Públicos Locales.

22. Que de acuerdo con el artículo 254, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.

23. Que en términos de lo señalado en el párrafo 2, del artículo 254 y artículo 396, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto y de los candidatos independientes ante Consejos Distritales, podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla.

24. Que en los artículos 254, 256 y 257, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.

25. Que de conformidad con el artículo 9, párrafo 2, de la Ley Comicial, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.

26. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en los artículos 258 y 284, párrafos 1 y 2, de la ley electoral, que establece las reglas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección en las casillas especiales y que las cuales se pueden integrar con otros funcionarios de las secciones cercanas.

27. Que el artículo 303, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

28. Que el artículo arriba indicado, en su párrafo 2, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de: a) Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; b) Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; d) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y h) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la citada Ley.

29. Que el artículo 47, párrafo 1, incisos c), d), k) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley Electoral a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de los Vocales Ejecutivos que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

30. Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

31. Que el artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

32. Que el artículo 81, numeral 4 del Reglamento de Elecciones determina que la comisión temporal desarrollará las actividades que durante los Procesos Electorales Federales corresponden a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, respecto de los Procesos Electorales Locales ordinarios y los extraordinarios que deriven de éstos.

33. Que de conformidad con el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones las disposiciones contenidas en el Capítulo V, son aplicables para el Instituto y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

34. Que el artículo 110, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local.

35. Que el mismo artículo 110, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala que el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

36. Que el artículo 111, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y

asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate. Asimismo la estrategia de capacitación y asistencia electoral deberá ser aprobada por el Consejo General a más tardar un mes antes a que inicie el Proceso Electoral correspondiente, con excepción de las elecciones extraordinarias.

37. Que según el artículo 112, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir.

38. Que en los artículos 113, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y establecerá los procedimientos para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos.

39. Que en el artículo 116, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que el programa de asistencia electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobado para cada Proceso Electoral Federal o local por el Consejo General, aportando las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, Consejos Locales y distritales del Instituto, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, antes, durante y después de la Jornada Electoral de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.

40. Que en el artículo 118, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que en las elecciones extraordinarias se utilizarán los mismos materiales didácticos que se utilizaron en la elección de la que deriven y, en su caso, con las adendas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, párrafo cuarto; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B, inciso a), párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 2 y 3; 9, párrafo 2; 23, párrafo 1; 24; 27, párrafo 2; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 32, inciso a), fracciones I, IV, V; 35; 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj); 47, 48, párrafo 1, inciso f); 56, párrafo 1, incisos a) y c); 58, párrafo 1, incisos e), f) y g); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, inciso h); 74, párrafo 1, inciso g); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); 82, párrafos 1; 83; 215, párrafos 1 y 2; 253, párrafo 3,4 y 5; 254; 255; 256; 257; 258; 284, párrafo 1 y 2; 299, párrafo 3 y 4; 303 y 396, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, párrafo 1, incisos c), d), k) y g); 49, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, párrafo 2; 81, párrafo 4; 110, numerales 1, 2 y 3; 111, numerales 1 y 2; 112, numerales 1 y 3; 113, numeral 1; 116, numerales 1 y 3; 118, numeral 2; del Reglamento de Elecciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales que se deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

Segundo.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida en el Punto de Acuerdo anterior, las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en la misma.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tres días antes del primer pago quincenal a los SE y CAE, informe a los integrantes de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, sobre las acciones realizadas para el pago oportuno de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Adicionalmente, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que en su momento, se informe a los integrantes de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, de los recursos asignados a las juntas distritales ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante los procesos extraordinarios.

Cuarto.- Los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

Quinto.- En su momento, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto.-. Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, para que, en su momento, los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Séptimo.-. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.

Octavo.- Con fundamento en el artículo 63, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instruye a las juntas locales ejecutivas para que instrumenten lo conducente a fin de que notifiquen el presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades que celebrarán elecciones locales extraordinarias.

Noveno.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que celebrarán elecciones extraordinarias, para su conocimiento y debido cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-15-Estrat.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-15-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-15-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-15-a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-15-a4.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-15-a5.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-15-a6.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-15-a7.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite y se aprueba la convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales extraordinarios que se deriven de los procesos electorales locales 2015-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG734/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORES ELECTORALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

III. El 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG896/2015 ratificó en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los Consejos Locales del Instituto en Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

IV. Derivado de la realización de los Procesos Electorales 2015-2016, se interpusieron diversos recursos en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo de las elecciones locales desarrolladas en los estados de Hidalgo y Zacatecas, entre otros.

Al respecto, hasta el momento se ha determinado llevar a cabo elecciones extraordinarias en los siguientes términos:

El 11 de julio de 2016, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a través del juicio de inconformidad JIN-045-PRI-084/2016, decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo. El 19 de agosto de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, resolvió el recurso ST-JRC-37/2016 por el cual determinó confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

El 5 de julio de 2016, el Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas (TRIJEZ), a través del expediente TRIJEZ-JNE-022/2016, en sentencia definitiva decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas. El 1 de septiembre la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del expediente SM-JRC-71/2016 y acumulado SM-JDC-244/2016, confirmó la resolución dictada por el TRIJEZ. En última instancia, el 14 de septiembre de 2016 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó la sentencia impugnada en el expediente SUP-REC-258/2016 y acumulados SUP-REC-261/2016 y SUP-JDC-1805/2016, respecto de la anulación de la elección del Ayuntamiento de mayoría relativa y representación proporcional del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

V. En sesión extraordinaria celebrada el pasado 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 13 de septiembre de 2016.

VI. En sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de septiembre de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG713/2016 designó a los presidentes de Consejos Locales y distritales para los Procesos Electorales Locales extraordinarios que se celebrarán en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos locales o distritales según corresponda.

VII. En la misma sesión del 28 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG714/2016, por el que se ratificó a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales en los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas para los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en dichas entidades federativas, derivado de los procesos electorales ordinarios celebrados en 2015-2016.

VIII. El pasado 6 de octubre se instalaron en los Consejos Locales en los Estados de Hidalgo y Zacatecas para las elecciones extraordinarias de los municipios de Omitlán de Juárez, Hidalgo, y de Zacatecas, Zacatecas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo constitucional, el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

3. Que el propio párrafo segundo de la normatividad referida en el considerando anterior, también dispone que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

4. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y locales, emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

5. El artículo 1, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

6. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Que los artículos 29, párrafo 1 y 31 párrafo 1, de la Ley General Electoral, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

8. Que de acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General referida, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

9. Que el artículo 31, párrafo 4 del propio ordenamiento legal, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.

11. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.

12. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley de la materia establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

13. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley invocada, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

14. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso l), de la Ley de la materia, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que el artículo 61, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

16. Que el artículo 65, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

17. Que en el artículo 7, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señala que en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo a las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.

18. Que en el artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se dispuso que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

19. Que el artículo 8, párrafo 2 de la Ley General referida, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en la Ley.

20. Que el artículo 186, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto y los OPL emitirán al inicio del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral.

21. Que el artículo 186, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, establece que quienes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del Instituto y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el referido Reglamento.

22. Que con base en lo señalado en el artículo 186, numeral 4 del Reglamento de Elecciones los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales en términos de lo previsto en la LGIPE y este Reglamento, sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto.

23. Que en el artículo 186, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones, se señala que en las elecciones locales, el ciudadano deberá tomar el curso referente a dicha entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

24. Que el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b) y e) de la Ley de la materia dispone que los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones: vigilar la observancia de la Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de la propia Ley; acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo Local para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esa Ley.

25. Que los artículos 70, numeral 1, inciso c), y 80, numeral 1, inciso k), de la Ley de la materia, establecen como atribución de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, entre otras cosas, la de recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las organizaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el Proceso Electoral.

26. Que el artículo 187, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, indica que en elecciones extraordinarias, el plazo para presentar la solicitud de acreditación o ratificación de la expedida, será a partir del inicio del Proceso Electoral extraordinario correspondiente y hasta quince días previos a aquel en que se celebre la Jornada Electoral.

27. Que en el artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley General de la materia, dispone que en cada uno de los 300 Distritos electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

28. Que el artículo 76, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la referida ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto, y que los seis Consejeros Electorales serán designados por el Consejo Local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 68 de multicitada Ley. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

29. Que el artículo 79, párrafo 1, incisos a), y g) de la ley de la materia, establece que es atribución de los Consejos Distritales: vigilar la observancia de la Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley; y Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

30. Que el artículo 207 de la Ley General señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la referida Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.

31. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley General disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

32. Que en el artículo 217, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General electoral, se determina que los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales, podrán hacerlo sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral; para lo cual deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de la credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

33. Que en el artículo 217, numeral 1, inciso c), de la Ley de la materia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 188, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que la solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.

34. Que en el párrafo 3 del artículo 188 del Reglamento de Elecciones, establece que en caso que la solicitud sea presentada por una organización de observadores electorales, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.

35. Que el numeral 1, inciso d), del multicitado artículo 217 de la Ley comicial, establece que sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de lo que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

    I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

    II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;

    III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección; y

    IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los Lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

36. Que el artículo 188, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, indica que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observador electoral, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la LGIPE y presentar los documentos que se citan a continuación: a) Solicitud de acreditación en el formato correspondiente (Anexo 6.1); b) En su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias (Anexo 6.2); c) Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE; d) Dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante, y e) Copia de la credencial para votar.

37. Que el artículo 189, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, indica que la solicitud para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará ante la presidencia del Consejo Local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.

38. Que el párrafo 2 del artículo 189 del Reglamento de Elecciones, dispone que tratándose de elecciones locales, la solicitud se podrá presentar, igualmente, ante las juntas o consejos del Instituto que correspondan al ámbito territorial donde se lleve a cabo la elección.

39. Que el artículo 189, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, señala las solicitudes presentadas ante los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán ser remitidas por el Órgano Superior de Dirección a las juntas locales ejecutivas del Instituto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción. Lo anterior no deberá interpretarse en el sentido que se presentó fuera del plazo legal ante la autoridad federal, en todo caso, surtirá efectos de oportunidad dentro del plazo legal la fecha y hora contenida en el matasellos o acuse de recibo que para el efecto se expida.

40. Que el artículo 189, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, señala que los Organismos Públicos Locales, deberá garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciba para el trámite de las solicitudes de acreditación.

41. Que el artículo 191, del Reglamento de Elecciones dispone que la vocalía de organización electoral de las juntas ejecutivas del Instituto, será responsable de procesar las solicitudes ciudadanas para su revisión. Para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que le entregue la ciudadanía y las organizaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su acreditación. En caso de recibirse solicitudes que correspondan a otra entidad federativa, las mismas deberán remitirse, sin realizar diligencia alguna, al Consejo Local respectivo para su tramitación.

42. Que el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, señala que en elecciones extraordinarias, la revisión del cumplimiento de los requisitos legales y de la documentación que se debe presentar, deberá efectuarse en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la recepción de la solicitud, mientras que el plazo para que la persona solicitante subsane alguna omisión, será de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación hecha por la autoridad.

43. Que el artículo 193, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, establece que una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona solicitante la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, apercibida que de no acudir, la acreditación será improcedente.

44. Que conforme a lo estipulado en los párrafos 2 y 3 del artículo 193 del Reglamento de Elecciones, en elecciones locales, los OPL deberán elaborar y proporcionar a los Vocales Ejecutivos locales del Instituto, el material para la capacitación de los observadores electorales, a fin que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la DECEyEC; y que éstos materiales elaborados por los OPL, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplen en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

45. Que el párrafo 4 del artículo 193 del Reglamento de Elecciones, indica que los cursos contarán con información relativa a la elección federal o local que corresponda. Para el caso de las elecciones locales y concurrentes, los OPL y los Vocales Ejecutivos locales respectivos, deberán intercambiar el material con los contenidos conducentes.

46. Que el artículo 194, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto, señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.

47. Que conforme a los párrafos 3 y 4 del artículo 194 del Reglamento de Elecciones, los órganos directivos de los OPL designarán a los funcionarios encargados de impartir los cursos. Asimismo, formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la presidencia del Consejo Local del Instituto que corresponda; y que para el caso de elecciones extraordinarias, la remisión de los expedientes de cada una de las solicitudes a la presidencia del Consejo Local del Instituto que corresponda, se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la impartición del curso de capacitación, para que el Consejo Local resuelva lo conducente.

48. Que con base en lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de Elecciones a capacitación que se imparta para elecciones locales, acreditará al observador electoral para realizar dicha función en la entidad federativa en la que se haya tomado dicha capacitación. Asimismo, en caso que la persona acreditada quisiera observar elecciones locales de otra entidad federativa, distinta a aquella donde se capacitó, deberá tomar el curso impartido por el OPL correspondiente o por las organizaciones respectivas, a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretende observar.

49. Que el artículo 196 del Reglamento de Elecciones dispone que los cursos de capacitación también podrán ser impartidos por las organizaciones de observadores electorales, por conducto de instructores de las propias organizaciones, atendiendo siempre a lo establecido en la ley General Electoral, así como a los contenidos determinados por el Instituto. En la impartición de cursos de capacitación por organizaciones de observadores, éstas deberán dar aviso por escrito a la presidencia del Consejo Local o distrital, o al Organismos PL correspondiente a la entidad en la que se impartirá el curso, con al menos siete días de anticipación a su inicio, para su supervisión. En caso que no asista algún representante del Instituto o de los OPL, según sea el caso, para supervisar el desarrollo del curso, éste se tendrá por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales. El reporte deberá anexar el registro de asistencia con la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos asistentes.

50. Que el artículo 197, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, determina que tratándose de procesos electorales extraordinarios, los cursos de capacitación deberán concluir a más tardar diez días previos al de la Jornada Electoral respectiva; si el curso se imparte por alguna organización, el plazo para concluirlo será de hasta cinco días anteriores al de la elección.

51. Que conforme al artículo 201, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la autoridad competente para expedir la acreditación de los observadores electorales para los Procesos Electorales Federales y locales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, serán los Consejos Locales y distritales del Instituto; y conforme a lo anterior, una vez acreditados los requisitos establecidos en la LGIPE y en el Reglamento para obtener la acreditación de observador electoral, la presidencia del Consejo Local o distrital del Instituto, presentará las solicitudes al consejo respectivo para su aprobación, misma que deberá resolverse a más tardar en la siguiente sesión que celebren dichos consejos, observándose en todos los casos, los plazos establecidos.

52. Que el artículo 201, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, dispone que la autoridad competente para expedir la acreditación de los observadores electorales para los Procesos Electorales Federales y locales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, serán los Consejos Locales y distritales del Instituto, precisando que quienes hayan obtenido su acreditación como observadores para un Proceso Electoral ordinario, podrán participar en el extraordinario que derive del mismo, previa solicitud de ratificación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales que realice el Consejo Local o distrital del Instituto que le otorgó la acreditación.

53. Que el artículo 201, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto, se señala que en caso que el consejo distrital que acreditó al observador electoral en la elección ordinaria, no se haya instalado para la elección extraordinaria respectiva, quien solicite la ratificación podrá entregar su solicitud ante la junta distrital ejecutiva correspondiente, y ésta deberá remitirla dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la presidencia del Consejo Local de la entidad federativa respectiva.

54. Que el párrafo 5 del artículo 201 del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo Local o distrital aprobará la ratificación y expedirá la acreditación respectiva, así como el gafete de observador electoral, sin que sea necesaria la asistencia a un nuevo curso de capacitación, salvo en aquellos casos en que se presenten modificaciones sustantivas respecto a la elección ordinaria. En este último supuesto, el Consejo Local podrá auxiliarse de la junta distrital ejecutiva en la que se presentó la solicitud, proporcionando los materiales didácticos necesarios para el nuevo curso de capacitación que deba impartirse.

55. Que de conformidad a lo señalado en el párrafo 6 del artículo 201 del Reglamento de Elecciones, en caso que un ciudadano pretenda observar la elección local de otra entidad federativa distinta a donde fue aprobada su solicitud por el órgano competente del Instituto y después de haber tomado el curso impartido por las instancias señaladas anteriormente, el órgano competente del Instituto aprobará las solicitudes correspondientes.

56. Que el párrafo 7 del artículo 201 del Reglamento de Elecciones, indica que los Consejos Locales o distritales podrán aprobar acreditaciones como observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral respectiva.

57. Que el artículo 202, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, estipula, para el caso de procesos electorales extraordinarios, que las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los Consejos Locales y distritales del Instituto, serán entregadas a los observadores dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, y que dichas acreditaciones y gafetes se expedirán conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 6.3, 6.4 y 6.5 de este Reglamento, y serán registradas y entregadas a los interesados por la presidencia del respectivo Consejo Local o distrital, o por el funcionario que se designe.

58. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 202 del Reglamento de Elecciones, de las acreditaciones expedidas por los Consejos Distritales, se dará cuenta a los Consejos Locales correspondientes en un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, a fin de que, si fuere el caso de elecciones locales, el propio Consejo Local notifique de inmediato a la presidencia de los OPL.

59. Que el párrafo 3 del artículo 202 del Reglamento de Elecciones, señala que las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en este Reglamento, serán notificadas inmediatamente a las personas u organizaciones solicitantes, de manera personal o correo electrónico para los efectos legales conducentes, y que dichas resoluciones podrán ser objeto de impugnación ante las salas competentes del Tribunal Electoral.

60. Que en el mismo artículo 217, numeral 1, inciso e), de la citada Ley General, se dispone que los observadores se abstendrán de:

    a Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;

    b Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;

    c Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y

    d Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

61. Que en los párrafos 1 y 2 del artículo 204 del Reglamento de Elecciones, se señala que además de lo establecido en el artículo 217, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, los observadores electorales se abstendrán de declarar tendencias sobre la votación, y portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local; y que el incumplimiento a dichas disposiciones dará lugar al inicio de los procedimientos correspondientes, con base en lo dispuesto en el Libro Octavo de la LGIPE.

62. Que el artículo 205, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, establecen que quienes sean designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral correspondiente, en ningún caso podrán ser acreditados como observadores electorales con posterioridad a la referida designación; que los Consejos Locales o distritales cancelarán la acreditación como observador electoral, a quienes hayan sido designados para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadores electorales, incluyendo sus informes de actividades; y que los Consejos Locales o distritales que nieguen o cancelen la acreditación como observador electoral de quien haya sido designado como funcionario de casilla, lo harán del conocimiento de la presidencia de los consejos de los OPL de aquellas entidades federativas con elecciones locales, concurrentes o no con una federal.

63. Que el artículo 206, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, señala que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales y tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

64. Que el párrafo 2 del artículo 206 del Reglamento de Elecciones, precisa que de llegar a corroborarse la duplicidad de acreditaciones, mediante la información registrada en las bases de datos de los sistemas informáticos del Instituto y los OPL, el consejo competente del Instituto requerirá a la persona en cuestión para que exprese por cuál acreditación se decide, procediéndose a cancelar y dejar sin efecto la no elegida. Si decide fungir como representante de partido político o de candidatura independiente, la persona interesada deberá devolver enseguida el documento en el que conste la acreditación como observador electoral, así como el respectivo gafete. Si decide fungir como observador electoral, se notificará de inmediato dicha situación al partido político o candidato independiente que lo haya registrado como su representante. Si no se recibiera respuesta de la persona interesada, el Instituto mantendrá vigente la primera solicitud que haya realizado, dejando sin efectos la segunda.

65. Que conforme a lo indicado en el artículo 211, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, los observadores electorales debidamente acreditados, podrán presentar ante el Instituto o los OPL, según la elección que hubieren observado, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se celebre la Jornada Electoral correspondiente, un informe en formato digital editable que contendrá, por lo menos, la información siguiente: a) nombre del ciudadano; b) nombre de la organización a la que pertenece, en su caso; c) elección que observó; d) entidad federativa, Distrito local o federal, o municipio en que participó; e) etapas del Proceso Electoral en las que participó; f) durante la Jornada Electoral, a cuántas y cuáles casillas acudió, y g) descripción de las actividades realizadas.

66. Que conforme a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 211 del Reglamento de Elecciones, los informes que se presenten ante el Instituto, deberán ser entregados en las juntas locales o distritales ejecutivas ante las que hubiesen sido acreditados, y éstas serán las responsables de concentrarlos y enviarlos a la DEOE para su sistematización.

67. Que el párrafo 3 del artículo 211 del Reglamento de Elecciones, señala que los OPL determinarán la forma de procesar los informes que reciban; de entregarlos al Órgano Superior de Dirección y de publicarlos en las páginas electrónicas oficiales para su consulta, previa protección de datos personales.

68. Que los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 212 del Reglamento de Elecciones, indica que los consejeros presidentes de los Consejos Locales y Distritales deberán rendir un informe final sobre el procedimiento de acreditación de observadores electorales, especificando las solicitudes recibidas, aprobadas, denegadas, canceladas y validadas, así como de los cursos de capacitación impartidos a nivel estatal o distrital, según corresponda; y que el informe deberá presentarse durante la sesión ordinaria que celebren los Consejos Locales y distritales del Instituto, en el mes previo a la Jornada Electoral. La Secretaría Ejecutiva deberá presentar al Consejo General, en cada sesión ordinaria que éste celebre durante el plazo de acreditación, un informe respecto del número de observadores acreditados, así como un informe final al término del Proceso Electoral correspondiente.

69. Que conforme a lo estipulado en el artículo 213, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General, con el propósito de fortalecer la credibilidad y transparencia de los Procesos Electorales Federales y en las concurrentes, y atendiendo a los principios de transparencia y máxima publicidad, promoverá en sus programas de difusión, una mayor participación de la ciudadanía en la observación electoral, exaltando el valor cívico que conlleva dicha actividad; y que el Instituto dará difusión sobre la observación electoral a través de los tiempos de radio y televisión que le corresponden por disposición legal.

70. Que el artículo 213, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, se señala que en los Procesos Electorales Locales no concurrentes, los OPL serán los encargados de promover y difundir entre sus programas, la participación ciudadana en la observación electoral.

71. Que con base en los Antecedentes y Considerandos anteriores, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que corresponden al Instituto en los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los Estados de Hidalgo y Zacatecas, en términos de lo mandatado en el artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y atendiendo a la celeridad de los mismos, es indispensable que este Consejo General expida la convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral en los procesos extraordinarios locales de los Estados de Hidalgo, Zacatecas y las que se deriven de los Procesos Electorales Locales celebrados en 2016.

    En este sentido, si bien, a la fecha de la emisión del presente Acuerdo no ha sido aprobado el Plan y Calendario de Coordinación para las elecciones extraordinarias referidas, este Instituto, con base en las sentencias que han quedado descritas con antelación, cuenta con la certeza respecto de la celebración de los procesos electorales extraordinarios, por ende, se hace necesario hacer del conocimiento de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral, a fin de que, de manera inmediata a la aprobación del Plan correspondiente, den inicio sus actividades, con el objeto de promover la participación ciudadana a través de la observación electoral y la certeza de los resultados de las elecciones.

72. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 5, numerales 1 y 2; 8, numeral 2; 29 numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numeral 4; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 33, numeral 1; 34, numeral 1, incisos a) al d); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 51, párrafo 1, inciso l); 61, párrafo 1; 65, párrafo 1; 68, numeral 1, inciso c; 70, numeral 1, inciso c); 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 76, numerales 1 y 3; 79, numeral 1, inciso a) y g); 80, numeral 1, inciso k); 207; 208, numeral 1, inciso a), b) y c); 217, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, incisos 1 y 2; 186, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 187, numeral 3; 188, numerales 1, 2 y 3; 189, numerales 1, 2, 3 y 4; 191; 192, numeral 4; 193, numerales 1, 2, 3 y 4; 194, numerales 1, 3 y 4; 195; 196; 197, numeral 2; 201, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 202, numerales 1, 2 y 3; 204, numerales 1 y 2; 205, numerales 1, 2 y 3; 206, numerales 1 y 2; 211, numerales 1, 2 y 3; 212, numerales 1, 2 y 3; 213 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se emite la convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los estados de Hidalgo y Zacatecas, misma que se adjunta como Anexo 1 que forma parte integrante de este Acuerdo.

Segundo. Para el caso de las elecciones extraordinarias que se deriven de los Procesos Electorales Locales celebrados en 2016, se emitirá la convocatoria en los plazos establecidos en el plan integral y calendario correspondiente, previo conocimiento de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, con base en lo dispuesto en el presente Acuerdo, ajustando para cada elección extraordinaria que resulte, la convocatoria que se adjunta como Anexo 1.

Tercero. Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con Proceso Electoral extraordinario local, que en su carácter de Consejeros Presidentes del Consejo Local de dichas entidades, hagan pública la convocatoria dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y procuren su difusión en los medios de comunicación de la entidad y en las páginas electrónicas y redes sociales del Instituto en la entidad.

Cuarto. Los Organismos Públicos Locales en los estados de Hidalgo, Zacatecas, así como de las entidades con Proceso Electoral extraordinario que se deriven de los Procesos Electorales Locales celebrados en 2016, deberán emitir la convocatoria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, en los plazos establecidos en el Plan y Calendario Integral o 5 días posteriores a la notificación de este Acuerdo, con base en la convocatoria aprobado en el Punto Primero.

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de la Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con Proceso Electoral Extraordinario.

Sexto. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales con elección extraordinaria, den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos, en la primer sesión que se celebre posterior a la aprobación del presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales con elección Extraordinaria.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-16-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los presidentes de consejos distritales quienes en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas juntas distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los procesos electorales locales 2016-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG736/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS DISTRITALES EN LAS ENTIDADES DE COAHUILA, MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, sus funciones se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el artículo 25, numerales 1 y 3 de la Ley establece que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

3. Que el artículo 27, numeral 2, de la Ley dispone que el Instituto y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad federativa.

4. Que el artículo 32 numeral 1, inciso a, de la Ley establece que el Instituto tendrá entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y locales, las siguientes: la capacitación electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

5. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.

6. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 40, numeral 1, de la Ley dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.

8. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8, de la Ley establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

9. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

10. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b, f y jj, de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.

11. Que el artículo 51 incisos c, k y w, de la Ley señala que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de cumplir los Acuerdos del Consejo General; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la Ley.

12. Que de acuerdo con el Considerando anterior, mediante Oficios INE/SE/0827/2016 e INE/SE/0833/2016 de fechas 21 y 24 de junio de 2016 respectivamente, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, designó como Encargados de las Vocalías Ejecutivas de los Distritos 17 y 02 en el estado de Veracruz a los CC. Gaspar Cervantes Pérez y Bardomiano Trinidad Morales, a partir del 23 de junio y del 1 de julio de 2016 respectivamente.

13. Que asimismo mediante Oficio INE/SE/0928/2016, el Secretario Ejecutivo del Instituto, designó como Encargado de la Vocalía Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Coahuila al C. Jesús Alberto Robledo Valero, a partir del 16 de julio de 2016.

14. Que el 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos.

15. Que el artículo 10 del Reglamento de Elecciones, establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, se realizará conforme a lo previsto en el Estatuto y, en su caso, lo que determine la Junta; y que las ausencias definitivas y temporales de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, durante cualquier Proceso Electoral Federal o local, serán cubiertas conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos para la Designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

16. Que el 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

17. Que el artículo 8, numerales I y VI del Estatuto dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y facultará a la Comisión del Servicio para observar y dar seguimiento a los asuntos específicos en el ámbito de su competencia.

18. Que del artículo 316 del Estatuto, se desprende la atribución que tiene la Comisión del Servicio para evaluar el cumplimiento de los requisitos de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para ser designados como presidentes de sus respectivos Consejos y presentar el Dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar dicho cargo. Los Dictámenes serán sometidos a consideración del Consejo General.

19. Que en virtud de lo anterior, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de Consejos Distritales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz para coordinar las actividades electorales derivadas del Proceso Electoral Local de cada una de estas entidades y, en su caso, extraordinarias de cada una de estas entidades.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B, inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 numerales 1 y 3; 27 numeral 2; 29 numeral 1; 31 numeral 1; 32 numeral 1, inciso a; 34 numeral 1; 35 numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8; 43 numeral 1; 44 numeral 1, incisos b, f y jj; 51 incisos c, k y w de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 del Reglamento de Elecciones y 8, numerales I y VI; 316 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los 71 dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, que anexo forman parte integrante del presente Acuerdo, y se designan como presidentes de Consejos Distritales a los funcionarios que se listan a continuación:

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Distrito	Cargo
1	Lic. Jesús Alberto Robledo Valero	Coahuila	01	Encargado de la Vocalía Ejecutiva
2	Lic. Yalila Álvarez Atienzo	Coahuila	02	Vocal Ejecutiva
3	Lic. Margarita Alicia Robles Pérez	Coahuila	03	Vocal Ejecutiva
4	Mtro. Elías Fernando Villalobos Alvarado	Coahuila	04	Vocal Ejecutivo
5	Lic. Karina Hernández Trejo	Coahuila	05	Vocal Ejecutiva
6	Lic. Juana García Sandoval	Coahuila	06	Vocal Ejecutiva
7	Lic. Carlos Benito Arriaga Aguilar	Coahuila	07	Vocal Ejecutivo
8	Lic. Eduardo González Varas	México	01	Vocal Ejecutivo
9	Lic. David Segura Millán	México	02	Vocal Ejecutivo
10	Mtra. Luz María Hernández Vite	México	03	Vocal Ejecutiva
11	C. Francisco Javier Arana Fragoso	México	04	Vocal Ejecutivo
12	Lic. Claudia Valdes Cid	México	05	Vocal Ejecutiva
13	Lic. Fernando Ruiz Navarro	México	06	Vocal Ejecutivo
14	C. María de Lourdes Santarriaga Sandoval	México	07	Vocal Ejecutiva
15	Lic. Nicolás García Granados	México	08	Vocal Ejecutivo
16	Mtra. Ma. Guadalupe Arriaga Vega	México	09	Vocal Ejecutiva
17	C. Jacobo Guzmán Javier	México	10	Vocal Ejecutivo
18	Lic. Martha Teresa Juárez Paquini	México	11	Vocal Ejecutiva
19	Lic. Francisco Rigoberto Castillo Chaires	México	12	Vocal Ejecutivo
20	C. José Hermelindo González Piña	México	13	Vocal Ejecutivo
21	Lic. Elisa Robles Palacios	México	14	Vocal Ejecutiva
22	C. Francisco Fernando Zerón Porras	México	15	Vocal Ejecutivo
23	Lic. César Rubio Torres	México	16	Vocal Ejecutivo
24	Lic. Jaime Aguirre Sandoval	México	17	Vocal Ejecutivo
25	Lic. Julio César Salinas Rodríguez	México	18	Vocal Ejecutivo
26	Lic. Gabriel Flores Padilla	México	19	Vocal Ejecutivo
27	Lic. Alma Rosa Amaro Cazares	México	20	Vocal Ejecutiva
28	Lic. Selma Patricia Barragán López	México	21	Vocal Ejecutiva
29	C. José Antonio Balderas Cañas	México	22	Vocal Ejecutivo
30	Lic. María del Carmen Sánchez Nava	México	23	Vocal Ejecutiva
31	Lic. Trinidad César Gil Vélez	México	24	Vocal Ejecutivo
32	Lic. Mario Gallardo López	México	25	Vocal Ejecutivo
33	Lic. Tiburcio Ríos Álvarez	México	26	Vocal Ejecutivo
34	C. Salomón Martínez Álvarez	México	27	Vocal Ejecutivo

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Distrito	Cargo
35	Lic. Irene Flores Morales	México	28	Vocal Ejecutiva
36	Lic. Amador Ortiz Acosta	México	29	Vocal Ejecutivo
37	C. Santos Isauro Trejo Hernández	México	30	Vocal Ejecutivo
38	Lic. Patricio García Sandoval	México	31	Vocal Ejecutivo
39	Lic. Germán Muñoz Montes de Oca	México	32	Vocal Ejecutivo
40	Lic. David Gloria Castillo	México	33	Vocal Ejecutivo
41	Lic. Ana María Mora Pérez	México	34	Vocal Ejecutiva
42	Lic. Jesús Emmanuel Montes Jiménez	México	35	Vocal Ejecutivo
43	Lic. Fernando Serrano Cedillo	México	36	Vocal Ejecutivo
44	Mtro. Roberto Murillo Lara	México	37	Vocal Ejecutivo
45	Lic. Cirilo Espejel Lugo	México	38	Vocal Ejecutivo
46	Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales	México	39	Vocal Ejecutivo
47	C. Juvenal Bacho Liborio	México	40	Vocal Ejecutivo
48	Lic. José Salvador Contreras González	Nayarit	01	Vocal Ejecutivo
49	Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano	Nayarit	02	Vocal Ejecutivo
50	Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez	Nayarit	03	Vocal Ejecutivo
51	Lic. Juan Carlos Martínez Munguía	Veracruz	01	Vocal Ejecutivo
52	Arq. Bardomiano Trinidad Morales	Veracruz	02	Encargado de la Vocalía Ejecutiva
53	Lic. Gustavo Castellanos Medellín	Veracruz	03	Vocal Ejecutivo
54	Lic. José Gonzalo Castillo Gameros	Veracruz	04	Vocal Ejecutivo
55	Lic. Everardo Demetrio Pérez Gutiérrez	Veracruz	05	Vocal Ejecutivo
56	Lic. Abel Hernández Santos	Veracruz	06	Vocal Ejecutivo
57	Lic. David Goy Herrera	Veracruz	07	Vocal Ejecutivo
58	Lic. Enrique René Gamboa Márquez	Veracruz	08	Vocal Ejecutivo
59	Lic. Gilberto Napoleón Tapia Granillo	Veracruz	09	Vocal Ejecutivo
60	C. Daniel Martínez Muñoz	Veracruz	10	Vocal Ejecutivo
61	Lic. Cruz del Carmen Ávila López	Veracruz	11	Vocal Ejecutiva
62	Ing. Rubén Emilio Gálvez Cortes	Veracruz	12	Vocal Ejecutivo
63	Mtro. Oliver González Pérez	Veracruz	13	Vocal Ejecutivo
64	Lic. Bulmaro Cruz Hernández	Veracruz	14	Vocal Ejecutivo
65	C. Felipe de Jesús Martínez García	Veracruz	15	Vocal Ejecutivo
66	C. Indalecio Santiago Gerónimo	Veracruz	16	Vocal Ejecutivo
67	Lic. Gaspar Cervantes Pérez	Veracruz	17	Encargado de la Vocalía Ejecutiva
68	C. Jesús Cruz Sobrevilla	Veracruz	18	Vocal Ejecutivo
69	Lic. Horacio Lino Sedas Gallardo	Veracruz	19	Vocal Ejecutivo
70	Lic. Félix Ciprián Hernández	Veracruz	20	Vocal Ejecutivo
71	Lic. Feliciano Hernández Hernández	Veracruz	21	Vocal Ejecutivo

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a los funcionarios involucrados en el Punto Primero del presente Acuerdo, a efecto de que asuman las funciones inherentes a su designación a más tardar el 16 de noviembre de 2016.

Tercero. En caso de celebrarse elecciones extraordinarias, las designaciones motivo del presente Acuerdo continuarán vigentes.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Quinto. Se ordena publicar en la Gaceta Electoral, en la página Web del Instituto Nacional Electoral, en la NormaINE y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

EL Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-18-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-18-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-18-a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-18-a4.pdf

---

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la rotación de la presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG749/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

ANTECEDENTES

I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

II. El 14 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG894/2015 se aprobó la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la siguiente forma:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Nombre	Cargo
Mtro. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Consejeros del Poder Legislativo.	
Representantes de los Partidos Políticos.	

III. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 a través del cual se modificaron los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. En el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios referidos en el numeral anterior.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del Instituto.

4. En el artículo 42 de la citada Ley General, se establece lo siguiente:

Artículo 42.

1. *El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.*

2. *Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.*

3. *Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.*

4. *Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.*

5. *El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.*

6. *Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.*

7. *El titular de la Dirección Ejecutiva o de la unidad técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.*

8. *En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.*

***9.** El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.*

***10.** El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.*

5. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

6. De conformidad con el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.

7. En términos de lo señalado en el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en todas las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación.

   Asimismo, en el párrafo 3 del citado artículo reglamentario se establece que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberán llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.

8. De esta manera, la Legislación Electoral es clara al establecer que la presidencia de la Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán rotar su presidencia anualmente. Sin embargo, la regla de rotación que mandata que será en la primera semana de septiembre, solamente puede tener aplicación si ya se cumplió en la Comisión respectiva el plazo de un año en la presidencia.

   Robustece lo anterior, la consideración de la Sala Superior establecida al resolver el recurso de apelación SUP-RAP- 298/2016, en el sentido que en *cuanto a la modificación del plazo de integración y rotación de presidencias en la primera semana del mes de septiembre de cada año en modo alguno se deja de aplicar el artículo 42 de la referida Ley General, siendo que dicha disposición únicamente refiere que se designarán las comisiones por tres años y las presidencias se rotarán anualmente entre sus integrantes, sin que haga mención a una fecha en específico.*

   De esta manera, si la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica fue integrada el 14 de octubre de 2015, resulta evidente que se está dentro del plazo para realizar la respectiva rotación de la presidencia.

9. En cumplimiento a lo anterior, el 10 de octubre de 2016 la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, en sesión extraordinaria, acordó la rotación de su presidencia en los siguientes términos:

Presidente saliente	Presidente entrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

   Dicho acuerdo fue informado al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 11 de octubre de 2016 a través del oficio INE/DECEYEC/2134/2016, para efecto de proceder a la ratificación de la designación realizada.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 2; 35, 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, párrafo 5; 11, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica la rotación de la Presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conforme a lo siguiente:

Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Tercero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, con motivo de las concesiones otorgadas a Cadena Tres I, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG751/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PERIODO ORDINARIO, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL DOS MIL DIECISÉIS, CON MOTIVO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A CADENA TRES I, S.A. DE C.V

ANTECEDENTES

I. El diecisiete de noviembre del dos mil quince, en su tercera sesión extraordinaria, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales",* identificado con la clave INE/ACRT/40/2015.

II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil quince, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan jornada comicial",* identificado con la clave INE/CG980/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil quince.

III. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se aprueba un criterio general para el caso de la actualización de la cobertura de una emisora de radio o canal de televisión; se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, aprobado mediante Acuerdo INE/ACRT/40/2015 y se da respuesta a consultas planteadas por diversos concesionarios*", identificado como INE/CG288/2016.

IV. El doce de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IFT/223/UCS/2013/2016 de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual hace del conocimiento el otorgamiento de concesiones a Cadena Tres I, S.A. de C.V.

V. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, en sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se modifican el Acuerdo INE/CG288/2016, así como los anexos de los diversos INE/ACRT/20/2016 e INE/ACRT/22/2016, para efecto de agregar las concesiones otorgadas a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y las pautas correspondientes"*, identificado con la clave INE/ACRT/23/2016.

CONSIDERANDOS

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión.

1. Los artículos 41, segundo párrafo, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión.

2. Como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 159, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos

Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

3. De acuerdo con el artículo 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

4. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

Competencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

5. Los artículos 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que el Instituto Nacional Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

6. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales ordinarios que cada entidad federativa lleve a cabo, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

7. De conformidad con los artículos 35, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, incisos a) y f); y 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes se actúe con apego a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y Acuerdos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y candidatos/as independientes de conformidad con lo establecido en la leyes de la materia; (iii) aprobar el Acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (iv) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal.

8. La Jurisprudencia 25/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para elaborar y aprobar el Catálogo de estaciones y canales que participarán en un Proceso Electoral.

9. Por lo anterior, considerando que en términos del criterio del Tribunal Electoral a que alude el punto considerativo anterior, la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión es un acto complejo conformado por la aprobación por parte del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión de este Consejo General, es indispensable ordenar la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.

10. En ese sentido, corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que apruebe el Comité de Radio y Televisión.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión

11. En ese sentido el artículo 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que el Catálogo nacional de estaciones se conformará por el listado de concesionarias de todo el país.

12. El artículo 45, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

13. Para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis de jurisprudencia identificada con el número 37/2013, rubro RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual se establece la obligación dirigida a todos los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y los partidos políticos. En este contexto, el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, está en aptitud de establecer, vía facultad reglamentaria, las modalidades de transmisión a ponderar; atribución normativa que no incluye regular criterios atinentes a dejar de difundir mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos.

14. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-535/2011, señaló que en la época en que no hay procesos electorales federal y local, las autoridades electorales locales así como los partidos políticos estatales tienen derecho de acceder a la radio y televisión, por lo que las emisoras que se ubiquen en las distintas entidades federativas, se encuentran obligadas a transmitir la pauta en los términos en los que les sea notificada por la autoridad electoral.

15. De lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

16. La normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

17. Conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN,* cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan.

Prohibición de difundir propaganda gubernamental

18. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo

que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión deberán abstenerse de transmitir propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Responsabilidad de concesionarios y permisionarios

19. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1 de la propia Ley.

20. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo, Bases III, apartados B y C, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 numeral 1, inciso h); 35, 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numeral 2; 162, numeral 1, incisos a) y f); 173, numerales 5 y 6; 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 2, inciso p) y 5, inciso 1); 7, numeral 8; y 45, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, aprobado por el Comité de Radio y Televisión, con motivo de las concesiones otorgadas a Cadena Tres I, S.A. de C.V., a través de los siguientes medios:

i. Diario Oficial de la Federación.

ii. Periódicos o gacetas oficiales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

iii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del referido Catálogo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de la parte conducente del Catálogo referido, en los periódicos o gacetas oficiales de los gobiernos de dichas entidades.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, en todas las emisoras de radio y canales televisión cuya señal sea vista o escuchada en las entidades federativas con Proceso Electoral, con las excepciones previstas en la Constitución federal.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a la totalidad de emisoras de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales para que estos notifiquen a los partidos políticos locales.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva notifique el presente Acuerdo a la totalidad de emisoras de Cadena Tres I, S.A. de C.V. que tienen en su caso, la obligación de suspender propaganda gubernamental en la etapa de campaña de los procesos electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-2/CG2ex201610-14-ap-unico-a1.pdf

---

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la regularización del registro de los activos fijos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG773/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).

II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41.

IV. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

V. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG1047/2016 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.

VI. En sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 28 de marzo de 2016, se aprobó el Programa de Auditoría de las Unidad Técnica de Fiscalización para la revisión del Informe Anual 2015 de Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

VII. Es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar, conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LEGIPE.

VIII. El 03 de noviembre de 2016, fue aprobado el presente Acuerdo por cuatro de los miembros de la Comisión de Fiscalización, presentes.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que los artículos 41, apartado A, de la CPEUM y; 29 y 30, numeral 2 de la LEGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que en el mismo artículo, en su Base II, se estipula que los partidos políticos contarán de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; asimismo, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

4. Que de conformidad con el artículo 61, numeral 1, inciso a) de la LGPP se establece que en cuanto a su régimen financiero, los partidos políticos deberán llevar su contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta, cuentas especiales, papeles de trabajo, discos o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos que les permitan facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto, ingreso y de la administración de la deuda.

5. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción III de la LGPP, los partidos políticos deben presentar junto con el informe anual el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.

7. Que el artículo 71, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización establece que, se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señala la NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo” cuyo monto original de adquisición sea igual o superior al equivalente a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

8. Que el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización establece que el activo fijo deberá inventariarse cuando menos una vez cada 12 meses, en los meses de noviembre o diciembre de cada año.

9. Que el artículo 73, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, señala que los sujetos obligados registrarán contablemente de manera mensual la depreciación y la amortización por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos.

10. Que dicho artículo 73 en su numeral 2, establece que la depreciación de los activos fijos y la amortización de los gastos diferidos, será determinada bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso. Los sujetos obligados determinarán las tasas de depreciación o amortización que consideren convenientes. El porcentaje de depreciación o amortización deberá ser informado a la Unidad Técnica de Fiscalización a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual del año sujeto a revisión.

11. Que de conformidad con el artículo 74, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización se establece que en el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que

correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, y deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencia, en relación con lo establecido en la NIF D-5 “Arrendamientos”.

12. Que de acuerdo con el artículo 75, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización los sujetos obligados deberán informar la baja de los activos fijos a la Comisión de Fiscalización a través de un escrito en el que señalen los motivos por los cuales se dan de baja los bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

13. Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y que pueda realizarse la toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo.

14. Que de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento de Fiscalización los sujetos obligados deberán registrar y controlar contablemente su patrimonio, de conformidad con la NIF B-16 “Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos”; asimismo, el patrimonio de la entidad deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por la Ley de Instituciones, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, descontando los pasivos, las deudas contraídas con terceros y las multas firmes pendientes de pago.

15. Que de conformidad con el artículo 257, numeral 1, incisos n) y q) del Reglamento de Fiscalización, junto con los informes anuales que presenten los partidos deberán remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, así como el estado de situación patrimonial por contabilidad, en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda.

16. Que de acuerdo con el artículo 263 del Reglamento de Fiscalización, los partidos reportarán en el informe anual las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio en el rubro de Gastos en Operaciones Ordinarias Permanentes.

17. Que la NIF A-2, bajo el postulado básico de “Valuación”, establece que los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afecten económicamente al ente de que se trate, deben cuantificarse en términos monetarios atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

18. Que de conformidad con la NIF A-6, los activos deben reconocerse inicialmente a los valores de intercambio en que ocurren originalmente las operaciones; cuando dicho valor no sea representativo, debe realizarse una estimación adecuada considerando las normas particulares que le sean aplicables. El valor así reconocido resulta de aplicar conceptos de valuación que reflejen las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente, o bien, representen una estimación confiable de la operación. Particularmente, la NIF A-6 señala que el costo de adquisición es el monto pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. Adicionalmente, la norma señala que como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo; y que en la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquiera otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición.

19. Que derivado de la revisión de la fiscalización a los informes anuales 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización estima conveniente proponer al Consejo General del INE, la emisión de criterios para la regularización de los registros contables, del control interno, de la acreditación de la propiedad y su perfeccionamiento, correspondiente al activo fijo de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, a efecto de subsanar las irregularidades identificados en la fiscalización del ejercicio 2015.

20. Las inconsistencias observadas por la Unidad Técnica de Fiscalización al rubro de “Activo Fijo” actualizan lo dispuesto en los artículos 96 y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que aplicarlo desde ahora, daría efectos retroactivos a esta norma sobre hechos anteriores a su vigencia.

21. Que la Unidad Técnica de Fiscalización advierte que las irregularidades presentadas en el registro de activos fijos tienen su origen en operaciones realizadas por los sujetos obligados previo a la emisión de la normatividad electoral en materia de fiscalización. En este sentido la Unidad reconoce que deben de implementarse criterios que permitan regularizar el rubro de activo fijo.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 35; 190, numeral 2; 192, numerales 1, incisos a), d) y e), 2 y 3; 196, numeral 1; y 199 de la LEGIPE; 78, numeral 1, inciso b) y 80, numeral 1, inciso b) de la LGPP, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de Fiscalización, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios para la regularización de los registros contables, del control interno, de la acreditación de la propiedad y su perfeccionamiento, correspondiente al activo fijo de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

CRITERIOS

Artículo 1.- Los presentes criterios son de orden público y observancia obligatoria para los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

Artículo 2.- Para efectos de estos criterios se entenderá por:

Partidos: Los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

Activo fijo: Las propiedades, planta y equipo señalados en la NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo”, emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

Activo fijo irregular: Los bienes muebles e inmuebles de los partidos que presenten errores, omisiones e irregularidades en los registros contables, en el control interno, y en la acreditación de la propiedad y su perfeccionamiento.

Unidad: La Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 3.- El objetivo de este documento es establecer criterios para el control interno, para la acreditación de la propiedad y su perfeccionamiento, respecto del activo fijo de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, que permitan la regularización de su registro contable.

Artículo 4.- Para que los partidos puedan beneficiarse de los presentes criterios, deberán presentar ante la Unidad, a más tardar el 15 de marzo de 2017, un Programa de Normalización de Activos Fijos que establezca las acciones y fechas para la regularización del activo fijo irregular, a efecto de sujetarse contable y normativamente a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, en el Manual de Contabilidad General y en la Guía Contabilizadora.

Artículo 5.- El referido programa deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Inventario que muestre la totalidad de los activos fijos, identificando aquellos que sean irregulares de aquellos que no lo son. Respecto a éstos últimos, deberán estar debidamente valuados y conciliados contablemente.

b) El diagnóstico y estado en que se encuentran la totalidad de los activos fijos irregulares que se sujetarán a los presentes criterios, clasificados conforme al catálogo de cuentas vigente.

c) La calendarización de las acciones y actividades a realizar para la identificación, depuración y regularización del activo fijo presentado en la fecha señalada en el artículo anterior, no deberá exceder del 31 de diciembre de 2017.

d) Las fechas estimadas de incorporación de los activos fijos irregulares a los registros contables de los partidos.

e) Los partidos, en su caso, deberán presentar una relación de los activos fijos sujetos a: asuntos litigiosos, resoluciones administrativas y órdenes judiciales, cuya regularización podrá exceder de la fecha establecida en el inciso c) de este artículo, previa autorización de la Unidad.

f) Respecto de los activos señalados en el inciso e) anterior, los partidos deberán presentar copia certificada del escrito inicial y el acuerdo de admisión que acredite la existencia de algún procedimiento, así como el estado procesal en que se encuentra el procedimiento, una vez concluido, de la resolución que le recaiga.

Artículo 6.- La Unidad informará trimestralmente sobre el cumplimiento del programa a que hace referencia el artículo 4 a la Comisión de Fiscalización, la que hará las observaciones pertinentes para que sean notificadas a los partidos.

Artículo 7.- Conjuntamente con el Programa de Normalización de Activos Fijos, los partidos presentarán a la Unidad la relación de porcentajes de depreciación aplicados a los activos fijos por cuenta grupo a cuarto nivel, con la finalidad de validar su razonabilidad, a efecto de que dichos porcentajes se reflejen en los registros contables del ejercicio 2017.

Artículo 8.- Para la fiscalización del informe anual 2017, la Unidad verificará las actuaciones realizadas por los partidos conforme a lo establecido en su Programa de Normalización de Activos Fijos.

Artículo 9.- Los partidos deberán incluir en su Programa de Normalización de Activos Fijos todos los casos en los que existan errores e irregularidades que correspondan a registros contables incorrectos o desviaciones u omisiones al control interno en el manejo, administración y resguardo de los activos fijos, aunque éstos no hubiesen sido observados por la Unidad, circunstancia que deberán señalar en su respectivo programa. Aquellos activos fijos no incluidos en el programa señalado, serán sancionados de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 10.- Durante la revisión del informe anual 2017, la Unidad verificará que los inmuebles de los partidos cuenten con:

- Escritura a nombre del partido debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en las entidades federativas, o bien, la documentación que acredite la propiedad.
- Control de inventario.
- Registro contable.
- Comprobantes de pago de las contribuciones a las que estén afectos.

Artículo 11.- En el caso de arrendamientos financieros, la Unidad verificará que los partidos cuenten con:

- Contrato de arrendamiento.
- Registro del contrato ante la autoridad tributaria correspondiente.
- Control de inventario en el que se identifique el estatus del arrendamiento.
- Registro contable.

SEGUNDO. Como resultado del ejercicio de las acciones de fiscalización al Informe Anual 2015, las observaciones vinculadas con los errores, desviaciones u omisiones del activo fijo de los partidos, estarán sujetas a lo previsto en este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad dar seguimiento a lo previsto en el presente Acuerdo y verificar su total cumplimiento en la revisión del Informe Anual 2017.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación se notifique el presente Acuerdo a los partidos y a los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de noviembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para el tratamiento de los saldos pendientes de pago por concepto de contribuciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG774/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (Instituto).

II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III. El 23 de diciembre de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014 por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

IV. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.

V. El 16 de diciembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG1047/2016 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado el 19 de noviembre de 2014 mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, así como el diverso INE/CG350/2014, aprobado el 23 de diciembre de 2014.

V. El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41 de la norma fundamental.

VI. El 4 de mayo de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG320/2016 por el que se modifica el artículo 9, numeral 1, inciso f), fracción IX y se adiciona la fracción X del Reglamento de Fiscalización, aprobado el 16 de diciembre de 2015 mediante Acuerdo INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-19/2016.

VIII. El 03 de noviembre de 2016, fue aprobado el presente Acuerdo por cuatro de los miembros de la Comisión de Fiscalización, presentes.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de la Ciudad de México o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

2. Que de conformidad con el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que en el citado artículo constitucional en su Base II estipula que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, asimismo, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

5. Que de conformidad con el artículo 26, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los sujetos obligados, gozarán del régimen fiscal que se establece en esta Ley y en las leyes de la materia.

6. Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley.

7. Que de conformidad con el artículo 61, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en cuanto a su régimen financiero los partidos políticos deberán de llevar su contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta, cuentas especiales, papeles de trabajo, discos o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos que les permitan facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos y la administración de la deuda.

8. Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

   a) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines;

   b) Sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;

   c) Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, Estatutos y, en general, para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma, y

   d) Respecto a los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

9. Que de conformidad con el artículo 67 del mismo ordenamiento legal, los supuestos a que se refiere el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

   a) En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados o la Ciudad de México, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que se establezcan sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y

   b) De los impuestos y derechos que establezcan los estados, los municipios o la Ciudad de México por la prestación de los servicios públicos.

10. Que de conformidad con el artículo 68 de la multicitada Ley, el régimen fiscal a que se refiere el artículo 66 de esta Ley, no releva a los partidos políticos del cumplimiento de otras obligaciones fiscales.

    Los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios.

11. Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, primer párrafo, fracción I, inciso c), señala que, respecto de los partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas, las instituciones que componen el sistema financiero no les efectuarán la retención ni enterarán el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

12. Que de conformidad con el artículo 79, fracción XXII, los partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, son personas morales no contribuyentes del impuesto sobre la renta, no obstante deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

13. Que el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su párrafo cuarto, que los partidos y asociaciones políticas, tienen las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir comprobantes fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley, así como llevar contabilidad y conservarla de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y séptimo indica que los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo.

14. Que el artículo 1º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado dispone que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que sean personas morales que, entre otros: i) reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas; ii) adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización; iii) reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales; iv) reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.

    Asimismo, dicho artículo dispone que quienes efectúen la referida retención sustituirán al enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto y que el retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

    Los pagos que se hagan se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución y antes del adeudo principal, a los accesorios en el siguiente orden:

    I. Gastos de ejecución.

    II. Recargos.

    III. Multas.

    IV. La indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

15. Que de conformidad con el artículo 87, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la facultad del Instituto para dar vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan al cobro de multas relativas al régimen sancionador electoral, conforme a la legislación aplicable, respecto de las contribuciones auto determinadas, retenidas no enteradas.

16. Que de conformidad con el artículo 92, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización se deberán reconocer mensualmente en la cuenta de gastos respectiva, el valor de los intereses nominales, los intereses moratorios, en su caso, y los impuestos, devengados al cierre de cada mes. Se entiende como devengado, el interés y los impuestos transcurridos durante el periodo, que no hayan sido pagados.

17. Que de conformidad con el artículo 115, numeral 1, inciso e) del mismo reglamento, se deberán cubrir con recursos propios los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, mismos que deberán ser enterados a las autoridades competentes, debiendo conservar copia de los comprobantes de dichos enteros para reportar el gasto que generó la rifa o sorteo.

18. Que el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización señala que los partidos políticos deberán cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social, sujetándose a lo dispuesto, entre otras, a lo siguiente:

    a) Retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Partidos.

        (**...**)

    d) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

19. Que el Reglamento de Fiscalización aprobado el 19 de noviembre de 2014, en sus artículos 84, numeral 3 y 87, numeral 4 establecen que si a la conclusión de la revisión de los informes anuales que realice la Unidad Técnica de Fiscalización, las contribuciones no enteradas en los términos que establecen las disposiciones fiscales, se les dará el tratamiento de cuentas por pagar, consecuentemente las contribuciones por pagar cuya antigüedad sea igual o mayor a un año, serán consideradas como ingresos y sancionadas como aportaciones no reportadas, lo anterior, en razón que la falta de entero de dichas contribuciones retenidas, constituye una fuente de financiamiento adicional que rompe con el elemento equitativo de la distribución de los recursos públicos y privados de los partidos políticos.

20. Que en la fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que corresponde a los recursos federales, del ejercicio 2014, sobre los saldos pendientes de pago por concepto de contribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización dio vista a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

21. Que derivado de la Reforma Electoral del 10 de febrero de 2014, la fiscalización del gasto ordinario y del específico de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y de los partidos locales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral. El Consejo General de acuerdo al Artículo 44 Inciso gg) de la LEGIPE, “Tiene facultad para expedir los acuerdos necesarios para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución”

22. Que con base en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral núm. INE/CG93/2014 del 9 de julio de 2014, la Unidad Técnica de Fiscalización ejercerá sus facultades de fiscalización, respecto de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales a partir de la revisión a los Informes Anuales 2015. Que en los saldos que corresponden a contribuciones, generadas en el ejercicio 2015 no se podía acreditar aun si estas tiene una antigüedad pendiente de pago igual o mayor, por lo que podrían ser liquidadas antes de que concluya el 2016.

23. Que la Unidad Técnica de Fiscalización es la responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones de los partidos, entre otras, las relativas al pago de contribuciones; por lo que propone el presente Acuerdo para regularizar la situación en materia de contribuciones y créditos fiscales pendientes de pago de los partidos.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 31, fracción IV, 41, Base II, Apartados A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 51, 61, 66, 67 y 68 de la Ley General de Partidos Políticos, 54, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 del Código Fiscal de la Federación, 84, 87, 92, numeral 3, 115, 116, 132 y 133, del Reglamento de Fiscalización, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios para el tratamiento de los saldos pendientes de pago por concepto de contribuciones de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

CRITERIOS

Artículo 1.- Los presentes criterios son de orden público y observancia obligatoria, para los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

Artículo 2.- Para efectos de estos criterios se entenderá por:

Partidos: Los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

Contribuciones: Impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Unidad: Unidad Técnica de Fiscalización.

Código: Código Fiscal de la Federación.

Accesorios: Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Artículo 3.- El objetivo de este documento es establecer criterios para el tratamiento de los saldos pendientes de pago por concepto de contribuciones y sus accesorios, por parte de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales.

Artículo 4.- Las contribuciones se clasifican en:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo 2 del Código.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Artículo 5.- Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional.

Artículo 6.- Se aceptará como medio de pago de las contribuciones y accesorios, los cheques con que se efectúe el pago, la transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad con las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Artículo 7.- Los saldos por concepto de contribuciones pendientes de pago que se reflejen en la contabilidad de los partidos al 31 de diciembre de 2015, tendrán el siguiente tratamiento por parte de la Unidad:

a) Para los saldos que correspondan a contribuciones generadas en el ejercicio 2014 y anteriores, la Unidad procederá a dar la vista a las autoridades competentes, a fin de que éstas determinen lo que en derecho corresponda.

b) Para los saldos que correspondan a contribuciones generadas en el ejercicio 2015, los partidos deberán cumplir con la obligación de pago a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

c) Los saldos pendientes de pago que no cumplan con lo establecido en el inciso precedente, serán sujetos de sanción de conformidad con el artículo 84, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 8.- Los partidos podrán solicitar a la Unidad la corrección de los saldos detectados por la Unidad que tengan su origen en errores contables, los partidos deberán sujetarse a lo siguiente:

a) Enviar escrito dirigido a la Unidad en el que se señalen las causas de los errores contables, así como el programa para la depuración respectiva la cual no podrá exceder del 31 de marzo de 2017.

   Las solicitudes deberán estar firmadas por el responsable del órgano de finanzas u órgano equivalente del partido y deberán contener:

   1. Nombre de la cuenta contable
   2. Número de la cuenta contable
   3. Fecha origen del registro
   4. Monto
   5. Número de póliza con el que se registró
   6. Descripción del concepto.

   Los partidos deberán proporcionar la información agrupada en medio impreso y magnético en hoja de cálculo Excel, por cada uno de los años y deberán clasificarse por comité.

b) Presentar la documentación soporte que acredite la reclasificación correspondiente.

c) La depuración de dichos saldos y su afectación a resultados de ejercicios anteriores con base en el Sistema Integral de Fiscalización y el Manual de contabilidad el asiento contable aplicable.

d) No se podrán realizar ajustes a la contabilidad sin la autorización por parte de la Unidad.

Artículo 9.- Las disposiciones del presente Acuerdo no eximen a los partidos de la obligación de pago de los saldos pendientes por concepto de contribuciones y de los créditos fiscales determinados por las autoridades competentes, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 y anteriores, sin importar el momento en que se determinen.

Artículo 10.- Los créditos fiscales que determine la autoridad competente correspondiente a ejercicios anteriores a 2016, deberán ser pagados a más tardar dentro de los 12 meses posteriores a la fecha en que fue determinado. De lo contrario dichos adeudos tendrán el tratamiento que establece el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación se notifique el presente Acuerdo a los partidos y a los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de noviembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite y se aprueba la convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales locales 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG789/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORES ELECTORALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017 A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

III. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2016.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG663/2016 el Calendario y Plan de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

V. El 9 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, aprobó poner a Consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Acuerdo por el que se emite y se aprueba la convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los

Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y locales, emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

3. Que la fracción I, del artículo 115 de la Constitución, y 26, párrafo 2 de la Ley General, establecen que cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.

4. Que los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que el artículo 25, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

6. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley de la materia establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley invocada, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

8. Que de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local.

9. Que el artículo 7, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que en elecciones locales no concurrentes con la federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al calendario y plan de coordinación que para tal efecto se apruebe y de acuerdo a las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.

10. Que el artículo 8, numeral 2 de la Ley General referida, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en la Ley.

11. Que el artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto y los OPL emitirán al inicio del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral.

12. Que en el artículo 217, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General electoral, se determina que los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales, podrán hacerlo sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral; para lo cual

deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de la credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

13. Que el artículo 188, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observador electoral, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la LGIPE y presentar los documentos que se citan a continuación: a) Solicitud de acreditación en el formato correspondiente (Anexo 6.1); b) En su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias (Anexo 6.2); c) Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE; d) Dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante, y e) Copia de la credencial para votar.

14. Que en el artículo 217, numeral 1, inciso c), de la Ley de la materia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 188, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que la solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.

15. Que el artículo 186, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, establece que quienes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del Instituto y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el referido Reglamento.

16. Que con base en lo señalado en el artículo 186, numeral 4 del Reglamento de Elecciones los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores electorales en términos de lo previsto en la LGIPE y este Reglamento, sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto.

17. Que en el numeral 3 del artículo 188 del Reglamento de Elecciones, establece que en caso que la solicitud sea presentada por una organización de observadores electorales, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.

18. Que los artículos 70, numeral 1, inciso c), y 80, numeral 1, inciso k), de la Ley de la materia, establecen como atribución de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, entre otras cosas, la de recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las organizaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el Proceso Electoral.

19. Que el artículo 189, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que la solicitud para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará ante la presidencia del Consejo Local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.

20. Que el numeral 2 del artículo 189 del Reglamento de Elecciones, dispone que tratándose de elecciones locales, la solicitud se podrá presentar, igualmente, ante las juntas o consejos del Instituto que correspondan al ámbito territorial donde se lleve a cabo la elección.

21. Que el artículo 189, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, señala que los Organismos Públicos Locales, deberá garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciba para el trámite de las solicitudes de acreditación.

22. Que el artículo 190, numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los Consejos Locales o distritales del Instituto, los ciudadanos y las organizaciones podrán entregar dichas solicitudes en las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los consejos respectivos el día de su instalación.

23. Que el artículo 201, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto, se señala que en caso que el consejo distrital que acreditó al observador electoral en la elección ordinaria, no se haya instalado para la elección extraordinaria respectiva, quien solicite la ratificación podrá entregar su solicitud ante la junta distrital ejecutiva correspondiente, y ésta deberá remitirla dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la presidencia del Consejo Local de la entidad federativa respectiva.

24. Que el numeral 5 del artículo 201 del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo Local o distrital aprobará la ratificación y expedirá la acreditación respectiva, así como el gafete de observador electoral, sin que sea necesaria la asistencia a un nuevo curso de capacitación, salvo en aquellos casos en que se presenten modificaciones sustantivas respecto a la elección ordinaria. En este último supuesto, el Consejo Local podrá auxiliarse de la junta distrital ejecutiva en la que se presentó la solicitud, proporcionando los materiales didácticos necesarios para el nuevo curso de capacitación que deba impartirse.

25. Que de conformidad a lo señalado en el numeral 6 del artículo 201 del Reglamento de Elecciones, en caso que un ciudadano pretenda observar la elección local de otra entidad federativa distinta a donde fue aprobada su solicitud por el órgano competente del Instituto y después de haber tomado el curso impartido por las instancias señaladas anteriormente, el órgano competente del Instituto aprobará las solicitudes correspondientes.

26. Que conforme a lo estipulado en el artículo 213, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General, con el propósito de fortalecer la credibilidad y transparencia de los Procesos Electorales Federales y en las concurrentes, y atendiendo a los principios de transparencia y máxima publicidad, promoverá en sus programas de difusión, una mayor participación de la ciudadanía en la observación electoral, exaltando el valor cívico que conlleva dicha actividad; y que el Instituto dará difusión sobre la observación electoral a través de los tiempos de radio y televisión que le corresponden por disposición legal.

27. Que el artículo 213, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, se señala que en los Procesos Electorales Locales no concurrentes, los OPL serán los encargados de promover y difundir entre sus programas, la participación ciudadana en la observación electoral.

28. Que en 2016-2017 se realizarán Procesos Electorales Locales ordinarios en Coahuila, México Nayarit y Veracruz.

29. Que con base en los Antecedentes y Considerandos anteriores, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales de 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, en términos de lo mandatado en el artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es necesario que este Consejo General expida la convocatoria para obtener la acreditación como Observador Electoral.

30. Que es necesario que en las convocatorias se den a conocer los requisitos señalados en el artículo 217, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los documentos que deben de presentar mismos que se especifican en el artículo 188, numeral 1 incisos a) al e) del Reglamento de Elecciones.

31. Que en las convocatorias se deberá de especificar el plazo para recibir las solicitudes para participar como observador electoral señalado en el artículo 217, numeral 1, inciso c), así como para las elecciones extraordinarias el cual se encuentra en el artículo 187, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

32. Que las convocatorias deben señalar los números telefónicos de las oficinas de las Juntas Locales y Distrital que corresponda, a efecto de que los interesados puedan consultar cualquier duda respecto de los requisitos o documentos que se deben de presentar o los domicilios de las juntas a las que podrán acudir. Cada Junta Distrital incluirá sus números telefónicos.

33. Que uno de los objetivos de la emisión del Reglamento de Elecciones es otorgar certidumbre a los procesos y actividades relacionadas con los Procesos Electorales.

34. Finalmente, el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que determine, así como los nombres de los miembros de los Consejos Locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de la misma Ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y apartado B, inciso a), numeral 5; 115, fracción I; 116, fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 2; 30, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 35,numeral 1; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k); 104, párrafo 1, incisos a) y f); 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1; 186, numerales 1, 2 y 4; 187, numeral 3; 188, numerales 1, 2 y 3; 189, numerales 1, 2, y 4; 190, numeral 1; 201, numerales 4, 5 y 6; 213, numerales 1, 2 y 3; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las convocatorias para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales ordinarios a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, mismas que se adjuntan como Anexos 1, 2, 3, y 4 y que forman parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con Proceso Electoral ordinario local, que en su carácter de Consejeros Presidentes del Consejo Local de dichas entidades, hagan pública la convocatoria dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y procuren su difusión en los medios de comunicación de la entidad y en las páginas electrónicas y redes sociales del Instituto en la entidad.

TERCERO. Los Organismos Públicos Locales que a la fecha no hayan emitido convocatoria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, deberán emitirla dentro de los 5 días posteriores a la notificación de este Acuerdo, con base en las convocatorias aprobadas en el Punto Primero.

En el caso del Organismo Público Local de Nayarit la emisión de su convocatoria deberá realizarse una vez que inicie el Proceso Electoral Local.

CUARTO. En caso de presentarse un Proceso Electoral extraordinario derivado los procesos electorales ordinarios a realizarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, se faculta a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, para realizar los ajustes que sean necesarios a las convocatorias para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales aprobadas.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de la Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con Proceso Electoral ordinario.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de noviembre de dos mil dieciséis, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/11_Noviembre/CGor201611-16/CGor201611-16-ap-12-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/11_Noviembre/CGor201611-16/CGor201611-16-ap-12-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/11_Noviembre/CGor201611-16/CGor201611-16-ap-12-a3.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/11_Noviembre/CGor201611-16/CGor201611-16-ap-12-a4.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las metas para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, que operará en los procesos electorales locales a celebrarse en 2016-2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos y aquellos que deriven de los procesos electorales locales del período 2015-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG790/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) 2017, QUE OPERARÁ EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN 2016-2017, ASÍ COMO EN LOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS Y AQUELLOS QUE DERIVEN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL PERÍODO 2015-2016

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 9 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG089/2014, por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) del 7 de junio de 2015.

IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de noviembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG951/2015, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales, para la elaboración, desarrollo y publicidad del sistema de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los procesos extraordinarios que resulten de los mismos**.**

V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016, por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

VI. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones; con el objeto regular las disposiciones y la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y sus respectivos anexos, en donde se establecen las responsabilidades a cargo de los supervisores y capacitadores electorales.

VIII. Que la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, aprobó el 21 de octubre de octubre de 2016, el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, el cual tiene aplicación para los Procesos Electorales Locales 2016-2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos, y aquellos que deriven de los Procesos Electorales Locales del periodo 2015-2016.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que la fracción I, del artículo 115 de la Constitución, y 26, párrafo 2 de la Ley General, establecen que cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.

3. Que los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que el artículo 25, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

5. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la Ley invocada, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones y demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

6. Que el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.

7. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

8. Que de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local.

9. El párrafo 1, del artículo 7 del Reglamento de Elecciones, establece que en elecciones locales no concurrentes con la federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe.

10. Que el artículo 303, párrafo 2, incisos d) y e) de la Ley Electoral, establece que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y de información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral.

11. Que el artículo 47, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

12. Que de conformidad con el artículo 66, párrafo 1, incisos d), e), h), k) y l) del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática, tiene conferidas las atribuciones de administrar la Red Nacional Informática del Instituto, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video;

determinar las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales; y, brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto.

13. Que los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2, de la Ley de la materia disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

14. Que el artículo 225, párrafo 4 de la Ley General Electoral dispone que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

15. Que el artículo 315, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, establece que el SIJE es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del Instituto, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.

16. Que el artículo 315, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General determinará los horarios en que se hará de su conocimiento, los datos que se vayan generando en el sistema durante la Jornada Electoral.

17. Que el artículo 316 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los Consejos Locales y distritales del Instituto y a los OPL, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral. Asimismo, el numeral 2, señala que el Instituto establecerá una meta en términos porcentuales, del número de casillas con reporte sobre su instalación al SIJE, según corte de información en horario del centro, y que en caso de elecciones extraordinarias se podrán realizar ajustes, en la meta establecida para la elección ordinaria de la cual derive.

18. Que el artículo 317, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el SIJE considerará la totalidad de las casillas que sean aprobadas por los Consejos Distritales, y contendrá la siguiente información cada una de ellas: instalación de la casilla; integración de la mesa directiva de casilla; presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; presencia de observadores electorales; e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas durante la Jornada Electoral.

19. Que el artículo 318, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la DEOE deberá elaborar un programa de operación antes del inicio del Proceso Electoral, el cual será el documento rector del SIJE y deberá contener, al menos, los apartados siguientes: responsable de la implementación del sistema de seguimiento; información que se recopilará, transmitirá y capturará; meta; Catálogo de incidentes; definición de procedimientos; recursos humanos, materiales y financieros; esquema de capacitación; pruebas de captura y simulacros; y definición y funcionamiento de la herramienta informática.

20. Que el artículo 319, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que la DEOE será el área responsable de coordinar, planear y ejecutar el SIJE conforme al programa de operación que se elabore. La UNICOM brindará apoyo a la DEOE para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento de la herramienta informática que se implemente, así como de los simulacros que se determinen.

21. Que el artículo 319, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que el día de la Jornada Electoral, la DEOE, en coordinación con la UNICOM y la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto, difundirán la información contenida en el SIJE.

22. Que el artículo 319, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que las vocalías ejecutivas y de organización electoral de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, serán responsables de la implementación del SIJE en sus respectivos ámbitos de competencia, así como que los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales serán responsables

de la recopilación y transmisión de la información desde las casillas, en el ámbito de responsabilidad que les corresponda. Y que, deben participar en su totalidad, sin excepción alguna, en los simulacros que se lleven a cabo para asegurar el correcto funcionamiento de todos los procedimientos del SIJE.

23. Que el artículo 320 del Reglamento de Elecciones establece que en elecciones locales, concurrentes o no, el Instituto implementará y operará el SIJE. Asimismo, dispone que el Instituto, a través de la UNICOM, proporcionará a los OPL los accesos correspondientes a la herramienta informática que se implemente. Así como que el Instituto y los OPL deberán acordar los procedimientos que se lleven a cabo para el seguimiento de la Jornada Electoral.

24. Que el artículo 323, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que se privilegiará el reporte de la instalación de las casillas y el de los incidentes que en su caso se generen desde el inicio de la instalación de las casillas hasta la conclusión de la Jornada Electoral.

25. Que el artículo 323, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, establece que la herramienta informática que se implemente, deberá estar disponible para su acceso y consulta desde las 7:00 horas del día de la elección, y permitirá la generación de archivos, en texto plano, de la información capturada.

26. Que en virtud de que los Consejos General, locales y distritales del Instituto, así como los Consejos Generales, Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, requieren de información oportuna y veraz, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, es necesario establecer la meta, lo cual permitirá la toma oportuna de decisiones, así como para informar a la sociedad en general. En consecuencia, el sistema de seguimiento permitirá conocer, al menos, los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, presencia de observadores electorales e incidentes suscitados durante los comicios locales del 4 de junio de 2017 a celebrarse en las entidades federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

27. Que el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, el cual tiene aplicación para los Procesos Electorales Locales 2016-2017, así como para las elecciones extraordinarias, que deriven del período 2015-2016, en el apartado I. Generalidades, se establecen las metas en dos cortes: a las 11:0.0 horas (hora local), reportar entre el 90% y el 95% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales; y, a las 12:00 horas (hora local), reportar entre el 97 y el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales.

28. Que el artículo 316, numeral 2, del Reglamento de Elecciones dispone que se establecerá una meta en términos porcentuales, del número de casillas con reporte sobre su instalación al SIJE, según corte de información en horario del centro, misma que deberá aprobarse por la Comisión de Organización Electoral, así como el Consejo General, a propuesta de la DEOE, a más tardar en el mes de julio del año previo al de la elección ordinaria que se celebre. En elecciones extraordinarias se podrán realizar ajustes, por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, la Comisión de Organización Electoral, en la meta establecida para la elección ordinaria de la cual derive.

29. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 316, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, es necesario establecer la meta que debe alcanzar el Sistema de Información al desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, a implementarse en las elecciones locales a celebrarse en el período 2016-2017, así como en las elecciones extraordinarias que deriven de las elecciones locales celebradas el 5 de junio de 2016, garantizará el cumplimiento a las funciones que la Constitución le otorga al Instituto en los Procesos Electorales Locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

30. Que el artículo 4, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que todas las disposiciones de este Reglamento que regulan entre otros la elaboración, desarrollo y publicidad del sistema de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

31. Finalmente, el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que determine, así como los nombres de los miembros de los Consejos Locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de la misma Ley.

De conformidad con los antecedentes, considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, del Apartado A, párrafos primero y segundo, 115 fracción I y 116 fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, 26 párrafo 2; 30 numeral 2, 43 párrafo 1, 44, párrafo primero, incisos b), gg) y jj); 46, párrafo primero, inciso n); 79 párrafo 1, incisos c), d) y l); 104, párrafo primero, inciso a); 208, numeral 1, 225, párrafos segundo y cuarto; 303, párrafo 2, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, párrafo 1, inciso n); y, , 66, párrafo 1, incisos d), e), h), k) y l) del Reglamento Interior del Instituto; artículos 4°, numeral 1; 7° numeral 1; 315, párrafos 1 y 3; 316 numerales 1 y 2; 317, párrafo 1; 318 párrafos 1 y 2; 319, párrafos 1, 2, 3 y 4; 320; y 323 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones anexo del Acuerdo CG/INE661/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las metas a alcanzar el día de la Jornada Electoral en que se celebren, las cuales serán: para las 11:00 horas (hora local), se deberá reportar entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales. A las 12:00 horas (hora local) se deberán reportar entre el 97 y 100 por ciento del total de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales, para el Sistema de Información sobre del desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, que se implementará para los Procesos Electorales Locales 2016-2017, las elecciones extraordinarias que resulten de los mismos, y aquellas que deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de la Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con Procesos Electorales Locales 2016-2017, con elecciones extraordinarias que resulten de los mismos, y aquellas que deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

TERCERO. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales con elección ordinaria y/o extraordinaria, den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos, en la primera sesión que se celebre posterior a la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para su debido cumplimiento en relación con los Procesos Electorales Locales 2016-2017. Así como a los correspondientes de los estados de Hidalgo y Zacatecas, que celebrarán elecciones extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

Cuando se convoque a alguna otra elección extraordinaria derivada de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, se deberá comunicar tanto a los órganos desconcentrados como a los Organismos Públicos Locales de las entidades involucradas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de noviembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra de la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., ahora Partido Humanista en liquidación identificado como INE/P-COF-UTF/23/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/P-COF-UTF/23/2015.- INE/CG152/2016.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LA ENTONCES ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS FRENTE HUMANISTA NACIONAL A.C., AHORA PARTIDO HUMANISTA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/23/2015

Ciudad de México, 30 de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el expediente número **INE/P-COF-UTF/23/2015**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Registro como Partido Político Nacional. En sesión extraordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG95/2014, mediante el cual otorga el registro como Partido Político Nacional a la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., bajo la denominación "Partido Humanista", el cual surtió efectos a partir del primero de agosto del mismo año.

II. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG299/2014, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las organizaciones de ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de-dos mil catorce, mediante la cual ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra de la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. ahora Partido Humanista en liquidación, en relación con la irregularidad prevista en la conclusión 15 del Dictamen Consolidado, con el objeto de dar cumplimiento al Punto Resolutivo SEXTO, en relación con el Considerando 19.2, inciso c), de la misma, el cual consiste en lo siguiente:

El citado Punto Resolutivo SEXTO de la mencionada Resolución, en su parte conducente, señala lo siguiente:

> *"Conclusión 15*
>
> *15. La organización de ciudadanos omitió reportar los gastos de 3 asambleas distritales celebradas y 69 asambleas distritales canceladas por falta de quórum, por $785,850.90 ($32,574.45+$753 276.45)."*

Al respecto, conviene transcribir el inciso c) del punto considerativo 19.2 de la citada Resolución:

> ***c*) Procedimiento oficioso**
>
> *En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión **15** lo siguiente:*
>
> "(**...**)
>
> **Conclusión 15**
>
> *"15. La organización de ciudadanos omitió reportar los gastos de 3 asambleas distritales celebradas y 69 asambleas distritales canceladas por falta de quórum, por $785,850.90 ($32,574.45 +$753,276.45)."*
>
> **I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**
>
> **• $32,574.45**
>
> *De la revisión a las **asambleas celebradas** por la organización de ciudadanos reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que realizó 219 asambleas distritales en distintos lugares de la República Mexicana, mismas que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1347/14 del 24 de febrero de 2014.*

Ahora bien, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, se le requirió a la organización de ciudadanos que indicara los gastos efectuados en cada una de las asambleas que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF- DA/1347/14, los cuales no fueron localizados en los Informes Mensuales presentados, mismos que se identificaba n en la columna "Gastos Reportados" y su correspondiente ubicación en sus registros contables, como a continuación se resume:

ASAMBLEAS DISTRITALES			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/1347/14
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	PENDIENTES DE REPORTAR EN INFORME MENSUAL ENERO 2014	TOTAL DE ASAMBLEAS CELEBRADAS	
137	82	219	1

Respecto a la columna "Pendientes de Reportar en Informe Mensual Enero 2014" del cuadro anterior, al verificar la información presentada junto con el informe mensual del mes de enero de 2014, se localizaron gastos por la celebración de asambleas distritales, observándose !o siguiente:

ASAMBLEAS DISTRITALES CELEBRADAS EN ENERO DE 2014			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/1986/14
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	GASTOS NO LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	TOTAL DE ASAMBLEAS CELEBRADAS	
45	37	82	1

Por lo tanto, se requirió a la organización de ciudadanos que indicara los gastos efectuados en cada una de las asambleas que se detallaban en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1986/14, los cuales no fueron localizados en el Informe Mensual correspondiente al mes de enero de 2014, mismos que se identificaban con (1) en la columna "Referencia" de dicho anexo.

Asimismo, si los gastos de las asambleas realizadas no fueron erogados por la organización de ciudadanos, debieron otorgarse en comodato y/o donación, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de sus afiliados o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- *El listado de asambleas detallado en el Anexo 1 del oficio UF-DA/1986/14, en el cual identificara en los registros contables, los gastos realizados en 37 asambleas, mismas que no fueron localizados en los registros contables y que se identificaban con (1) en la columna "Referencia".*
- *Las palizas contables con su respectiva documentación soporte original, a nombre de la organización de ciudadanos y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivale a $6,729.00 y en caso que rebasara los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivale a $33,645.00, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos , fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*

- *En su caso , el recibo "RA-AS-ES" de la aportación del afiliado o de aportación de simpatizante en especie, según correspondiera , el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación o comodato correspondiente.*
- *El control de folios "CF-RA-AS-ES", relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en sus registros contables.*
- *Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos de las asambleas realizadas.*
- *El formato "IM-OC" Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso e), 273, 274, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones 1, 11, 111, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/ 14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el día 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número recibido el 26 de marzo de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

> *"Como es de su conocimiento en el reporte correspondiente al informe mensual sobre el origen y destino de /os recursos correspondiente al mes de Febrero se reportó el gasto de 27 asambleas distritales de los estados de: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, D.F. Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz, /os cuales pre vio a su revisión se incorporarían al anexo 1 y estaremos en espera de sus respectivas observaciones en su caso".*

Derivado de lo manifestado por la organización de ciudadanos, así como del análisis a la documentación presentada junto con los informes mensuales de febrero a abril de 2014, al cotejar contra las asambleas celebradas en el mes de enero de 2014, se detectó que la organización de ciudadanos reportó en sus registros contables un total de 34 asambleas de las 37 observadas, para quedar como sigue:

ASAMBLEAS DISTRITALES				ANEXO DEL DICTAMEN
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS EN 2013	GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS EN 2014	GASTOS NO LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS EN 2014	TOTAL DE ASAMBLEAS CELEBRADAS	
137	79	3	219	4

*El detalle de las asambleas distritales celebradas, se detallan en el **Anexo 4** del Dictamen Consolidado.*

A continuación se detallan las asambleas reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de las cuales la organización de ciudadanos omitió reportar gasto alguno:

No Consecutivo del Anexo 4 del Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	NO. DE ASISTENTES	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
165	19-01-14	12:00:0 O p.m.	Vera cruz	6	339	Celebrada	Bodega de la UAPPIT	Av. Fernando Gutiérrez Barrios S/N (en el crucero delChote rumbo a Poza Rica a 100 mts.) , ElChote, Papantla , Veracruz
202	26-01-14	12:00:0 O p.m.	Estado de México	21	388	Celebrada	Salón San Juan	Avenida Pino Suárez, Lote 7, Manzana 210. Ampliación San Lorenzo Totolinga , Naucalpan De Juárez , México
209	26-01-14	01:00:0 O p.m.	Campeche	1	368	Celebrada	Salón de Fiestas MAS (rumbo a San Pedro)	Calle 25 S/N, entre 18 *y* 16, Centro, Calkini , Campeche

Nota: Datos de asambleas proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, med1ante ofic1o número DEPPP/DPPF/0649/2014 del 24 de febrero de 2014.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la organización de ciudadanos omitió reportar los gastos de 3 asambleas distritales.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo del 8 de diciembre de 2014, la otrora organización de ciudadanos, ahora partido político presentó ante la Unidad Técnica Fiscalización recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, contratos y cotizaciones, manifestando que corresponden a la comprobación de gastos de las asambleas realizadas y consideradas por la autoridad fiscalizadora como no reportadas.

En este contexto, este Consejo General propone el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de valorar la documentación presentada por dicho instituto político y determinar lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a lo establecido en el considerando 18 de la presente Resolución.

- **$753,276.45**

*De la revisión a las **asambleas canceladas** por la organización de ciudadanos reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que realizó 250 asambleas distritales en distintos lugares de la República Mexicana, mismas que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/1986/14.*

Fue conveniente señalar que en las asamblea s referidas, asistió un funcionario del entonces Instituto Federal Electoral, mismo que constató que no se cumplió con alguno de los requisitos que señala el artículo 28, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, entre otros, la asistencia mínima del número de afiliados que debieron concurrir y participar en la asamblea distrital (trescientos afiliados) ; no obstante lo anterior , el gasto por la organización de la asamblea, debió ser reportado en los Informes Mensuales.

Ahora bien, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, se requirió a la organización de ciudadanos que indicara los gastos efectuados en cada una de las asambleas que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF- DA/1986/14, los cuales no fueron localizados en los Informes Mensuales presentados, mismos que se identificaban con (1) en la columna "REFERENCIA " de dicho anexo y su correspondiente ubicación en sus registros contables, como a continuación se resume:

ASAMBLEAS DISTRITALES CANCELADAS			ANEXO DEL OFICIO UF-DA/1986/14
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	GASTOS NO LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES	TOTAL DE ASAMBLEAS CANCELADAS	
138	112	250	2

Asimismo, si los gastos de las asambleas canceladas no fueron erogados por la organización de ciudadanos, debieron otorgarse en comodato y/o donación, por lo que representan un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de sus afiliados o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó a la organización de ciudadanos presentar lo siguiente:

- *El listado de asambleas detallado en el Anexo 2 del oficio UF-DA/1986/14, en el cual identificara en los registros contables los gastos realizados en 112 asambleas, mismas que no fueron localizados en sus registros contables y que se identificaban con (1) en la columna "Referencia".*
- *Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte original, a nombre de la organización de ciudadanos y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- ***e*** *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a $6,476.00 (en 2014 $6,729.00) y en caso que rebasara los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a $32,380.00 (en 2014 $33,645.00), que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.*

● *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*

● *En su caso, el recibo "RA-AS-ES de la aportación del afiliado o de aportación de simpatizante en especie, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación o comodato correspondiente.*

● *El control de folios "CF-RA-AS-ES", relacionando la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización de ciudadanos, en forma impresa y en medio magnético, mismo que debía coincidir con la información reportada en los registros contables.*

● *Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos de las asambleas realizadas.*

● *El formato "IM-OC" Informe Mensual con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.*

● *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 238, 240, 244, 264, 270, numeral 1, inciso e), 273, 274; 334, numeral ***1,*** *inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero , fracciones* ***I , II, III,*** *IV, V, V I, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1986/14 del 10 de marzo de 2014, recibido por la organización de ciudadanos el día 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número recibido el 26 de marzo de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

> *"Con respecto al listado entregado de Asambleas Distritales CANCELADAS, nos encontramos realizando la revisión correspondiente, es importante destacar que hemos encontrado casos de asambleas que están en el listado anexo 2, que en efecto fueron PROGRAMADAS por nuestra organización pero se cancelaron previa notificación al área correspondiente del/FE, lo que significa que no se realizó gasto alguno en dichos casos, entregaremos los oficios donde se cancelan con la anticipación requerida para que sean eliminadas del comentado reporte, dicho control es realizado por el área de logística de nuestra organización, que a la brevedad haremos llegar a ustedes los detalles correspondientes ."*

Posteriormente, con escrito de alcance sin número recibido el 6 de junio de 2014, la organización de ciudadanos manifestó lo que a continuación se transcribe:

> *"Por este conducto y en atención a sus observaciones en referencia a las Asambleas Distritales CANCELADAS por nuestra Organización, durante el procedimiento para la constitución de un Partido Político reflejadas en su anexo 2, me permito informar a usted que hemos realizado una revisión de las mismas arrojándonos el siguiente resultado: reflejado en su anexo número 2, el cual para mayor claridad se llenó la parte que faltaba de la 'Contabilidad Organización de Ciudadanos' utilizando tres colores con los siguientes datos:*
>
> *En color amarillo señalamos las asambleas que ya habían sido reportadas en los diversos informes mensuales ya entregados previamente, en este caso localizamos 20 casos de los cuales anexamos al presente, copia simple de los recibos correspondientes previamente presentados. Es importante señalar que en cada caso reflejamos la Póliza de Diario con que fueron integrados a la contabilidad.*
>
> *En color verde señalamos los casos de las Asambleas que se programaron por nuestra Organización y que por algún motivo estas no se realizaron y las cuales no originaron gasto alguno ya que se cancelaron previamente a su realización, en algunos casos mediante escrito de nuestro representante ante la DEPPP, es importante señalar que anexamos copia simple del oficio enviado por el Lic. José Ángel Soubervielle Fernández, nuestro representante ante la DEPPP. En este caso son 73 casos.*
>
> *En color azul señalamos 5 casos que fueron ya comprobados en el informe del mes de abril.*
>
> *Con la información consideramos cubrir esta parte de la información y reiteramos a usted nuestra disposición a aclarar lo necesario a efecto de no dejar dudas con respecto a la comprobación de las asambleas realizadas. "*

Al respecto, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0603/20 14 del 25 de junio de 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en contestación al oficio INE/UTF/DA/0276/14 en el cual se solicitó información y documentación comprobatoria de asambleas canceladas, señaló lo siguiente:

> *"(...) de las 73 asambleas enlistadas en el anexo remitido por usted, 68 se ubican en este supuesto (canceladas por falta de quórum), las 5 restantes fueron canceladas por oficio (se mencionan más adelante). No obstante, respecto de los 68 casos mencionados, es importante aclarar lo siguiente:*
>
> *a) En el caso de las asambleas programadas en los Distritos Chiapas 04, Veracruz 01 y Guanajuato 04, toda vez que no existió una cancelación por oficio previa a la fecha y hora en que se encontraban programadas, el personal designado por este Instituto, se constituyó en el domicilio señalado; sin embargo, no asistió nadie de la organización denominada Frente Humanista, levantándose el acta circunstanciada respectiva (se anexa copia simple), por lo que las mismas fueron consideradas por esta autoridad como canceladas por falta de quórum.*
>
> *b) En el caso de la asamblea relativa al Distrito 23 del Distrito Federal, la misma fue celebrada por Frente Humanista; sin embargo, como resultado de la compulsa de los datos de los afiliados, se determinó que la misma no cumplía con el quórum requerido para considerarla valida. En razón de ello, la organización se desistió por escrito de dicha asamblea y la reprogramó para el día 26 de enero del presente año. Se anexa copia del escrito de desistimiento.*
>
> *En razón de lo anterior, adjunto al presente remito a usted copia simple de 64 oficios presentados por Frente Humanista ante el funcionario designado en el lugar y fecha de la asamblea, por los cuales se realiza su cancelación por falta de quórum.*
>
> *En cuanto al segundo apartado de su oficio, únicamente en 5 casos, correspondientes a los Distritos Sinaloa 07, San Luis Potosí 07, México 06, Sinaloa 05, y México 01, existe escrito recibido por esta Dirección Ejecutiva, del cual se anexa copia simple, por el que la organización Frente Humanista realizó anticipadamente la cancelación de las asambleas programadas".*

Al respecto, al constatarse que las asambleas canceladas en su mayoría fueron realizadas y canceladas por falta de quórum, la organización de ciudadanos tenía la obligación de reportar en sus informes mensuales el origen de los recursos, así como su destino y aplicación.

En consecuencia, del análisis a lo manifestado por la organización de ciudadanos, así como de la revisión a la documentación presentada junto con los informes mensuales de febrero a abril de 2014, al cotejar contra las asambleas canceladas, se detectó que la organización de ciudadanos reportó en sus registros contables un total de 31 asambleas de las 112 observadas y 12 asambleas fueron canceladas en forma anticipada o no fueron realizadas por lo que no se generaron gastos, para quedar como sigue:

ASAMBLEAS DISTRITALES				ANEXO DEL DICTAMEN
GASTOS LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS Y CANCELADAS POR FALTA DE QUÓRUM	ASAMBLEAS CANCELADAS EN FORMA ANTICIPADA O NO REALIZADAS POR LO QUE NO SE GENERARON GASTOS	GASTOS NO LOCALIZADOS EN REGISTROS CONTABLES DE ASAMBLEAS REALIZADAS Y CANCELADAS POR FALTA DE QUÓRUM	TOTAL DE ASAMBLEAS CANCELADAS	
169	12	69	250	5

*El detalle de las asambleas distritales canceladas, se precisa en el **Anexo 5** del Dictamen. En la columna "Referencia" de dicho anexo, se indica la situación de cada una de las asambleas.*

A continuación se indican las 69 asambleas reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de las cuales la organización de ciudadanos omitió reportar gasto alguno y lo que se determinó de cada una de ellas:

No Consecutivo del Anexo 5 del Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA A LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
1	07-09-13	05:00:00 p.m.	San Luis Potosí	3	Cancelada		Frontera # 609, CoL Galeana, Ciudad Femández, San Luis Potosí 03	Registro conciliado con recibo A· 000009	El recibo A· 000009 esta conciliado en al anexo de asambleas celebradas
3	21-09-13	12:00:00 p.m.	Nuevo León	9	Cancelada	Salón de Eventos la Purísima	Eustolia Moreno # 200, entre Prof. Fausto Zapata y Prof. Lucio Tovar, frente del parque de la colonia, Col. Sin colonia, Dr. Arroyo, C.P. 67900, Nuevo León.	Registro conciliado con recibo 263	El recibo 263 esta conciliado en anexo de asambleas celebradas
10	28-09-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	20	Cancelada	Salón de Fiestas	Valle del Yukon # 108, esquina Valle de Nife, Col. Valle de Aragón, 1a Sección, Nezahualcóyotl, C.P. 57100, México 20	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
14	29-09-13	12:00:00 p.m.	Campeche	2	Cancelada	Enfrente de Terminal del Sur Champotón	Carretera Federal Escárcega- Champotón Km. 40 (población Chuiná), Col. Ejido Aquiles Serdán, Carmen. Campeche02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
15	29-09-13	12:00:00 p.m.	Puebla	11	Cancelada		145 poniente, entre 13 y 15 sur, Col. Sin colonia, Puebla, Puebla 11	Registro conciliado con recibo A- 000013	El recibo A-000013 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
22	05-10-13	07:00:00 p.m.	Yucatan	2	Cancelada		Calle 21, Predio 102, Cruzamiento 14 y 16, Col. Poblado de Ixtil, Progreso, C.P. 97336. Yucatán 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
25	06-10·13	11:00:00 a.m.	San Luis Potosí	6	Cancelada	Delegación Villa de Pozos	Av. Seminario # 300, Col. Fracc. Las Mercedes, San Luis Potosí, San Luis Potosí 06	Registro conciliado con recibo A- 000003	El recibo A-000003 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
40	25-10-13	07:00:00 p.m.	Yucatan	2	Cancelada	Salón de Fiesta Eventos Mary	Calle 14. Letra A, por 49 y 51 # 301, Col. Francisco Villa Oriente, Kanasin, C.P. 97370, Yucatán 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum

No Consecutivo del Anexo 5 del Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA A LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
42	26-10-13	11:00:00 a.m.	Chihuahua	1	Cancelada	Escuela Primaria Paso del Norte	Rivera de Delicias y Rivera de Monte Albán S/N, Col. Rivera del Bravo Etapa 8, Juárez, Chihuahua 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP Señala que si se realizó el evento; sin embargo. no hubo quórum
44	26-10-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	20	Cancelada	Salón Palacio Real	Calle 32 # 144 (teléfono del salón 63639359). Col. Campestre Guadalupana, Netzahualcóyotl, México 20	Cancelada con anticipación la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
50	27-10-13	04:00:00 p.m.	Estado de México	30	Cancelada	Salón de Fiestas Stelaris	Las Chiapanecas # 95, Col. Benito Juárez, Netzahualcóyotl, C.P. 57000, México 30	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	la DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
54	29-10-13	07:30:00 p.m.	Yuca tan	5	Cancelada	Cancha de usos múltiples del poblado Xcucul Sur	Domicilio Conocido *sin.* Col. Si/n colonia, Uman, Yucatán 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento sin quórum
56	03-11-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	31	Cancelada	Salón Magno	Av. Dos # 42, Col. Las Águilas, Netzahualcóyotl, México 31	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
57	03-11-13	02:00:00 p.m.	Estado de México	26	Cancelada	Salón Tulipanes	Manuel Buendia Téllez Gisón S/N (a 100 metro de la única Escuela Secundaria del lugar), Col. San Cristóbal Huichotitlán, Toluca, Mexico 26	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
62	10-11-13	11:00:00 a.m.	Yucatan	5	Cancelada	Costurero del poblado	Domicilio Conocido S/N, Col. Xcucul Sur, Uman, Yucatán 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo , no hubo quórum
63	10-11-13	12:00:00 p.m.	Campeche	1	Cancelada	Local La Guadalupana	Calle 3, entre 24 S/N, Col. Localidad Bacabchen, Calkini, Campeche 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
67	10-11-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	11	Cancelada	Salón Cerezo Rosa	Vía José López Portillo # 100. Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec De Maretas, C.P. 5501O, México 11	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
70	10-11-13	12:00:00 p.m.	Veracruz	12	Cancelada	Salón Ejecutivo	Calle Francisco Canal # 327, entre Gómez Farías *y* 16 de septiembre, Col. Centro, Veracruz, Veracruz 12	Registro conciliado con recibo A- 000024	El recibo A-000024 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
73	10-11-13	04:00:00 p.m.	Sinaloa	1	Cancelada	Club de Leones	Constitución 203 (entre Gabriel Leyva *y* Montes Claros), Col. Sin colonia, El Fuerte, Sinaloa 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
75	16-11-13	10:00:00 a.m.	Tabasco	1	Cancelada	Palapa Siempre Viva	Calle Rayón S/N (detrás de la Iglesia de San Isidro labrador), Col. Centro, Macuspana , Tabasco	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento sin embargo, no hubo quórum
88	23-11-13	01:00:00 p.m.	Puebla	13	Cancelada	Auditorio del Municipio de Atoyatepan	sin calle (a un costado del Palacio Municipal), Col. Centro, Atlixco, Puebla 13	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	la DEPPP señala que sí se realizó el evento ; sin embargo, no hubo quórum
93	24-11-13	12:00:00 p.m.	Estado de México	11	Cancelada	Salón Cerezo Rosa	Vía José López Portillo # 100, Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec De Morelos, C.P. 55010, México 11	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
94	24-11-13	12:00:00 p.m.	San Luis Potosí	5	Cancelada	Quinta del Abuelo	Calle Josefa Ortiz de Domínguez # 750, entre López Matees y Calle Begonia, Col. Pedroza, San Luis Potosí, San Luis Potosí 05	Registro conciliado con recibo A- 000036	El recibo A-000036 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
98	24-11-13	02:00:00 p.m.	Distrito Federal	27	Cancelada	Salón de Fiestas Infantiles la Bodeguita Cósmica	Perca S/N (esquina Merluza), Col. Del Mar, Tláhuac, C.P. 13270, Distrito Federal27	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
108	01-12-13	12:00:00 p.m.	Campeche	1	Cancelada	Salón Los Becaleños	Calle 13, rumbo a la Hacienda Santa Rita Chiripa, Col. Local Los Becaleños, Hecelchakan, Campeche01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
109	01-12-13	12:00:00 p.m.	Guanajuato	4	Cancelada	El Salón de Eventos (es el único salón de eventos del pueblo)	Domicilio Conocido de la Comunidad el Carrizalito (sobre el libramiento, carretera Silao- Salamanca), Col. Comunidad El Carrizalito, Irapuato, Guanajuato 04	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum

No Consecutivo del Anexo 5 del Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA A LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
112	01-12-13	01:00:00 p.m.	Puebla	10	Cancelada	Salón Lindavista	Calle 27 Oriente *11* 61O, Col. Barrio de San Pedro Mexicalzingo, San Pedro Cholula, Puebla 10	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
113	01-12-13	04:00:00 p.m.	Sinaloa	3	Cancelada	Polideportivo del Centro de Barrio Villa Juárez	Sin calle, Col. Localidad Villa Benito Juárez, Navolato, C.P. 80378, Sinaloa 03	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
121	08-12-13	04:00:00 p.m.	Tamaulipas	S/N	Cancelada	Salón Sutra	Juárez # 400 A, Col. Zona Centro, Altamira, C.P. 89600,Tamaulipas	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
127	14-12-13	01:00:00 p.m.	Puebla	5	Cancelada	Salón Ejidal de San Andrés Hueyacatitla	Sin calle, Col. Sin colonia, San Salvador El Verde, Puebla 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
128	14-12-13	04:00:00 p.m.	Distrito Federal	13	Cancelada	(entre Eje 5 Sur y Playa Roqueta)	Plutarco Elías Calles # 1150, Col. Militar Marte, Iztacalco, Distrito Federal13	Cancelada con anticipación la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
131	15-12-13	11:00:00 a.m.	Distrito Federal	10	Cancelada	Salón A antigua Casa Lara	Laguna de Términos, esquina Lago Cuitzeo, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal10	Cancelada con anticipación la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
133	15-12·13	12:00:00 p.m.	Guanajuato	4	Cancelada	El Salón de Eventos (es el único salón de eventos del pueblo)	Domicilio Conocido de la Comunidad el Carrizalito (sobre el libramiento, carretera Silao-Salamanca), Col Comunidad El Carrizalito, Irapuato, Guanajuato 04	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
135	15-12·13	01:00:00 p.m.	Jalisco	3	Cancelada	Salón de la Asociación de Avicultores	Blvd. Anacleto González # 760, Col. Las Águilas, Tepatitlán De Morelos, C.P. 476g8 , Jalisco 03	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que sise realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
141	15-12-13	04:00:00 p.m.	Nuevo León	S/N	Cancelada	Club Restaurante Bar	Av. Luis Donaldo Colosio # 207, Col. Mirasol, Monterrey, C.P. 64102, Nuevo León	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
142	15-12-13	04:00:00 p.m.	Sinaloa	7	Cancelada	Salón Aslujo	Calle Rafael Martínez Escobar (entre Alonso Cabriolo y Alfonso Martínez Escobar), Col. Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa 07	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que sise realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
149	21-12·13	04:00:00 p.m.	Sinaloa	4	Cancelada	Salón del Club de Rotarios	Boulevard Pedro Infante S/N, Col Ejidal!, Guasave, C.P.81015, Sinaloa 04	Registro conciliado con recibo C· 000050	El recibo C·000050 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
151	22-12·13	12:00:00 p.m.	Guerrero	7	Cancelada	Auditorio Municipal	Calle Independencia , esquina Calle Libertad S/N, Col. Centro, Quechultenango, C.P. 39259, Guerrero 07	Cancelada con anticipación n a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
158	23-12·13	10:30:00 a.m.	Chiapas	1	Cancelada	Salón Casino de usos múltiples de la comunidad de El Punta Arena	Salón Ejidal de la Comunidad Punta Arena, Col. Sin colonia, Catazaja, Chiapas 01	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo Quórum
159	27-12·13	11:00:00 a.m.	Estado de México	40	Cancelada	Centro de Convenciones de Ixtapan de la Sal	Carretera Ixtapan Tomatico Km. 1 (A un costado de la Cruz Roja entre calle Allende y C. Prolongación Morelos), Col. 10 de Agosto, Zinacantepec , C.P. 51900, México 40	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
160	11-01-14	11:00:00 a.m.	Distrito Federal	17	Cancelada	Salón de Fiestas	Calle Emiliano Zapata Mz. 6, lt. 1, CoL Tlacoyaque, Álvaro Obregón, Distrito Federa117	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo no hubo quórum
167	11-01-14	05:00:00 p.m.	Distrito Federal	18	Cancelada	Explanada Pública	Agustín Melgar S/N, Esquina Miguel Hidalgo, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, Distrito Federal18	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
185	12-01-14	03:00:00 p.m.	Sinaloa	8	Cancelada	Salón Sociedad Mutualista Sixto Osuna	Benito Juárez S/N (Entre calle 20 *de* Noviembre *y* 5 de febrero), Col. Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa08	Registro conciliado con recibo e-000037	El recibo C-000037 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas

No Consecutivo del Anexo 5 del Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA A LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
187	14-01-14	04:00:00 p.m.	Estado de México	18	Cancelada	Salón Las Flores	Lázaro Cárdenas # 89, Col. San Pedro Tultepec, Huixquilucan, México 18	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo Quórum
189	18-01-14	10:00:00 a.m.	Chiapas	12	Cancelada	Salón Pobres Unidos	Av. Benito Juárez S/N (a un costado del Kínder Alfonso García),Col. Pobres Unidos, Tapachula, Chiapas 12	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
193	18-01-14	05:00:00 p.m.	Distrito Federal	13	Cancelada	Canchas de Basquetbol	Álvarez esquina con Raymundo Montoya, CoL Campamento 2 de octubre, Iztacalco, Distrito Federal 13	Registro conciliado con recibo C- 000040	El recibo C-000040 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
195	18-01-14	05:00:00 p.m.	Yucatan	2	Cancelada	Local Club Guadalajara	21 por 20 *y* 22, CoL Centro, Dzidzantun, Yucatán 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
196	19-01-14	11:00:00 a.m.	Chiapas	9	Cancelada	Salón Suterm	Calle 5 Norte Poniente # 2720. entrada a la Colonia 1 *de* mayo y contra esquina de la plaza de las Américas, Col. 1 de Mayo, Tuxtla Gutiérrez. Chiapas 09	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
197	19-01-14	11:00:00 a.m.	Guanajuato	13	Cancelada	Salón Rosales	Mártires de Rio blanco, No. 1119, Col. Felipe Carrillo Puerto, Cortázar, C.P. 38472, Guanajuato 13	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo Quórum
198	19-01-14	11:00:00 a.m.	Guerrero	1	Cancelada	Salón Club de Rotarios (a un costado de la Glorieta de las Américas)	Av. Rey trepan S/N, Col. Las Américas, Coyuca De Catalán, Guerrero.	Registro conciliado con recibo C- 000029	El recibo C-000029 esta conciliado en el anexo de asambleas celebradas
199	19-01-14	11:00:00 a.m.	Hidalgo	5	Cancelada	Auditorio de Usos Múltiples (a 100 mts. de la calle principal Francisco I. Madero)	Morelos sin, (Cerca del Río Tula), Col. Santa María Nativitas Atengo, Tezontepec De Aldama, C.P. *42nO,* Hidalgo 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La OEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
200	19-01-14	12:00:00 p.m.	Chiapas	6	Cancelada	Restaurante Doña Martha	Carretera Internacional tramo Tuxtla Gutiérrez a la Angostura km 29 más 500 a 600 metros de la Gasolinera 20 de Noviembre, Col. Sin colonia, Acata, C.P. 29371, Chiapas 06	Registro conciliado con recibo A- 000044	El recibo A-000044 esta conciliado en al anexo de asambleas canceladas
202	19-01-14	12:00:00 p.m.	Distrito Federal	6	Cancelada	Salón Arista	Calle Miguel Miramón # 197, Col. Martin Carrera. Gustavo A. Madero, C.P. 07070, Distrito Federal06	Cancelada con anticipación la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
203	19-01-14	12:00:00 p.m.	Distrito Federal	S/N	Cancelada	Salón El Cordobés	Zapotecas # 215, Col. Ajusco, Coyoacán, C.P. 04300, Distrito Federal	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
204	19-01-14	12:00:00 p.m.	Distrito Federal	24	Cancelada	Salón Magy	Rosa María Siqueiros 11 140 (esquina Manuel Sáenz), Col. San Francisco Culhuacán, Coyoacán, Distrito Federal24	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
206	19-01-14	12:00:00 p.m.	Querétaro	4	Cancelad<	Salón Bicentenario	Carretera a Tequisquiapan , Km. 16, Col. Ejido Zacatenco , El Marqués, C.P. 76240, Querétaro ro 04	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
211	19-01-14	01:00:00 p.m.	Puebla	13	Cancelada	salón Social Rasha Camping	Prolongación 4 de Mayo # 5129, Carretera a San Juan Tianguismanalco, Col. Cabrera , Atlixco, C.P. 74370, Puebla 13	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
212	19-01-14	02:00:00 p.m.	Baja California	7	Cancelada		Boulevard Anáhuac # 1978, Col. Fracc. Jardines del Lago, Mexicali, C.P. 21330, Baja California 07	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum

No Consecutivo del Anexo 5 del Dictamen	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 06-06-14 FRENTE HUMANISTA	CONCLUSIÓN DERIVADA A LA REVISIÓN EFECTUADA UTF
213	19-01-14	02:00:00 p.m.	Guanajuato	4	Cancelada	Salón de Eventos (a un lado del paso de agua de San Agustín)	Liliana, No. 4, Col. El Mirador. Dolores Hidalgo Cuna De La Independencia Nacional, Guanajuato 04	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
216	19-01-14	05:00:00 p.m.	Distrito Federal	18	Cancelada	Explanada Pública	Agustín Melgar S/N, Esquina Miguel Hidalgo, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, Distrito Federal 18	Cancelada con anticipación la DEPPP. sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
220	25-01·14	12:00:00 p.m.	Distrito Federal	10	Cancelada	Salón Scorpions	Av. Instituto Técnico Industrial # 242 (sobre Circuito Interior, entre Eje 1 Alzate y Salvador Díaz Mirón), Col. Agricultura , Miguel Hidalgo, Distrito Federal10	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
223	25-01·14	01.00:00 p.m.	Puebla	5	Cancelada	Salón Ejidal de San Andrés Hueyatital	Sin calle, Col. Sin colonia, San Salvador El Verde, Puebla 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
228	25.{}1-14	06:00:00 p.m.	Guanajuato	2	Cancelada	Salón de Eventos	Rayón # 18·A, Col. Zona Centro, Comonfort. C.P. 38200, Guanajuato 02	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo Quórum
230	26.{}1-14	11:00:00 a.m.	Hidalgo	5	Cancelada	Auditorio de Usos Múltiples (a 100 mts de la calle principal Francisco I. Madero)	Morelos sin, (Cerca del Río lula), Col. Santa María Nativitas Atengo, Tezontepec De Aldama, C.P. 42770, Hidalgo 05	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo no hubo quórum
233	26.{}1-14	12:00:00 p.m.	Jalisco	6	Cancelada	Salón Quinta San Miguel	Camino Viejo a Tesistán # 20, Col. Nuevo México, Zapopan, C.P. 45140 ,Jalisco 06		Sin aclaración alguna
234	26.{}1-14	12:00:00 p.m.	Jalisco	9	Cancelada	Lienzo Charro Margarilo Yáñez	Belisario Domínguez # 3808, entre Calles Artesanos y Otilio González, Col. Cuentitán El Alto, Guadalajara, C.P. 44390. Jalisco 09	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
235	26.{}1-14	12:00:00 p.m.	Jalisco	12	Cancelada	Salón Azteca	Calle Alcalde !barriga # 74 Sur, entre Calle Escobedo y Lerdo de Tejada, Col. Centro, Tlajomulco De Zuñiga, C.P. 45640, Jalisco 12	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
243	26.{}1-14	01:00:00 p.m.	Guanajuato	14	Cancelada	Salón México	Calle 20 de noviembre SIN, esquina Calle Puebla, Col. Centro, Acamba ro, C.P. 38600, Guanajuato 14	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo quórum
249	28-01·14	10:00:00 a.m.	Estado de México	18	Cancelada ..	Salón Tlatelli	Juan Pablo 11 # 6, Col. San José El Llanito, Lerma, México 18	Cancelada con anticipación a la DEPPP, sin gasto ..	La DEPPP señala que si se realizó el evento; sin embargo, no hubo Quórum

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la organización de ciudadanos omitió reportar los gastos de 69 asambleas distritales canceladas.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo del 8 de diciembre de 2014, la otrora organización de ciudadanos, ahora partido político presentó ante la Unidad Técnica Fiscalización recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, contratos y cotizaciones, manifestando que corresponden a la comprobación de gastos de las asambleas realizadas y consideradas por la autoridad fiscalizadora como no reportadas.

En este contexto, este Consejo General propone el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de valorar la documentación presentada por dicho instituto político y determinar lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a lo establecido en el considerando 18 de la presente Resolución."

III. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El nueve de marzo de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante Unidad Técnica) acordó iniciar el procedimiento administrativo oficioso, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF/23/2015**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral así como publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto.

IV. Publicación en estrados del Acuerdo de inicio.

a) El nueve de marzo de dos mil quince, la Unidad Técnica fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.

b) El doce de marzo de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica, el citado Acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

V. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El nueve de marzo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/3698/2015, la Unidad Técnica informó al Secretario del Consejo General la admisión y recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación.

VI. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El nueve de marzo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/3706/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario del otrora Partido Humanista ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

VII. Requerimiento de información, documentación y seguimiento a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El once de marzo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/203/2015, se solicitó a Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo subsecuente Dirección de Auditoría), toda la documentación contable y comprobatoria con la que contara, relacionada con la conclusión 15 del Dictamen Consolidado correspondiente.

b) El catorce de abril de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DA-F/180/15, la citada Dirección desahogó el requerimiento formulado.

c) El veintiocho de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/581/2015 se solicitó a la mencionada Dirección de Auditoría, verificara la documentación proporcionada por el otrora Partido Humanista con la finalidad de verificar si con ella la otrora Organización de Ciudadanos Frente Humanista A.C. comprobó los gastos de las asambleas materia del presente procedimiento.

d) El veintiocho de julio de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DA-F/288/15, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, desahogó el requerimiento formulado.

e) El ocho de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/1138/2015 se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cotización respecto de las 28 asambleas que no fueron reportadas por la otrora Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C.

f) El veintisiete de octubre de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DA/429/15, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, desahogó el requerimiento formulado.

g) El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/013/2016 se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, los datos de localización del Lic. Dionisio Ramos Zepeda, Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista.

h) El veintiséis de octubre de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DA/429/15, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, desahogó el requerimiento formulado.

VIII. Requerimiento al otrora Partido Humanista.

a) El catorce de abril de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/7658/2015, la Unidad Técnica solicitó al otrora Partido Humanista, la documentación presentada por éste en su calidad de Organización de Ciudadanos el ocho de diciembre de dos mil catorce en la cual constaran los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, contratos y cotizaciones, correspondientes a la comprobación de gastos de las asambleas realizadas y consideradas por esta autoridad como no reportadas en el Dictamen respectivo.

b) El diecisiete de abril de dos mil quince mediante oficio PH/RPCG/198/2015 el otrora Partido Humanista desahogó el requerimiento formulado, remitiendo diversa documentación consistente en contratos de donación, así como de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie (RA-AS-ES).

c) El veintinueve de junio de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/17857/2015 se solicitó al otrora Partido Humanista, la documentación soporte que amparara los gastos realizados en las 72 asambleas materia del presente procedimiento.

d) El tres de julio de dos mil quince mediante oficio PH/RPCG/352/2015 el otrora Partido Humanista desahogó el requerimiento formulado.

e) El seis de agosto y dos de septiembre ambos de dos mil quince, mediante oficios número INE/UTF/DRN/20139/2015 e INE/UTF/DRN/21528/2015 respectivamente, se requirió al otrora Partido Humanista remitir la documentación soporte respecto de 28 asambleas.

f) A la fecha de elaboración de la presente Resolución el otrora Partido Humanista no ha dado contestación a los requerimientos formulados.

IX. Ampliación del plazo para resolver.

a) El diecinueve de junio de dos mil quince, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de noventa días naturales para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución.

b) El diecinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19348/2015, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo mencionado.

X. Requerimiento de información al Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista.

a) El veintiuno de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/1125/2016 se requirió al Lic. Dionisio Ramos Zepeda, Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista, informara a esta Unidad Técnica de Fiscalización la capacidad económica de éste, así como especificara a cuánto ascienden los montos de las obligaciones laborales contraídas con los trabajadores del partido en liquidación, los adeudos contraídos por concepto de obligaciones fiscales y las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

b) El dos de febrero de dos mil dieciséis el Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista dio contestación al requerimiento formulado.

XI. Pérdida de registro de Partido Humanista.

a) El diez de junio de dos mil quince, iniciaron las sesiones de cómputo de la elección de diputados federales, en los trescientos Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de los cuales se acreditó que el Partido Humanista no obtuvo por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida requerido para conservar su registro como Partido Político Nacional.

b) Derivado de lo anterior, el dieciséis de junio de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización llevó a cabo como medida preventiva, su designación como Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista.

c) El tres de septiembre de dos mil quince, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución identificada con la clave INE/JGE111/2015, por la que declaró la pérdida de registro del Partido Humanista, como Partido Político Nacional, en razón de que no obtuvo el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida, respecto de la elección federal llevada a cabo el pasado siete de junio de dos mil quince.

d) Disconforme con la resolución que antecede y con diversos actos relacionados con esa determinación, el cuatro, seis, siete, diez, once y veinticuatro de septiembre de dos mil quince, diversos ciudadanos y el Partido Humanista, presentaron demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación, los cuales quedaron registrados bajo los números de expediente identificados con las claves SUP-JDC-1710/2015, SUP-JDC-1711/2015, SUP-JDC-1720/2015 al SUP-JDC-1769/2015, SUP-JDC-1773/2015, SUP-JDC-1778/2015 al SUPJDC-1826/2015, SUP-JDC-1843/2015 al SUP-JDC-1845/2015, SUP-RAP-650/2015, SUP-RAP-652/2015, SUP-RAP-681/2015, SUP-RAP-682/2015 y SUP-RAP-693/2015, los cuales fueron resueltos de manera acumulada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación el veintitrés de octubre de dos mil quince, en el sentido de revocar para efectos de que fuera el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y no así la Junta General Ejecutiva la que emita la resolución que en Derecho corresponda en relación con el registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional.

e) En acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior, con fecha seis de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG937/2015 relativa al registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional en el que se determinó la pérdida de registro del partido mencionado, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, se ubicó en la causal prevista en el numeral 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

f) El once y veintisiete de noviembre de dos mil quince Alberto Marcos Carrillo Armenta y Renata Virginia Camacho Rea, respectivamente, presentaron sendos escritos de demanda a fin de impugnar la resolución precisada en el párrafo anterior, por su parte, el día doce del mismo mes y año, el Partido Humanista, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Coordinador de su Junta de Gobierno Nacional, presentó dos recursos de apelación para controvertir la misma resolución, dichos medios de impugnación fueron radicados bajo los número de expediente SUP-JDC-4387/2015, SUP-RAP-771/2015 y SUPRAP-775/2015, respetivamente.

g) Con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los medios de impugnación referidos en el sentido de confirmar la pérdida de registro del Partido Humanista.

XII. Emplazamiento al Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista.

a) El siete de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio número INE/UTF/DRN/3709/2016 la Unidad Técnica emplazó al Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista corriéndole traslado con las constancias que integran el expediente del procedimiento de mérito**.**

b) El catorce de marzo de dos mil dieciséis, mediante escrito sin número, el Interventor mencionado, remitió respuesta al emplazamiento referido, mismo que de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización se transcribe a continuación en su parte conducente

"(**...**)

De lo anterior, si bien es cierto, que se debió en su momento conciliar la contabilidad de la Organización de Ciudadanos denominada "Frente Humanista", ésta información era competencia de una persona moral distinta a la del Partido Humanista Nacional, misma que en su momento debió haber cumplido para su constitución como Partido Político Nacional.

Se debe tener en consideración lo dispuesto por los artículos 22, párrafo 9, 95, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 453, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto por el artículo 8, 9 y 123, del reglamento de Fiscalización, 7, 8 y 9 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, en el sentido de que el requerimiento que se me formula debió efectuarse de manera directa al interesado, en el que esta Interventoría no tiene ninguna injerencia, sino en los que en su momento fungieron como representantes legales de la organización de ciudadanos.

No omito mencionar que mi función se lomita al cumplimiento del mandato establecido en los artículos 41, Base II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 97 de la Ley General de Partidos Políticos, que es hacer líquido el patrimonio del otrora Partido Humanista para hacer frente a sus obligaciones laborales, fiscales y mercantiles.

(**...**)"

XIII. Emplazamiento al Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista en liquidación.

a) El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio número INE/UTF/DRN/5889/2016 la Unidad Técnica emplazó al Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista en liquidación corriéndole traslado con las constancias que integran el expediente del procedimiento de mérito**.**

b) Mediante acta circunstanciada de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se hizo constar la imposibilidad de notificar el oficio antes citado.

c) El dieciséis del mismo mes y año, la Unidad Técnica fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el oficio de emplazamiento descrito en el inciso a) del presente antecedente.

d) El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica, el citado oficio de mérito.

XIV. Cierre de instrucción. El veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, en la primera sesión ordinaria celebrada el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, la Comisión de Fiscalización aprobó el proyecto de mérito por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes: Lic. Enrique Andrade; Dr. Benito Nacif Hernández; Lic. Javier Santiago y del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón, Presidente de la Comisión de Fiscalización; en ausencia de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Galindo.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Para establecer la competencia de las autoridades electorales, es necesario tener en cuenta que el diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Asimismo, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos.

En dicho Decreto, el legislador federal estableció expresamente en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tendrá 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la ley, para expedir los Reglamentos respectivos y que, mientras tanto:

> *"Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas."*

Así las cosas, con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g); Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de Acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

> *"Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto."*

En consecuencia, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la **normatividad sustantiva** contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "***DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL***" y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo las tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: "***RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL***" no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y Resolución del presente procedimiento, será aplicable la norma procesal vigente.

3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Que por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se deberá determinar si en el presente caso se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento establecidas en los ordenamientos aplicables, pues de ser así se deberá decretar el sobreseimiento del procedimiento administrativo que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida continuar la substanciación del mismo e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos.

En este orden de ideas, el siete de octubre de dos mil catorce, dio inicio formal el Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015, en el que participaron 10 partidos políticos debidamente constituidos y registrados ante el Instituto Nacional Electoral, entre ellos el Partido Socialdemócrata en Liquidación.

Siendo así, mediante Acuerdo INE/CG937/2015 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil quince determinó la pérdida de registro del Partido Humanista, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, se ubicó en la causal prevista en el numeral 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

Dicho acuerdo en la parte medular señala lo siguiente:

> ***PRIMERO.-*** *Se determina la pérdida de registro como Partido Político Nacional, del Partido Humanista, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, se ubicó en la causal prevista en el numeral 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en términos del Acuerdo INE/JGE140/2015 emitido por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.*
>
> ***(...)***
>
> ***OCTAVO.-*** *Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los diversos 192, párrafo 1, inciso ñ), y 199, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Ahora bien, respecto al caso que nos ocupa es importante mencionar lo que establece los artículos 96 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos:

> **Artículo 96.**
>
> ***(...)***
>
> *2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.*

Artículo 392.

***De las reglas del procedimiento de liquidación**.*

1. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro. Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el Interventor a nombre del partido político son las siguientes:

"(**...**)

b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro, conforme a lo que dispongan las respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General, y

(**...**)".

Como se puede observar de los preceptos anteriores, aun cuando un partido político pierde o le es cancelado su registro y se extingue su personalidad jurídica, conserva sus obligaciones en materia de fiscalización hasta que concluya el procedimiento de liquidación.

Así pues, la facultad de la Unidad de Fiscalización de vigilar que el origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos sea lícito es una fuente de obligaciones en materia de fiscalización, ya que los procedimientos que son sustanciados tienen como finalidad sancionar a los partidos políticos cuando infrinjan las disposiciones de esta naturaleza, esto con el objeto de dar certeza en el manejo de sus recursos.

En este sentido se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave **SUP-RAP-0308/2009** y su acumulado **SUP-RAP-0321/2009**, la cual en la parte que interesa, señala lo siguiente:

"(**...**)

De lo hasta aquí argumentado, también se colige que si bien el Interventor está obligado a pagar únicamente las sanciones a que el partido en liquidación se hizo acreedor, hasta antes de perder su registro, empero, dicha limitación opera únicamente para el caso de sanciones que se impongan por conceptos diversos a la revisión de informes anuales de gastos, al ser la misma, consecuencia directa de la fiscalización del financiamiento público recibido por el partido en liquidación durante la vigencia de su registro, de ahí que en términos del artículo 32, fracción 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ***subsista la obligación de los dirigentes y candidatos de cumplir con las obligaciones derivadas en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación."***

[Énfasis añadido]

Bajo esta línea argumentativa, si un partido político pierde su registro y como consecuencia su personalidad jurídica, también es cierto que responde frente a sus obligaciones a efecto de enfrentar su proceso de liquidación; luego entonces, los procedimientos oficiosos y de queja en materia de fiscalización instaurados en su contra no podrán sobreseerse hasta en tanto no concluya el proceso de liquidación.

En consecuencia y con sustento en lo ya argumentado por la máxima autoridad en materia electoral, se concluye que es hasta la conclusión del procedimiento de liquidación del partido político en cuestión, que el Interventor, los dirigentes y candidatos se encuentran obligados a cumplir con las sanciones que hubieran sido impuestas por el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización, situación que se actualiza en el presente caso y que permite a esta autoridad **continuar sustanciando el procedimiento de mérito hasta su conclusión.**

4. Estudio del fondo. Que resueltas las cuestiones de previo y especial pronunciamiento resulta procedente fijar el **fondo** materia del presente procedimiento, el cual se constriñe en determinar si la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista A.C. ahora Partido Político Humanista en liquidación omitió reportar omitió reportar los gastos de 72 asambleas distritales (3 celebradas y 69 asambleas distritales canceladas por falta de quórum).

Es conveniente citar las asambleas materia del presente procedimiento:

Asambleas realizadas:

No	FECHA	HORA	ENTIDAD	DISTRITO	NO. DE ASISTENTES	ESTATUS	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
1	19-01-14	12:00:0 O p.m.	Vera cruz	6	339	Celebrada	Bodega de la UAPPIT	Av. Fernando Gutiérrez Barrios S/N (en el crucero delChote rumbo a Poza Rica a 100 mts.), ElChote, Papantla , Veracruz
2	26-01-14	12:00:0 O p.m.	Estado de México	21	388	Celebrada	Salón San Juan	Avenida Pino Suárez, Lote 7, Manzana 210. Ampliación San Lorenzo Totolinga , Naucalpan De Juárez , México
3	26-01-14	01:00:0 O p.m.	Campeche	1.	368.	Celebrada	Salón de Fiestas MAS (rumbo a San Pedro)	Calle 25 S/N, entre 18 *y* 16, Centro, Calkini , Campeche

Asambleas canceladas por falta de quórum:

N°	ENTIDAD	DTO.	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
1	San Luis Potosí	3	Frontera #609, Col. Galeana, Ciudad Fernández, San Luis Potosí.
3	Estado de México	20	Valle del Yukón #108, esquina Valle de Nife, Col. Valle de Aragón, 1a Sección, Nezahualcóyotl, C.P. 57100, México. (Salón de Fiestas)
5	Puebla	11	145 Poniente, entre 13 y 15 Sur, Puebla, Puebla.
7	San Luis Potosí	6	Av. Seminario #300, Fraccionamiento Las Mercedes, San Luis Potosí, San Luis Potosí. (Delegación Villa de Pozos)
9	Chihuahua	1	Rivera de Delicias y Rivera de Monte Albán S/N, Col. Rivera del Bravo Etapa 8, Juárez, Chihuahua. (Escuela Primaria Paso del Norte)
11	Estado de México	30	Chiapanecas #95, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, C.P. 57000, México. (Salón de Fiestas Stelaris)
13	Estado de México	31	Av. Dos #42, Col. Las Águilas, Nezahualcóyotl, México. (Salón Magno)
15	Yucatán	5	Domicilio Conocido, Col. Xcucul Sur, Uman, Yucatán. (Costurero del Poblado)
17	Estado de México	11	Vía José López Portillo # 100. Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec De Maretas, C.P. 55010, México. (Salón Cerezo Rosa)

N°	ENTIDAD	DTO.	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
2	Nuevo León	9	Eustolia Moreno #200, entre Prof. Fausto Zapata y Prof. Lucio Tovar, frente del parque de la colonia, Dr. Arroyo, C.P. 67900, Nuevo León. (Salón de Eventos la Purísima)
4	Campeche	2	Carretera Federal Escárcega- Champotón Km. 40 (población Chuiná), Col. Ejido Aquiles Serdán, Campeche. (Enfrente de Terminal del Sur Champotón)
6	Yucatán	2	Calle 21, Predio 102, Cruzamiento 14 y 16, Col. Poblado de Ixtil, Progreso, C.P. 97336. Yucatán
8	Yucatán	2	Calle 14, Letra A, por 49 y 51 #301, Col. Francisco Villa Oriente, Kanasin, C.P. 97370, Yucatán (Salón de Fiesta Eventos Mary)
10	Estado de México	20	Calle 32 #144 (teléfono del salón 63639359). Col. Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, México. (Salón Palacio Real)
12	Yucatán	5	Domicilio Conocido, Col. Xcucul Sur, Uman, Yucatán. (Cancha de usos múltiples del poblado Xcucul Sur)
14	Estado de México	26	Manuel Buendía Téllez Gisón S/N (a 100 metro de la única Escuela Secundaria del lugar), Col. San Cristóbal Huichotitlán, Toluca, México (Salón Tulipanes)
16	Campeche	1	Calle 3, entre 24 S/N, Col. Localidad Bacabchen, Calkini, Campeche (Local La Guadalupana)
18	Veracruz	12	Calle Francisco Canal # 327, entre Gómez Farías y 16 de septiembre, Col. Centro, Veracruz, Veracruz. (Salón Ejecutivo)

N°	ENTIDAD	DTO.	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
19	Sinaloa	1	Constitución 203 (entre Gabriel Leyva y Montes Claros), El Fuerte, Sinaloa. (Club de Leones)
21	Puebla	13	Sin calle (a un costado del Palacio Municipal), Col. Centro, Atlixco, Puebla. Auditorio del Municipio de Atoyatepan
23	San Luis Potosí	5	Calle Josefa Ortiz de Domínguez # 750, entre López Matees y Calle Begonia, Col. Pedroza, San Luis Potosí, San Luis Potosí. (Quinta del Abuelo)
25	Campeche	1	Calle 13, rumbo a la Hacienda Santa Rita Chiripa, Col. Los Becaleños, Hecelchakan, Campeche. (Salón Los Becaleños)
27	Puebla	10	Calle 27 Oriente 11-610, Col. Barrio de San Pedro Mexicalzingo, San Pedro Cholula, Puebla. (Salón Lindavista)
29	Tamaulipas	S/N	Juárez #400-A, Col. Zona Centro, Altamira, C.P. 89600, Tamaulipas. (Salón Sutra)
31	Ciudad de México	13	Plutarco Elías Calles #1150, Col. Militar Marte, Iztacalco, Ciudad de México. (entre Eje 5 Sur y Playa Roqueta)
33	Guanajuato	4	Domicilio Conocido de la Comunidad el Carrizalito (sobre el libramiento, carretera Silao- Salamanca), Col. Comunidad El Carrizalito, Irapuato, Guanajuato. (Es el único salón de eventos del pueblo)
35	Nuevo León	S/N	Av. Luis Donaldo Colosio #207, Col. Mirasol, Monterrey, C.P. 64102, Nuevo León. (Club Restaurante Bar)
37	Sinaloa	4	Boulevard Pedro Infante S/N, Col Ejidal, Guasave, C.P.81015, Sinaloa (Salón del Club de Rotarios)
39	Chiapas	1	Salón Ejidal de la Comunidad Punta Arena, Col. Sin colonia, Catazaja, Chiapas. (Salón Casino de usos múltiples de la comunidad de Punta Arena)
41	Ciudad de México	17	Calle Emiliano Zapata Mz. 6, Lote 1, Col. Tlacoyaque, Álvaro Obregón, Ciudad de México. (Salón de Fiestas)
43	Sinaloa	8	Benito Juárez S/N (Entre calle 20 de Noviembre y 5 de febrero), Col. Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa. (Salón Sociedad Mutualista Sixto Osuna)

N°	ENTIDAD	DTO.	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
20	Tabasco	1	Calle Rayón S/N (detrás de la Iglesia de San Isidro labrador), Col. Centro, Macuspana, Tabasco. (Palapa Siempre Viva)
22	Estado de México	11	Vía José López Portillo # 100, Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec De Morelos, C.P. 55010, México. (Salón Cerezo Rosa)
24	Ciudad de México	27	Perca S/N (esquina Merluza), Col. Del mar, Tláhuac, C.P. 13270, Ciudad de México. Salón de Fiestas Infantiles la Bodeguita Cósmica
26	Guanajuato	4	Domicilio Conocido de la Comunidad el Carrizalito (sobre el libramiento, carretera Silao- Salamanca), Col. Comunidad El Carrizalito, Irapuato, Guanajuato. (Es el único salón de eventos del pueblo)
28	Sinaloa	3	Sin calle, Col. Localidad Villa Benito Juárez, Navolato, Sinaloa, C.P. 80378. (Polideportivo del Centro de Barrio Villa Juárez)
30	Puebla	5	Sin calle, Sin colonia, San Salvador El Verde, Puebla. Salón Ejidal de San Andrés Hueyacatitla.
32	Ciudad de México	10	Laguna de Términos, esquina Lago Cuitzeo, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (Salón Antigua Casa Lara)
34	Jalisco	3	Blvd. Anacleto González #760, Col. Las Águilas, Tepatitlán De Morelos, C.P. 47698, Jalisco. (Salón de la Asociación de Avicultores)
36	Sinaloa	7	Calle Rafael Martínez Escobar (entre Alonso Cabriolo y Alfonso Martínez Escobar), Col. Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa. (Salón Alujo)
38	Guerrero	7	Calle Independencia, esquina Calle Libertad S/N, Col. Centro, Quechultenango, C.P. 39259, Guerrero (Auditorio Municipal)
40	Estado de México	40	Carretera Ixtapan Tomatico Km. 1 (A un costado de la Cruz Roja entre calle Allende y C. Prolongación Morelos), Col. 10 de Agosto, Zinacantepec, C.P. 51900, México. (Centro de Convenciones de Ixtapan de la Sal)
42	Ciudad de México	18	Agustín Melgar S/N, esquina Miguel Hidalgo, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, Ciudad de México. (Explanada Pública)
44	Estado de México	18	Lázaro Cárdenas # 89, Col. San Pedro Tultepec, Huixquilucan, México. (Salón Las Flores)

N°	ENTIDAD	DTO.	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
45	Chiapas	12	Av. Benito Juárez S/N (a un costado del Kínder Alfonso García), Col. Pobres Unidos, Tapachula, Chiapas. (Salón Pobres Unidos)
47	Yucatán	2	21 por 20 y 22, CoL Centro, Dzidzantun, Yucatán. (Local Club Guadalajara)
49	Guanajuato	13	Mártires de Rio blanco, No. 1119, Col. Felipe Carrillo Puerto, Cortázar, C.P. 38472, Guanajuato. (Salón Rosales)
51	Hidalgo	5	Morelos S/N, (Cerca del Río Tula, a 100m de la calle principal Francisco I. Madero), Col. Santa María Nativitas Atengo, Tezontepec de Aldama, C.P. 42770, Hidalgo. (Auditorio de Usos Múltiples)
53	Ciudad de México	6	Calle Miguel Miramón #197, Col. Martin Carrera. Gustavo A. Madero, C.P. 07070, Ciudad de México. (Salón Arista)
55	Ciudad de México	24	Rosa María Siqueiros 11-140 (esquina Manuel Sáenz), Col. San Francisco Culhuacán, Coyoacán, Ciudad de México. (Salón Magy)
57	Puebla	13	Prolongación 4 de Mayo # 5129, Carretera a San Juan Tianguismanalco, Col. Cabrera, Atlixco, C.P. 74370, Puebla. (Salón Social Rasha Camping)
59	Guanajuato	4	Liliana, No. 4, (a un lado del paso de agua de San Agustín), Col. El Mirador, Dolores Hidalgo, Guanajuato. (Salón de Eventos)
61	Ciudad de México	10	Av. Instituto Técnico Industrial # 242 (sobre Circuito Interior, entre Eje 1 Alzate y Salvador Díaz Mirón), Col. Agricultura, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (Salón Scorpions)
63	Guanajuato	2	Rayón # 18-A, Col. Zona Centro, Comonfort, C.P. 38200, Guanajuato. (Salón de Eventos)
65	Jalisco	6	Camino Viejo a Tesistán # 20, Col. Nuevo México, Zapopan, C.P. 45140, Jalisco. (Salón Quinta San Miguel)
67	Jalisco	12	Calle Alcalde Ibarriga # 74 Sur, entre Calle Escobedo y Lerdo de Tejada, Col. Centro, Tlajomulco De Zuñiga, C.P. 45640, Jalisco. (Salón Azteca)
69	Estado de México	18	Juan Pablo II # 6, Col. San José El Llanito, Lerma, México 18 (Salón Tlatelli)

N°	ENTIDAD	DTO.	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA
46	Ciudad de México	13	Álvarez esquina con Raymundo Montoya, Col. Campamento 2 de octubre, Iztacalco, Ciudad de México. (Canchas de Basquetbol)
48	Chiapas	9	Calle 5 Norte Poniente #2720 (entrada a la Colonia 1 de mayo y contra esquina de Plaza de las Américas), Col. 1 de Mayo, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Salón SUTERM)
50	Guerrero	1	Av. Rey Trepan S/N, (a un costado de la Glorieta de las Américas), Col. Las Américas, Coyuca De Catalán, Guerrero. (Salón Club de Rotarios)
52	Chiapas	6	Carretera Internacional tramo Tuxtla Gutiérrez a la Angostura, km 29 (+500 a +600 metros de la Gasolinera 20 de Noviembre), Acata, C.P. 29371, Chiapas. (Restaurante Doña Martha)
54	Ciudad de México	S/N	Zapotecas #215, Col. Ajusco, Coyoacán, C.P. 04300, Ciudad de México. (Salón El Cordobés)
56	Querétaro	4	Carretera a Tequisquiapan, Km. 16, Col. Ejido Zacatenco, El Marqués, C.P. 76240, Querétaro. (Salón Bicentenario)
58	Baja California	7	Boulevard Anáhuac #1978, Col. Fracc., Jardines del Lago, Mexicali, C.P. 21330, Baja California.
60	Ciudad de México	18	Agustín Melgar S/N, esquina Miguel Hidalgo, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, Ciudad de México. (Explanada Pública)
62	Puebla	5	Sin calle, Col. Sin colonia, San Salvador El Verde, Puebla. (Salón Ejidal de San Andrés Hueyatital)
64	Hidalgo	5	Morelos S/N, (Cerca del Río Tula, a 100m de la calle principal Francisco I. Madero), Col. Santa María Nativitas Atengo, Tezontepec de Aldama, C.P. 42770, Hidalgo. (Auditorio de Usos Múltiples)
66	Jalisco	9	Belisario Domínguez # 3808, entre Calles Artesanos y Otilio González, Col. Cuentitán El Alto, C.P. 44390, Guadalajara, Jalisco. (Lienzo Charro Margarilo Yáñez)
68	Guanajuato	14	Calle 20 de noviembre S/N, esquina Calle Puebla, Col. Centro, Acámbaro, C.P. 38600, Guanajuato. (Salón México)

En consecuencia, se debe determinar si la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista A.C. ahora Partido Político Humanista en liquidación incumplió con lo dispuesto en los artículos en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización vigente al 19 de noviembre de dos mil catorce, que a la letra se transcriben:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 28

1. Para constituir un Partido Político Nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, ***la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal*** *y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:*

(...)"

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 149

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad."

De las normas citadas se desprende que las organizaciones de ciudadanos a partir de la notificación que hagan al Instituto respecto a su propósito de constituirse en un Partido Político Nacional, deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal, durante el ejercicio objeto del informe, los cuales deben estar debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento exige, es decir, estados de cuenta, pólizas de cheque, facturas expedidas por proveedores, entre otros documentos.

Es así que las disposiciones electorales que se analizan, protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal.

Así, la trascendencia de los artículos analizados recae en que representan un mecanismo de control y vigilancia a cargo de la propia organización de ciudadanos, cuya importancia es compartida con los valores y bienes jurídicos protegidos por las disposiciones sustantivas que son susceptibles de ser violadas.

Asimismo, establecen las obligaciones siguientes respecto a los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal, como lo es el de reportar todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio reglamento.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador.

Derivado de la lectura de la Resolución INE/CG299/2014, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las organizaciones de ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de-dos mil catorce, se advirtió que no se localizaron los gastos por la celebración 3 asambleas distritales, así como 69 asambleas realizadas y canceladas por falta de quórum.

Ahora bien, con escrito de alcance extemporáneo del 8 de diciembre de 2014, el otrora Partido Humanista, presentó ante la Unidad Técnica recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, contratos y cotizaciones, manifestando que corresponden a la comprobación de gastos de las asambleas realizadas y consideradas por la autoridad fiscalizadora como no reportadas.

En este contexto, este Consejo General propuso el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de que se valorara la documentación antes descrita y así verificar si la entonces Organización de Ciudadanos se apegó a la normatividad aplicable respecto a la aplicación de sus recursos.

Por cuestión de método, el análisis del presente asunto se efectuará por considerandos, en el orden siguiente:

Considerando 5. Cuarenta y cuatro asambleas subsanadas derivado de la presentación de escrito extemporáneo de fecha 8 de diciembre de 2014.

Considerando 6. Veintiocho asambleas no reportadas.

5. Cuarenta y cuatro asambleas subsanadas derivado de la presentación de escrito extemporáneo de fecha 8 de diciembre de 2014.

Del análisis a lo manifestado por la Organización de Ciudadanos mediante escrito de ocho de diciembre de dos mil catorce, así como de la revisión a la documentación presentada, se desprende lo siguiente:

- Recibos de aportaciones en especie RA-AS-ES
- Contratos de donación
- Credenciales de elector
- Fotografías de los lugares en los que se realizaron las asambleas
- Cotizaciones
- Controles de folio

Al respecto, la Dirección de Auditoría mediante oficio INE/UTF/DA-F-288/2015 de veintiocho de dos mil quince informó que del análisis a la información proporcionada, se acredita que la otrora Organización de Ciudadanos hoy Partido Humanista en liquidación, comprobó un total de 44 asambleas de las 72 observadas.

A continuación, se describe, el número de recibo de aportación en especie, así como el monto de cada asamblea cancelada por falta de quórum:

No Consecutivo	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 08-12-14 FRENTE HUMANISTA		
					CONCEPTO	RECIBO DE APORTACIÓN EN ESPECIE	IMPORTE ASAMBLEA
1	28-09-13	Estado de México	20	Valle del Yukón # 108, esquina Valle de Nife, Col. Valle de Aragón, 1a Sección, Nezahualcóyotl, C.P. 57100, México 20 (Salón de Fiestas)	Pago total de asamblea EN Estado de México Ditto. 20 28/09/13 y 26/10/13	Recibo D-0000042 por $12,600.00	$6,300.00
2	29-09-13	Campeche	2	Carretera Federal Escárcega-Champotón Km. 40 (población Chaina), Col. Ejido Aquiles Serdán, Carmen. Campeche 02 (Enfrente de Terminal del Sur Champotón)	Pago total de asamblea en Campeche, Ditto. 02 29/09/12	Recibo D-0000021 por $8,500.00	$8,500.00
3	05-10-13	Yucatán	2	Calle 21, Predio 102, Cruzamiento 14 y 16, Col. Poblado de latir, Progreso, C.P. 97336. Yucatán 02	Pago total de asamblea en Yucatán, Ditto. 02 05/10/13 y 25/10/13	Recibo D-0000017 por $9,800.00	$4,900.00
4	25-10-13	Yucatán	2	Calle 14. Letra A, por 49 y 51 # 301, Col. Francisco Villa Oriente, Kanasin, C.P. 97370, Yucatán 02 (Salón de Fiesta Eventos Mary)	Pago total de asamblea en Yucatán, Ditto. 02 05/10/13 y 25/10/13	Recibo D-0000017 por $9,800.00	$4,900.00
5	26-10-13	Estado de México	20	Calle 32 # 144 (teléfono del salón 63639359), Col. Campestre Guadalupana, Netzahualcóyotl, México 20 (Salón Palacio Real	Pago total de asamblea en Estado de México Ditto. 30 27/10/13	Recibo D-0000042 por $12,600.00	$6,300.00
6	27-10-13	Estado de México	30	Las Chiapanecas # 95, Col. Benito Juárez, Netzahualcóyotl, C.P. 57000, México 30 (Salón de Fiestas Stelaris)	Pago total de asamblea en Estado de México Ditto. 20 28/09/13 y 26/10/13	Recibo D-0000039 por $3,100.00	$3,100.00
7	29-10·13	Yuca tan	5	Domicilio Conocido *sin.* Col. Si/n colonia, Uman, Yucatán 05 (Cancha de usos múltiples. del poblado Xcucul Sur)	Pago total de asamblea en Yucatán, Ditto. 05, 29/10/13 y 10/11/13	Recibo D-0000023 por $9,500.00	$4,750.00
8	03-11-13	Estado de México	31	Av. Dos # 42, Col. Las Águilas, Netzahualcóyotl, México 31 (Salón Magno)	Pago total de asamblea en Estado de México, Ditto. 31 03/11/13	Recibo D-0000038 por $7,000.00	$7,000.00
9	03-11-13	Estado de México	26	Manuel Buendia Téllez Gisón S/N (a 100 metro de la única Escuela Secundaria del lugar), Col. San Cristóbal Huichotitlán, Toluca, Mexico 26 (Salón Tulipanes)	Pago total de asamblea en Estado de México Ditto 26 03/11/2013	Recibo D-0000040 por $3,000.00	$3,000.00
10	10-11-13	Yucatan	5	Domicilio Conocido S/N, Col. Xcucul Sur, Uman, Yucatán 05 (Costurero del Poblado)	Pago total de asamblea en Yucatán, Ditto. 05 29/10/13 y 10/11/13	Recibo D-0000023 por $9,500.00	$4,750.00

No Consecutivo	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 08-12-14 FRENTE HUMANISTA		
					CONCEPTO	RECIBO DE APORTACIÓN EN ESPECIE	IMPORTE ASAMBLEA
11	10-11-13	Campeche	1	Calle 3, entre 24 S/N, Col. Localidad Bacabchen, Calkini, Campeche 01 (Local La Guadalupana)	Pago total de asamblea en Campeche, Ditto. 01, 10/11/13 y 01/12/13	Recibo D-0000018 por $17,000.00	$8,500.00
12	10-11-13	Estado de México	11	Vía José López Portillo # 100. Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec De Maretas, C.P. 5501O, México 11 (Salón Cerezo Rosa)	Pago total de asamblea en Estado de México, Ditto. 11 10/11/13 y 24/11/13	Recibo D-0000037 por $6,200.00	$3,100.00
13	10-11-13	Sinaloa	1	Constitución 203 (entre Gabriel Leyva *y* Montes Claros), Col. Sin colonia, El Fuerte, Sinaloa 01 (Club de Leones)	Pago total de asamblea en Sinaloa, Ditto. 01 y 03, 10/1113 y 24/11/13	Recibo D-0000019 por $34,000.00	$17,000.00
14	23-11-13	Puebla	13	sin calle (a un costado del Palacio Municipal), Col. Centro, Atlixco, Puebla 13 (Auditorio del Municipio de Atoyatempan)	Pago total de asamblea en Puebla Ditto. 13 23/11/13 y 19/01/13	Recibo D-0000031 por $14,000.00	$7,000.00
15	24-11-13	Estado de México	11	Vía José López Portillo # 100, Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec De Morelos, C.P. 55010, México 11 (Salón Cerezo Rosa)	Pago total de asamblea en Estado de México, Ditto. 11 10/11/13 y 24/11/13	Recibo D-0000031 por $6,200.00	$3,100.00
16	24-11-13	Distrito Federal	27	Perca S/N (esquina Merluza), Col. Del Mar, Tláhuac, C.P. 13270, Distrito Federal 27 (Salón de Fiestas Infantiles la Bodeguita Cósmica)	Pago total de asamblea en Distrito Federal Ditto. 27 24/11/13	Recibo D-0000035 por $5,000.00	$5,000.00
17	01-12-13	Campeche	1	Calle 13, rumbo a la Hacienda Santa Rita Chiripa, Col. Local Los Becaleños, Hecelchakan, Campeche 01 (Salón Los Becaleños)	Pago total de asamblea en Campeche, Ditto. 01 10/11/13 y 01/12/13	Recibo D-0000018 por $17,000.00	$8,500.00
18	01-12-13	Guanajuato	4	Domicilio Conocido de la Comunidad el Carrizalito (sobre el libramiento, carretera Silao- Salamanca), Col. Comunidad El Carrizalito, Irapuato, Guanajuato 04 (El Salón de Eventos (es el único salón de eventos del pueblo))	Pago total de asamblea en Guanajuato Ditto. 04 01/12/13, 15/12/13 y 19/01/13	Recibo D-0000026 por $60,000.00	$20,000.00
19	01-12-13	Puebla	10	Calle 27 Oriente 11 61O, Col. Barrio de San Pedro Mexicalzingo, San Pedro Cholula, Puebla 10 (Salón Lindavista	Pago total de asamblea en Sinaloa, Ditto. 01 y 03, 10/1113 y 01/12/13	Recibo D-0000019 por $34,000.00	$17,000.00
20	14-12-13	Puebla	5	Sin calle, Col. Sin colonia, San Salvador El Verde, Puebla 05 (Salón Ejidal de San Andrés Hueyacatitla)	Pago total de asamblea en puebla Ditto. 05 14/12/13 y 25/01/14	Recibo D-0000016 por $18,000.00	$9,000.00
21	14-12-13	Distrito Federal	13	Plutarco Elías Calles # 1150, Col. Militar Marte, Iztacalco, Distrito Federal13 ((entre Eje 5 Sur y Playa Roqueta))	Pago total de asamblea en Distrito Federal Ditto. 13 18/01/14 y 14/12/14	Recibo D-0000034 por $14,000.00	$7,000.00
22	15-12-13	Distrito Federal	10	Laguna de Términos, esquina Lago Cuitzeo, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal10 (Salón A antigua Casa Lara)	Pago total de asamblea en Distrito Federal Ditto. 10 15/12/13 y 25/01/14	Recibo D-0000032 por $14,900.00	$7,450.00
23	15-12·13	Guanajuato	4	Domicilio Conocido de la Comunidad el Carrizalito (sobre el libramiento, carretera Silao- Salamanca), Col Comunidad El Carrizalito, Irapuato, Guanajuato 04 (El Salón de Eventos (es el único salón de eventos del pueblo))	Pago total de asamblea en Guanajuato Ditto. 04 01/12/13, 15/12/13 y 19/01/13	Recibo D-0000026 por $60,000.00	$20,000.00
24	15-12-13	Sinaloa	7	Calle Rafael Martínez Escobar (entre Alonso Cabriolo y Alfonso Martínez Escobar), Col. Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa 07 (Salón Aslujo)	Pago total de asamblea en Sinaloa Ditto. 04 y 07 21/12/13 y 15/12/13	Recibo D-0000020 por $34,000.00	$17,000.00
25	21-12·13	Sinaloa	4	Boulevard Pedro Infante S/N, Col Ejidal!, Guasave, C.P.81015, Sinaloa 04 (Salón del Club de Rotarios)	Pago total de asamblea en Sinaloa Ditto. 04 y 07 21/12/13 y 15/12/13	Recibo D-0000020 por $34,000.00	$17,000.00
26	11-01-14	Distrito Federal	17	Calle Emiliano Zapata Mz. 6, lt. 1, CoL Tlacoyaque, Álvaro Obregón, Distrito Federa117 (Salón de Fiestas)	Pago total de asamblea en Distrito Federal Ditto. 17 11/01/14	Recibo D-0000013 por $12,000.00	$12,000.00

No Consecutivo	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 08-12-14 FRENTE HUMANISTA		
					CONCEPTO	RECIBO DE APORTACIÓN EN ESPECIE	IMPORTE ASAMBLEA
27	11-01-14	Distrito Federal	18	Agustín Melgar S/N, Esquina Miguel Hidalgo, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, Distrito Federal 18 (Explanada Pública)	Pago total de asamblea en Distrito Federal Ditto. 18 11/01/14 y 19/01/14	Recibo D-00000 33 por $9,000.00	$4,500.00
28	12-01-14	Sinaloa	8	Benito Juárez S/N (Entre calle 20 de Noviembre y 5 de febrero), Col. Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa 08 (Salón Sociedad Mutualista Sixto Osuna)	Pago total de asamblea en Sinaloa Ditto. 08 12/01/14	Recibo D-0000041 por $15,500.00	$15,500.00
29	18-01-14	Chiapas	12	Av. Benito Juárez S/N (a un costado del Kínder Alfonso García),Col. Pobres Unidos, Tapachula, Chiapas 12 (Salón Pobres Unidos)	Pago total de asamblea en Chiapas Ditto. 12 18/01/14	Recibo D-0000022 por $12,500.00	$12,500.00
30	18-01-14	Distrito Federal	13	Álvarez esquina con Raymundo Montoya, CoL Campamento 2 de octubre, Iztacalco, Distrito Federal 13 (Canchas de Basquetbol)	Pago total de asamblea en Distrito Federal Ditto. 13 18/01/14 y 14/02/13	Recibo D-00000 34 por $14,000.00	$7,000.00
31	18-01-14	Yucatan	2	21 por 20 y 22, CoL Centro, Dzidzantun, Yucatán 02 (Local Club Guadalajara)	Pago total de asamblea en Yucatán Ditto. 02 18/01/14	Recibo D-0000043 por $9,800.00	$9,800.00
32	19-01-14	Guanajuato	13	Mártires de Rio blanco, No. 1119, Col. Felipe Carrillo Puerto, Cortázar, C.P. 38472, Guanajuato 13 (Salón Rosales)	Pago total de asamblea en Guanajuato Ditto 13 19/01/14	Recibo D-0000028 por $20,000.00	$20,000.00
33	19-01-14	Guerrero	1	Av. Rey trepan S/N, Col. Las Américas, Coyuca De Catalán, Guerrero. (Salón Club de Rotarios (a un costado de la Glorieta de las Américas))	Pago total de asamblea en Guerrero Ditto 01 19/01/14	Recibo D-0000024 por $14,000.00	$14,000.00
34	19-01-14	Hidalgo	5	Morelos sin, (Cerca del Río Tula), Col. Santa María Nativitas Atengo, Tezontepec De Aldama. Hidalgo 05 (Auditorio de Usos Múltiples (a 100 mts. de la calle principal Francisco I. Madero)	Pago total de asamblea en Hidalgo Ditto. 05 19/01/14 y 26/01/14	Recibo D-0000011 por $11,500.00	$5,750.00
35	19-01-14	Puebla	13	Prolongación 4 de Mayo # 5129, Carretera a San Juan Tianguismanalco, Col. Cabrera , Atlixco, C.P. 74370, Puebla 13 (salón Social Rasha Camping)	Pago total de asamblea EN Puebla, Ditto. 13 23/11/13 19/01/14	Recibo D-0000031 por $14,000.00	$7,000.00
36	19-01-14	Guanajuato	4	Liliana, No. 4, Col. El Mirador. Dolores Hidalgo Cuna De La Independencia Nacional, Guanajuato 04 (Salón de Eventos (a un lado del paso de agua de San Agustín))	Pago total de asamblea en Guanajuato Ditto. 04 01/12/13, 15/12/13 y 19/01/13	Recibo D-0000026 por $60,000.00	$20,000.00
37	19-01-14	Distrito Federal	18	Agustín Melgar S/N, Esquina Miguel Hidalgo, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, Distrito Federal 18 (Explanada Pública)	Pago total de asamblea en Distrito Federal Ditto. 18 11/01/14 y 19/01/14	Recibo D-00000 33 por $9,000.00	$4,500.00
38	25-01-14	Distrito Federal	10	Av. Instituto Técnico Industrial # 242 (sobre Circuito Interior, entre Eje 1 Alzate y Salvador Díaz Mirón), Col. Agricultura , Miguel Hidalgo, Distrito Federal 10 (Salón Scorpions)	Pago total de asamblea en Distrito Federal Ditto. 10 15/12/13 y 25/01/14	Recibo D-0000032 por $14,900.00	$7,450.00
39	25-01-14	Puebla	5	Sin calle, Col. Sin colonia, San Salvador El Verde, Puebla 05 (Salón Ejidal de San Andrés Hueyatital)	Pago total de asamblea en Puebla Ditto. 05, 14/12/13 y 25/05/14	Recibo D-0000016 por $18,000.00	$9,000.00
40	25.{}1-14	Guanajuato	2	Rayón # 18·A, Col. Zona Centro, Comonfort. C.P. 38200, Guanajuato 02 (Salón de Eventos)	Pago total de asamblea en Guanajuato Ditto. 02 25/1014,	Recibo D-0000025 por $20,000.00	$20,000.00
41	26.{}1-14	Hidalgo	5	Morelos sin, (Cerca del Río lula), Col. Santa María Nativitas Atengo, Tezontepec De Aldama, C.P. 42770, Hidalgo 05 (Auditorio de Usos Múltiples (a 100 mts de la calle principal Francisco I. Madero))	Pago total de asamblea en Hidalgo Ditto. 05 19/01/14 y 26/01/14	Recibo D-0000011 por $11,500.00	$5,750.00

No Consecutivo	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO	DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA	RESPUESTA CON ESCRITO DEL 08-12-14 FRENTE HUMANISTA		
					CONCEPTO	RECIBO DE APORTACIÓN EN ESPECIE	IMPORTE ASAMBLEA
42	26.{}1-14	Jalisco	6	Camino Viejo a Tesistán # 20, Col. Nuevo México, Zapopan, C.P. 45140 ,Jalisco 06 (Salón Quinta San Miguel)	Pago total de asamblea en Jalisco Ditto. 06 26/01/14	Recibo D-0000011 por $5,599.00	$5,599.00
43	26.{}1-14	Jalisco	9	Belisario Domínguez # 3808, entre Calles Artesanos y Otilio González, Col. Cuentitán El Alto, Guadalajara, C.P. 44390. Jalisco 09 (Lienzo Charro Margarilo Yáñez)	Pago total de asamblea en Jalisco Ditto. 09 26/01/14	Recibo D-0000030 por $5,599.00	$5,599.00
44	26.{}1-14	Guanajuato	14	Calle 20 de noviembre SIN, esquina Calle Puebla, Col. Centro, Acambaro, C.P. 38600, Guanajuato 14 (Salón México)	Pago total de asamblea en Guanajuato Ditto. 14 26/10/14,	Recibo D-0000027 por $20,000.00	$20,000.00

En consecuencia este Consejo General considera que las **44 asambleas analizadas en el presente Considerando**, fueron reportadas en los informes respectivos, cumpliendo con esto lo establecido en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización vigente al 19 de noviembre de dos mil catorce, razón por la cual los hechos analizados en el presente considerando, deben declararse **infundados**.

6. Veintiocho asambleas no reportadas.

Toda vez que en la documentación anexada al escrito de ocho de diciembre de dos mil catorce, la otrora organización omitió reportar los gastos relativos a la documentación soporte respecto del gasto realizado con 28 asambleas (3 realizadas y 25 canceladas por falta de quórum), se requirió al Partido Humanista en liquidación la documentación soporte respecto a las 28 asambleas restantes por comprobar el gasto erogado, sin que el referido instituto político diera respuesta alguna al requerimiento de mérito. Las asambleas de mérito, se citan a continuación:

Asambleas Celebradas:

No	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN
1	19-01-14	Vera cruz	6	Bodega de la UAPPIT
2	26-01-14	Estado de México	21	Salón San Juan
3	26-01-14	Campeche	1.	Salón de Fiestas MAS (rumbo a San Pedro)

Asambleas Canceladas:

No.	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN
1	07-09-13	San Luis Potosí	3	Frontera # 609, Col. Galeana, Ciudad Fernández, San Luis Potosí 03.
2	21-09-13	Nuevo León	9	Salón de eventos Purísima
3	29-09-13	Puebla	11	145 poniente entre 13 y 15 sur. Colonia. Sin colonia. Puebla. Puebla 11
4	06-10-13	San Luis Potosí	6	Delegación Villa de Pozos
5	26-10-13	Chihuahua	1	Escuela Primaria Paso del Norte
6	10-11-13	Veracruz	12	Salón Ejecutivo
7	16-11-13	Tabasco	1	Palapa siempre viva
8	24-11-13	San Luis Potosí	5	Quinta del Abuelo
9	01-12-13	Sinaloa	3	Polideportivo del Centro de Barrio Villa Juárez

No.	FECHA	ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA DE LA UBICACIÓN
10	08-12-13	Tamaulipas	S/N	Salón Sutra
11	15-12-13	Jalisco	3	Salón de la Asociación de Avicultores
12	15-12-13	Nuevo León	S/N	Club Restaurante Bar
13	22-12-13	Guerrero	7	Auditorio Municipal
14	23-12-2103	Chiapas	1	Salón casino de usos múltiples de la comunidad de el Punta arena
15	27-12-13	Estado de México	40	Centro de convenciones de Ixtapa de la Sal
16	14-01-14	Estado de México	18	Salón las flores
17	19-01-14	Chiapas	9	Salón Sutem
18	19-01-14	Chiapas	6	Restaurante Doña Martha
19	19-01-14	Distrito Federal	6	Salón Arista
20	19-01-14	Distrito Federal	S/N	Salón el Cordobés
21	19-01-14	Distrito Federal	24	Salón Magy
22	19-01-14	Querétaro	4	Salón Bicentenario
23	19-01-14	Baja California	7	Boulevard Anáhuac #1978 Col. Fracc. Jardines del lago, Mexicalli, CP. 21330
24	26-01-14	Jalisco	12	Salón Azteca
25	28-01-14	Estado de México	18	Salón Tlatelli.

En relación con lo anterior la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a emplazar al liquidador del Partido Humanista en liquidación a efecto de que manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto de los hechos investigados en el presente considerando.

En consecuencia, el citado liquidador señaló que su única función radica en hacer líquido el patrimonio del otrora Partido Humanista para hacer frente a sus obligaciones laborales, fiscales y mercantiles.

En este sentido, es preciso señalar que derivado de la pérdida de registro del otrora Partido Humanista, el encargado de los asuntos relacionados a éste corresponde exclusivamente al Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista, el cual de conformidad con los artículos 97, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 391 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, **tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación.**

En este tenor**,** se desprende que todos los asuntos relacionados con la otrora Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., ahora Partido Humanista en liquidación son competencia del Interventor en mención, razón por la cual se encontraba en posibilidades de dar contestación al emplazamiento de mérito y, en su caso, de proporcionar la documentación con que contara respecto de las asambleas investigadas.

Consecuentemente este Consejo General determina que, al omitir reportar el gasto realizado respecto de 28 asambleas (3 celebradas y 25 canceladas por falta de quórum) con motivo del desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal, la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. ahora Partido Humanista en liquidación vulneró lo establecido por los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización vigente al 19 noviembre de dos mil catorce, razón por la cual los hechos materia del presente considerando deben declararse **fundados**

Determinación del costo de asambleas no reportadas.

a) 3 Asambleas celebradas.

Al respecto, la Dirección de Auditoría, señaló que, determinó el valor promedio por asamblea distrital, derivado de los propios gastos reportados por la entonces organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, mismo que fue aplicado a cada una de las asambleas distritales, toda vez que en el marco de la revisión de los informes mensuales no se presentaron cotizaciones de los Distritos observados, aunado a que la normatividad aplicable en dicha revisión no obliga a la entrega o elaboración de matriz de precios.

En este sentido, informa que el costo por cada asamblea realizada asciende a la cantidad de $10,858.15, (diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.). De este modo, el monto total por las 3 asambleas asciende a un monto total de $32,574.45 (treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 45/100 M.N.).

b) 25 asambleas canceladas por falta de quórum

La Dirección de Auditoría, señaló que, determinó el valor promedio por asamblea distrital, derivado de los propios gastos reportados por la entonces organización de ciudadanos Frente Humanista Nacional, mismo que fue aplicado a cada una de las asambleas distritales, toda vez que en el marco de la revisión de los informes mensuales no se presentaron cotizaciones de los Distritos observados, aunado a que la normatividad aplicable en dicha revisión no obliga a la entrega o elaboración de matriz de precios.

En este sentido, informa que el costo por cada asamblea cancelada asciende a la cantidad de $8,836.89, (ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.). De este modo, el monto total por las 25 asambleas asciende a un monto total de $220,922.25 (doscientos veinte mil novecientos veintidós pesos 25/100 M.N.).

Así, al sumarse los costos de los gastos relativos a las 28 asambleas no reportadas, se tiene que el monto involucrado, asciende a la cantidad de **$253,496.70** (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.), monto sobre el cual se impondrá la sanción correspondiente.

7. Individualización de la sanción.

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado la conducta que violenta el 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización vigente al 19 de noviembre de dos mil catorce, se procede a la individualización de la sanción que en cada caso corresponda, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

En consecuencia, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010, el régimen legal para la individualización de las sanciones en materia administrativa electoral, es el siguiente:

a) Valor protegido o trascendencia de la norma.

b) La magnitud de la afectación al bien jurídico o del peligro al que hubiera sido expuesto.

c) La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla.

d) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado.

e) La forma y el grado de intervención del infractor en la comisión de la falta.

f) Su comportamiento posterior, con relación al ilícito administrativo cometido.

g) Las demás condiciones subjetivas del infractor al momento de cometer la falta administrativa, siempre y cuando sean relevantes para considerar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

h) La capacidad económica del sujeto infractor.

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido político de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En relación con la irregularidad acreditada se identificó que el sujeto obligado omitió reportar sus egresos realizados durante actividades tendentes a la obtención de su registro legal como Partido Político Nacional

En el caso a estudio, la falta corresponde a una omisión por parte de la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. ahora Partido Humanista en liquidación, consistente en omitir reportar los gastos realizados en 28 asambleas distritales (3 llevadas a cabo y 25 canceladas por falta de quórum) por un monto total de $253,496.70) (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 70/100 M.N.) en el informe respectivo, en contravención de lo dispuesto en los en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización vigente al 19 de diciembre de dos mil catorce.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: La entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., hoy Partido Humanista en liquidación omitió reportar ante la autoridad fiscalizadora los gastos realizados respecto a 28 asambleas (3 llevadas a cabo y 25 canceladas por falta de quórum) por un monto total de $253,496.70 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 70/100 M.N.)

Tiempo: La irregularidad atribuida a la entonces Organización de Ciudadanos, hoy Partido Humanista en liquidación, se acreditó en la revisión de los de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las organizaciones de ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en Avenida Acoxpa número 436, Colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del partido político para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del instituto político para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente los egresos realizados en sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, relativo a omitir reportar los gastos efectuados en 28 asambleas distritales (3 llevadas a cabo y 25 canceladas por falta de quórum).

En este caso, la falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza y transparencia en la rendición de cuentas como principio rector de la actividad electoral. Debido a lo anterior, la entonces organización de ciudadanos hoy partido político en liquidación viola el valor antes establecido y afecta a persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En la especie la otrora organización de ciudadanos, hoy Partido Humanista en Liquidación, vulneró lo establecido en el artículo 28 numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149 del Reglamento de Fiscalización, mismos que a la letra señala:

> **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**
>
> ***"Artículo 28***
>
> *1. Para constituir un Partido Político Nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación,* ***la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal*** *y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:*
>
> *(...)"*

Reglamento de Fiscalización

Artículo 149.

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.

(**...**)"

La finalidad, de los citados preceptos es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulneran directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los sujetos obligados informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Así las cosas, ha quedado acreditado que la otrora organización de ciudadanos, hoy Partido Humanista en Liquidación se ubica dentro de las hipótesis normativa prevista en el 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización vigente al 19 de noviembre de dos mil catorce, siendo esta norma de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta.

Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquéllas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta.

En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señala que en las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En el presente caso la irregularidad imputable al sujeto obligado infractor se traducen en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados, consistente en cumplir con la obligación de reportar el gasto de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus fines.

En razón de lo anterior, es posible concluir que la irregularidad acreditada se traduce en **una falta de fondo**, cuyo objeto infractor concurre directamente en tener certeza y transparencia en la rendición de los recursos erogados por la entonces Organización de Ciudadanos infractora, hoy Partido Humanista en Liquidación.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los de los sujetos obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una sola irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización vigente al 19 de noviembre de 2014, por lo que resulta procedente imponer una sanción.

Calificación de la falta

Para la calificación de la falta, resulta necesario tener presente las siguientes consideraciones:

- Que se trata de una falta sustantiva o de fondo, toda vez que la entonces Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. hoy Partido Humanista en liquidación impidió a la autoridad fiscalizadora conocer el origen del uso de los recursos erogados al no reportar los gastos detectados por esta autoridad; y por tanto, no reportó los egresos detectados.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización; esto es, certeza en el origen de los recursos.
- Que se advierte la omisión de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables en la materia.
- Que la conducta fue singular

Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

1. Calificación de la falta cometida.

Este Consejo General estima que la falta de fondo cometida por la entonces Organización de Ciudadanos hoy Partido Humanista en liquidación infractor se califica como **GRAVE ORDINARIA**.

Lo anterior es así, en razón de que se trata de falta de fondo o sustantiva en la que se vulnera directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, toda vez que el sujeto obligado omitió registrar el gasto realizado en sus actividades tendentes a la obtención de su registro legal, considerando que el bien jurídico tutelado por la norma transgredida es de vulnera los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

En ese contexto, el sujeto obligado debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

2. La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó el sujeto obligado y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el sujeto obligado no cumplió con su obligación de reportar la totalidad de los gastos realizados con motivo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro legal. Por lo tanto, la irregularidad se tradujo en una falta que impidió que la autoridad electoral conociera con plena certeza el modo en que la entonces Organización de Ciudadanos utilizó diversos recursos. Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita, vulneran directamente el principio de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

En ese tenor, la falta cometida por el partido es sustantiva y el resultado lesivo es significativo, toda vez que omitió reportar la totalidad de los gastos realizados en el informe de campaña respectivo situación que, como ya ha quedado expuesto, vulnera los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. hoy Partido Humanista en liquidación no es reincidente respecto de las conductas que aquí se han analizado.

III. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de la infracción cometida, a efecto de garantizar que en cada supuesto se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional de acuerdo a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En esta tesitura, debe considerarse que la otrora Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. hoy Partido Político Humanista en liquidación, cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le impone; así, mediante oficio de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis el Lic. Dionisio Ramos Zepeda, Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista informó a la Unidad Técnica de Fiscalización la capacidad económica de dicho instituto político la cual asciende a la cantidad de **$43,220,619.70 (Cuarenta y tres millones doscientos veinte mil seiscientos diecinueve pesos 70/100 M.N.)**

Asimismo informó que las obligaciones laborales contables al 13 de enero de 2016 ascienden a $8,069,239.06; los adeudos fiscales suman $5,597,879.70; así como las sanciones impuestas al Partido Humanista por este el Consejo General ascienden a la cantidad de $24,671,353.03 pesos.

De este modo, se tiene que al mes de febrero de dos mil dieciséis, el Partido Humanista en liquidación cuenta con una capacidad económica de **$4,882,147.91 (cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 91/100 M.N.).**

Derivado de lo anterior, se advierte que la entonces Organización de Ciudadanos de ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., hoy Partido Humanista en liquidación cuenta con la capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le impone. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

Establecido lo anterior y una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda al catálogo previsto en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

"(**...**)

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la Resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

(**...**)"

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales, así como a los principios constitucionales que deben guiar su actividad.

Por lo anterior, a continuación se detallan las características de la falta analizada.

Así, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**. en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización, debido a que no reportó los gastos erogados.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que por lo que hace a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, respectivamente, se consideró en cuenta que la irregularidad atribuible al instituto político, que consistió en omitir reportar ante la autoridad fiscalizadora los gastos realizados respecto a 28 asambleas (3 llevadas a cabo y 25 canceladas por falta de quórum) por un monto total de $253,496.70 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 70/100 M.N.)
- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión del Informe de Campaña.

- La otrora Organización de Ciudadanos hoy Partido Humanista en liquidación no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a $253,496.70 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 70/100 M.N)
- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó una singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

Por lo anterior este Consejo General determina que la sanción que debe imponer debe ser aquélla que guarde proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso.

Asimismo, la Sala Superior sostuvo en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012 que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, no cometan nuevos y menos las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención Estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley, ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Por ello, la consecuencia del ilícito debe tomar en cuenta la necesidad de cumplir con una función equivalente a la restitución o reparación del beneficio obtenido, así como los que derivaron de su comisión, con la finalidad de que no se mantengan como parte del patrimonio del autor del ilícito, para que no se vea beneficiado de alguna forma por su comisión.

Incluso, considerar lo contrario, derivaría en un fraude a la ley, al permitir que una conducta ilícita sirviera como medio para que el que la cometa pueda obtener un beneficio, no obstante que fuera sancionado por la autoridad competente, conforme a las leyes aplicables al caso.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que la sanción contenida en el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción I del ordenamiento citado no es apta para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención del Partido Político Nacional infractor, una amonestación pública, sería poco idónea para disuadir la conducta infractora como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

Las sanciones contempladas en las fracciones IV y V no son aplicables a la materia competencia del presente procedimiento.

Asimismo, las sanciones contenidas en las fracciones III y VI consistentes en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y en la cancelación del registro como partido político, respectivamente, se estiman aplicables cuando la gravedad de la falta cometida sea de tal magnitud que genere un estado de cosas tal que los fines perseguidos por la normatividad en materia de financiamiento no se puedan cumplir sino con la imposición de sanciones enérgicas o con la exclusión definitiva o temporal del ente político sancionado del sistema existente.

En este orden de ideas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la fracción II consistente en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso la otrora Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. hoy Partido Humanista en liquidación se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Lo anterior, entre otras cosas, porque la doctrina ha sustentado, como regla general, que si la cuantía de la sanción se fija por el legislador con un margen mínimo y uno máximo, para la correcta imposición de la sanción, deben considerarse todas las circunstancias que concurran en la comisión de la infracción, incluidas las agravantes y las atenuantes, las peculiaridades del infractor y los hechos que motivaron la falta, a fin de que la autoridad deje claro cómo influyen para que la graduación se sitúe en un cierto punto, entre el mínimo y el máximo de la sanción, situación que se ha realizado con anterioridad, justificándose así el ejercicio de su arbitrio para fijarlas con base en esos elementos, tal situación es incluso adoptada por el Tribunal Electoral en la Resolución que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-62/2008.

Por lo anterior, este Consejo General determina que la sanción que debe imponer debe ser aquélla que guarde proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso. Así, la graduación de la multa se deriva del análisis a los elementos objetivos que rodean la irregularidad, llegando a la conclusión que la misma es clasificable como grave ordinaria, ello como consecuencia de la trascendencia de las normas violadas así como de los valores y bienes jurídicos vulnerados, por lo que resulta necesario que la imposición

de la sanción sea acorde con tal gravedad; de igual forma se valoraron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la existencia de culpa, el conocimiento de la conducta de **omitir registrar el gasto** y las normas infringidas (artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización vigente al 19 de noviembre de dos mil catorce), la singularidad y el objeto de la sanción a imponer que en el caso es que se evite o fomente el tipo de conductas ilegales similares cometidas.

Por lo argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General considera que la sanción a imponerse a la otrora Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. hoy Partido Humanista en liquidación en atención a los elementos considerados previamente, debe corresponder a una sanción económica equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado que asciende a un total de $380,245.05 (Trescientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.)[1]

En consecuencia, se concluye que la sanción que se debe imponer a la Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., ahora Partido Humanista en liquidación, es la prevista en la fracción II, inciso a), numeral 1 del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa que asciende a 5871 **(cinco mil ochocientos setenta y un) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil trece, equivalente a la cantidad de $380,205.96 (Trescientos ochenta mil doscientos cinco pesos 96/100 M.N.).**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que las sanciones que por este medio se imponen, atienden a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **parcialmente fundado** el presente procedimiento sancionador electoral instaurado en contra de la otrora Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C. hoy Partido Humanista en liquidación, de conformidad con lo expuesto en los **Considerandos 5 y 6** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos se impone como sanción a la Organización de Ciudadanos Frente Humanista Nacional A.C., ahora Partido Humanista en liquidación, una multa de **5871 (cinco mil ochocientos setenta y un) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil trece, equivalente a la cantidad de $380,205.96 (Trescientos ochenta mil doscientos cinco pesos 96/100 M.N.).**

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al Interventor Responsable del Control y Vigilancia Directo del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del otrora Partido Humanista

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

[1] Cabe señalar que la diferencia entre el importe correspondiente al porcentaje indicado y el monto señalado como final puede presentar una variación derivado de la conversión a días de salario mínimo.

22 DE FEBRERO
ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO I. MADERO EN 1913

El 9 de febrero de 1913 inició el cuartelazo militar que dio fin al gobierno democrático del presidente Francisco I. Madero. Ese día, un sector del ejército federal encabezado por Manuel Mondragón, liberó de la prisión a Bernardo Reyes y a Félix Díaz, presos por levantarse en armas previamente contra el gobierno de Madero. Los rebeldes intentaron tomar, infructuosamente, el Palacio Nacional, muriendo en la acción Bernardo Reyes. Félix Díaz se refugió en la fortaleza militar de la Ciudadela, en el centro de la Ciudad de México. Madero, para sustituir al general Lauro Villar quien había resultado herido al impedir la toma de Palacio Nacional, nombró al general Victoriano Huerta como encargado de someter a los golpistas.

En lugar de acabar con los traidores, Huerta entró en tratos con ellos. Sacrificó a una parte de las tropas leales a Madero en ataques infructuosos a la Ciudadela. Celebró un pacto con Félix Díaz, en la embajada de Estados Unidos con el apoyo del embajador estadounidense Henry Lane Wilson, para derrocar a Madero. Dio órdenes para apresar a Madero y al vicepresidente Pino Suárez en Palacio Nacional, donde los obligó a firmar su renuncia, a cambio de respetar su vida y la de sus familias para partir al exilio en Cuba.

Sin embargo, faltando a su palabra, Huerta urdió una maniobra legaloide para que el presidente interino que sustituyó a Madero, Pedro Lascuráin, lo nombrara secretario de Gobernación, hecho lo cual Lascuráin renunció a la presidencia con lo que Huerta se hizo cargo del Poder Ejecutivo de la Nación. Ordenó el asesinato de Madero y de Pino Suárez. El 22 de febrero, alrededor de las once de la noche, Madero y Pino Suárez recibieron la orden de alistarse para salir. Abandonaron el recinto presidencial en dos automóviles que se dirigieron al oriente de la ciudad. Al llegar a las inmediaciones de la Penitenciaría de Lecumberri fueron obligados a descender de los vehículos. Madero recibió un tiro por la espalda, murió al instante. Pino Suárez corrió la misma suerte. Una vez perpetrado el doble homicidio, los asesinos vaciaron la carga de sus pistolas sobre los vehículos para aparentar un supuesto ataque de los maderistas. Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, desconoció al gobierno usurpador y encabezó al movimiento armado para restablecer el orden constitucional.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

220217-21.00